



**Ayuntamiento**

**de**

**Las Rozas de Madrid**

**ACTA NÚM. 09/2022 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA  
EL DÍA 26 DE JULIO de 2022**

ASISTENTES:

<i>Sr. Alcalde-Presidente:</i>	<i>D. José de la Uz Pardos</i>
<i>Sres. Concejales Asistentes:</i>	
Partido Popular	D. Gustavo Adolfo Rico Pérez D <sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro D <sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo D. Juan Ignacio Cabrera Portillo D. José Cabrera Fernández D. José Luis San Higinio Gómez D <sup>a</sup> . Ana Isabel Pérez Baos D <sup>a</sup> Gloria Fernández Álvarez D. Jaime Santamarta Martínez D. David Santos Baeza D. Enrique González Gutiérrez
Ciudadanos	D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía D <sup>a</sup> Verónica Priego Álvarez D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal D <sup>a</sup> Mylai Lima González D. Jesús Sánchez Ríos D. Tomás Aparicio
Partido Socialista	D <sup>a</sup> Noelia María González Guerrero D <sup>a</sup> María Julia Calvo Pérez
VOX	D. Miguel Ángel Díez García D <sup>a</sup> Elena Garachana Nuño.
Unidas por Las Rozas	D <sup>a</sup> . Patricia García Cruz
Concejales no Adscritos	D. Nando Di Lolli Ramírez. D. Oscar Prados Centeno
Sr. Director Accidental de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL:	D. Andrés Jaramillo Martín
Sr. Interventor General	D. Fernando Álvarez Rodríguez



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

Mediante video conferencia, siendo las 9:35 horas del día veintiséis de julio de dos mil veintidós, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Están presentes y conectados la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, conectados D. Nando Di Lolli Ramírez, D. Oscar Prados Centeno, D<sup>a</sup> Maria Julia Calvo Pérez y D. Fabián Ignacio Pérez Juste Abascal por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

## **ORDEN DEL DÍA**

### ***Parte de Control y Fiscalización***

1º.- Dar cuenta de los informes de control financiero terminados en el primer semestre de 2021 (**Ac. 93/2022-PL**).

[http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id\\_VIDEO\\_COMPLETO\\_AYTOLASROZAS\\_PLENO\\_EXTRAORDINARIO\\_DE\\_26\\_JULIO\\_2022&time=0](http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_EXTRAORDINARIO_DE_26_JULIO_2022&time=0)

El debate se realiza de forma acumulada, se da cuenta tanto de los informes de control financiero del primer semestre de 2022, como del informe resumen del ejercicio anterior sobre fiscalización previa y control interno realizado.

Visto el expediente de referencia, constan los siguientes documentos:

1º.- Informe de Control del Área de Tesorería suscrito por la Titular del órgano de contabilidad D<sup>a</sup> Beatriz Noheda Cifuentes de fecha diez de mayo de dos mil veintidós, y, el Interventor D. Fernando Álvarez Rodríguez de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, que textualmente dice:



**Ayuntamiento**  
*de*  
**Las Rozas de Madrid**

# **Informe de Control del Área de Tesorería**

**Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**

**Plan de control financiero ejercicio 2021**



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

**INDICE**

<b>1. Abreviaturas .....</b>	<b>2</b>
<b>2. Introducción .....</b>	<b>4</b>
I. Iniciativa del procedimiento.....	4
II. Objeto del trabajo .....	5
III. Alcance del trabajo.....	6
IV. Limitaciones al alcance.....	6
<b>3. Trámite de alegaciones .....</b>	<b>6</b>
<b>4. Responsabilidades del órgano de control .....</b>	<b>7</b>
<b>5. Aspectos relevantes.....</b>	<b>7</b>
<b>6. Resultados del trabajo .....</b>	<b>8</b>
<b>7. Conclusiones y recomendaciones .....</b>	<b>37</b>
A. Organización área de Tesorería .....	37
B. Procedimientos, instrucciones, notas internas .....	37
C. Presupuesto de Tesorería 2021 .....	37
D. Plan de disposición de fondos 2021.....	37
E. Informes de Tesorería .....	38
F. Cajas descentralizadas de la Corporación .....	38
G. Anticipos de Caja fija y Pagos a Justificar 2021 .....	38
H. Cuentas bancarias abiertas por la Corporación .....	39
I. Suscripción de las actas de arqueo .....	40
J. Listado de pagos domiciliados .....	40
K. Endeudamiento vigente a 31 de diciembre de 2021 .....	41
L. Aavales constituidos y aavales recibidos y dos expedientes de cancelación.....	41
M. Relación de garantías recibidas en metálico y devolución de las mismas .....	41
N. Gastos financieros en 2021 de los aavales constituidos a favor de otras entidades .....	42
O. Informes mensuales del periodo medio de pago.....	42
P. Relación de obligaciones y órdenes de pago de ejercicios anteriores pendientes de pago	42
Q. Obligaciones tributarias y pagos realizados durante el ejercicio 2021, a la Agencia Tributaria y a la Comunidad de Madrid.....	42
<b>8. Comentarios a las alegaciones.....</b>	<b>43</b>

**1. Abreviaturas**



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

**Siglas**

**ACF:** Anticipo de Caja Fija.

**ADO:** autorizado, disposición y obligación (de pago).

**AEAT:** Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**BOE:** Boletín Oficial del Estado.

**CIR:** Central Información de Riesgos.

**COSITAL:** Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.

**Firmadoc:** Sistema de gestión documental y de expedientes electrónicos de la Administración local.

**ICAL:** Instrucción de Contabilidad de la Administración Local.

**PAJ:** Pago a Justificar.

**PMP:** Periodo Medio de Pago.

**RICEL:** Registro de Información de Control de Entidades Locales.

**ROGAR:** Reglamento orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

**SICALWIN:** sistema integrado de gestión económica, financiera y presupuestaria, especialmente diseñado para la Administración Pública local, independientemente de su tamaño.

**Legislación**

**TRLRHL:** Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**LOEPYSF:** Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**RD 636/2014:** Real Decreto 636/2014 de 5 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de regímenes de financiación previstos en la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

**Orden EHA/3565/2008:** Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

**RD 1174/1987:** Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regulaba el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

**RD 128/2018:** Real Decreto 128/2018 de 16 marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

**Orden HAP/2105/2012:** Orden HAP 2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**RD 424/2017:** Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, artículos 9, 21, 23 a 25 y 32.1.c).

**RD 937/2020:** Real Decreto de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

**Orden HAP/1781/2013:** Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013 y BOE núm. 308, de 22 de diciembre de 2018).

**LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**RD 500/1990:** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el cual se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, artículos 60 a 76 y 94.

**RDCIEL:** Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

## **2. Introducción**

### **I. Iniciativa del procedimiento**

*La Ley Reguladora de las Haciendas Locales requiere de la Intervención General el ejercicio del control financiero, entendido como aquel procedimiento de control que tiene por objetivo verificar que la gestión y el funcionamiento del sujeto controlado, se desarrolla con sujeción al ordenamiento jurídico, permite determinar su situación financiera y patrimonial, de conformidad con las disposiciones legales, y verificar que la gestión económica y financiera se adecua a los principios de eficacia, eficiencia y economía.*

*Este control financiero se ejerce sobre los servicios del Ayuntamiento, los entes dependientes, los instrumentos de gestión indirecta de servicios y los beneficiarios de subvenciones, aplicando técnicas y procedimientos de auditoría pública.*

*El Plan Anual de Control Financiero de 2021 del Ayuntamiento de Las Rozas, elaborado por la Intervención Municipal, recoge, dentro de sus actuaciones, el control financiero permanente del área de Tesorería.*

*El control lo realiza la Intervención Municipal siendo Sonia Hernández Alcocer, economista contratada en el Programa de Reactivación Profesional Para Personas Desempleadas de Larga Duración RDL / 0043 / 2021, bajo la supervisión de Fernando Álvarez Rodríguez, Interventor General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.*

*La función de la Tesorería ha experimentado una considerable evolución y transformación desde sus inicios en la que la figura del Tesorero conocido como Mayordomo durante la Edad Media realizaba tanto la gestión económica del patrimonio (bienes propios) de los Concejos (así denominados a los Ayuntamientos) como las funciones de recaudación, depósito y pagaduría. Fue la Constitución de 1812 la que recogería toda la legislación en materia de Tesorería local y nombraría al Depositario el responsable de la función de Tesorería Municipal. Sus funciones eran principalmente el manejo y la custodia de todos los fondos municipales. Posteriormente, fue el RD 1174/1987 el que recogería por primera vez la figura del Tesorero. Por último, es a partir del RD 128/2018 (artículo 5) y el TRLRHL (artículo 196) donde podemos encontrar de una manera minuciosa, completa y detallada las funciones que debe desempeñar el Tesorero de cualquier entidad local. En los mismos se resalta el papel tan importante, hoy en día, de dicha figura en las Haciendas Locales tanto en la gestión económica (realización de cobros y pagos, custodia de fondos y centralización, suscripción de actas de arqueo, ...) y gestión financiera (endeudamiento, servicios de gestión financiera, jefatura de los servicios de gestión de ingresos y dirección de los procedimientos de gestión de los mismos) como en la planificación estratégica de las mismas (distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones de la Entidad).*

*El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid está acogido al régimen de municipio de Gran población. El Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (ROGAR) aprobado el 13 de marzo de 2020 y que rige la organización y el funcionamiento de la Entidad recoge en el artículo 143 de la Sección 5ª "Órganos de gestión económica financiera" lo siguiente, respecto a la función de Tesorería:*

*Artículo 143. Naturaleza y funciones. 1. El órgano encargado de la tesorería, los servicios de gestión de ingresos y la recaudación, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid es la Tesorería Municipal; órgano que se adscribe orgánicamente a la Delegación competente en materia de Hacienda.*

*2. Constituyen la tesorería todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.*

*3. Son funciones concretas de la Tesorería Municipal las indicadas en el Real Decreto 128/2018, y, de forma concreta, las siguientes:*

- a. La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*
- b. La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.*
- c. La realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.*
- d. La suscripción de las actas de arqueo.*

*Pleno Corporativo de 26 de julio de 2022*



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

- e. *La elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.*
- f. *La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación.*
- g. *La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería. 4. El titular de la Tesorería Municipal tendrá carácter directivo y será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*Por último, indicar que la realización de este informe se ha apoyado en la Tesis doctoral realizada por Emilio Fernández Agüero (actual Tesorero del Ayuntamiento de Talavera de La Reina) "La tesorería local como valor estratégico al servicio de la corporación local" (2019), el manual realizado por José Manuel Farfán Pérez (Funcionario de Habilitación nacional de la Subescala de Intervención y Tesorería "La tesorería local y la gestión financiera de las entidades locales" y la documentación incluida en el portal de [COSITAL](#)).*

**II.** *Objeto del trabajo*

*El objeto general del trabajo es la verificación del cumplimiento de las funciones del área de Tesorería de acuerdo a la normativa aplicable a esta área y recogida en el artículo 196 del TRLHL y en el artículo 5 del reciente RD128/2018.*

**III.** *Alcance del trabajo*

*Las funciones del área de Tesorería que debe de desempeñar cualquier Entidad Local se encuentran relacionadas en el artículo 196 del TRLHL y en el artículo 5 del reciente RD 128/2018.*

*El alcance de los trabajos incluirá los siguientes aspectos tal y como quedó establecido en el Memorandum de planificación de Tesorería elaborado y notificado el 13 de enero de 2021:*

1. *Conciliar el arqueo extraordinario realizado en junio de 2019 con motivo de la constitución de la nueva Corporación.*
2. *Comprobar la suscripción de las actas de arqueo de cajas en efectivo, intervinientes y regularidad de estas.*
3. *Verificar que los cobros y los pagos se realizan de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y el Plan de Disposición de Fondos, autorizando junto con el Ordenador de pagos y el Interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes.*
4. *Regularidad de los procesos de contabilización de pagos e ingresos y conciliaciones.*
5. *Planificación de la gestión de la Tesorería y desviaciones (presupuestos de Tesorería trimestrales).*
6. *Gestión del Plan de Disposición de Fondos.*
7. *Análisis del cálculo de la morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones.*
8. *Análisis del endeudamiento.*
9. *Gestión de los avales y garantías, así como las garantías en metálico.*
10. *Contratos de cuenta corriente con entidades financieras: comprobación de condiciones y personas autorizadas.*
11. *Utilización de banca electrónica y permisos asociados a la misma.*
12. *Declaraciones fiscales y pagos a la Agencia Tributaria y Tesorería de la Comunidad de Madrid.*



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

**IV.**      Limitaciones al alcance

*El personal responsable del área de Tesorería así como el de la de Contabilidad y Presupuestos han prestado la debida colaboración en el transcurso de los trabajos de control financiero, proporcionando toda la información y documentación que les ha sido solicitada, no habiéndose presentado limitaciones al alcance del trabajo.* **3.** Trámite de alegaciones

---

*De conformidad con el artículo 29.4 RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIEL), en el ejercicio del control financiero se aplicaran las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.*

*Por lo anterior este informe provisional fue remitido a la persona titular del área de Tesorería del Ayuntamiento de Las Rozas, a la Titular de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos y a la del Órgano de Gestión Tributaria, así como al Concejal delegado, ordenador de pagos.*

*El 27 de abril se recibió, escrito de alegaciones del Tesorero del Ayuntamiento. Posteriormente se han recibido alegaciones de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de la de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, el 6 y el 10 de mayo, respectivamente.*

**4.**      Responsabilidades del órgano de control

---

*La responsabilidad del órgano de control es expresar unas conclusiones en la revisión financiera en términos de seguridad limitada al objeto de la auditoría y su destinatario, sobre los aspectos y elementos de carácter financiero descritos en el alcance.*

*El desarrollo de los trabajos se ha realizado de acuerdo con la Resolución de 1 de febrero de 2022 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de control financiero permanente. Estas normas exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada respecto de la situación financiera de la entidad/área y una seguridad razonable de que la entidad o área fiscalizada cumple con el marco normativo vigente aplicable.*

*Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad o área.*

*La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.*

*El trabajo de campo ha concluido el 11 marzo de 2022.*

**5.**      Aspectos relevantes

---

*Dentro del Plan Anual de Control Financiero 2021, del que se dio cuenta en el Pleno de la Corporación del 28 de diciembre de 2020 se incluyó el control financiero permanente del área de Tesorería:*

*Pleno Corporativo de 26 de julio de 2022*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**B) b) h.** Control de la Tesorería. Arqueo extraordinario por constitución de la nueva Corporación, de 31/12/2019 y 2020 y su conciliación con la contabilidad. Además Art. 32.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril) de la comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería

El objeto de análisis es la gestión del área de Tesorería del Ayuntamiento de las Rozas de acuerdo al artículo 196 del TRLRHL y el artículo 5 del reciente RD 128/2018 que regula las funciones de la Tesorería.

La normativa que regula la función de Tesorería del Ayuntamiento de las Rozas la forma la normativa básica aplicable a tesorería, la normativa supletoria y la normativa propia de esta entidad local.

Los cobros deben de producirse en el menor plazo posible procurando minimizar los impagos mientras que los pagos deben de realizarse en el mayor plazo, pero siempre respetando el cumplimiento de la Ley de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La principal función del área de la Tesorería Local es garantizar la liquidez y la solvencia de las cuentas públicas. Por ello, las tareas de previsión y planificación ganan relevancia frente a las tareas operativas.

El principio fundamental que regula la Tesorería lo fija el artículo 196b del TRLRHL al ordenar a la Tesorería servir al principio de unidad de caja mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias. El principio de caja va entrelazado con el principio de planificación: uno no puede existir sin el otro.

La Tesorería está formada por todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias (artículo 194 del TRLRHL) constituyendo una de las funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales.

La Tesorería debe gestionar las cuentas bancarias, las operativas, las restringidas y las inoperativas. Al haberse creado el Órgano de Gestión tributaria y recaudatoria habrá que replantearse qué órgano gestiona las cuentas restringidas de recaudación.

La principal fuente de información de la Tesorería se obtiene de la Contabilidad y del Presupuesto General de la Entidad además de información complementaria como Presupuesto de Tesorería y el Plan de Disposición de Fondos para la expedición de las órdenes de pago. Los flujos de salida deben de estar en sincronía con los flujos de entrada.

La Tesorería debe gestionarse únicamente por fecha valor y no por fecha de operación o contable. Por ello, el criterio más importante de la gestión de la Tesorería es la fecha valor (que es la fecha donde comienza a ser efectivo el apunte de abono o de adeudo) no coincidente con la fecha de operación contable (fecha en la que se produce el apunte de abono o de adeudo). Esta dualidad de fechas (valor y contable) origina a veces que la Tesorería tenga que hacer la conciliación bancaria para explicar y documentar las actas de arqueo de fondos.

## **6.** Resultados del trabajo

### 1. Identificación de las personas involucradas en el proceso de gestión de Tesorería

La función de Tesorería se enmarca dentro de la Concejalía de Hacienda y Transparencia junto con el área de Intervención General, la Unidad de Presupuestos y Contabilidad y el área de Gestión Tributaria.

El personal del área de Tesorería lo componen cuatro personas: el Tesorero, una persona en la función de la Jefatura de pagos y dos personas como auxiliares administrativos.

Estas cuatro personas realizan indistintamente las diferentes funciones de Tesorería siendo uno de los auxiliares administrativos quien además se encarga de la relación con los bancos.

### 2. Procedimientos, instrucciones, notas internas existentes relacionadas con el área de Tesorería

Relativo a este punto se indica que no existen instrucciones o procedimientos específicos del área de Tesorería y que los existentes son los que realiza Intervención e implican al área de Tesorería.

### 3. Informes de Tesorería

Se solicitó a Tesorería la siguiente documentación:

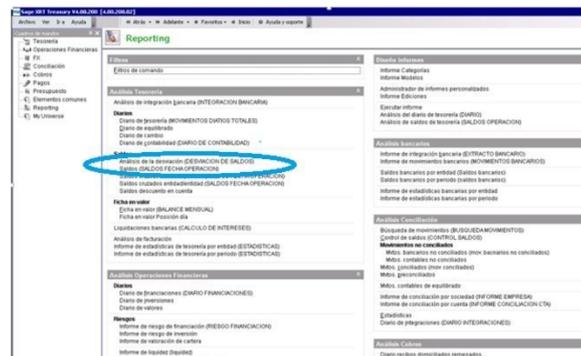


**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

- *Informes diarios (tres de cada tipo) \_ arqueos, informe de movimientos de extractos bancarios, informe de comparativa entre previsiones y movimientos bancarios reales, informe de reclamaciones bancarias por incidencias, informe de posiciones bancarias, informe de optimización de saldos bancarios).*
- *Informes periódicos (dos de cada tipo): informe de remanente líquido de tesorería, informe de previsiones de tesorería, presupuesto de tesorería, informe de desviaciones presupuestarias, informe de deuda, informe de inversión, liquidaciones paralelas de intereses , informes de negocio bancario y control de riesgos financieros.*
- *Listado de pagos pendientes de ejercicios anteriores: Ps y ADOs (pagos autorizados, reconocidos y obligación de pago) y justificación de estados pendientes.*

Actualmente la gestión de la Tesorería se realiza a través de la plataforma de tesorería SAGE XRT (en adelante XRT). A través de ella se generan diariamente diferentes informes que se obtienen de la descarga de información bancaria existente y de todos los apuntes bancarios que se han producido. La aplicación dispone de diferentes módulos. De todos los módulos disponibles se utilizan, por un lado, el módulo de Tesorería propiamente dicho para determinar e identificar a qué corresponde cada una de las entradas de los extractos bancarios y, por otro lado, el módulo de “Reporting” el cual incluye el catálogo de los diferentes informes que proporciona este software.

Los dos informes resúmenes extraídos del módulo de “Reporting” y que son utilizados por Tesorería para su gestión diaria y ordinaria son el informe de “Saldos” y el de “Análisis de la desviación – Desviación de saldos” y que muestra el siguiente menú de la aplicación:



Tesorería ha proporcionado el informe de “Saldos bancarios por periodo” a fecha 10 de febrero de 2022 en cada una de las 15 cuentas corrientes existentes en los 6 bancos distintos con los que trabaja actualmente el Ayuntamiento de las Rozas y que son BBVA, Banco Sabadell, Banco Santander, Caixa Bank, Kutxabank, y Unicaja. Cada uno de los bancos incluye un número ordinal que es con el número con el que se distingue a cada banco/cuenta. Este ordinal es el que se utiliza para la realización de diferentes consultas. Asimismo ha proporcionado el informe de “Análisis de la desviación – Desviación de saldos” también a fecha 10 de febrero de 2022 y que incluye además de las cuentas corrientes de cada entidad bancaria, los saldos bancarios y las desviaciones en caso de que las hubiera con respecto a los saldos teóricos de tesorería.

Se ha analizado y comparado la información de las 15 cuentas bancarias de los informes de XRT con la información de la aplicación de Contabilidad Sicalwin y utilizando el mismo ordinal. Se ha comprobado que:

- Los números de IBAN que aparecen en XRT no coinciden en varios casos con los de Sicalwin para el mismo ordinal. Estas diferencias se muestran en color azul en la siguiente:

Ord.	Entidad bancaria	Nº cuenta SAGE XRT	Nº cuenta Sicalwin
225	BBVA	ES3801822370450208651312	ES3801822370450208651312
233	BBVA	ES1901822370420200280992	ES1901822370420200280992
239	BBVA	ES7501822370480208000114	ES030182187684020000118
223	Banco Sabadell (Banco Guipuzcoano)	ES2800810357480001433852	ES2800810357480001433852



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

224	Banco Sabadell (Banco Guipuzcoano)	ES3800810357430001400646	ES3800810357430001400646
207	Banco Santander	ES9600495182082110010339	ES9600495182082110010339
218	Banco Santander (Banco Popular)	ES9700750837660660000173	ES9700750837660660000173
211	Caixabank (Bankia)	ES6621001102001300568401	ES2820382228956000798488
212	Caixabank (Bankia)	ES9521004560521300298147	ES7120382293756000026331
215	Caixabank (Bankia)	ES2721001102081300691125	ES0820382228966001231516
222	Caixabank (Bankia)	ES0621001102071300390270	ES320382228936000815356
232	Caixabank	ES2821001781650200012630	ES2821001781650200012630
201	Kutxabank (BBK)	ES0320950844313239057453	ES4820950498313239057453
234	Unicaja (Caja Duero)	ES1721034720600034752440	ES2321084720000034752440
206	Unicaja (Caja Duero)	ES5821034720610033392683	ES6421084720010033392683

- La aplicación de contabilidad Silcawin incluye además estas 13 cuentas bancarias adicionales a las que aparecen en los informes de XRT. Estas son las siguientes:

Ord.	Entidad bancaria	Nº cuenta Sicalwin
203	Cajamar ES60.3058.1911.0727.2000.0076	CCRIES2AXXX-ES-60- 30581911072720000076



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

Ord.	Entidad bancaria	Nº cuenta Sicalwin
204	Cajamar ES04.3058.1911.0127.2000.0311	CCRIES2AXXX-ES-04-30581911012720000311
230	Ibercaja ES26 2085.9721.2303.0007.0011	CAZRES2ZXXX-ES-26-20859721230300010011
250	Santander ES78 0049 5182 0821 1646 0484	BSCHEMXXX-ES-78-00495182082116460484
802	Bankia ES51 2038 2228 9760 0108 0731 ALC	CAHMESMMXXX-ES-51-20382228976001080731
803	Bankia ES72 2038 2228 9660 01080 0596 (SS)	CAHMESMMXXX-ES-72-20382228966001080596
804	Bankia ES87 2038 2228986001086824	CAHMESMMXXX-ES-87-20382228986001086824
805	Bankia ES05 2038 2228936001166533 (ALCAL)	CAHMESMMXXX-ES-05-20382228936001166533
815	Bankia ES52.2038.2228.906001155455 (ACF)	CAHMESMMXXX-ES-52-203822289306001155455
903	B. Santand. ES33.0030.8141.9203.1700.0273	
905	Bankia ES41.2038.228.9060.0082.4592	
906	B. Sabadell ES28.0081.5338.3100.0119.5626	
908	BBVA ES20.0182.2370.4002.0163.7520	

**4. Cajas descentralizadas de la Corporación:**

Se solicitó a Tesorería la siguiente documentación:

- Propósito, objetivo y utilización de las mismas.
- Personas y firmas autorizadas.

Actualmente el Ayuntamiento de las Rozas cuenta con una Caja Municipal y una serie de cajas descentralizadas que son operadas desde la Concejalía de Cultura, la Concejalía de Deportes y la Concejalía de Fiestas, Turismo y Fiestas.

Respecto a la Caja Municipal se indica que los servicios de cobros y pagos de la Caja Municipal dependiente de la Tesorería Municipal no se prestan de manera presencial desde 1 de enero de 2021 y su procedimiento ha sido sustituido por la gestión de NRC (número de referencia completo) que permite con carácter reglado que las entidades bancarias asignadas procedan a la identificación y cobro de la deuda expidiendo por parte de la administración un justificante provisional que posteriormente será validado y facturado con el control y registro del ingreso en la cuenta operativa de titularidad municipal.

Respecto a las Cajas descentralizadas se indica que éstas están configuradas específicamente para la función de cobros (actúan únicamente como taquillas y por tanto no permiten pagos) para las Concejalías de Cultura y Deportes y puntualmente para la Concejalía de Fiestas y de acuerdo al siguiente detalle:

La Concejalía de Cultura gestiona el cobro por distintos medios del precio público por prestación de servicios y realización de actividades de acuerdo a la ordenanza fiscal correspondiente. También dispone de una Plataforma telemática de venta y adquisición de entradas de la empresa GUIGLON – herramienta que permite la venta de entradas, promoción y difusión cultural.

La Concejalía de Deportes gestiona el cobro por distintos medios del precio público por prestación de servicios y realización de actividades de acuerdo a la ordenanza fiscal correspondiente.

La denominada por el Tesorero Concejalía de Fiestas, Turismo y Fiestas gestiona ocasionalmente el cobro, en su caso, de las tarifas establecidas para la asistencia de los eventos musicales, culturales y otros llevados a cabo durante las fiestas patronales.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

En relación con las personas y firmas autorizadas de las Cajas se indica por el Tesorero que actualmente existen tres puestos de taquilleros (esto será modificado próximamente en el Catálogo de puestos de Trabajo): dos de ellos figuran en la Administración General de Deportes y actualmente prestan su servicio en Secretaría General y el tercero figura en Servicios Sociales.

Se comunica también que la Concejalía de Recursos Humanos con fecha 8 de febrero de 2022 en repuesta a la solicitud realizada por Tesorería ha confirmado que las Concejalías gestoras de manejo y custodia de efectivo están elaborando alternativas para suprimir progresivamente el manejo de efectivo y proporcionar de manera definitiva alternativas tecnológicas y digitales respetando, en todo caso, las formas de pago tradicionales y necesarias para los colectivos más desfavorecidos cuyo nivel de bancarización sea inferior.

**5. Presupuesto de Tesorería 2021**

Se solicitó a Tesorería la siguiente documentación:

- Presupuesto de Tesorería 2021 del segundo trimestre de 2021.
- Informe de análisis de desviaciones producidas sobre el mismo.

Una de las principales fuentes de información para la función de Tesorería es el Presupuesto de Tesorería. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre. Trimestralmente, Tesorería envía al Ministerio de Hacienda y función pública a través de su portal institucional [Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales](#) los presupuestos de Tesorería (utilizando la plantilla requerida para ello). Esta información incluye la recaudación y los pagos reales y estimados tanto del trimestre ya vencido como del trimestre en curso.

La estructura de los presupuestos municipales está definida en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. El presupuesto de Tesorería 2021 analizado está estructurado siguiendo la clasificación económica (es decir se informa sobre la naturaleza económica) y está definida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esta clasificación desglosa tanto los ingresos y los gastos en 9 capítulos e indica el concepto al que se refiere.

A partir del presupuesto anual se realiza el presupuesto trimestral elaborado conjuntamente entre Tesorería e Intervención.

Se ha realizado un análisis del segundo trimestre del presupuesto del 2021 para identificar aquellos capítulos que, teniendo mayor partida presupuestaria, tienen mayores desviaciones y se ha comparado lo inicialmente previsto versus la ejecución real. Por el lado de los gastos presupuestarios se han encontrado mayores desviaciones en los Capítulos 2 y 6 que corresponden respectivamente a los gastos corrientes y servicios (suministros, materiales y gastos de servicios o trabajos realizados por empresas ajenas contratadas) y a las inversiones reales (creación de nuevos equipamientos e infraestructuras y adquisición de bienes inventariables) tal y como recoge la siguiente tabla:

		Total previsión 2T 2021	Total ejecutado 2T 2021	Diferencia	%
Capítulo	Pagos(Gastos)Presupuestarios	16.071.457,26	24.764.129	8.692.672,05	54,09%
2	Gastos Bienes Corr. y servicios	5.619.911,67	9.178.306,00	3.558.394,33	63,32%
6	Inversiones reales	395.063,16	2.617.197,60	2.222.134,44	562,48%

Por el lado de los cobros ingresos la mayor desviación se ha producido en el capítulo 1 tal y como muestra la tabla:



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

		Total previsión 2T 2021	Total ejecutado 2T 2021	Diferencia	%
Capítulo	Cobros (Ingresos) Presupuestarios	15.852.122,93	30.062.416,49	14.210.293,56	89,64%
1	Impuestos directos	10.985.052,14	16.050.921,96	5.065.869,82	46,12%

Respecto al análisis de desviaciones producidas sobre el mismo no se ha recibido ninguna documentación por lo que no existe constancia de que dichas desviaciones hayan sido analizadas por el responsable de Tesorería.

#### 6. Plan de disposición de Fondos 2021

Se solicitó a Tesorería la siguiente documentación:

*Plan de disposición de fondos 2021 aprobado.*

Los instrumentos de planificación de la Tesorería más importantes son el Plan de disposición de fondos (Art. 187 del TRLRHL), el Presupuesto de Tesorería (Art. 16.7.a) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre) y los planes de tesorería (Disposición final cuarta de la LOEPySF)<sup>1</sup>.

Previo a la elaboración del Presupuesto de tesorería, el Plan de disposición de fondos establece un calendario de pagos que permite establecer la prioridad en el pago de las obligaciones atrasadas y posibilitar el endeudamiento (carácter estático). Por su parte, los planes de tesorería son una herramienta práctica para aplicando los criterios del Plan de disposición de fondos, planificar de forma precisa y realista los flujos de tesorería reales permitiendo conocer la caja disponible con la que va a contar el Ayuntamiento para cada mes del año.

Tanto el Plan de Disposición de fondos como los planes de Tesorería se deben elaborar por la Tesorería de la Entidad Local, tal y como establecen respectivamente los artículos 187 y el artículo 196 del RD 2/2004 de 5 marzo por el que se aprueba el TRLRHL.

En el Ayuntamiento de las Rozas y respecto a los planes de tesorería, éstos son elaborados por el Tesorero con una periodicidad semanal generalmente y son aprobados por el Concejal de Hacienda y Transparencia. Durante el año 2021 se han realizado un total de 41 planes de tesorería. El plan de tesorería analizado ha sido el de la semana 36 y correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2021. Éste fue seleccionado de manera aleatoria. El 18 de noviembre de 2021 se emitió el informe propuesta del plan de Tesorería 36/2021 al Concejal de Hacienda para su aprobación. Este informe incluye las operaciones de gasto a pagar agrupadas por capítulos de clasificación económica del gasto y que ascienden a 1.657.687 euros y las disponibilidades líquidas de saldos bancarios a fecha 17 de noviembre de 2021. Por su parte, El concejal de Hacienda y Transparencia emitió una instrucción mediante la cual se aprobaba dicho plan.

Además, se ha analizado el documento que incluye la relación contable de las obligaciones y propuestas de mandamientos de pagos de la semana (total 96 obligaciones de pago) y que fueron realizadas durante la semana del 12 de noviembre y la semana del 16 de noviembre de 2021. Estas órdenes de pago recogen, y como así se requiere, para cada una de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias que deban imputarse las operaciones. Dicho documento incluye la conformidad tanto de Intervención como de la Concejalía de Hacienda.

Por tanto, se consideran ordenados todos los pagos, ya que éstos se encuentran documentalmente reconocidos y liquidadas las obligaciones y éstas están contabilizadas. Además, estos pagos han sido supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería las cuales han sido incluidas en cada uno de los planes de tesorería.

El pago material se ha realizado a través de orden de transferencia bancaria (el justificante de esta transferencia es la nota informativa de anotación en cuenta que la entidad financiera remite al Ayuntamiento).

A los efectos de disposición de fondos en cuentas corrientes operativas abiertas por este Ayuntamiento, se requiere la firma mancomunada del Concejal de Hacienda y de los titulares de la Intervención y Tesorería (o sustitutos).

El artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL establece que la expedición de órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan De Disposición De Fondos de Tesorería. Por tanto este plan

Pleno Corporativo de 26 de julio de 2022



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

tiene por objeto, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, acomodar la expedición de órdenes de pago recibidas en la Tesorería municipal a las disponibilidades de efectivo previstas en la misma y garantizar la prioridad del pago legalmente establecida en dicho precepto. De la redacción del citado artículo se desprende que es un documento obligatorio y no discrecional o voluntario (indispensable y necesario además en situaciones de liquidez insuficiente dada la propia naturaleza de este documento que es la ejecución ordenada de los pagos). Asimismo, el plan funciona como instrumento de coordinación entre el Presupuesto y la Tesorería actuando como mecanismo de regulación de los flujos de entrada y salida que ha de soportar la Tesorería. Además, las Bases de ejecución 2021 (nº 36) del Ayuntamiento indican que las órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca, previo informe de la Tesorería, y recogerá, necesariamente, la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En consecuencia, al tratarse el Plan de disposición de fondos de una planificación de los gastos (no de los pagos) que han de producirse durante el ejercicio y no de un plan de tesorería o caja y dada su obligatoriedad se hace indispensable elaborar y aprobar un Plan de Disposición de Fondos para 2022 que acomode las disponibilidades líquidas de Tesorería en cada momento y se acoja a las prioridades de pago indicadas en el mismo. La preparación del plan corresponde al Tesorero, tal y como indica el TRLRHL en su artículo 196.1 que determina, entre las funciones encomendadas a la Tesorería de las

<sup>1</sup> Por su parte el Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dispone:

**Artículo 5.** Funciones de tesorería y recaudación.

**1. La función de tesorería comprende:**

a) La titularidad y dirección del órgano correspondiente de la Entidad Local.

b) El manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y, en particular:

**1.º La formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la Corporación, que incluirán información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.**

**Entidades Locales, en su apartado c) la de “distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones”, siendo la competencia para su aprobación del Alcalde, y el control a la función interventora.**

Se adjuntan como referencia los planes de disposición de fondos de la Comunidad de Madrid Orden de 5 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM de 20 de Enero de 2022) y el del Ayuntamiento de Valdemoro, publicado en el BOCM del 30 de octubre de 2017.

### 7. Cuentas bancarias abiertas por la Corporación:

Se solicitó de Tesorería la siguiente información:

- Relación de cuentas corrientes.

- Propósito, objetivo y utilización de cada una (cuentas operativas de ingresos y pagos, cuentas restringidas de recaudación, cuentas restringidas de pagos o cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería).

- Servicios de banca electrónica contratados y personas autorizadas y accesos proporcionados a la misma (consultas, administración de órdenes de transferencia, multifirma...).

Tesorería tiene definidas 15 cuentas corrientes, todas ellas operativas y establecidas en 6 entidades bancarias diferentes con las que opera. Estas son:

Ordinal	Entidad Bancaria (*)	IBAN
201	Kutxabank	ES03 2095 0844 3132 3905 7453
234	Unicaja (Caja Duero)	ES17 2103 4720 6000 3475 2440
206	Unicaja (Caja España)	ES58 2103 4720 6100 3339 2683
207	Banco Santander (BSCH)	ES96 0049 5182 0821 1001 0339
225	BBVA	ES38 0182 2370 4502 0865 1312
233	BBVA	ES19 0182 2370 4202 0028 0992



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

239	BBVA	ES75 0182 2370 4802 0800 0114
211	Caixabank (Caja Madrid – Bankia)	ES66 2100 1102 0013 0056 8401
212	Caixabank (Bankia)	ES95 2100 4560 5213 0029 8147
215	Caixabank (Bankia)	ES27 2100 1102 0813 0069 1125
222	Caixabank (Bankia)	ES06 2100 1102 0713 0039 0270
232	Caixabank	ES28 2100 1781 6502 0001 2630
218	Banco Santander (Banco Popular)	ES97 0075 0837 6606 6000 0173
223	Banco Sabadell	ES28 0081 0357 4800 0143 3852
224	Banco Sabadell	ES38 0081 0357 4300 0140 0646

Entidad bancaria (\*) se hace referencia al nombre previo del banco o caja ya que es el nombre con el que aparece en varios de los contratos con estas entidades.

Tesorería ha proporcionado de cada una de las cuentas bancarias actualmente operativas información referente al contrato de apertura y a las condiciones bancarias y que recoge la siguiente tabla:

Ordinal	Entidad Bancaria	Documentación	Fecha
201	Kutxabank	Contrato apertura	25 mayo 1995
		Condiciones bancarias	11 febrero 2011
234	Unicaja (Caja Duero)	Contrato apertura	16 octubre 2007
		Condiciones bancarias	11 febrero 2011
206	Unicaja (Caja España)	Contrato apertura	20 octubre 1998
		Condiciones bancarias	No se dispone
207	BSCH (Banco Santander)	Contrato apertura	26 abril 1968
		Condiciones bancarias	11 febrero 2011
218	Banco Santander (Banco Popular)	Contrato apertura	10 abril 1984
		Condiciones bancarias	1 febrero 2011
225	BBVA	Contrato apertura	No se dispone
		Condiciones bancarias (*)	Dispersas en varios documentos
233	BBVA	Contrato apertura	10 noviembre 1983
		Condiciones bancarias (*)	Dispersas en varios documentos
239	BBVA	Contrato apertura	18 abril 1995
		Condiciones bancarias (*)	Dispersas en varios documentos



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

211	Caixabank (Caja Madrid – Bankia)	Contrato apertura	28 marzo 1995
		Condiciones bancarias	3 febrero 2011
212	Caixabank (Bankia)	Contrato apertura	1 marzo 1999
		Condiciones bancarias	No se disponen
215	Caixabank (Bankia)	Contrato apertura	29 noviembre 1994
		Condiciones bancarias	No se disponen
222	Caixabank (Bankia)	Contrato apertura	17 febrero 2011
		Condiciones bancarias	17 febrero 2011
232	Caixabank	Contrato apertura	16/02/2012
		Condiciones bancarias	10 febrero 2011 (modificación 16/02/2012)
223	Banco Sabadell (Guipuzcoano)	Contrato apertura (**)	5 febrero 1991
		Condiciones bancarias	19/11/2008
224	Banco Sabadell (Guipuzcoano)	Contrato apertura (**)	Se adjunta el mismo documento que para 223 Banco Sabadell
		Condiciones bancarias	19/11/2008

(\*) Las condiciones bancarias de las 3 cuentas en BBVA son recogidas en dos documentos: uno recoge únicamente las comisiones de mantenimiento y el otro las comisiones por transferencia.

(\*\*) Solo se dispone de los antiguos contratos con el Banco Guipuzcoano sin poder determinar a que número de IBAN actual corresponden.

El 28 de enero de 2011, Tesorería solicitó a las entidades bancarias la revisión de las condiciones bancarias de las ccc de titularidad municipal para la implantación de la plataforma de comunicación SAGE XRT. También se solicitó que se anulara la correspondencia bancaria en papel dado que Tesorería había instrumentado la recepción telemática de la información.

Tesorería ha hecho constar que en todo caso, por parte del personal de la Tesorería Municipal se han comunicado puntualmente a las entidades bancarias correspondientes los distintos cambios (altas) de claveros y que cada uno de los procesos de ordenación de pagos es objeto de comprobación interna de los requisitos previstos a los efectos de disposición de fondos con la fiscalización favorable y firma de los titulares de la concejalía de Hacienda, Intervención y Tesorería Municipal o quienes, de forma puntual, legalmente les sustituyan, todo ello, de conformidad con lo previsto en la Base 36ª de ejecución del presupuesto general. Asimismo, ha hecho constar que cualquier propuesta de modificación contractual efectuada o pendiente de solicitar a instancia de la entidad de crédito que pudiera suponer un perjuicio a los intereses municipales debe cumplir con los requisitos de notificación previa fehaciente establecidos en el propio contrato y en la normativa aplicable (ley de servicios de pago) y, también, en las buenas prácticas bancarias.

En enero de 2022, se solicitó a las diferentes oficinas /sucursales bancarias (10 en total ya que hay cuentas bancarias abiertas en una misma sucursal) la siguiente información:

- El IBAN y las condiciones de cada cuenta, personas y firmas autorizadas.
- La firma de las personas autorizadas (escaneando el “cartón de firmas” si no las tuvieran digitalizadas).
- Servicios de banca electrónica contratados y personas autorizadas y accesos proporcionados a la misma (consultas, administración de órdenes de transferencia, multifirma...).

Por su parte, todas las oficinas a las que se solicitó esta información contestaron. Respecto a la carta remitida a la sucursal 4560 de Caixabank y ubicada en la calle Doctor Toledo 32 el notificador informó que esta no había podido ser entregada al estar dicha oficina actualmente cerrada.

A continuación, se incluye la lista de todas las cuentas y personas autorizadas remitidas **Caixabank**. La tabla incluye:

- 5 cuentas operativas e incluidas en XRT (sombreadas en gris).
- 7 cuentas ACF (sombreadas en naranja).
- 2 “cuentas recaudador” (sombreada en verde) con una única persona autorizada: Jose Luis Cruza. - 1 “cuenta estrella” (sombreada en azul).



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

<i>Contrato</i>	<i>Producto</i>	<i>Firmas autorizadas</i>
1102-1300390270	Cuenta corriente	Fernando Álvarez Rodríguez
		Jose Luis Cruza Redondo
		<b>R. G. L. (*)</b>
		Enrique González Gutiérrez
1102-1300418673	Cuenta corriente	L. M. A. B.
1102-1300568401	Cuenta corriente	Fernando Álvarez Rodríguez
		Jose Luis Cruza Redondo
		<b>R. G. L. (*)</b>
		Enrique González Gutiérrez
1102-1300679086	Cuenta corriente	R. M. F. R.
1102-1300691125	Cuenta corriente	Fernando Álvarez Rodríguez
		Jose Luis Cruza Redondo
		Enrique González Gutiérrez
		J. I. F. R.
1102-1300770345	Cuenta corriente	L. M. A. B.
1102-1300858225	Cuenta corriente	F. C. G.
1102-1300871840	Cuenta corriente	A. F. A. G.
1102-1300917770	Cuenta corriente	<b>F. J. M. R. (**)</b>
		<b>J. M. C. (**)</b>
1102-1300970509	Cuenta corriente	M. B. S.
1781-0200012630	Cuenta indexada	Fernando Álvarez Rodríguez
		Jose Luis Cruza Redondo
		Enrique González Gutiérrez
		Carlos Miguel Corrales
		Beatriz Noheda
1781-0200108143	Cuenta recaudador	Jose Luis Cruza
4560-1300298147	Cuenta corriente	Fernando Álvarez Rodríguez
		Jose Luis Cruza Redondo
		Enrique González Gutiérrez



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

5731-0200152474	Cuenta recaudador	Jose Luis Cruza
7527-2200009218	Cuenta estrella	Fernando Álvarez Rodriguez
		Jose Luis Cruza Redondo
		Enrique González Gutiérrez
		Carlos Miguel Corrales
		Beatriz Noheda

(\*) Se indica el representante autorizado que ya no presta servicios en el Ayuntamiento de las Rozas. (\*\*) Se indica que estas personas no figuran en el listado de nóminas de marzo del 2022.

Analizada esta información se ha observado que:

- Consultado el listado de nóminas de marzo de 2022, no se han encontrado los señores M. y C. que figuran en la cuenta ACF (1102-1300917770).
- Las cuentas de ACF 1102-1300858225 y 1102-1300679086 tenían un saldo deudor de 17,00€ cada una a 31/12/2021.
- Tras la integración de Bankia en CaixaBank se han reenumerado las cuentas corrientes: estos cambios no han sido reflejados ni en XRT ni en Silcalwin.
- La "cuenta estrella" de CaixaBank no aparece en los listados de XRT ni de SicalWin, desconociéndose su finalidad.  
- Existen dos cuentas corrientes recaudadoras en las que únicamente tiene firma el Tesorero municipal.

Respecto a este último punto indicar que de acuerdo a la ICAL de 1990 y la ICAL 2013 se recomienda el uso de cuentas restringidas en contabilidad para la recaudación de derechos del presupuesto corriente y que sea el Órgano de gestión tributaria y recaudatoria quien realice la gestión de dichas cuentas.

De acuerdo a la ICAL 1990 (Sección 7ª Recaudación de derechos de presupuesto corriente) : "Los ingresos de tesorería se han de producir en: Cajas de efectivo, en cuentas operativas de ingresos y pagos abiertas con Entidades financieras, ya sean públicas y privadas y en cuentas restringidas abiertas a nombre del sujeto contable en Entidades financieras ya sean públicas o privadas".

La Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL 2013) aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, establece en el apartado de "Definiciones y relaciones contables" que se utilizarán: las siguientes

"571. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas.

Saldos a favor de la entidad en cuentas operativas, de disponibilidad inmediata, en bancos e instituciones de crédito.

Su movimiento, con carácter general, es el siguiente:

- a) Se cargará, por las entradas de efectivo o por las transferencias recibidas, con abono a las cuentas que hayan de servir de contrapartida según la naturaleza de la operación que da lugar al cobro.
- b) Se abonará, por la disposición total o parcial del saldo, con cargo a las cuentas que hayan de servir de contrapartida de acuerdo con la naturaleza de la operación que da lugar al pago.

573. Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación.

Saldos a favor de la entidad en cuentas restringidas de recaudación.

Su movimiento, con carácter general, es el siguiente:

- a) Se cargará, por las entradas de efectivo, con abono a las cuentas que hayan de servir de contrapartida según la naturaleza de la operación que da lugar al cobro.
- b) Se abonará, por los traspasos realizados, con cargo a la cuenta que corresponda de este mismo subgrupo."

La siguiente tabla incluye la información remitida por **Kutxabank** de la cuenta corriente con esta entidad, así como de los representantes autorizados:

IBAN	Fecha apertura	Nombre	Vinculo	Disponibilidad
ES032095084431323905 7453	26/05/1995	Ayuntamiento de las Rozas	Titular	Indistinta
		Jose Luis Cruza Redondo	Autorizado limitado	Mancomunada



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

	Fernando Álvarez Rodríguez	Autorizado	Mancomunada
	Carlos Corrales Hernández	Autorizado	Mancomunada
	M. F. E. S. (*)	Autorizado	Mancomunada
	Enrique González Gutiérrez	Autorizado	Mancomunada

(\*) Se indica la representante autorizada que ya no prestan servicios en el Ayuntamiento de las Rozas.

La siguiente tabla incluye la información remitida por Banco **Sabadell** de las cuentas operativas (las sombreadas en gris son las incluidas en XRT) y cuya información fue proporcionada por ésta:

IBAN	Tipo de cuenta	Nombre	Vinculo	Disponibilidad
ES38008103574300 0646	Cuenta a la vista	Enrique González Gutiérrez	Autorizado	Mancomunada
		Jose Luis Cruza Redondo	Autorizado	Mancomunada
		Fernando Álvarez Rodríguez	Autorizado	Mancomunada
		Beatriz Noheda	Autorizada	Mancomunada
ES2800810357480001433852	Cuenta a la vista	Enrique González Gutiérrez	Autorizado	Mancomunada
		Jose Luis Cruza Redondo	Autorizado	Mancomunada
IBAN	Tipo de cuenta	Nombre	Vinculo	Disponibilidad
		Fernando Álvarez Rodríguez	Autorizado	Mancomunada
		R. G. L. (*)	Autorizada	Mancomunada
		Beatriz Noheda	Autorizada	Mancomunada
ES3300810357460000200020	Cuenta a plazo	Jose Luis Cruza Redondo	Autorizado	Mancomunada
		J. I. F. (*)	Autorizado	Mancomunada
		Jose Luis Álvarez de Francisco	Autorizado	Mancomunada
		Fernando Álvarez Rodríguez	Autorizado	Mancomunada
		M. F. E. S. (*)	Autorizada	Mancomunada

(\*) Se indican los representantes autorizados que ya no prestan servicios en el Ayuntamiento de las Rozas.

Analizada esta información se ha observado que:

- Actualmente el banco está operando únicamente con las dos primeras. La cuenta a plazo (ES3300810357460000200020) del Sabadell tenía un saldo de 0 euros el 31/12/2021.

La siguiente tabla recoge la información recibida de **Unicaja** con las cuentas operativas (las sombreadas en gris son las que están incluidas en XRT) y las personas autorizadas:

Nº cuenta	Tipo de cuenta	Nombre	Vinculo
2103 4720 6000 3475 2440	Cuenta tesorería organismos (mancomunada 2 firmas)	Jose Luis Cruza Redondo Fernando Álvarez Rodríguez	Autorizado



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

2103 4720 6100 3339 2683	Cuenta organismos (mancomunada 3 firmas)	Enrique González Gutiérrez Jose Luis Cruza Redondo Fernando Álvarez Rodríguez	Autorizado
-----------------------------	--	---	------------

La siguiente tabla recoge la información recibida de **BBVA** de las cuentas operativas (sombreadas en gris las que están incluidas en XRT) y los representantes autorizados:

IBAN	Nombre	Vínculo
ES38 01822370450208651312	Enrique González Gutiérrez	Autorizado
	Jose Luis Cruza Redondo	Autorizado
	Fernando Álvarez Rodríguez	Autorizado
	Beatriz Noheda	Autorizada
	R. G. (*)	Autorizada
	Carlos Miguel Corrales Hernández	Autorizado
	Jose de la Uz Pardos	Autorizado
ES1901822370 4202 0028 0992	Enrique González Gutiérrez	Autorizado
	Jose Luis Cruza Redondo	Autorizado
	Fernando Álvarez Rodríguez	Autorizado
	Beatriz Noheda	Autorizada
	R. G. (*)	Autorizada
	Carlos Miguel Corrales Hernández	Autorizado
	Jose de la Uz Pardos	Autorizado
ES7501822370480208000114	Enrique González Gutiérrez	Autorizado
	Jose Luis Cruza Redondo	Autorizado
	Fernando Álvarez Rodríguez	Autorizado
	Beatriz Noheda	Autorizada
	R. G. (*)	Autorizada
	Carlos Miguel Corrales Hernández	Autorizado
	Jose de la Uz Pardos	Autorizado
IBAN	Nombre	Vínculo
	Jose de la Uz Pardos	Autorizado

(\*) Se indica la representante autorizada que ya no presta servicios en el Ayuntamiento de las Rozas.

La siguiente tabla incluye la información remitida por **Banco Santander** con los representantes autorizados en las cuentas operativas (las sombreadas en gris son las que están incluidas en XRT):

IBAN	Tipo de cuenta	Intervinientes
00495182082110010339	Cuenta corriente	Jose Luis Cruza Redondo Fernando Álvarez Rodríguez
00495182092216102537	Cuenta restringida recaudación sector público	Beatriz Noheda Cifuentes Enrique González Gutiérrez
00495182042716204593 (*)	Cuenta restringida recaudación sector público	J. L. Á. F. (*) Á. R. E. (*)



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

00495182082116460484 (*)	Cuenta soporte ICO directo	<b>B. S. P. (*)</b>
00750837660660000173	Cuenta Santander de personas jurídicas	
00750837670630001027 (*)	Cuenta corriente	
00750837660630001223	Cuenta interna fichero titularidades financieras	
00750837610630001125 (*)	Cuenta corriente	
00495182002016475805 (*)	Cuenta Santander de personas jurídicas	

(\*) Se indican los representantes autorizados que ya no prestan servicios en el Ayuntamiento de las Rozas.

Analizada esta información se ha observado que:

- Existen 5 cuentas indicadas con (\*) que figuran con saldo 0 euros a 31/12/2021.
- La cuenta 0049.5182092216102537 del banco Santander no aparece en XRT siendo el saldo de ésta a 31/12/2021 de 166.899,39 euros.

Tesorería ha proporcionado la documentación existente en el archivo documental municipal de los contratos de las cuentas bancarias, por lo que es reseñable la considerable antigüedad de la documentación localizada. En algunos casos, o no existe documentación referente a las condiciones bancarias o se encuentra parcialmente dispersa en varios documentos con lo que dificulta la adecuada gestión de las relaciones con los bancos o ésta se encuentra incompleta como es el caso BBVA. Por ello, se debería requerir a los bancos el envío de las condiciones bancarias actuales que rigen cada cuenta en único documento y que éstas están disponibles a través de banca electrónica. Para ello, convendría establecer con cada uno de los bancos un contrato de banca electrónica o servicios telemáticos que incluya las condiciones de banca electrónica (tal y como se dispone hoy en día con BBVA) y que incluya información tanto los usuarios dados de alta como de los servicios que se encuentran activados.

Actualmente el Ayuntamiento de las Rozas está operando con 15 cuentas bancarias (XRT). La información proporcionada por los bancos indica que existen cuentas abiertas que no están siendo utilizadas. Por ello, se deberían cerrar todas aquellas que no están siendo utilizadas.

Además, indicar que los bancos han requerido recientemente nuevos contratos de franquicias, a excepción de Unicaja, en las que se establece un nuevo concepto establecido por las entidades bancarias por el que es necesario pagar una tarifa por saldo en cuenta, de acuerdo a unos tramos específicos y determinados en dichos contratos con cada una de ellas.

Por último, en el Informe de control financiero del Área de ingresos del Ejercicio 2017, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en su sesión de 3 de junio de 2019, punto 8º del Orden del día, esta Intervención ya manifestó en la conclusión número 4 (dentro del apartado 5.3. Circuito financiero de recaudación): El Ayuntamiento trabaja con una entidad gestora (cuenta operativa) y 13 entidades colaboradoras. De acuerdo con la información facilitada, dichos contratos son de cierta antigüedad. Y en la recomendación número 4: En relación con las cuentas abiertas en entidades financieras, en especial con las cuentas operativas, atendiendo a que implican relaciones e intercambios de información adicionales entre entidades de crédito, más allá de la colaboración definida en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Recaudación, **deberían someterse a procedimientos concurrentes de contratación.**

Los instrumentos cobratorios que se entregan a los ciudadanos incluyen entidades financieras que ya no existen y se ha constatado que se producen los ingresos tributarios directamente en cuentas operativas, mezclándose con otros no tributarios y con los pagos, lo que dificulta la gestión y contabilización de los mismos.<sup>1</sup>

8. Suscripción de las actas de arqueo de las existencias en la caja al fin de los ejercicios 2020 y 2021 (con notas de certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en la misma a favor de la entidad local referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria).

<sup>1</sup> Párrafo modificado tras las alegaciones



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

De acuerdo con el artículo 5 del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional la suscripción de las actas de arqueo es una de las principales funciones de Tesorería dentro del manejo y custodia de fondos, valores y efectivo de las Entidades locales.

El criterio más importante para la gestión de la Tesorería es el de fecha valor, no coincidente con el de fecha contable, y que es la que informa sobre la disponibilidad real de los fondos monetarios o al contrario cuando dejarán de estarlo en función del tipo de transacción. Por ello, Tesorería debe, en ocasiones, realizar la conciliación bancaria para documentar las actas de arqueo de fondos. Por ello, y con fecha 31 de diciembre, la Tesorería municipal debe requerir a las entidades financieras en las que el Ayuntamiento tiene contratos que expidan certificación o confirmación escrita de los saldos de todas las cuentas, tanto de crédito como corrientes, en plazo o, en su caso Inversiones Financieras (por colocación de excedentes de liquidez) y también de los saldos de los anticipos de "Caja Fija", a los efectos de realizar arqueo de fondos y comprobación oportuna.

La Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de Contabilidad local establece en la regla 46 indica el contenido, la periodicidad y la confección de los arqueos de fondos:

"A las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor".

Se ha recibido de Tesorería los siguientes documentos y todos ellos con fecha 31/12/2020:

- El estado de la conciliación bancaria efectuada que incluye los saldos existentes en cada entidad bancaria y los saldos existentes según el Ayuntamiento, así como los cobros y/o pagos contabilizados en los bancos y/o en el Ayuntamientos mostrando las discrepancias. Este documento no se encuentra validado y firmado.
- Estado contable de saldos de las cuentas 571 a 31/12/2020, sin firmar.
- Los saldos contables de los anticipos de caja por centro gestor a 31/12/2020
- Las conciliaciones bancarias de cada banco indicando el concepto de discrepancia entre contabilidad y entidad financiera y firmadas tanto por el Tesorero como la Viceinterventora.
- Las certificaciones de los bancos con los saldos existentes a favor del Ayuntamiento a fecha 31/12/2020 (excepto las de Caixabank).

Respecto al arqueo de caja y las conciliaciones bancarias con fecha 31/12/2021 no se ha recibido documentación ya que no se habían realizado a la fecha de terminación del trabajo de campo del presente informe.

Por último, se ha analizado la información disponible de la conciliación del arqueo extraordinario realizado el 15 de junio de 2019 y con motivo de la constitución de la nueva corporación. Se han observado las siguientes diferencias en los saldos:

Saldo conciliado	Saldo según el Ayuntamiento	Diferencia de saldos
40.462.626,07	40.455.234,81	5.820,71

No existe constancia de que se hayan realizado las pertinentes conciliaciones por las discrepancias de saldo encontradas entre lo que incluye XRT y Sicalwin, ni documentadas en hojas de conciliación como las del modelo TC24.

Por otro lado, se realizó el arqueo pertinente y éste fue aprobado por el órgano competente. La Tesorería no asistió a los arqueos de cajas descentralizadas de Deportes y Cultura.

### 9. Listado de pagos domiciliados.

Tesorería ha indicado que durante 2021 han existido las siguientes domiciliaciones:

Empresa	Concepto	Banco	Ordinal	Cuenta de cargo
Endesa	Energía	Suministro de gas	211	



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

S.A.	energía Suministro eléctrica	Caixabank (Bankia)		ES66 2100 1102 0013 0056 8401
Watium S.L. (*)	energía Suministro eléctrica			
CoreMapfre	Seguros de vehículos	Banco Sabadell	224	ES38 0081 0357 4300 0140 0646.

(\*) Domiciliados sólo hasta febrero 2021.

Por parte de contabilidad se ha indicado que:

- Durante el 2021 han existido dos domiciliaciones: Endesa Gas y CoreMapfre (sombreado en gris en la tabla). Endesa luz estuvo domiciliado hasta 2020 y se cambió en 2021 a Gas Natural luz cuyo pago no se ha domiciliado. Se indica que para 2022 se pretende que únicamente queden domiciliados los pagos de CoreMapfre.
- Durante 2021 se han producido recibos cargados de forma incorrecta tanto por parte de Endesa como por parte CoreMapfre.

La siguiente tabla recoge los recibos de Endesa cargados de forma errónea durante los meses de octubre y noviembre de 2021 en la cuenta de Caixabank 232 y cuyo importe total es de 91,96 euros:

Nº documento	Fecha	Importe
CBK21019612609	26/10/2021	29,04
CBK21019612608	27/10/2021	24,20
CBK21019714922	02/11/2021	4,84
CBK21019714293	02/11/2021	33,88

La siguiente tabla muestra los recibos de CoreMapfre cargados de forma errónea el 29 de diciembre de 2021 en la cuenta de Sabadell 224 correspondiente a vehículos cuyo cargo no procede y cuyo importe total es de 652,53 euros.

Matrícula	Fecha	Importe
0079BRM	29/12/2021	409,22
M-4374WV	29/12/2021	243,31

Contabilidad ha emitido un informe solicitando a Tesorería la devolución de estos recibos no existiendo constancia de que estos hayan sido devueltos y quedando por tanto en contabilidad como cargo "pendiente de aplicar".

En los nuevos pliegos de condiciones de suministros de energía ya se ha eliminado la posibilidad de domiciliación bancaria de estos recibos pasando estos a procedimiento normal, es decir transferencia bancaria.

**10. Informes mensuales del periodo medio de pago (PMP) de febrero y noviembre 2021,**

**Con el listado (a ser posible en Excel) de las facturas y fechas tomadas en consideración.**

El RD 636/2014, de 25 de julio por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas, establece que se publicará mensualmente la información relativa al PMP de las Administraciones Públicas. La metodología para su cálculo viene recogida en dicho RD, que establece que el PMP este tiene que ser inferior a 30 días.

Por su parte la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004 establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

“... ”

«Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor será el siguiente:

- Sesenta días después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. Este plazo de pago no podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes.
- Si el deudor recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes que los bienes o servicios, sesenta días después de la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios...”

Pleno Corporativo de 26 de julio de 2022



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

Además, establece como mecanismo de control y transparencia que se realicen informes trimestrales de morosidad en operaciones comerciales. También el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información incluye los Informes de Morosidad e indica que deben remitirse antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre a través de su web ([Ministerio de Hacienda](#)).

Actualmente Tesorería está elaborando estos dos tipos de informes.

- **Mensualmente** realiza los informes de endeudamiento de PMP (este tiene que ser inferior a 30 días), considerando como fecha de inicio para el cálculo la de la conformidad con la factura indicando además que se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; y
- **Trimestralmente** realiza los informes de morosidad. Estos informes incluyen todas las facturas pagadas o pendientes de pago en cada trimestre, independientemente de su fecha de expedición. Por tanto el informe de morosidad computa desde que se recibe la factura por el sistema electrónico de factura electrónica denominado FACe.

Los informes se elaboran considerando la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, desde la fecha de conformidad con la factura o certificación de obra. Asimismo, y para dar cumplimiento al acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 12/12/2010 Tesorería publica estos informes en la web corporativa del Ayuntamiento y concretamente en el espacio reservado a la Concejalía de Hacienda y Transparencia ([Transparencia Las Rozas](#)).

En dicho portal se han incluido los informes de morosidad del 2021. El primer trimestre incluye el informe de morosidad completo y en el segundo, tercero y cuarto trimestre se ha incluido la tabla resumen que se envía al Ministerio de Hacienda. Todos ellos incluyen los pagos realizados durante el periodo, los documentos o facturas pendientes de pagar y los intereses de demora pagados en el periodo.

El PMP de febrero de 2021 es de 30,53 días y el de noviembre de 2021 de 7,6 días por lo que no supera en ningún caso el límite de 30 días establecido en el RD 636/2014.

Se han recibido los informes de PMP de febrero y noviembre de 2021. La siguiente tabla recoge el desglose de los cálculos realizados para la Entidad del cómputo del PMP de estos dos meses. La obtención de estos indicadores se ha realizado a través de Sicalwin (RD 635/2014).

Cálculo	Febrero 2021	Noviembre 2021
Ratio de operaciones pagadas	21,27 días	8,17 días
Importe de operaciones pagadas	1.548.731,69	7.993.278,96
Ratio de Operaciones pendientes de pago	58,52 días	4,47 días
Importe de Operaciones pendientes de pago	512.318,07	1.455.865,40

No se ha dispuesto de un fichero con los detalles de las facturas que se han incluido para el cálculo de estos PMP.

#### 11. Relación de obligaciones y órdenes de pago de ejercicios anteriores pendientes de pago.

Tesorería ha proporcionado el informe que emite trimestralmente y correspondiente al cuarto trimestre de 2021 en cumplimiento de los plazos de pago de las Operaciones comerciales requeridos por La Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, en el que se han incluido los pagos realizados en el trimestre dentro del periodo legal y los que se han producido fuera de él, los intereses de demora por trimestre en 2021 y el informe de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

El resumen de la evolución de los pagos realizados desde 2015 y que refleja la morosidad trimestral del Ayuntamiento de las Rozas en 2021 y es el siguiente:

Pagos realizados	Periodo medio de pago	Dentro del periodo legal		Fuera periodo legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
1er trimestre	43,22	1496	6.886.449,48	568	2.276.293,59



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

2do trimestre	45,15	2395	9.434.523,90	550	1.807.374,39
3er trimestre	35,35	2141	14.203.293,50	261	1.099.789,18
Pagos realizados	Periodo medio de pago	Dentro del periodo legal		Fuera periodo legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
4to trimestre	35,46	2319	16.535.339,52	469	1.640.802,45

El resumen de las obligaciones pendientes de pago existentes en 2021 es el siguiente:

Facturas pendientes de pago final trimestre	Periodo medio pendiente de pago	Periodo medio pendiente pago excedido	Dentro del periodo legal		Fuera periodo legal pago	
			Nº operaciones	Importe total	Nº operaciones	Importe total
1er trimestre	44,41	0	496	3.943.264,68	94	1.094.177,32
2do trimestre	31,35	0	399	3.161.144,95	113	459.918,31
3er trimestre	26,93	0	650	5.129.257,29	127	749.612,63
4to trimestre	35,60	0	539	11.329.418,73	147	4.636.694,82

Tesorería además ha proporcionado el detalle de todos los importes pendientes de pago para el cuarto trimestre. El importe total de todos los pagos es de 15.966.113,55.cifra (en la tabla de arriba sería la suma de 11.329.418,73 y 4.636.694,82).

La siguiente tabla recoge los intereses de demora pagados cada trimestre en 2021:

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Nº de pagos	Importe total
1er trimestre	0	0,00
2do trimestre	0	0,00
3er trimestre	1	10.083,37
4to trimestre	0	0,00

Sin embargo, los que figuran cargados a la aplicación presupuestaria 2021 105 9340 35200 son los siguientes:

Fecha	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
30/04/2021	10.083,37	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	INTERES DE DEMORA FACTURAS CONTRATO MANTENIMIENTO INSTALAC. DEPORT., P.A. 123/2020, SENT 87/2021
22/10/2021	7.662,25	ARASTI BARCA M. A., S.L.	INTERESES DEMORA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 227/2018-B SENTENCIA Nº 281/2020

Los PMP mensuales del cuarto trimestre de 2021 (Sicalwin) son:

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Octubre 2021	6,22
Noviembre 2021	7,65



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

Diciembre 2021	3,27
----------------	------

El PMP de los cuatro trimestres de 2021 no supera en ningún caso el límite establecido por el RD 636/2014 en 30 días y la morosidad trimestral de 2021 tampoco los 60 días fijados por la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004.

Para terminar este apartado, hemos constatado que el informe de Morosidad del segundo trimestre y el PMP de julio y siguientes meses de 2021 no fueron publicados en el Portal de transparencia corporativa hasta el 22 de febrero de 2022

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que requiere la publicación de la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

**La información se publicará en sus portales web** siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

**12. Relación de avales constituidos y avales recibidos, así como seguros de crédito y caución, por el Ayuntamiento y dos expedientes de cancelación.**

Los avales constituidos vivos a 31.12.21 son 1.062 de los cuales 65 corresponden a los avales constituidos durante el año 2021. Aquellos avales constituidos antes de 2021 y que continúan vivos aparecen en el sistema de información contable con fecha 01.01 (al traspasar la aplicación cada año al ejercicio siguiente los que no han sido cancelados). Estos avales con fecha 01.01.2021 que son avales vivos de ejercicios anteriores son 997.

Tesorería ha remitido un único expediente de cancelación correspondiente a la cadena de supermercados de Ahorramás (Número de operación 320190002803):

R.E	Tipo	NIF	Interesado	Operación	Importe	Expediente
4745	AVAL	A28600278	AHORRAMAS, SA	320190002803	22.287,9	131/17-01

La información recibida (ordenada por fecha de la más lejana a la más reciente) incluye:

- 10/07/2019: Aval de Bankia a Ahorramás ante el Ayuntamiento de las Rozas por valor de 22.287,96 euros (queda inscrito este aval en el Registro Especial de Avales con número 2019/014.054.
- 19/07/2019: Constitución carta de pago de depósito en el Ayuntamiento de las Rozas "He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores arriba se indican, la cantidad de 22.287,96 euros" y firmado por el Tesorero.
- 24/01/2021: Solicitud de Informe de Devolución de garantías por parte de Tesorería a Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocita del Gobierno.
- 10/02/2021: Solicitud de Ahorramás para la devolución de la fianza abonada como garantía para la reposición de pavimento afectado por las obras en la Calle Atenas de las Rozas.
- 12/04/2021: Informe técnico favorable para devolución de aval a Ahorramás y firmado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas del ayuntamiento de las Rozas.
- 21/04/2021 - Informe de devolución de garantías emitido y firmado en esta fecha por el Tesorero el día informa favorablemente la devolución de garantía depositada con fecha 19/07/2019, por AHORRAMAS, S.A., por importe de 22.287,96 320190002803 de Registro General de Garantías, como garantía de restitución de posibles deterioros en los bienes públicos licencia de obra nº 131/17-01.
- 23/04/2021: Informe de resolución de devolución favorable de aval firmado por el Concejal de Hacienda y el Director General del Ayuntamiento de Las Rozas.
- EL24/04/2021: Informe de notificación de resolución de devolución de aval a Ahorramás con fecha firmado por Director General Accidental del Ayuntamiento de las Rozas
- 25/05/2021: Mandamiento de cancelación de depósito emitido por el Tesorero para Contabilidad de valores depósito.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

- 25/05/2021 Comparecencia de Ahorramás para retirada de aval del Registro de Avaluos firmada por el Tesorero y D. M. G. en representación del apoderado E. R. representante de Ahorramás y con la autorización de este. Este documento no incluye el número de aval correspondiente a los 22.287,96 euros (de la operación contable 320190002803) sino que incluye este otro distinto (el de la operación 32010001662).

Asimismo, la documentación recoge las Escrituras de poder de Ahorramás a sus apoderados en la que se incluye a E. R. (apoderado representante de Ahorramás) y el DNI de este.

Por otro lado, la aplicación Sicalwin recoge estos dos avaluos de Ahorramás en 2021:

Número de operación	Fecha	Referencia	Importe
320190002803	01/01/2021	32019001504	22.287,96
320190002845	01/01/2021	32019001521	10.016,62

Ambos, según se indica en Sicalwin, corresponden a la Garantía de Restitución por posibles deterioros en pavimentación y servicios exteriores. El segundo de ellos (número operación 320190002845) y por importe de 10.016,62 euros está incluido en el fichero excel de avaluos constituidos vivos con la siguiente descripción "Garantía para compensar daños en arbolado y correcta gestión de residuos licencia de obra 131/17-01.

En el procedimiento de devolución no aparece la solicitud de informe a la Intervención General ni su informe, siendo que el RDCIEL<sup>3</sup> nos dice:

**Artículo 7.** De las distintas fases de la función interventora.

1. El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden **movimientos de fondos y valores**.

Y en el Art. 23: "Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la **salida de los fondos y valores**".

**13 Gastos financieros en 2021 de los avaluos constituidos a favor de otras entidades.**

Actualmente el Ayuntamiento de Las Rozas tiene 4 avaluos constituidos (información extraída del informe "Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2021" que se suministra a la OV EELL del Ministerio de Hacienda) y que se muestran en la siguiente tabla:

NIF avalado	Fecha concesión aval	Fecha vencimiento aval	Finalidad Aval	Avaluos a 1 de enero	Avaluos concedidos en el ejercicio	Avaluos cancelados en el ejercicio	Avaluos a 31 de diciembre
S2800088 C	29/01/2009	01/01/2050	fotovoltaica	19.750,00 €	0	0	19.750,00 €
S2800088 C	29/01/2008	01/01/2050	fotovoltaica	750,00 €	0	0	750,00 €
S2800088 C	29/01/2008	01/01/2050	fotovoltaica	15.000,00 €	0	0	15.000,00 €
S2800088 C	29/01/2008	01/01/2050	fotovoltaica	750,00 €	0	0	750,00 €
				<b>36.251,00 €</b>			<b>36.251,00 €</b>

No se ha dispuesto de copia de los documentos, por lo que se desconoce la finalidad de los mismos, si bien, en el suministro trimestral de información al Mº de Hacienda se dice: Dirección General de Política Energética y Minas, tecnología fotovoltaica, por un total de 36.250,00 euros y una fecha de vencimiento de todos ellos del 01/01/2050.

Las comisiones trimestrales (BBVA ordinal 233 ccc ES19 0182 2370 4202 0028 0992) indicadas por Tesorería correspondientes a estos 4 avaluos son:

Nº de registro de aval	Importe



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

0182000650026	20,70 €
01820002610217	27,26 €
0182000650027	1,04 €
01820006210218	1,04 €

Por tanto se deduce que los gastos financieros de los avales de la corporación local para 2021 constituidos fueron 200,16 euros.

<sup>3</sup> **Artículo 23.** De la intervención material del pago, objeto y contenido.

1. Está sometida a intervención material del pago la ejecución de las órdenes de pago que tengan por objeto:

- Cumplir, directamente, las obligaciones de la Tesorería de la entidad.
- Situar fondos a disposición de cajeros y agentes facultados legalmente para realizar pagos a los acreedores.
- Instrumentar el movimiento de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería.

Dicha intervención incluirá la verificación de la competencia del órgano para la realización del pago, la correcta identidad del perceptor y por el importe debidamente reconocido.

2. Cuando el órgano interventor encuentre conforme la actuación firmará los documentos que autoricen la salida de los fondos y valores. Si no la encuentra conforme en cuanto a la identidad del perceptor o la cuantía del pago formulará reparo motivado y por escrito, en las condiciones y con los efectos previstos en la sección 1.ª del presente capítulo.

**14. Relación de garantías recibidas en metálico y los expedientes de devolución de las mismas.**

El RD 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos ajusta los procedimientos relativos a la constitución, cancelación e incautación de garantías, así como establecer una regulación adecuada en materia de prescripción y abandono de las garantías y depósitos.

El capítulo II de este reglamento está dedicado a las garantías en efectivo. En él se definen de manera más detallada los pasos necesarios para la constitución de estas garantías, recogiendo expresamente el modo de proceder en la práctica actual. El interesado utilizará el documento expedido por la Caja, que contará con un número de justificante, para proceder al ingreso del efectivo en la entidad colaboradora correspondiente. También se prevé una regulación específica sobre los procedimientos de prescripción y abandono de las garantías en efectivo.

La web de transparencia del Ayuntamiento incluye la Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección 2021: [Web transparencia Ordenanza 2021](#)

En ella se regulan las garantías necesarias (aval o fianza) para la obtener la suspensión automática del procedimiento tributario. Esta ordenanza no recoge el procedimiento de actuación para la constitución de fianzas no fiscales.

Las Bases de ejecución de 2021 recogen en su base 47ª un apartado para las Fianzas y Depósitos en metálico. Con carácter general, las fianzas y depósitos recibidos se considerarán a corto plazo, salvo el caso de las fianzas que se ingresen como garantía definitiva en expedientes de contratación que tendrán la consideración de fianzas a largo plazo, cuando su fecha previsible de devolución sea posterior al ejercicio siguiente al de su ingreso.

Sería aconsejable regular el procedimiento de constitución y cancelación de garantías, tanto en metálico como en valores, toda vez que solo se encuentra regulado para las derivadas de procedimientos tributarios.

Todas las fianzas y depósitos, tanto recibidos como los constituidos tendrán tratamiento no presupuestario.

Tesorería ha proporcionado la lista con la relación de fianzas constituidas en 2021 en metálico siendo el total de fianzas de 182 y con un importe total de 761.938,97 euros y dos expedientes de devolución de las mismas. Las fianzas son siempre en efectivo y se entregan como garantía del cumplimiento de una obligación.

Los dos expedientes revisados en la muestra son:

Nombre	Concepto	Fianza	Área	Nº Registro General de Garantías	Fecha de depósito	Estado
Karen Gomez Mediavilla	Compensación por los árboles que puedan ser talados y/o dañados	1.963,53 €	Medio Ambiente	320190004877	08/10/2019	Ejecución parcial: 429,56 € Devolución del resto: 1.963,53 €



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

Nicolai Guerra Vázquez	Restitución de posibles deterioros de bienes públicos	4.400,00 €	Urbanismo	320180002880	21/05/2018	No consta devolución
		4.713,82 €		320180002881	22/05/2018	devuelto

En ambos expedientes se han analizado los documentos firmados y justificantes que recogen todo el proceso desde la constitución del depósito ante el Ayuntamiento hasta la devolución del mismo tras la solicitud por parte del interesado. No se ha recibido documentación de la devolución de la fianza de 4.400,00€ (320180002880) por lo que en el momento de realizar este informe no consta que la misma haya sido devuelta.

En los expedientes analizados se constata la omisión de la función interventora puesta de manifiesto anteriormente con ocasión de las devoluciones de avales.

**15. Obligaciones tributarias y pagos realizados durante el ejercicio 2021 a la Agencia Tributaria y a la Comunidad de Madrid:**

Se solicitó a Tesorería la siguiente documentación:

Declaraciones fiscales una de cada modelo: IRPF, IVA, impuestos, tasas....

Tesorería ha proporcionado todas las declaraciones fiscales a la AEAT realizadas en 2021 así como documentación complementaria por mes.

La siguiente tabla recoge los modelos con los que ha trabajado el Ayuntamiento durante el 2021 para el pago de impuestos, así como el concepto de estos:

Modelo	Periodicidad	Concepto	
111	Mensual	Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales imputaciones renta)	
115	Mensual	Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento de Inmuebles urbanos	
216	Mensual (cuando aplique)	Retenciones e ingresos a cuenta sobre la renta de los no residentes	
180	Anual	Resumen anual 2020 (Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento de Inmuebles urbanos).	
190	Anual	Resumen anual 2020 (Retenciones e ingresos a cuenta. Resumen anual rendimientos del trabajo).	
296	Anual	Resumen anual 2020 (Retenciones e ingresos a cuenta) Impuesto sobre la renta de los no residentes sin establecimiento permanente.	
IVA	303	Trimestral	Autoliquidación.
	390	Anual	Resumen anual.
002	30 días hábiles posterior a notificación del pago tributario	Modelo de aval para la concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago (Impuesto valor de la producción energía eléctrica)	

Todos los modelos de liquidación de impuestos tienen un plazo de presentación. El referente a 2021 lo podemos encontrar en [Calendario 2021 AEAT obligaciones tributarias](#). Fuera de estos plazos la presentación se puede realizar, pero conlleva el abono de un recargo que varía en función de cuando se presente:

- 5% si la declaración se presenta dentro de los tres meses siguientes al término del plazo establecido.
- 10% si es dentro de los seis meses.
- 15% si es en los 12 meses siguientes.
- 20% si la presentación se produce una vez transcurridos 12 meses desde el final del plazo. Se exige además intereses de demora por el tiempo transcurrido desde el final del plazo hasta el momento de la presentación.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

En la documentación recibida se han realizado declaraciones extemporáneas relativas a modelos 111 e IVA por presentación fuera de plazo, lo que ha supuesto el pago de recargos y en algunos casos además intereses por demora de escasa cuantía individual.

La siguiente tabla recoge la relación de obligaciones con la AEAT con presentación extemporánea (liquidación IVA e IRPF):

Número Operación	Fase	Fecha contable	Concepto	Importe Líquido
220200034237	ADO	28/12/2020	Recargo e intereses autoliquidación IVA 2018 1T fuera de plazo	2.662,81
220200034238	ADO	28/12/2020	Recargo e intereses autoliquidación IVA 2018 3T fuera de plazo	2.781,53
220200034239	ADO	28/12/2020	Recargo autoliquidación IVA 2T 2019 fuera de plazo	174,14
220200034240	ADO	28/12/2020	Recargo autoliquidación IVA 3T 2019 fuera de plazo	71,19
220200034241	ADO	28/12/2020	Recargo e intereses autoliquidación 4T 2019 Modelo 111 IRPF fuera de plazo	63,00

Asimismo, en 2021 se ha producido el pago de 2.913,41 euros en concepto de impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica los cuales 2.703,88 euros corresponde a la cuota y 209,53 euros a intereses de demora. El modelo utilizado para esto ha sido el 002.

Se ha constatado que todas estas obligaciones de pago a la Agencia Tributaria incluyen la verificación y conformidad requerida.

También hay que resaltar que la gran cantidad de declaraciones y liquidaciones a realizar por las obligaciones fiscales con la AEAT supone una elevada carga de trabajo para la función de Tesorería.

Respecto a los pagos tributarios a la Comunidad de Madrid se ha recibido los 6 realizados en 2021 (información extraída del sistema de información contable) por un importe total de 2.969.292,01 euros siendo estos:

Número operación	Fase	Fecha	Importe	Concepto
220210000308	R	28/01/2021	1.482.202,14	Tasa Cobertura Servicio Prevención y extinción de incendios y salvamento CAM Segundo Semestre 2020.
220210000982	R	12/02/2021	88,79	Tasa Modelo 030 ITS Ambulancia 3354 LLP Area de Samer.
220210003042	R	05/03/2021	66,60	Modelo 030 Tasas renovación inspección técnico sanitaria ambulancia Civil 1121 HVC.
220210014226	R	03/06/2021	96,21	Modelo 030 Liquidación de tasas renovación autorización sanitaria C3 unidad U.59 Fisioterapia.
220210020415	R	26/07/2021	1.486.827,55	Tasa cobertura servicios prevención y extinción incendios Salvamento CAM- Primer Semestre 2021.
220210022337	R	17/08/2021	10,72	Tasa Modelo 030 Inspecciones o Auditorías administrativas de Salud Pública (laboratorio).

16. Anticipos de Caja Fija (ACF) y Pagos a justificar (PAJ) 2021:

- Descripción de los procedimientos de PAJ y ACF.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Los PAJ son las cantidades que se libran para atender gastos presupuestarios, cuando los documentos justificativos de los mismos no se pueden acompañar en el momento de expedir las correspondientes órdenes de pago. Los ACF, sin embargo, son provisiones de fondos de carácter extra-presupuestario permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos y repetitivos.

Como bien señala el apartado 3 del Art. 190 del TRLRHL:

**Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo**

Las PAJ constituyen una excepción (y por ello deben ser utilizadas excepcionalmente, como señala la Ley General presupuestaria) en la que se altera la regla general del «servicio realizado» (artículo 189 TRLRHL). La regla general es que la Administración paga cuando recibe el servicio. En estos casos, el pago (presupuestariamente) se realiza antes de recibir el suministro o prestado el servicio<sup>4</sup>.

Las bases de ejecución 2021 recogen en su Base nº38 las normas de las órdenes de los PAJ:

<sup>4</sup> D. Luis Manuel López-Montoro Pérez, Tesorero de la Diputación de Zaragoza, explica en la Guía de Tesorería y recaudación de esa Diputación: I.6.4

Los instrumentos de gestión descentralizada de pagos

La utilización de los fondos públicos admite, como instrumentos de gestión descentralizada de pagos, las fórmula de los «anticipos de caja fija» (ACF) y de los «pagos a justificar».

ANTICIPO DE CAJA FIJA:

El «anticipo de caja fija» es la solución para hacer frente al pago de bienes corrientes y de servicios de escasa cuantía, que tengan carácter periódico y/o repetitivo, para los que no resulta práctico el procedimiento ordinario de reconocimiento de la obligación, ordenación y pago. Técnicamente se define como una provisión de fondos de carácter no presupuestario y permanente que, para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación de los gastos al Presupuesto del año en que se realicen.

Refiriéndonos exclusivamente a la naturaleza y situación de tales fondos —su régimen de constitución y funcionamiento excede, notablemente, el espacio de esta publicación—, debemos tomar en consideración que tienen, en todo momento, el carácter de fondos públicos, por lo que forman parte integrante de las existencias de la Tesorería. Se pueden situar tanto en cajas de efectivo, como en cuentas restringidas de pagos. Tanto la constitución del anticipo, como sus reposiciones, deberán acomodarse al plan de disposición de fondos de la Entidad. Y el responsable de los fondos deberá rendir cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen su reposición y, en todo caso, a finales de diciembre de cada año, para formalizar el arqueo y la conciliación que resulte necesaria.

PAGOS A JUSTIFICAR:

Los pagos a justificar son cantidades que se libran para la atención de gastos para los que no se puede aportar previamente los correspondientes documentos justificativos.

Sus diferencias con los ACF son las siguientes:

- Los pagos a justificar se pueden utilizar para cualquier tipo de gasto previsto en el presupuesto, mientras que los ACF únicamente son utilizables para gastos en bienes corrientes y servicios, capítulo 2 del presupuesto.
- Y los ACF son utilizables para gastos periódicos y/o repetitivos, en tanto que los pagos a justificar no se identifican precisamente por tal periodicidad o repetición, sino porque no podemos disponer de la factura justificante sin la previa realización del pago.
- Como consecuencia lógica de las dos notas anteriores, los pagos a justificar tienen carácter presupuestario, mientras que los ACF son no presupuestarios; y como consecuencia de ello, a su vez:
  - Los pagos a justificar se aplican presupuestariamente antes del pago material; mientras que los ACF se aplican a posteriori;
  - Y los pagos a justificar únicamente se pueden destinar al gasto para el que se expidió; mientras que el ACF puede destinarse a cualquier gasto del capítulo 2 del presupuesto.

1.- La expedición y ejecución de las órdenes de pago "a justificar" deberá efectuarse previa la aprobación por el órgano competente de la autorización y disposición del gasto, aportándose informes sobre las circunstancias por las que no se pueden acompañar los documentos justificativos antes de la orden de pago, y sobre la motivación del importe de los fondos cuyo libramiento anticipado se solicita. En todo caso, deberá existir la previa fiscalización de la Intervención.

2.- Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada, en cuenta corriente bancaria abierta al efecto, o bien entregándose en efectivo al perceptor. El importe máximo del pago no superará los 6.000,00€, salvo en el caso de gastos relativos a festejos populares y ferias, en los que no será aplicable este límite general. Tampoco será aplicable el límite general de 6.000,00€, respecto a la expedición de órdenes de pago a justificar, para los espectáculos que celebre el Área de Cultura, ni en otros supuestos en los que no sea posible disponer de la factura antes del pago y así lo autorice el Concejal de Hacienda.

3.- La justificación de las órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar" deberán efectuarse en el plazo de 3 meses desde su expedición y, en todo caso, antes de que finalice el ejercicio presupuestario

4.- Los perceptores de fondos librados "a justificar" deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen la misma, a fin de que previa fiscalización sea aprobada por el Concejal de Hacienda o la Junta de Gobierno Local.

Cuando no se justifique la totalidad de los fondos recibidos, se procederá al reintegro de los percibidos en exceso, acompañando a la citada cuenta justificativa, justificante del ingreso efectuado en la Tesorería municipal.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

De no rendirse la cuenta en los plazos establecidos en esta base, se procederá a instruir expediente de alcance contra el receptor de dichos fondos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria. De igual modo se procederá contra los receptores de fondos librados "a justificar" por las cantidades no justificadas ni reintegradas en los plazos establecidos.

5.- Los conceptos presupuestarios susceptibles de libramientos de fondos con el carácter de "a justificar", se limitarán a los contenidos en el Capítulo II de la clasificación económica del presupuesto de gastos, los gastos de formación (Capítulo I) y aquellas adquisiciones de Capítulo VI que no sea posible disponer de la factura antes de la realización del pago. Sólo se podrán expedir órdenes de pago "a justificar" cuando el receptor no tenga pendiente de justificar por el mismo concepto presupuestario fondos librados con este carácter.

6.- Las órdenes de pago a justificar se tramitarán según **los modelos y el detalle procedimental que establezca la Tesorería Municipal** conforme a la normativa vigente. Por la Tesorería se llevará la contabilidad específica del seguimiento de esta clase de pagos.

7.- Podrán ser receptores de fondos por órdenes de pago a justificar todos los Concejales de la Corporación.

Tesorería ha proporcionado el detalle procedimental de los PAJ y que recoge el siguiente gráfico:



Dicho procedimiento no recoge los intervinientes en cada uno de los pasos de dicho proceso así como las firmas requeridas en cada uno de ellos.

Durante 2021 y de acuerdo a la información proporcionada por Tesorería se han realizado 27 expedientes de PAJ los cuales se encuentran recogidos en el sistema de gestión documental Firmadoc:

Relación de expedientes PAJ	Descripción
2021/27	PAJ27 Jaime Santamarta Martínez (Viaje a Gijón)
2021/26	PAJ26 S. del C. G. (Viaje a Gijón)
2021/25	PAJ25 Jose de la Uz Pardos (Viaje a Gijón)
2021/24	PAJ24 G. T. M.
2021/23	PAJ23 C. L. M. C. (Actividades Navidad 2021-2022)
2021/22	PAJ22 M.M. P. (Coaching)
2021/21	PAJ21 S. del C. G. (RECI)
2021/20	PAJ20 José Cabrera Fernández (RECI)
2021/19	PAJ19 Jaime Santamarta Martínez (RECI)
2021/18	PAJ18 Jose de la Uz Pardos (Red Española de Ciudades Inteligentes)
2021/17	PAJ17 A. O. M. (Actividades biblioteca tercer trimestre)
2021/16	PAJ16 Enrique Garcia González Festejos



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

2021/15	PAJ15 Jose de la Uz Pardos (Asistencia Greencities)
2021/14	PAJ14 Jose de la Uz Pardos (Alcalde-Presidente)
2021/13	PAJ13 L. Q. S. (Concejalía Juventud)
2021/12	PAJ12 S. del C. G.
2021/11	PAJ11 Jose Cabrera Fernández
2021/10	PAJ10 Jaime Santamarta Martínez (Asistencia a las Greencities & S moving los días 29 y 30 en Málaga)
2021/09	PAJ09 E. B. D. (Concejalía Educación y Deporte)
2021/08	PAJ08 B. M. A.
2021/07	PAJ07 C. L. M. C.. Concierto Taburete en el Recinto Ferial
2021/06	PAJ06 J. L. M. C. (Gestión Tributaria)
2021/05	PAJ05 I. G. R. (Concejalía de Cultura y Juventud) Área de Juventud
2021/04	PAJ04 A. O. M. (Bibliotecas Municipales)
2021/03	PAJ03 Jose de la Uz Pardos (Gastos de Protocolo y Representación)
2021/02	PAJ02 J. J. A. T.
2021/01	PAJ01 Jose de la Uz Pardos (Alcalde-Presidente)

Asimismo las bases de ejecución 2021 recogen en su Base nº39 los ACF. ACF al ser procedimiento de caja está sujeto y vinculado a Tesorería.

Con carácter de anticipo de "Caja fija" se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de habilitados, para atender a gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el artículo 73 del R.D. 500/1990. Tan solo podrá utilizarse el pago por anticipo de "Caja Fija" cuando la autorización previa del gasto no sea preceptiva o no requiera de informes de otras concejalías o estuvieran los bienes objeto de adquisición sujetos a un régimen de compras centralizado.

Es el procedimiento a utilizar para gastos que hagan necesaria una rápida y fluida obtención del dinero, para efectuar pequeñas compras de bienes corrientes o pago de servicios menores.

**El régimen de Anticipos de "Caja fija" de Tesorería se adaptará a las normas y modelos que la Tesorería establezca de conformidad con la legislación vigente.**

Para situar los fondos se procederá a la apertura de una cuenta corriente en una Entidad Bancaria, individualizada por Centro, con el título " Ayuntamiento de Las Rozas. Centro X. Anticipo de Caja Fija". Los habilitados podrán solicitar la expedición de "tarjetas prepago" para realizar disposiciones de efectivo o pagos con cargo a la cuenta corriente del Anticipo de Caja Fija.

Los fondos situados en tales cuentas tendrán a todos los efectos carácter de fondos públicos municipales y sus intereses se ingresarán en los conceptos del Capítulo 5 del Presupuesto de Ingresos municipal.

a) Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender, mediante anticipos de caja fija, serán todas aquellas que la Concejalía de Hacienda estime oportunas en orden a una mejor gestión de los servicios.

A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a la Intervención para su censura. Dichas cuentas se aprobarán mediante acuerdo del Concejal de Hacienda.

b) Régimen de reposiciones:

Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones. En la reposición de anticipos de "Caja Fija", se adjuntarán las facturas y la cuenta justificativa debidamente aprobada.

c) Situación y disposición de los fondos:

Podrán autorizarse la existencia en la Caja Pagadora, de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De los resultados de estos fondos será responsable el Cajero-Pagador. Las salidas de numerario



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

de las cuentas de anticipos de caja fija se realizarán mediante talón nominativo u orden de transferencia bancaria, determinándose el pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija. d) Contabilidad y control

Los perceptores de anticipos, llevarán la contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, en donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes. La Intervención facilitará a los habilitados el oportuno acceso al Sistema de Información Contable del Ayuntamiento para la realización de la contabilidad del habilitado.

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención, acompañando la contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán como máximo antes del 1º de diciembre del año en curso.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor General o persona en quienes deleguen, podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar los saldos no dispuestos. Por la Concejalía de Hacienda, a propuesta de la Intervención se podrán dictar normas de control financiero de los anticipos de "Caja fija" constituidos mediante procedimientos de auditoría.

### e) Límites

El límite máximo que se podrá autorizar para anticipos de caja fija, será el 25% del crédito inicial del Capítulo II de los programas para el que se constituya el anticipo. Todos los pagos inferiores a 600,00 € se realizaran de modo preferente por anticipo de Caja fija.

Durante 2021 y de acuerdo a la información proporcionada por Tesorería se han realizado únicamente 2 expedientes de ACF (uno de Cultura y otro de Alcaldía) los cuales se encuentran en Firmadoc. Estos son:

Relación de expedientes ACF	Descripción
2021/2	ACF M. B. S. (Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias)
2021/1	ACF L. M. A.B. (Alcaldía)

Se han analizado las autorizaciones requeridas para la aprobación y compromiso del gasto de los 2 ACF arriba indicados, así como el PAF 2021/1 y las mismas están autorizadas y recogidas en el sistema documental de Firmadoc.

Asimismo, en el informe anual del control de las cuentas a justificar y los anticipos de caja fija de esta Intervención ya manifestó que:

**... la cantidad de Anticipos de Caja Fija es muy inferior a la de Pagos a Justificar y que este último sistema se está utilizando en procedimientos en los que sería más apropiado utilizar los citados "Anticipos", al tratarse de pagos a justificar que se usan regularmente para atenciones de carácter periódico o repetitivo y no tener un objeto concreto de actuación.**

En consecuencia, recomendamos la implementación, para los casos en que sea más adecuado, de los Anticipos de caja Fija. Ya se ha sugerido a los departamentos de Deportes y Cultura que en el ejercicio 2021 soliciten este procedimiento, en lugar del de Pagos a Justificar. También se deberían de plantear el uso de Anticipos de Caja Fija los departamentos de Alcaldía y Biblioteca.

Sobre la situación de los fondos, en los mismos informes, se ha reiterado por esta Intervención que:

... recomendamos que los habilitados de caja de los pagos a justificar puedan disponer de una cuenta corriente de titularidad municipal donde depositar el dinero por razones de operatividad y seguridad desde donde podrían disponer de éstos mediante disposiciones en efectivo o a través de tarjetas de crédito o, incluso, transferencias.

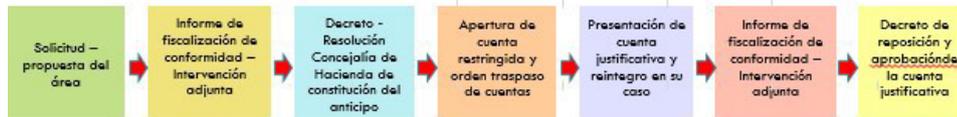
Adicionalmente, Tesorería ha proporcionado el detalle procedimental de los ACF y que recoge el siguiente gráfico:



Ayuntamiento de

Las Rozas de Madrid

## ANTICIPOS DE CAJA FIJA (ACF)



Este procedimiento no recoge ni los intervinientes ni las firmas requeridas en cada fase.

En resumen, tanto el procedimiento de PAJ como el ACF no incluyen los intervinientes ni las firmas requeridas en cada fase. Por ello, se recomienda actualizar estos procedimientos con esta información. Consultados en Firmadoc los procedimientos de PAJ y ACF así como la correspondiente rendición y aprobación de cuentas justificativas, se ha comprobado que no interviene personal de la Tesorería municipal más que para la apertura de las cuentas de ACF y el traspaso de fondos, así como para la expedición de cheques bancarios de los PAJ; siendo el personal de la Intervención General quien realiza todos los trámites de aprobación y justificación, lo que no es conforme con las previsiones de las Bases de ejecución del presupuesto y con la debida separación de funciones de gestión de las de control interno.

Durante el ejercicio 2021 la cantidad de ACF (2) es muy inferior a la de PAJ (27) y es que este último método de provisión de fondos está siendo utilizado en procedimientos en los que sería más apropiado utilizar los citados "Anticipos", al tratarse de pagos a justificar que se usan regularmente para atenciones de carácter periódico o repetitivo y no tener un objeto concreto de actuación. En consecuencia, recomendamos la implementación, para los casos en que sea más adecuado, de los ACF en lugar de PAJ especialmente y en las Concejalías de Deportes y Juventud y Cultura así como en Alcaldía y Biblioteca, cuestión que ya ha sido puesta de manifiesto por esta Intervención General en varios informes anuales de PAJ y ACF. Asimismo, se recomienda incluir una definición clara de lo que son ACF y PAJ indicando las diferencias entre uno y cuando utilizar uno u otro para que no surjan dudas en su uso.

Por último, sobre la situación de los fondos, en el informe anual del control de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija, esta Intervención ha reiterado la recomendación de que los habilitados de los pagos a justificar puedan disponer de una cuenta corriente de titularidad municipal donde depositar el dinero por razones de operatividad y seguridad, desde donde podrían disponer de éstos mediante disposiciones en efectivo o a través de tarjetas de débito o transferencias.

### 17. Endeudamiento vigente a 31 de diciembre de 2021:

La información solicitada a la Tesorería fue:

- Pagos por intereses y amortización de principal efectuados en 2021.
- Cuadros de amortización vigentes.
- Previsión del endeudamiento necesario en 2022.

Las bases de ejecución de 2021 establecen, en la Base 24ª.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones:

2. El reconocimiento y liquidación de obligaciones requerirá, como trámite previo, que por el Concejal del área correspondiente sea **autorizada la factura o documento mediante su conformidad en el gestor documental** o el VºBº en la propia factura. El Concejal podrá requerir cuantos informes o visados o antefirmas de empleados de su área considere oportunas. **La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que se reconozca la deuda por tal concepto**, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente a través del procedimiento legalmente establecido. Si no ha precedido la correspondiente autorización y procedimiento, podrá deducirse la obligación unipersonal de quien haya solicitado la prestación, de devolver los materiales y efectos o de indemnizar, en su caso, al suministrador o ejecutante de la obra o servicio. La factura deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 6º del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y consignará, en su caso, el IVA.

...

14. En relación con los **gastos financieros**, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto, se observarán las siguientes reglas:



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

- Los originados por intereses o amortizaciones, cargados directamente en cuenta bancaria, se justificarán con las correspondientes liquidaciones o cuadros de amortización.
- Cuando se trate de otros gastos financieros, cargados o no directamente en cuenta bancaria, la justificación se hará mediante facturas, liquidaciones o cualquier otro que corresponda.

No hemos podido obtener evidencia de que la Tesorería verifique y dé su conformidad (en el gestor documental o el visto bueno en el propio recibo) a los cargos de los préstamos que las entidades bancarias realizan en las cuentas corrientes de la Entidad y acordes a los respectivos cuadros de amortización.

Actualmente el Ayuntamiento de las Rozas tiene suscritos tres préstamos a largo plazo y que son utilizados para financiar determinadas inversiones. Las amortizaciones de dichos préstamos se adecuan a la vida útil de estas inversiones. Dichos préstamos se recogen en la siguiente tabla:

Banco	Número de préstamo	Importe	Fecha firma	Fecha fin
Banco Sabadell	807595385161	18.240.486,87	15/09/2017	31/12/2028
Banco Sabadell	807706140648	9.000.000,00	04/09/ 2020	30/09/2031
Kutxabank	853096787-0	10.100.000	30/11/2021	31/11/2032

Dentro de la documentación facilitada para cada uno de los préstamos actuales se encuentra la copia del contrato de préstamo en vigor suscrito con cada una de las entidades bancarias y que incluye las condiciones para cada uno de ellos:

Condiciones	Banco Sabadell	Banco Sabadell	Kutxabank
<b>Capital (A)</b>	<b>18.240.486,87 euros</b>	<b>9.000.000 euros</b>	<b>10.100.000 euros</b>
Número de contrato	807595385161	807706140648	853096787-0
Fecha firma	15/09/2017	04/09/ 2020	30/11/2021
Vencimiento	31/12/2028	30/09/2031	31/11/2032 (11 años)
Cuenta abono préstamo	ES28 0081 0357 4800 0143 3852	ES28 0081 0357 4800 0143 3852	ES48 2095 0498 31 3239057453
Periodo de disposición	Solicitudes de disposición a realizar antes del 31 de diciembre de 2020 (*): vencimiento de la carencia	Disposiciones fraccionadas o total antes de terminar el periodo de carencia	24 meses a partir de la firma del préstamo
Periodo de carencia	No consta en el contrato	Fecha de primera amortización 31/10/2022 (2 años y un mes)	2 años (primera cuota a pagar el 29/02/2024)
Interés nominal anual	1,16%	0,43 %	0,39%
Intereses	52.897,41 - trimestral	3.286,85 - mensual	9.847,50 (primer pago 28/02/22 - trimestral)
Importe total de intereses (B)	(**) 1.507.576,21 / 925.704,70	259.927,02	260.958,72
Importe total pagos (A)+(B)	19.748.063,08 (19.166.191,57)	9.259.927,02	10.360.958,72



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

(\*) Disposición fraccionada de hasta 18M. Las solicitudes de disposición se realizarán antes del 31 de dic 2020. Se deja expresa constancia que se entenderá cancelado el importe del préstamo que no haya sido dispuesto durante el periodo de tiempo anteriormente mencionado.

(\*\*) Se han observado discrepancias entre la propia información del banco respecto a la totalidad de los intereses pagados al finalizar el préstamo (1.507.576,21 euros versus 925.704,70 euros).

El préstamo 807595385161 del Banco Sabadell fue dispuesto antes de terminar el periodo de carencia concertado.

El préstamo 807706140648 con Sabadell fue dispuesto en su totalidad, es decir por importe de 9.000.000,00 euros en 2021 siendo la fecha de la primera amortización y según contrato el 31/10/2022. En la información recibida se incluye el abono de la disposición del préstamo y que fue realizado en cuenta el 30 de noviembre de 2021 por un importe de 9.000.000,00 euros en la cuenta de abono de préstamo ES2800810357480001433852.

La Tesorería ha proporcionado el recibo correspondiente a la liquidación de intereses del 30/11/2021 al 31/12/2021 (pago mensual de intereses del préstamo) y por importe de 3.286,85 euros. Analizado este pago se constata que el importe de este pago de intereses no se corresponde con el importe de los intereses incluidos para dicho periodo en el cuadro de amortización interno que maneja Tesorería (3.225,00 euros). Además, este cuadro de amortización indica para ese periodo la primera cuota de amortización el 01/12/2021 pero según contrato se producirá y el 31/10/22.

Por otro lado, y referente a este préstamo se han detectado las siguientes discrepancias entre el cuadro teórico de amortización del banco recogido en las condiciones del contrato y el cuadro de amortización que maneja Tesorería:

1. Fecha inicio préstamo: según Tesorería 01/02/2021, según contrato fecha 04/09/2020 fecha firma del mismo.
2. Fecha de vencimiento del préstamo: según Tesorería 01/11/2030, según contrato fecha vencimiento 30/09/2031.
3. Periodo de carencia: según Tesorería 0,83 años (once meses) siendo la fecha de la primera amortización 31/10/2022.
4. Primera amortización: según Tesorería 01/12/2021/según contrato 31/10/2022.
5. Importe total: según Tesorería 108 pagos (9.208.012,50 euros; Importe intereses: 208.012,50) según contrato importe total 108 pagos (9.259.927,02; Importe total intereses: 259.927,02).

Respecto al préstamo 853096787-0 el cuadro de amortización teórico proporcionado por el banco no incluye los intereses a pagar y comienzan a pagarse a partir del 29/02/2022.

Se ha constatado que el informe de estado de previsión de movimientos y situación de la deuda Anexo del Presupuesto General incluye todos los relativos a las amortizaciones e intereses de los diferentes préstamos.

Respecto a la previsión de endeudamiento para 2022 y de acuerdo con la información facilitada se indica que la previsión de endeudamiento para 2022 está pendiente de valoración hasta verificar los resultados que ofrezca la liquidación presupuestaria de 2021 y proyecto de Presupuesto General de 2022.

Por último, indicar que dentro de la documentación aportada se incluye el informe actualizado CIR local (Central de Información de Riesgos) con fecha 7 de febrero 2022 en la que se informa al Ministerio de Hacienda de los 3 préstamos actuales que tiene el Ayuntamiento. Dentro de las obligaciones de información en materia de endeudamiento recogidas en el artículo 17 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como se expone a continuación:

“En el plazo máximo de un mes desde que se suscriba, cancele o modifique, una operación de préstamo, crédito o emisiones de deuda, en todas sus modalidades, los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualesquiera otras que afecten a la posición financiera futura, concertadas por las Corporaciones Locales o sus entidades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo de esta Orden, se comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas las condiciones de la operación y su cuadro de amortización.”

El préstamo con Kutxabank fue suscrito el 30/11/2021 y se informa al Ministerio de Hacienda el 07/02/22, fecha del último informe CIR-local, por lo que se excedió el límite del mes.

### Informe CIR-local

Respecto a la información contenida este informe de la CIR-local se han observado algunos datos erróneos en los datos proporcionados:

- Préstamo con Kutxabank suscrito el 30/11/2021 y con duración de 11 años tiene una fecha de vencimiento de 30/11/2032. La que incluye el CIR-local el 30/11/2034. Adicionalmente la amortización de este préstamo comenzará tras los dos años de carencia el 29/02/2024 y el CIR-local incluye 0 euros en el campo de “pendiente de amortizar”

Pleno Corporativo de 26 de julio de 2022



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- En el préstamo de Sabadell 807595385161 se informa a la CIR-local una fecha de vencimiento de 31 de marzo de 2028 en lugar de 31/12/2028 tal y como figura en el contrato de préstamo indica.

### 7. Conclusiones y recomendaciones

De conformidad con la Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 30 de julio de 2015, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente (BOE del 7 de febrero de 2022) <sup>5</sup> se presentan las conclusiones y recomendaciones de manera priorizada.

<sup>5</sup> Duodécima. Informes de control financiero permanente.

1. El resultado de las actuaciones de control financiero permanente se documentará en informes escritos en los que se expondrán, de forma clara, exacta, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas, así como las recomendaciones para la mejora de las actuaciones objeto de control. **Las conclusiones y recomendaciones se presentarán de forma priorizada y estarán relacionadas de manera lógica con los hechos comprobados** incluidos en los resultados del trabajo. Las recomendaciones permitirán valorar al destinatario la importancia, racionalidad y conveniencia de su adopción.

#### A. Organización área de Tesorería

El RD 128/2018 (artículo 5) y el TRLRHL (artículo 196) indican de una manera completa y detallada las funciones que debe desempeñar el Tesorero de cualquier entidad local. En los mismos **se resalta el papel tan importante que hoy en día tiene dicha figura en las Haciendas Locales** tanto en la gestión económica (realización de cobros y pagos, custodia de fondos y centralización, suscripción de actas de arqueo...) y gestión financiera (endeudamiento, servicios de gestión financiera, jefatura de los servicios de gestión de ingresos y dirección de los procedimientos de gestión de los mismos) como en la planificación estratégica de las mismas (distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones de la Entidad). Por ello, el control interno del departamento de Tesorería y de gestión de fondos resulta esencial en la operativa del Ayuntamiento de las Rozas.

Por este motivo, **se recomienda documentar un organigrama actualizado del Área de Tesorería** detallando los diferentes puestos así como de las funciones y responsabilidades de cada una de ellos destacando las que son realizadas específicamente por alguno de los empleados. Sería conveniente asimismo incluir los sustitutos de aquellos que realizan una labor específica, siendo necesario que varias personas estén involucradas en el proceso de decisión/acción.

#### B. Procedimientos, instrucciones, notas internas

**No existen procedimientos ni instrucciones específicas relacionadas con la función de Tesorería.** Se recomienda documentar y comunicar formalmente aquellos procedimientos o instrucciones específicas, especialmente las que supongan cambios operativos.

#### C. Presupuesto de Tesorería 2021

El presupuesto de tesorería municipal recoge el calendario de ingresos y pagos de la Entidad. Respecto al análisis de **desviaciones producidas sobre Presupuesto de Tesorería 2021** no se ha recibido ninguna documentación por lo que no existe constancia de que dichas desviaciones hayan sido analizadas por la Tesorería. Se recomienda realizar un análisis de las desviaciones en las partidas presupuestarias (ejecutado versus planificado) de manera continua para identificar las de mayor desviación con respecto a las que supone un mayor presupuesto. Esto redundaría en una mejora continua en las futuras planificaciones de Presupuesto de tesorería.

#### D. Plan de disposición de fondos 2021

Previo a la elaboración del Presupuesto de tesorería, el Plan de disposición de fondos establece un calendario de pagos y la prioridad en el pago de las obligaciones atrasadas y posibilitar el endeudamiento (carácter estático). Por su parte los planes de tesorería son una herramienta práctica para, aplicando los criterios del Plan de disposición, planificar de forma precisa y realista los flujos de tesorería reales permitiendo conocer la caja disponible con la que va a contar el Ayuntamiento para cada mes del año. **No consta que se haya elaborado ni aprobado un Plan de disposición de fondos** tal y como requiere el Art. 187 del TRLRHL. Por ello y dado su carácter obligatorio se hace indispensable elaborar y aprobar un Plan de Disposición de fondos para 2022 y siguientes que recoja los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prelación en la realización de estos.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

La preparación del plan corresponde al Tesorero, tal y como indica el TRLRHL en su artículo 196.1 que determina, entre las funciones encomendadas a la Tesorería de las Entidades Locales, en su apartado c) la de "distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones", siendo la competencia para su aprobación del Alcalde y el control a la función interventora.

Se adjuntan como referencia los planes de disposición de fondos de la Comunidad de Madrid Orden de 5 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM de 20 de enero de 2022) y el del Ayuntamiento de Valdemoro, publicado en el BOCM del 30 de octubre de 2017.

### E. Informes de Tesorería

La información incluida en el sistema contable de las cuentas bancarias (los ficheros de "ordinales" bancarios) no está actualizada con respecto a las que aparecen en XRT. Debería actualizarse esta información en Sicalwin para que la lista que refleje la situación real de las cuentas utilizadas actualmente por la Entidad Municipal para el desempeño de su actividad. Con ello la información de Tesorería y Contabilidad respecto a las cuentas bancaria sería homogénea.

### F. Cajas descentralizadas de la Corporación

El informe de Tesorería no incluye el número de cajas descentralizadas gestionadas por cada Concejalía ni la ubicación y localización de cada una de ellas. Sería recomendable disponer de esta información y consolidarla a la proporcionada, de manera que quede reflejada conjuntamente y de manera actualizada esta información dentro de la que maneja el área de Tesorería.

La Tesorería tiene la obligación de organizar la custodia de fondos, lo que incluye las cajas descentralizadas de Cultura y Deportes abiertas para el cobro de los precios públicos de los servicios prestados.

### G. Anticipos de Caja fija y Pagos a Justificar 2021

Tanto los procedimientos de PAJ y ACF enviados por Tesorería no incluyen los intervinientes ni las firmas requeridas en cada fase de este proceso. Por ello se recomienda actualizar estos procedimientos con dicha información. Asimismo, se recomienda actualizar este procedimiento. Consultados en Firmadoc los procedimientos de PAJ y ACF así como la correspondiente rendición y aprobación de cuentas justificativas, se ha comprobado que no interviene personal de la Tesorería municipal, tan solo de la Intervención General, incumpléndose las previsiones de las Bases de ejecución del presupuesto.

Durante el ejercicio 2021 la cantidad de ACF (2) es muy inferior a la de PAJ (27) y es que este último método de provisión de fondos se está utilizando en procedimientos en los que sería más apropiado utilizar los citados "Anticipos", al tratarse de pagos a justificar que se usan regularmente para atenciones de carácter periódico o repetitivo y no tener un objeto concreto de actuación. En consecuencia, recomendamos la implementación, para los casos en que sea más adecuado, de los ACF en lugar de PAJ especialmente y en las concejalías de Deportes y Juventud y Cultura así como en Alcaldía y Biblioteca y como ya se indicó en el informe anual de las cuentas a justificar. Asimismo, se recomienda incluir una definición clara de lo que son ACF y PAJ indicando las diferencias entre ambos y cuando utilizar uno u otro para que no surjan dudas en su uso.

Sobre la situación de los fondos, en el informe anual de esta Intervención sobre el control de las cuentas a justificar y los anticipos de caja fija se ha reiterado la recomendación de que los habilitados de los pagos a justificar puedan disponer de una cuenta corriente de titularidad municipal donde depositar el dinero por razones de operatividad y seguridad desde donde podrían disponer de éstos mediante disposiciones en efectivo o a través de tarjetas de crédito o, incluso, transferencias.

### H. Cuentas bancarias abiertas por la Corporación

La información y documentación disponible de las cuentas bancarias actuales con titularidad municipal no se encuentra actualizada respecto a:

- Representantes autorizados.
- Condiciones bancarias.
- Servicios y utilización de banca electrónica.
- Cuentas abiertas en las entidades bancarias.

Existen representantes autorizados en las cuentas bancarias del Ayuntamiento que no prestan actualmente servicios en el mismo (Kutxabank, Banco Sabadell, Caixabank, Santander y BBVA). Esta situación debería ser comunicada por la Tesorería a cada entidad bancaria afectada. Asimismo, será recomendable documentar internamente información de los apoderados o



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

representantes autorizados por cada cuenta titularidad del Ayuntamiento, así como la fecha de alta de la misma y que incluya una revisión y actualización anual.

Tesorería ha proporcionado la documentación existente en el archivo documental municipal de los contratos de las cuentas bancarias por lo que es reseñable la considerable antigüedad de la documentación localizada. En algunos casos, o **no existe documentación referente a las condiciones bancarias o se encuentra parcialmente dispersa en varios documentos con lo que dificulta la adecuada gestión de las relaciones con los bancos o ésta se encuentra incompleta como es el caso BBVA**. Por ello, se debería requerir a los bancos el envío de las condiciones bancarias actuales que rigen cada cuenta en único documento y que éstas estén disponibles a través de banca electrónica. Para ello, convendría **establecer con cada uno de los bancos un contrato de banca electrónica o servicios telemáticos que incluya las condiciones de banca electrónica (tal y como se dispone hoy en día con BBVA) y que incluya información tanto los usuarios dados de alta como de los servicios que se encuentran activados**.

Actualmente el Ayuntamiento de las Rozas está operando con 15 cuentas bancarias (XRT). La información proporcionada por los bancos indica **que existen cuentas abiertas que no están siendo utilizadas**. Por ello, se deberían cerrar todas aquellas que no están siendo utilizadas.

Específicamente por entidad bancaria se ha observado lo siguiente:

Caixabank: analizada la información remitida por el banco se ha observado que:

- Consultado el listado de nóminas de marzo de 2022, no se han encontrado los señores Monterrubio y Cornejo que figuran la cuenta ACF (1102-1300917770).
- Las cuentas de ACF 1102-1300858225 y 1102-1300679086 tenían un saldo deudor de 17,00€ cada una a 31/12/2021.
- Tras la integración de Bankia en CaixaBank se han reenumerado las cuentas corrientes: estos cambios no han sido reflejados ni en XRT ni en Sicalwin.
- La "cuenta estrella" de CaixaBank no aparece en los listados de XRT ni de SicalWin, desconociéndose su finalidad.
  - Existen dos cuentas corrientes recaudadoras en las que únicamente tiene firma el Tesorero municipal.

Por todo lo anterior, se recomienda **regularizar todas estas discrepancias en la información bancaria tanto con la propia entidad bancaria de Caixabank (cerrando las cuentas bancarias que ya no se utilizan) como en los sistemas internos de XRT y Sicalwin para que reflejen la información actual de las cuentas bancarias afectadas por la integración de Bankia en Caixabank**. Asimismo, se debería clarificar la finalidad de la cuenta estrella abierta con este banco y de las dos cuentas recaudadoras con un único representante autorizado.

En relación con las cuentas abiertas en entidades financieras, atendiendo a que implican relaciones e intercambios de información adicionales entre entidades de crédito más allá de la colaboración definida en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Recaudación, **deberían someterse a procedimientos concurrentes de contratación**.

Asimismo, y respecto a las dos cuentas "recaudador" indicar que, de acuerdo a la ICAL de 1990 y la ICAL 2013, se recomienda el **uso de cuentas restringidas** para la recaudación de tributos y demás deudas encomendadas al Órgano de gestión tributaria y recaudatoria y **que sea este órgano quien realice la gestión de dichas cuentas dejándose de utilizar cuentas operativas para los cobros tributarios**<sup>2</sup>.

Banco Sabadell: analizada la información remitida por el banco se ha observado que:

- Actualmente el banco está operando únicamente con dos de las tres cuentas abiertas con este banco. La tercera es una cuenta a plazo (ES3300810357460000200020) y que tenía un saldo de 0 euros el 31/12/2021. Por lo que se debería de cerrar si ésta no es utilizada.

Banco Santander: analizada la información remitida por el banco se ha observado que:

- Existen 5 cuentas indicadas con (\*) que figuran con saldo 0 euros a 31/12/2021 por lo que deberían de ser cerradas si éstas no son utilizadas.
- La cuenta 0049.5182092216102537 del banco Santander no aparece en XRT siendo el saldo está a 31/12/2021 de 166.899,39 euros. Se debe de clarificar la finalidad de esta cuenta y actualizar esta información en XRT.

### I. Suscripción de las actas de arqueo

Con fecha 31 de diciembre de 2020 la Tesorería municipal requirió a las entidades financieras en las que el Ayuntamiento tiene contratos certificación o confirmación escrita de los saldos de todas sus cuentas, tanto de crédito como corrientes, en

<sup>2</sup> Modificado tras alegaciones



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

plazo o, en su caso Inversiones Financieras (por colocación de excedentes de liquidez) y también los de los anticipos de Caja Fija, a los efectos de realizar arqueo de fondos y comprobación oportuna. Todas las entidades bancarias enviaron su certificación correspondiente excepto Caixabank en las que no consta haber recibido esta información. Se recomienda documentar por escrito las entidades bancarias que no envían el correspondiente certificado cuando les son requeridos.

*No consta la validación y firma del estado de la conciliación bancaria efectuado, que incluye los saldos existentes en cada entidad bancaria y los saldos existentes según el Ayuntamiento, así como las los cobros y/o pagos contabilizados en los bancos y/o en el Ayuntamientos mostrando las discrepancias. Por otro lado, no consta tampoco la conformidad del documento*

---

*relativo al estado de saldos de tesorería y que es el que se envía a la Cámara de Cuentas de Madrid. Se debe revisar y firmar por la Tesorería la documentación requerida.*

### **J. Listado de pagos domiciliados**

*Durante el 2021 se han recibido cargos erróneos correspondientes a Endesa y CoreMapfre para los que se ha pedido de Contabilidad a Tesorería su devolución. Se debería:*

- *Establecer con CoreMapfre contrato que incluya la identificación de los vehículos asegurados de manera clara e inequívoca.*
- *Dado el volumen de recibos incorrectos que suponen los pagos domiciliados de los suministros de luz y de gas y el "coste total de devolución" que incluye además del importe, el tiempo y del esfuerzo del personal que supone esta forma de pago, éstos deberían ser abonados por procedimiento normal, es decir, por transferencia bancaria.*
- *Notificar lo antes posible por parte de Tesorería a Contabilidad los cargos de los pagos domiciliados para su análisis y que se pueda proceder a la petición de devolución dentro de los plazos requeridos para ello.*
- *Notificar por parte de Tesorería a Contabilidad la devolución de recibos cuando éstos sean devueltas por parte del proveedor.*

### **K. Endeudamiento vigente a 31 de diciembre de 2021**

*Del análisis de los préstamos actuales del Ayuntamiento se observa que, en los pagos de los recibos, no se incluye la revisión/conformidad de la Tesorería ni coincide con el cuadro de amortización que maneja ésta. No se ha obtenido evidencia de que Tesorería compruebe y verifique los cargos de las amortizaciones de los préstamos de las entidades financieras y que éstas se adecuan a las incluidas en las condiciones de los contratos de préstamo. Por ello se deberían actualizar los cuadros de amortización internos para que reflejen la foto actual de endeudamiento de la entidad. Adicionalmente, convendría utilizar los servicios de banca electrónica para consultar estos cuadros de amortización en cualquier momento sin necesidad de requerir ningún representante bancario.*

*Se debería solicitar a Kutxabank, respecto al préstamo 853096787-0, el cuadro de amortización teórico completo (no solo con las cuotas de amortización).*

*Respecto a la información contenida en la CIR-Local se han observado errores en los datos proporcionados al Ministerio. Se deberían revisar y actualizar los datos de dicho informe con la información real. En concreto:*

- *Préstamo con Kutxabank suscrito el 30/11/2021 y con duración de 11 años tiene una fecha de vencimiento de 30/11/2032. La que incluye el CIR el 30/11/2034. Adicionalmente la amortización de este préstamo comenzará tras los dos años de carencia el 29/02/2024 y el CIR incluye 0 euros en el campo de "pendiente de amortizar"*
- *El préstamo de Sabadell 807595385161 incluye en CIR una fecha de vencimiento de 31 de marzo de 2028 en lugar de 31/12/2028 tal y como figura en el contrato de préstamo indica.*

*Por último, en referencia a las previsiones de endeudamiento para 2022, se debería incluir en el Presupuesto del ejercicio 2022 consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos financieros derivadas de los préstamos actuales con los bancos así como las cuotas de amortización (obligación de consignar y revisar las cantidades necesarias para cada uno de los 3 préstamos para hacer efectivas las obligaciones que de los mismos se derive).*

### **L. Aavales constituidos y aavales recibidos y dos expedientes de cancelación**

*El sistema de contabilidad Sicalwin recoge los dos aavales de Ahoramás en 2021 correspondientes ambos a la Garantía de Restitución por posibles deterioros en pavimentación y servicios exteriores. El segundo de ellos (número operación 320190002845) y por importe de 10.016,62 euros está incluido en la hoja de cálculo de aavales constituidos vivos con la*



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

siguiente descripción "Garantía para compensar daños en arbolado y correcta gestión de residuos licencia de obra 131/17.01". Por ello, se recomienda regularizar estas diferencias para tener información homogénea.

En el procedimiento de devolución no aparece la solicitud de informe a la Intervención General ni su fiscalización. Se debería, de acuerdo con lo indicado en los artículos 7 y 23 de RDCIEL, solicitar informe a la Intervención para que fiscalice los acuerdos de cancelación de garantías antes de su adopción.

**M. Relación de garantías recibidas en metálico y devolución de las mismas**

La Ordenanza fiscal general de Gestión, recaudación e inspección 2021 regula las garantías necesarias (aval o fianza) para la obtener la suspensión automática del procedimiento impugnado en la ordenanza fiscal. Esta ordenanza sin embargo no incluye el procedimiento de actuación para la constitución de fianzas no fiscales. Se debería realizar y disponer de una instrucción específica en esta área regulando el procedimiento de constitución y devolución de garantías.

En los expedientes analizados se constata la omisión de la función interventora puesta de manifiesto anteriormente con ocasión de las devoluciones de avales. Por ello, se debería y de acuerdo con lo indicado en los artículos 7 y 23 de RDCIEL solicitar informe a la función interventora para que valide la salida de fondos.

**N. Gastos financieros en 2021 de los avales constituidos a favor de otras entidades**

No se ha encontrado ningún aspecto reseñable en este apartado.

**O. Informes mensuales del periodo medio de pago**

Se han recibido los informes de PMP correspondientes a febrero y noviembre de 2021. No se ha dispuesto de un fichero con los detalles de las operaciones que se han incluido para dicho cálculo de los PMP de estos dos meses. Por ello, se debería documentar en un repositorio junto con los informes de PMP el fichero que incluya las operaciones incluidas en el cálculo.

**P. Relación de obligaciones y órdenes de pago de ejercicios anteriores pendientes de pago**

Hemos constatado que el informe de Morosidad del segundo trimestre y el PMP de julio y siguientes meses de 2021 no fueron publicados en el Portal de transparencia corporativa hasta el 22 de febrero de 2022, cuando la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que requiere la publicación de la información relativa al período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior. Por ello, se deben publicar los futuros informes de morosidad de acuerdo a esta normativa.

**Q. Obligaciones tributarias y pagos realizados durante el ejercicio 2021, a la Agencia Tributaria y a la Comunidad de Madrid.**

En la documentación recibida se han realizado declaraciones extemporáneas relativas a modelos 111 e IVA por presentación fuera de plazo dentro del periodo establecido lo que ha supuesto el pago de recargos y en algunos casos además intereses por demora de escasa cuantía individual.

En Las Rozas de Madrid, en la fecha de la firma electrónica

## **8. Comentarios a las alegaciones**

El 27 de abril se recibió, escrito de alegaciones del Tesorero del Ayuntamiento. Posteriormente se han recibido alegaciones de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria y de la de la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos, el 6 y el 10 de mayo, respectivamente.

A continuación, se incluyen los comentarios a éstas:

**Referente Organización del Área de Tesorería (7.A).**

Pleno Corporativo de 26 de julio de 2022

Página 43 de 201



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Se indica que el organigrama y la descripción de los correspondientes puestos de trabajo forman parte del catálogo municipal de personal y RPT disponible al efecto.

EL Ayuntamiento no dispone de una Relación de Puestos de trabajo aprobada. El Catálogo no define ninguna función de los puestos de la Tesorería.

Además, dada la importancia de la función de Tesorería en la operativa de cualquier entidad local y este caso del Ayuntamiento de las Rozas, tanto en la gestión económica como en la financiera y de planificación estratégica, consideramos que es necesario complementar la información disponible de RPT de la Concejalía Recursos Humanos, que recoge de manera genérica las características de los puestos de trabajo, con un documento de control interno que recoja las responsabilidades de cada uno de los profesionales así como las funciones específicas de cada uno de ellos (interlocutor con bancos, etc.).

Por ello **no se modifica el informe** ya que la recomendación supondría un refuerzo en el control interno de la función de Tesorería adicional a lo indicado en la alegación.

### Referente a procedimientos, instrucciones y notas (7.B).

Se indica que el desarrollo y funcionalidades instrumentados en la gestión documental y procedimientos de la Tesorería Municipal forman parte del aplicativo municipal – Gestor Documental FIRMADOC.

Se considera que Firmadoc es el aplicativo tecnológico que permite articular y gestionar los procesos y procedimientos establecidos previamente, pero hemos constatado la existencia de debilidades en los implementados en el FirmaDoc.

**No se modifica el informe.**

### Referente al Presupuesto de Tesorería (7.C.)

Se indica que el Presupuesto de Tesorería constituye una herramienta dinámica cuya revisión periódica y actualización es de suma importancia, entendemos que, como garantía de un eficaz seguimiento, es imprescindible una estimación semanal y consiguiente seguimiento de saldos.

Consideramos que lo arriba indicado hace referencia a los planes de tesorería (gestión económica semanal de pagos y cobros) que realiza la Tesorería, pero no al análisis de las desviaciones principales en el presupuesto trimestral de Tesorería (elaborado a partir del Presupuesto Anual) que es remitido al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual. La recomendación incluida supondría una mejora sustancial para realizar planificaciones futuras a nivel estratégico y que los presupuestos de Tesorería reflejen una situación más realista.

**No se modifica el informe.**

### Referente al Plan de Disposición de fondos 2021 (7.D)

Se indica que los Planes de Disposición de Fondos son elaborados semanalmente y recogen los planes de tesorería, respeta siempre el principio de unidad de caja (centralización de todos los fondos existentes tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias) y también el principio de sostenibilidad financiera recogido en la LOEPYSF. Dichos planes elaborados serían planes de tesorería que permiten de manera práctica, precisa y realista planificar los flujos reales de tesorería con los que va a contar el Ayuntamiento.

La recomendación incluida en el informe hace referencia a la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, documento genérico y teórico que recoge los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prelación en la realización de los mismos (este documento servirá de contexto a los planes de tesorería que se realicen durante el ejercicio económico), toda vez que se realizan pagos no incluidos en los Planes de tesorería semanales que deberían responder a esa instrucción genérica de disposición de fondos y sus prioridades.

El Plan de disposición de fondos no puede ser confundido con los planes semanales de tesorería.

Se han incluido dos Planes de Disposición de fondos a modo de ejemplo.

Dada la obligatoriedad de disponer de un Plan de Disposición de fondos tal y como requiere el Art 187 del TRLRHL, **no se modifica el informe.**

### Referente a los Informes de Tesorería (7.E)

Pleno Corporativo de 26 de julio de 2022



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

No es una alegación dado que se limita a recalcar que es prioritario hacerlo.

### Referente a las Cajas Descentralizadas de la Corporación (7.F)

No se trata de una alegación, sino de una proposición de modificación a la contabilización de los derechos provenientes de la recaudación de Precios Públicos. A este respecto Tesorería indica que el seguimiento de la recaudación de Precios Públicos quizás debería ser objeto de una modificación sustancial en cuanto a la contabilización de los derechos liquidados y posterior registro contable de los derechos recaudados y las bajas por distintos motivos.

**No procede modificar el informe** en este aspecto, toda vez que ha de ser la Tesorería, en coordinación con la Unidad central de contabilidad, quien establezca los procedimientos de control de las cajas descentralizadas de deportes y cultura.

### Referente a los Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar 2021 (7.G)

Se indica que los procedimientos de PAJ y ACF están previstos en las Bases de Ejecución Presupuestaria a los que esta Tesorería se remite y que la conveniencia en cuanto a la utilización de estos procedimientos no es objeto de valoración por parte de esta Tesorería.

Indican además estar de acuerdo con la recomendación referente a la utilización ordinaria de cuentas corrientes bancarias afectas a la gestión de PAJ y ACF, lo que ha ocasionado ordinales bancarios (en SICALWIN y en los informes remitidos por las entidades financieras), inutilizados y no cancelados una vez presentadas, justificadas y aprobadas las cuentas por parte de los habilitados a 31 de diciembre de cada ejercicio. En este sentido, la Tesorería propone una valoración de la posibilidad de que el formato de resolución correspondiente a la aprobación de las cuentas justificativas incluya, en su caso, la cancelación de la cuenta bancaria asignada en aquellos casos en que la utilización del PAJ o ACF no vaya a ser recurrente.

Nos ratificamos en la obligación de aplicar las prevenciones establecidas en las Bases de ejecución y en la importancia de la función de tesorería en la custodia y manejo de los fondos del Ayuntamiento, de los que también forman parte los ACF y los PAJ.

**No se modifica el informe.**

### Referente a las Cuentas bancarias abiertas por la Corporación (7.H)

Por parte de Tesorería y Contabilidad no se ha recibido alegación alguna a este apartado, indicándose estar de acuerdo con las recomendaciones y valoraciones efectuadas. Tesorería, además, recalca la importancia y relevancia de las mismas.

El Órgano de Gestión Tributaria sí ha alegado sobre este apartado, más concretamente en lo referente al proceso de Recaudación y las cuentas restringidas.

Aparte de manifestar nuestra total conformidad con el criterio de la Intervención General del Estado (el efectivo en cuentas restringidas no forma parte de la Tesorería municipal, porque no está disponible por el Ayuntamiento hasta que la entidad financiera transfiere la remesa quincenal), pudiéndose abrir cuenta restringida en la entidad receptora de las remesas, hemos constatado que, a modo de ejemplo, en dos cuentas bancarias operativas, la del Banco Sabadell (ordinal 224) y la de Caixabank (ordinal 211), además de pagos se están realizando ingresos tributarios directamente por parte de los contribuyentes, lo que dificulta la gestión y contabilización.

Asimismo, en los instrumentos cobratorios emitidos (por ejemplo, IVTM de 2022) se indican entidades bancarias en las que no nos consta la existencia de cuentas restringidas del Ayuntamiento.

Por ello, reiteremos nuestra recomendación de separación de los cobros gestionados por el órgano de Gestión Tributaria a través de cuentas restringidas de recaudación, quedando a Tesorería la responsabilidad de la gestión de las cuentas operativas. Se recomienda además que el traspaso de los fondos de una cuenta restringida de recaudación sea de la totalidad de la quincena. Asimismo, se debe de elaborar una lista definiendo la naturaleza de las cuentas bancarias de la Entidad y trasladando el artículo 5 de la Orden EHA/2017/2007 por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 939/2005, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con las entidades de crédito que prestan el servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al ámbito local:

- **Cuentas restringidas de recaudación en entidades colaboradoras** las cuales actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria de una entidad local recogiendo en cuentas restringidas los ingresos que resulten de los documentos presentados a tal fin por los obligados al pago, entendiéndose a estos efectos por cuenta restringida la cuenta corriente sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que solo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abonos y una única anotación por adeudo cada quincena para proceder a ingresar el saldo de la misma en una cuenta de Tesorería de la entidad local (no obstante podrán efectuarse anotaciones por rectificación



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

de errores debidamente justificados). Estas cuentas deben de ser calificadas de instrumentales ya que son de uso exclusivo de las entidades financieras para la gestión recaudatoria, no pudiendo intervenir en su gestión la entidad local, y por ello los fondos recaudados no forman parte de su Tesorería hasta que nos son traspasados a una cuenta ordinaria de la entidad.

- **Cuenta ordinaria restringida de recaudación de la entidad local**
- **Cuenta ordinaria operativa de la entidad local**

Las cuentas ordinarias de la entidad que reciban los traspasos de fondos desde las Entidades locales podrán ser operativas o restringidas de recaudación según la naturaleza que le haya atribuido la propia entidad local. Cualquiera que sea su naturaleza dicha cuenta se integrará en su Tesorería y el saldo que presente a 31 de diciembre de cada año figurará en el activo del Balance "Efectivo y otros activos líquidos equivalentes"

Con las consideraciones anteriores **procede matizar el informe** en cuanto a la gestión de las cuentas restringidas de recaudación.

### Referente la suscripción de las actas de arqueo (7.I)

Respecto a este punto, en las alegaciones de la Unidad central de contabilidad se reconoce la ausencia de firmas en los documentos de 2020, a diferencia de otros ejercicios. Y por ello, se procederá a remitir para su firma el Estado de tesorería y el Estado de conciliación bancaria. Y en el mismo sentido, se incluirán la firma de la Tesorería en los estados del ejercicio 2021 que acompañen a la Cuenta General, que ha de ser remitida a la Cámara de Cuentas antes del 31 de octubre de 2022 previa aprobación del Pleno Municipal.

### Referente al listado de pagos domiciliados (7.J)

Se limita a realizar unas recomendaciones para no repetir las situaciones detectadas en el trabajo de control, por lo que **no procede modificar el informe**.

### Referente al endeudamiento vigente a 31 de diciembre de 2021 (7.K)

Se indica estar de acuerdo con las recomendaciones y valoraciones realizadas efectuadas. **No se modifica el informe**.

### Referente a los avales constituidos y avales recibidos y dos expedientes de cancelación (7.L) y Referente de garantías recibidas en metálico y devolución de las mismas (7.M)

Tesorería comparte cualquier iniciativa que proponga mayores garantías en los procedimientos disponibles indicándolas limitaciones y retrasos que puede conllevar modificaciones en el aplicativo de Firmadoc.

### Referente a los gastos financieros en 2021 de los avales constituidos a favor de otras entidades (7.N)

No hay ningún comentario.

### Referente a los informes mensuales del periodo medio de pago (7.O)

Tesorería pone de manifiesto que los informes y todos los ficheros necesarios para la elaboración y cálculo del PMP se obtienen de la aplicación contable SICALWIN.

No procede modificar el informe provisional, manteniendo la recomendación de que se incluyan los ficheros, generados desde Sicalwin, con las facturas que han entrado en el cálculo; no tan solo el resultado.

### Referente a la relación de obligaciones y órdenes de pago de ejercicios anteriores pendientes de pago (7.P)

Manifiesta que la información publicada en el Portal de Transparencia Municipal no se gestiona por la Tesorería Municipal.

Los destinatarios de este informe de control interno no es tan solo la Tesorería, sino los gestores del Ayuntamiento, debiéndose coordinar con los responsables de transparencia el flujo regular de información de obligatoria publicación.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

Referente a obligaciones tributarias y pagos realizados durante el ejercicio 2021, a la Agencia Tributaria y a la Comunidad de Madrid. (7.Q).

Manifiesta que las Declaraciones Complementarias en IVA y en el Modelo 111 que se apuntan en el informe no son en ningún caso por incumplimiento del plazo de presentación.

No se trata de una alegación, se afirma que son declaraciones complementarias del Impuesto sobre la electricidad, del IVA y del IRPF, pero el informe se refiera con claridad a la existencia de alguna declaración extemporánea del Impuesto sobre la electricidad, del IVA y del IRPF, que ha devengado recargos de muy escaso importe; por lo que **no procede modificar el informe**”

2º.- Informe de control de convenios y encomiendas de gestión con Canal de Isabel II, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno que textualmente dice:

## INDICE

<b>1. Introducción .....</b>	<b>2</b>
a. Legislación y normativa aplicable: .....	2
b. Alcance y limitaciones .....	4
c. Trámite de alegaciones .....	6
d. Antecedentes .....	6
<b>2. Objetivos .....</b>	<b>12</b>
<b>3. Resultados del trabajo .....</b>	<b>23</b>
a. Imputación contable de la recepción de las acciones de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y la distribución de dividendos que ha percibido el Ayuntamiento .....	23
b. Imputación contable de los cobros regulados en la cláusula decimocuarta del convenio para la prestación del servicio de alcantarillado: 5.283.900 euros .....	26
c. Ejecución de obras de renovación de la red municipal de distribución de agua .....	27
d. Ejecución de obras de renovación de la red municipal de alcantarillado .....	31
<b>4. Conclusiones .....</b>	<b>36</b>
<b>5. Recomendaciones .....</b>	<b>38</b>
<b>6. ANEXO I. Encuesta sobre distribución de agua .....</b>	<b>39</b>
<b>7. ANEXO II. Encuesta sobre alcantarillado .....</b>	<b>41</b>



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

**“CONTROL DE CONVENIOS Y ENCOMIENDAS DE  
GESTIÓN CON CANAL DE ISABEL II**

**1. Introducción**

En el Plan Anual de Control Financiero 2021 de esta Intervención, del que se dio cuenta al Pleno de la Corporación en su sesión del 28 de diciembre del año pasado, se incluyó el control de la ejecución del Plan Director de Renovación de la Red de Suministro de Agua Potable y los de Renovación de la Red de Alcantarillado y Plan Sanea, convenidos con Canal de Isabel II.

El objetivo de este trabajo es revisar los **compromisos adquiridos en los convenios firmados entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Canal de Isabel II**, y en especial los relativos a las inversiones establecidas en los planes directores y su financiación a través de cuotas suplementarias en la tarifa de distribución y/o alcantarillado, que se incluyen en la facturación de los consumos de agua realizados en el término municipal, así como el control de seguimiento realizado por el Ayuntamiento.

**1.1. Legislación y normativa aplicable:**

- ✓ Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Ley 17/1984 de 20 de diciembre, de Abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.
- ✓ Ley 8/2018, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la garantía del carácter público del Canal de Isabel.
- ✓ Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, artículo 9.
- ✓ Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados («B.O.E.» 29 julio) el 30 de julio de 2011).
- ✓ Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 82.
- ✓ Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Ley 30/2007, de contratos del sector público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- ✓ Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- ✓ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, artículos 54 a 74.
- ✓ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- ✓ Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**1.2. Alcance y limitaciones**

Pleno Corporativo de 26 de julio de 2022



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Este informe tiene como objetivo realizar una descripción de los convenios de colaboración suscritos entre el Ayuntamiento y Canal de Isabel II y realizar una evaluación del seguimiento de su ejecución. Para ello se ha utilizado la documentación que ya obra en poder de esta Intervención General y se ha enviado, el pasado 8 de septiembre, una encuesta solicitando información a los responsables municipales del seguimiento de los convenios, con el ruego de su rápida contestación, ya que el empleado que realizaba los trabajos finalizaba su contrato una semana después. Al respecto, hay que recordar que el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, indica que en ningún momento la Intervención ha de conseguir la información necesaria por sus exclusivos medios, sino que ha de ser facilitada por los órganos gestores<sup>7</sup>. En el momento de redactar estas líneas

<sup>7</sup> **Artículo 6.** De las facultades del órgano de control.

1. El órgano interventor podrá hacer uso en el ejercicio de sus funciones de control del deber de colaboración, de la facultad de solicitar asesoramiento, de la defensa jurídica y de la facultad de revisión de los sistemas informáticos de gestión de acuerdo con lo previsto en los párrafos siguientes.

2. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control.

3. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, estará obligada a proporcionar, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle.

no se ha contestado a ese requerimiento de información; pero la reacción de los responsables municipales a la solicitud ya pone de manifiesto la primera conclusión y recomendación.

Veamos los hechos:

- Se solicita la información al Director General de Servicios a la Ciudad y al Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, que contesta indicando que le corresponde a "la Concejalía de Medio Ambiente y Administración electrónica: «II. En relación con el Área de Medio Ambiente: ... 9) Las relaciones con Canal de Isabel II para I apuesta en marcha del Plan "Las Rozas Sanea»".
- Requerida la Directora General de Medio Ambiente y el Concejal de Medio Ambiente y Administración Electrónica, el mismo día 8 de septiembre, nos contesta: «Sí Fernando, nos encargamos desde Medioambiente. El técnico que lo lleva es J. C. Tenemos presente ese control que pediste en aquél pleno y llevamos un control en una hoja Excel.»

El Ingeniero de Caminos, J.J. C. R., está adscrito a la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, aunque también presta servicios a la de Urbanismo en materia de licencias de obra mayor, informando la viabilidad de acometidas de servicios de los proyectos de nuevas edificaciones. Sin embargo, en el acuerdo de creación de la Dirección General de Medio Ambiente se le atribuyen las siguientes:

### «1. Competencias Específicas

#### 1.1 Gestión del agua y zonas verdes

##### 1.1.1 Planificación y coordinación

...

h) Seguimiento y control de los convenios suscritos con Canal de Isabel II Gestión S.A. y Comunidad de Madrid para los servicios de suministro de agua y saneamiento y ejecución de obras de los planes directores aprobados.»

De lo descrito se concluye la existencia de un control insuficiente<sup>8</sup> del seguimiento de los convenios suscritos con Canal de Isabel II que hay que mejorar con una clarificación de atribuciones y responsables, reforzando la dedicación técnica al control de la ejecución de las encomiendas realizadas a Canal de Isabel II. Para apreciar la importancia de ese seguimiento y ponderar los medios que se deben asignar sin incurrir en una ineficiencia, hay que expresar que las obras del Plan Director



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

de Renovación de la Red de Distribución de Agua lleva invertidos cerca de siete millones de euros y que el Plan Director de Renovación del Alcantarillado tiene unas previsiones de más de veinticinco millones, que se financian mediante el pago, por parte de los vecinos de Las Rozas de Madrid, de una cuota suplementaria en el recibo por consumo de agua.

Se han realizado visitas a los lugares de realización de las obras, para lo que hemos contado con la inestimable colaboración del Ingeniero de Caminos, que nos ha comentado las dificultades de comunicación que tienen con los responsables del Plan Sanea, que en Canal de Isabel II lo dirigen directamente desde servicios centrales, a diferencia de la mayor accesibilidad de

4. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno, con independencia del medio que lo soporte.

Asimismo, los órganos interventores podrán recabar a través del Presidente de la Entidad Local, el asesoramiento e informe de los Servicios de Asistencia Municipal y de los órganos competentes de las Diputaciones Provinciales, Cabildos, Consejos Insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales.

5. El órgano interventor de la Entidad Local podrá solicitar el asesoramiento de la Intervención General de la Administración del Estado en el marco de los Convenios que se puedan suscribir de conformidad con lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

6. Las Entidades Locales deberán garantizar y adoptar las medidas necesarias para la defensa jurídica y protección del personal controlador en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia de su participación en actuaciones de control interno.

7. Los funcionarios actuantes en el control financiero podrán revisar los sistemas informáticos de gestión que sean precisos para llevar a cabo sus funciones de control. <sup>9</sup> Modificado tras alegaciones

los responsables del mantenimiento de redes de alcantarillado y abastecimiento de agua, que en Canal de Isabel II se gestiona desde el Cantón de C. Villalba, y que se encargan de las obras que les competen dentro de su gestión del mantenimiento, que son las de menor entidad<sup>3</sup>.

### 1.3. Trámite de alegaciones

El informe provisional tan solo ha sido objeto de alegaciones por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, que fueron presentadas el 19 de noviembre. De su lectura se han asumido argumentos en ella expresados y se ha hecho constar mediante nota a pie de página los párrafos que han sido modificados. En las mismas se incorpora documentación sobre el seguimiento de las obras y resumen de las reuniones celebradas que debió haber sido suministrada en el mes de septiembre, cuando se estaban realizando los trabajos de control, lo que imposibilita entrar a valorar dicha información en este momento.

### 1.4. Antecedentes

En el Art. 26 del **Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid** aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, se le atribuyó la competencia para: "8. Los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad, y en el 28 1. Protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes en las aguas del territorio de la Comunidad de Madrid".

Este artículo **ha sido modificado**, siendo la redacción vigente tras la **Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, de reforma de la Ley Orgánica 3/1983**, de 25 de febrero la siguiente: "1.8 Proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad. Aguas nacientes, superficiales, subterráneas, minerales y termales, cuando discurran íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos cuando las aguas discurran íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid".

Al tiempo que Canal de Isabel II (que solo abastecía de agua potable al municipio de Madrid) se integra en la Comunidad Autónoma de reciente creación, en la **Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento**

<sup>3</sup> Párrafo modificado tras las alegaciones <sup>10</sup> Artículo 16.

Capitalización del Canal de Isabel II.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

**de agua en la Comunidad de Madrid**, Canal de Isabel II se configuró como empresa pública perteneciente a la administración institucional de esta Comunidad:

Artículo 7.

---

1. El Canal de Isabel II es una Empresa pública de las previstas en el artículo 2 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, que se configura como Entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia.

2. El Canal de Isabel II se regula por la presente Ley; por la citada número 1/1984, de 19 de enero, de la Comunidad de Madrid; Ley General Presupuestaria número 11/1977, de 4 de enero, y, en lo que no se oponga a la presente

Ley, por Decreto 1091/1977, de 1 de abril, y sus normas complementarias

En el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se prevé la constitución de una sociedad anónima que tendrá por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, y la restante normativa aplicable<sup>10</sup>, en la que mediante ampliaciones de capital, entraron a formar parte los ayuntamientos de la región que se adhirieron a través del convenio de incorporación al **modelo de gestión del servicio integrado del agua que implementará Canal de Isabel II, mediante su participación en el accionariado de la Sociedad**. En aplicación del mismo el **Ayuntamiento de las Rozas de Madrid** percibió 5.283.900,00€ y una participación del **0,26906 del capital social, representada por 2.889.790 acciones** de un euro cada una, con una prima de emisión de otro euro por acción.

El Ayuntamiento y Canal de Isabel II han suscrito, que conozca esta Intervención General, los siguientes **convenios de colaboración**, en las fechas que se indican:

- **Convenio de colaboración en la distribución domiciliaria de agua potable, de fecha 3 de febrero de 1992**, por el que dicha Empresa pública, dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, se hace cargo de los servicios de aducción y distribución de agua potable en el ámbito de la red de titularidad municipal, así como de la depuración de las aguas residuales que se conecten a las estaciones depuradoras gestionadas por el Canal.
- **Adenda al Convenio de colaboración de fecha 3 de febrero de 1992, en la distribución entre el Excelentísimo Ayuntamiento de las Rozas y el Canal de Isabel II, de fecha 28 de diciembre de 1994**
- **Convenio de colaboración en la gestión de distribución entre el Ayuntamiento de las Rozas y el Canal de Isabel II, de fecha 19 de enero de 1996**, por el que se realiza el traspaso de la gestión de la distribución de agua en la Urbanización Molino de la Hoz al Canal de Isabel II, según lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 3-2-92 y en la Adenda al mencionado convenio de fecha 28-12-94.
- **Convenio de colaboración en la gestión de distribución entre el Ayuntamiento de las Rozas y el Canal de Isabel II, de fecha 11 de junio de 1996**, por el que se realiza el traspaso de la gestión de la distribución de agua en la Urbanización El Pinar al Canal de Isabel II, según lo establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 3-2-92 y en la Adenda al mencionado convenio de fecha 28-12-94.
- **Convenio de colaboración en la gestión de distribución entre el Ayuntamiento de las Rozas y el Canal de Isabel II, de adecuación de las instalaciones de distribución de agua en la Urbanización El Pinar de fecha 11 de junio**



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Uno. El Canal de Isabel II podrá constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid, y la restante normativa aplicable. Dos.

1. Forman parte del patrimonio de la Comunidad de Madrid los bienes que integran la Red General de la Comunidad de Madrid, definida en la disposición adicional quinta de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.

Dichos bienes tienen la consideración de demaniales por estar afectos a los servicios públicos que viene prestando el Canal de Isabel II, de conformidad con la citada Ley 17/1984, de 20 de diciembre y la restante normativa aplicable.

2. El Canal de Isabel II mantendrá la titularidad y el ejercicio de las potestades, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de:

a) Las concesiones y autorizaciones sobre el dominio público hidráulico, relacionadas con los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización, otorgadas y que se otorguen en el futuro de acuerdo con la legislación aplicable.

b) Las potestades administrativas que corresponden a la Comunidad de Madrid en materia de aducción y depuración del agua, incluida la potestad sancionadora.

c) Los servicios de abastecimiento y saneamiento que presta en virtud de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre y de la restante legislación que le es de aplicación.

d) Las funciones relacionadas con los servicios hidráulicos que le hayan sido encomendadas por la Comunidad de Madrid, con base en los convenios formalizados con las Entidades locales, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, para la asunción de las funciones que corresponden a las mismas. e) Las restantes funciones relacionadas con los servicios hidráulicos que le sean encomendadas por la Comunidad de Madrid.

3. La Comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II adscribirán, a la sociedad referida en el apartado Uno de este artículo, los bienes de dominio público que integran la Red General de la Comunidad de Madrid, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las actividades que le sean encomendadas conforme a lo previsto en esta Ley. El Canal de Isabel II aportará la titularidad de los bienes patrimoniales no integrados en dicha Red y la titularidad de las acciones y participaciones en sociedades de carácter mercantil que, actualmente, corresponden al mismo.

La adscripción no supondrá la transferencia de la titularidad de los bienes, correspondiéndole a la sociedad, únicamente, las facultades de administración, conservación y mantenimiento que requiera la correcta utilización de los mismos. La vigilancia, protección jurídica y defensa de los bienes de dominio público, que sean objeto de adscripción, corresponderá a los titulares de los mismos.

La adscripción de los bienes de dominio público que integran la Red General de la Comunidad de Madrid a la sociedad se acordará por la Consejería de Economía y Hacienda debiendo recogerse en el acuerdo, expresamente, los fines a los que deban destinarse.

4. La constitución de la sociedad será autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en el que también se aprobarán:

a) El contrato-programa entre el Canal de Isabel II y la sociedad mediante el cual se establecerán las condiciones en las que la sociedad podrá prestar servicios incluidos en su objeto social, y en todo caso, la explotación, operación, mantenimiento y conservación de la Red General de la Comunidad de Madrid. b) El inventario de los bienes y derechos que sean objeto de aportación.

c) La valoración económica del contrato-programa y de los bienes del inventario, previo cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable.

5. Todo el personal del Canal de Isabel II necesario para la prestación de los servicios que se encomienden a la nueva sociedad se integrará en ésta, manteniendo las mismas condiciones laborales existentes en el momento de la integración.

Tres. Una vez constituida la sociedad a que se refieren los apartados anteriores y previa autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno, el Canal de Isabel II abrirá a los ciudadanos e inversores interesados, la participación en el capital social de la sociedad, mediante la enajenación de hasta un máximo del 49 por ciento del mismo, a través de un procedimiento público de venta que garantice, en todo caso, el cumplimiento de los principios de igualdad de trato, publicidad, transparencia, objetividad y concurrencia, y de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable.

**de 1996.**

- **Acuerdo de colaboración** entre el Ayuntamiento de las Rozas y el Canal de Isabel II, de fecha 15 de julio de **1998**, por el que se realiza la **instalación de una fuente ornamental** en la rotonda situada en la confluencia de la **Avenida de España con la calle Comunidad Castilla-La Mancha**.
- **Adenda** al Convenio de colaboración en la distribución entre el Ayuntamiento de las Rozas y el Canal de Isabel II, para la **ejecución de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento** para el desarrollo de los crecimientos máximos establecidos en el PGOU de Las Rozas de Madrid, de fecha 4 de diciembre de **2000**.
- **Convenio** administrativo entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, para el **suministro de agua reutilizable para el riego** de zonas verdes de uso público, de fecha 28 de febrero del **2007**.
- **Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado** en el municipio de las Rozas de Madrid, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, de fecha **25 de enero del 2012**, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 11 de abril de 2012, nº 86.
- **Convenio** entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Las Rozas para la **gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano**, de 6 de junio de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 175, de fecha 29 de septiembre de **2012**.
- **Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid al futuro Modelo de Gestión de Canal de Isabel II** entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de 6 de junio de **2012** y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 233, de fecha 29 de septiembre de 2012.
- **Acuerdo** suscrito con Canal de Isabel II S.A. para la **ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas**, con cargo a cuota suplementaria, con fecha 26 de junio de **2013**.
- **Plan Director de Alcantarillado** de Las Rozas de Madrid elaborado por Canal de Isabel II S.A., fechado en abril de **2016**, que describe las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio, denominado en la web del Ayuntamiento Plan director de alcantarillado Las Rozas de Madrid.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- **Anexo I al acuerdo** para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas en el municipio de las Rozas de Madrid, con cargo a cuota suplementaria, entre el ayuntamiento de las Rozas de Madrid y Canal de Isabel Gestión, S.A., de fecha 28 de mayo del **2014**.
- **Anexo II al acuerdo** para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas en el municipio de las Rozas de Madrid, con cargo a cuota suplementaria, entre el ayuntamiento de las Rozas de Madrid y Canal de Isabel Gestión, S.A., de fecha 21 de abril del **2015**.
- **Plan Director de Alcantarillado** de Las Rozas de Madrid elaborado por Canal de Isabel II S.A., fechado en **abril de 2016** y entregado al Ayuntamiento el 9 de junio del 2016, que describe las obras de renovación de la red de alcantarillado del municipio (se solicita a la Dirección general responsable como parte de este trabajo).
- **Adenda** al Convenio de gestión integral del **servicio de distribución de agua** de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y el Canal de Isabel II, para la gestión técnico comercial del servicio de distribución en la **Urbanización El Golf** entre la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, el Canal de Isabel II y el Canal Isabel II Gestión, de fecha 29 de marzo de **2017**.
- **Adenda** al Convenio de Gestión Integral del servicio de **distribución de agua** de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la ejecución de una nueva red de distribución de agua en la **urbanización “El Encinar de Las Rozas”** de fecha 17 de junio de **2020**.
- **Convenio de ejecución de infraestructuras de alcantarillado PLAN SANEA** en el municipio de las Rozas de Madrid, con cargo a la cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II S.A.. de fecha 26 de abril de **2019**, que se había aprobado por el Pleno de la Corporación del 21 de febrero de 2019.

### 2. Objetivos

La finalidad de este informe es la de verificar la adecuada y correcta aplicación de lo estipulado en los Convenios y adendas entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Canal de Isabel II actualmente vigentes, en particular los de 2012, el de la urbanización “El Golf” y la de “El Encinar”.

El abastecimiento de agua, del saneamiento y de la reutilización de agua en el ámbito de la Comunidad de Madrid, regulados según la Ley 17/84, de 20 de diciembre, de la Comunidad de Madrid y su posterior desarrollo reglamentario, es competencia de la Autonomía y del Ayuntamiento:

- El servicio de aducción: el Canal de Isabel II
- Los servicios de distribución domiciliaria y alcantarillado, por el Ayuntamiento de las Rozas.
- El servicio de depuración: Canal de Isabel II.

Mediante los convenios citados se encomendó la gestión del suministro de agua potable al Canal de Isabel II y, en 2012, se realizó un nuevo convenio (en previsión de la creación de la nueva sociedad Canal de Isabel II Gestión, S.A.) para la distribución de agua de consumo humano, otro para la gestión del alcantarillado y otro de adhesión a la empresa creada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en junio de 2012.

**En el Art. 24 de los estatutos de Canal de Isabel II Gestión, S.A. figura que es un medio propio y servicio técnico de la Comunidad de Madrid y del Canal de Isabel II**, y que: “estará obligada a realizar los trabajos que le encomienden la Comunidad de Madrid y los entes, entidades, organismos y sociedades vinculados a dicha Administración o dependientes de ella en las materias que integran su objeto social”.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

A través de los convenios de colaboración citados el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha realizado encomiendas de gestión de importantes cuantías económicas a una sociedad que NO ES MEDIO PROPIO DEL AYUNTAMIENTO, ni ejerce sobre el mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades, por lo que los convenios de 2012 se calificaron como “de naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público” en la cláusula vigesimosexta del convenio de distribución de agua. Son convenios con una sociedad que forma parte de la administración institucional de la Comunidad de Madrid, que es la que hace el encargo a Canal de Isabel II Gestión, S.A.

El Director de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento tuvo ocasión de pronunciarse sobre la legalidad de estos convenios “a tres bandas” con motivo de informar el celebrado para la aprobación de la adenda al Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de Agua de Consumo Humano para la ejecución de una nueva red de distribución de agua en la urbanización “El Encinar de Las Rozas”:

En cuanto hace a los convenios suscritos entre Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión S.A. y diferentes Ayuntamientos incluidos en la Comunidad de Madrid, cabe señalar que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, ha tenido ocasión de pronunciarse en las sentencias dictadas en los siguientes recursos contencioso-administrativos, declarando, en todos ellos, su conformidad a Derecho:

- Sentencia 858/2015, referido al convenio suscrito por el Ayuntamiento de Aranjuez (gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano y referido a la incorporación del nuevo modelo de gestión).
- Sentencia 63/2016, referida al convenio suscrito por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (incorporación al nuevo modelo de gestión).
- Sentencia 869/2015, referida a los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Ciempozuelos (gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano y referido a la incorporación del nuevo modelo de gestión).
- Sentencia 822/2015, referida al convenio suscrito por el Ayuntamiento de Robledo de Chavela (incorporación al nuevo modelo de gestión).
- Sentencia 895/2015, referida al convenio suscrito por el Ayuntamiento de Alcorcón (incorporación al nuevo modelo de gestión).
- Sentencia 921/2015, referida al convenio suscrito por el Ayuntamiento de Tres Cantos (incorporación al nuevo modelo de gestión, gestión integral del servicio de distribución de agua para consumo humano y alcantarillado).
- Sentencia 939/2015, referida a los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Loeches (incorporación al nuevo modelo de gestión, gestión integral del servicio de distribución de agua para consumo humano y alcantarillado).

De ello se deduce que un encargo directo del Ayuntamiento a Canal de Isabel II Gestión S.A. (con NIF A-86488087, en noviembre de 2016 cambió su denominación social por la de Canal de Isabel II, S.A.) no sería posible en el marco de lo regulado por el Art. 32 de la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose instrumentar “a tres partes”, mediante convenio con Canal de Isabel II (con NIF: Q-2817017C) ateniéndose a lo previsto por el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resumimos a continuación el contenido de los convenios que precedieron a los vigentes:

El **convenio de colaboración en la distribución de agua** entre el Excelentísimo Ayuntamiento de las Rozas y el Canal de Isabel II, de **3 de febrero de 1992** contemplaba la:

- Realización de las obras correspondientes establecidas en el Plan Director tanto en importe como en el tiempo de ejecución (48 meses desde la firma del Convenio) enviando las certificaciones correspondientes. El Canal financiaba con cargo a sus presupuestos el importe correspondiente a las acometidas, siendo un proyecto separado al de la red de distribución, estableciendo un importe mínimo de 60 millones de pesetas.

Pleno Corporativo de 26 de julio de 2022



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- *Compensación al Canal por parte del Ayuntamiento del mantenimiento de la red de distribución a través de la cesión de la recaudación por el concepto de distribución, en tanto este organismo sea encargado de la gestión de la red de distribución y la titularidad sea del Ayuntamiento.*
- *Recepción de la cesión de la red de distribución por parte del Canal para su explotación una vez finalizadas las obras previstas en el Plan Director.*
- *Financiación de parte de las obras por parte del Ayuntamiento con cargo a presupuestos (96 millones de pts. distribuidos en los años 1992 a 1997) y el resto de la financiación hasta su total liquidación, será realizada a través de la aplicación de la tarifa de distribución de un incremento de **11 pesetas por m<sup>3</sup>** variando dicho importe en el mismo porcentaje que se establezca anualmente con carácter general en las tarifas del Canal de Isabel II, hasta la total liquidación de las obras recogidas en el Plan Director.*
- *Liquidación informativa trimestral por parte del Canal al Ayuntamiento, de las cantidades recaudadas por la prestación de los servicios de titularidad municipal, detallándose en ellas el número e importe de facturas cobradas, rectificadas y anuladas.*
- *A partir de la fecha en que la facturación de los consumos de agua realizados en Las Rozas de Madrid se realice de acuerdo a lo establecido en el convenio, Canal dejará de facturar al Ayuntamiento los consumos realizados a través de las canalizaciones colectivas, quedando los contratos resueltos.*

Mediante la **adenda de 28 de diciembre de 1994** al Convenio de colaboración de fecha 3 de febrero de 1992, en la distribución entre el Excelentísimo Ayuntamiento de las Rozas y el Canal de Isabel II, se acuerda que el coste de las obras que sea preciso ejecutar para la renovación de las redes municipales en aplicación del Plan Director a que se refiere la cláusula sexta del Convenio de Colaboración, es asumido por el Ayuntamiento. No obstante y dado que la gestión y supervisión técnica de las citadas obras corresponde al Canal, se acuerda que este organismo efectúe el pago, que en todo caso se entenderá realizado en su nombre y por cuenta del Ayuntamiento, quien procederá a reembolsarlo junto con la facturación ordinaria del Canal, en la que constará de forma separada.

En el **convenio de colaboración de Molino de la Hoz** en la gestión de distribución entre el Ayuntamiento de las Rozas y el Canal de Isabel II, de fecha 19 de enero de 1996 se estableció que:

- *Las obras previstas en el Plan Director de adecuación de las instalaciones de distribución de agua en la Urbanización Molino de la Hoz, sean proyectadas y ejecutadas por el Canal Isabel II.*
- *Se aplique en la tarifa de distribución un incremento de **15 pesetas por m<sup>3</sup>** variando dicho importe en el mismo porcentaje que se establezca anualmente con carácter general en las tarifas del Canal de Isabel II, hasta la total liquidación de las obras recogidas en el Plan Director.*
- *Emisión de una liquidación informativa trimestral por parte del Canal al Ayuntamiento, de las cantidades recaudadas por la prestación de los servicios de titularidad municipal, detallándose en ellas el número e importe de facturas cobradas, rectificadas y anuladas.*
- *A partir de la fecha en que se empiece a facturar según el presente convenio, Canal dejará de facturar el contrato con número 603.730.020, aunque mantenía el contador a fin de contrastar los volúmenes de agua aportados a la red de distribución de Molino de la Hoz.*

En el convenio de colaboración en la gestión de **distribución de agua en la Urbanización "El Pinar"**, de 11 de junio de 1996 se acordó que:

- *Las obras previstas en el Plan Director de adecuación de las instalaciones de distribución de agua en la Urbanización fueran proyectadas y ejecutadas por el Canal Isabel II.*



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- Se aplicará en la tarifa de distribución un incremento de **15 pesetas. por m<sup>3</sup>** variando dicho importe en el mismo porcentaje que se establezca anualmente con carácter general en las tarifas del Canal de Isabel II, hasta la total liquidación de las obras recogidas en el Plan Director.
- Canal de Isabel II emitiera una liquidación informativa trimestral al Ayuntamiento, de las cantidades recaudadas por la prestación de los servicios de titularidad municipal, detallándose en ellas el número e importe de facturas cobradas, rectificadas y anuladas.
- A partir de la fecha en que se empiece a facturar según el presente convenio, Canal dejaría de facturar a la Entidad urbanística de conservación el contrato que tenía vigente.

Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid al futuro **Modelo de Gestión de Canal de Isabel II** entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha 29 de septiembre de 2012:

- El Ayuntamiento de las Rozas de Madrid se obliga a suscribir las acciones correspondientes al 0,26906% del capital de la sociedad u a permanecer como accionista, manteniéndose en todo momento con, al menos, el 0,08072% del capital social de la misma, pudiendo enajenar, el 0,18834% restante. El Ayuntamiento no podrá enajenar sus acciones hasta que Canal Isabel II, de conformidad con las previsiones legales aplicables, haya dado entrada en el accionariado de la sociedad al capital privado.
- Asimismo, se obliga a mantenerse en el nuevo sistema de gestión durante el periodo de vigencia del presente convenio, celebrando los convenios que resulten necesarios al efecto y los convenios que venzan durante este periodo, deberán ser prorrogados o renovados en el marco establecido.
- Duración de 50 años a partir de la fecha de su entrada en vigor.
- El 14 de diciembre de 2012 se remite acta de entrega de las acciones por el ente público Canal Isabel II. En concreto, 2.889.790 acciones de Canal de Isabel II Gestión, S.A., las correspondientes a los números 921.839.840 a 924.729.629, ambas inclusive, representativas del 0,26906% del capital social de la sociedad íntegramente suscritas y desembolsadas, en contraprestación a la aportación del valor a la sociedad que se deriva de la incorporación del Ayuntamiento al nuevo modelo de gestión.

Convenio de **gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano**, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, de fecha 6 de junio del 2012

- Permanece en vigor la adenda de cofinanciación de infraestructuras de fecha 4 de diciembre del 2000 y se deroga el convenio de gestión técnico-comercial del 3 de febrero del 1992, aunque transitoriamente se mantendrá en vigor la estipulación séptima 4ª, hasta que finalicen por parte de Canal las inversiones en obras en la red de distribución ya planificadas manteniéndose la cuota suplementaria de **0,0947 euros/m<sup>3</sup>** hasta la ejecución y finalización de las obras pendientes.
- En relación a los servicios prestados por el Ayuntamiento que sean facturados conjuntamente con el de distribución, Canal efectuará las gestiones de facturación y cobro y remitirá al Ayuntamiento liquidación efectiva de las cantidades cobradas por los correspondientes servicios una vez deducido el 2,5% sobre los importes facturados.
- Para el seguimiento de la ejecución del convenio se acuerda que Canal y Ayuntamiento mantengan las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.
  - Comisión de seguimiento
  - Control de las obras.
  - Liquidación económica
- Duración de 50 años a partir de la fecha de su entrada en vigor



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Convenio para la **prestación del servicio de alcantarillado** en el municipio de las Rozas de Madrid, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, de fecha 25 de enero del 2012

- El convenio tiene por objeto regular el servicio de alcantarillado en el municipio, cuya gestión se encomienda al Canal.
- Se acuerda un Plan Director de Inversión para la adecuación y renovación de la red de alcantarillado, según un estudio diagnóstico del estado actual de la red de alcantarillado. Por acuerdo entre el Ayuntamiento y Canal, el coste de las obras de renovación de la red de alcantarillado, se financiará, en virtud de los artículos 11 y 12 de la ley 17/1984, con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria a aplicar junto con la tarifa de alcantarillado y, en su caso, por acuerdo del Ayuntamiento, con cargo al remanente de la liquidación de otras obras hidráulicas ya proyectadas por el Canal, si hubiera dicho remanente. El ritmo de ejecución de las obras de renovación se acompañará a lo recaudado por cuota suplementaria. Para poder iniciar obras nuevas de renovación, se deberá haber recaudado por cuota suplementaria al menos el 20% de lo invertido.
- Los pagos que corresponden al Canal ascienden a un importe de 5.283.900 euros, que se abonaran en 4 plazos: a los 15 días de la entrada en vigor del convenio, a los 3 meses, a los seis meses y a los nueve meses, de 1.320.975 euros cada uno de ellos. Si en el momento de realizar los pagos, existieran deudas líquidas, exigibles y líquidas contraídas por el Ayuntamiento a favor del Canal, se procederá a la compensación de dichas cantidades.
- Canal de Isabel II se compromete en la cláusula decimocuarta al pago de 5.283.900, euros en los siguientes plazos:
  - ✓ El primer plazo, a los quince días de la entrada en vigor del convenio, por el importe de 1.320.975,00 euros.
  - ✓ El segundo plazo, a los tres meses de la entrada en vigor del convenio, por importe de 1.320.975,00 euros.
  - ✓ El tercer plazo, a los seis meses de la entrada en vigor del convenio, por importe de 1.320.975,00 euros.
  - ✓ El cuarto plazo, a los nueve meses de la entrada en vigor del convenio, por importe de 1.320.975,00 euros.
- En la decimoquinta Canal y Ayuntamiento acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente convenio. • Duración de 50 años a partir de la fecha de su entrada en vigor

**Adenda al convenio** de gestión integral del servicio **de distribución de agua** de consumo humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la gestión técnico-comercial del servicio de distribución **en la urbanización "El Golf"**, entre la Comunidad de Madrid, el ente público Canal de Isabel II, Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de fecha 29 de marzo de 2017

- La cuota suplementaria prevista tanto en el Convenio de Gestión Integral de 2012, como en el Convenio de 1992, anterior, se giró en las facturas de consumo de agua desde enero de 1992 hasta marzo de 2013, hasta que el importe de las obras de renovación de la red municipal ejecutadas por Canal quedó totalmente recuperado. Por este motivo procede aprobar una nueva cuota para abordar las obras de renovación de la Urbanización El Golf, con un período de recuperación de la inversión análogo al que se aplicó para la renovación del resto de la red municipal. De la liquidación definitiva de las obras ejecutadas en el municipio queda un exceso de 52.842,11 euros que el Ayuntamiento considera que se debe aplicar para amortizar parte de la obra que se realice en la Urbanización. Se redactarán los proyectos de diseño y establecimiento, conforme a la Normativa Técnica que aplica Canal, de una red de infraestructuras hidráulicas que permita una gestión óptima del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en el ámbito de la Urbanización y la gestión técnico-comercial del servicio de distribución de agua de consumo humano por parte de Canal Gestión. Como plazo de recuperación estimado de la inversión



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

se tomará el mismo del que ha disfrutado el resto del municipio en la recuperación de las obras de renovación de la red de abastecimiento, que es el de 20 años.

Convenio de **ejecución de infraestructuras de alcantarillado PLAN SANEA** en el municipio de las Rozas de Madrid, con cargo a la cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II S.A., de fecha 25 de abril de 2019.

- El AYUNTAMIENTO y el ENTE CANAL, junto a la Comunidad de Madrid, celebraron, en fecha 25 de enero de 2012 el Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Las Rozas de Madrid (en adelante, el Convenio de Alcantarillado), que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 86 de 11 de abril de 2012.

Así mismo, en fecha de 6 de junio de 2012, el AYUNTAMIENTO, la Comunidad de Madrid y el ENTE CANAL celebraron el Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid al Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, que fue publicado en el BOCM nº 233 de 29 de septiembre de 2012.

En el referido Convenio de Alcantarillado se indicaba que las referencias que se efectuaran a Canal de Isabel II deberían entenderse hechas a la Sociedad cuya constitución estaba prevista en la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, o a Canal de Isabel II, como empresa o Ente Público de la Comunidad, según el reparto de funciones que resultara de aplicación.

Del mencionado reparto de funciones resulta que el acuerdo respecto al territorio en que haya de ser aplicada la cuota suplementaria para la ejecución de las obras de infraestructura hidráulica se realizará entre CANAL y el AYUNTAMIENTO, si bien, la tramitación de la correspondiente cuota suplementaria se efectuaría por el ENTE CANAL ante la Comunidad de Madrid, por lo que resulta procedente que los tres sean Parte del presente Convenio. En fecha de 27 de septiembre de 2017, el Consejo de Administración de CANAL aprobó el Plan Estratégico 20182030 que, con fundamento en los valores centrales de compromiso, cercanía, transparencia, excelencia y sostenibilidad, y con un horizonte temporal a medio plazo 2018-2022 y un horizonte temporal a largo plazo 20182030, se articula en diversas líneas estratégicas. Este Plan Estratégico fue igualmente aprobado, dentro de sus funciones de supervisión de la planificación de la actividad de CANAL, por el Consejo de Administración del ENTE CANAL de fecha 25 de octubre del año 2017.

La Línea Estratégica 5 tiene por objeto desarrollar la cooperación con los Municipios de la Comunidad de Madrid. Esta Línea Estratégica se desarrolla en varios planes, uno de los cuales, denominado "Plan Sanea. 100% redes de saneamiento adecuadas a los planes directores (2030)", tiene la consideración de Plan Estrella.

El Plan Estratégico 2018-2030 fue informado a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CANAL de fecha 13 de noviembre de 2017.

En fecha de 19 de septiembre de 2018, el Consejo de Administración de CANAL aprobó el documento denominado "Plan SANEA 2018-2030. Bases Reguladoras de los Convenios del Plan SANEA" que, con la finalidad de facilitar la financiación de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado de los municipios accionistas de Canal de Isabel, S.A. en los que el servicio de alcantarillado es prestado por CANAL, tiene por objeto la planificación y la ejecución de las obras necesarias para la renovación de las redes de alcantarillado de los municipios que soliciten participar en el Plan, de modo que se logre la adecuación de las mencionadas redes a los planes directores, en el horizonte temporal del Plan Estratégico 2018-2030, así como la más eficaz prestación del servicio de alcantarillado por CANAL en aquellos municipios.

En virtud del Plan SANEA aprobado, CANAL ejecutará las obras incluidas en los Planes Directores de Alcantarillado y definidas como prioridad 1 y 2, si bien, la selección de las obras a ejecutar la acordará cada Municipio en los Convenios de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan SANEA que se celebren.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

En fecha de 26 de junio de 2013 CANAL y el AYUNTAMIENTO celebraron el Acuerdo para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas en el Municipio de Las Rozas de Madrid, con cargo a cuota suplementaria, mediante el que se establecieron los mecanismos de financiación de obras urgentes comprendidas en la primera fase de la renovación de la red de alcantarillado del Municipio. Las obras objeto del mencionado Acuerdo fueron ejecutadas y las cantidades invertidas por CANAL recuperadas mediante la aplicación de la cuota suplementaria aprobada para el Municipio.

- El ANEXO del convenio de ejecución establece una **“Relación de obras a ejecutar por Canal de Isabel II”**, que ascienden a un importe de **25.458.105,80 €**. La inversión a realizar se prevé que quede totalmente amortizada en el **plazo de 30 años**, mediante la aplicación de una cuota suplementaria en los recibos de **0,0945 €/m<sup>3</sup>** consumido, que será actualizada automáticamente conforme a los sucesivos aumentos o disminuciones que se produzcan anualmente en las tarifas aprobadas por la Comunidad de Madrid para los servicios de abastecimiento y saneamiento prestado por Canal de Isabel II. Puesto que el presente convenio complementa a otro acuerdo anterior para la ejecución de obras de infraestructuras hidráulicas, firmado el 26 de junio de 2013 y referido en los expositivos, que cuenta a fecha de 31 de diciembre de 2018 con un **saldo recaudado de 1.493.559,51€ más que obra ejecutada**, se incorpora este importe como saldo inicial al presente convenio.
- El Canal se obliga a poner a disposición del AYUNTAMIENTO la **justificación documental de todas las inversiones** que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud y cualquier otro concepto que deba ser financiado con cargo a la cuota suplementaria y de informar al AYUNTAMIENTO, como mínimo una vez al año, del seguimiento del coste de las obras ejecutadas y de las cantidades recuperadas por aplicación de la cuota suplementaria. Y el AYUNTAMIENTO se obliga a revisar, en el plazo de 30 días naturales, los documentos justificativos de todas las inversiones que se realicen en ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, y cualesquiera otros, a contar desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, entendiéndose que presta su conformidad a los mismos transcurrido el citado plazo sin que se haya alegado cuestión alguna.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

**ANEXO**

**RELACIÓN DE OBRAS A EJECUTAR POR CANAL**

DESCRIPCIÓN	Valoración en Plan Director	OBSERVACIONES
ALC_ROZ_P1A_2	947.165,68 €	Arroyo de la Trofa
ALC_ROZ_P1A_4	2.122.573,33 €	Arroyo Fuente del Cura
ALC_ROZ_P1A_5	123.477,94 €	Arroyo de la Torre
ALC_ROZ_P1A_6	972.266,01 €	Arroyo Perales
ALC_ROZ_P1A_7	33.120,49 €	Embalse Molino de la Hoz cerca c/Sacre
ALC_ROZ_P1A_8	962.069,57 €	Barranco de la Retorna
ALC_ROZ_P1A_9	791.089,69 €	Barranco entre c/Gerifalte y c/ Miloca
ALC_ROZ_P1A_10	1.051.547,08 €	Arroyo de la Isabela
ALC_ROZ_P1A_11	787.351,27 €	Arroyo del Caño, c/ Monte Urgull y c/ Monte Abantos
ALC_ROZ_P1A_12	918.817,99 €	c/ Emilia Pardo Bazán y c/ Villebon Sur-Yvette
ALC_ROZ_P1A_13	891.725,78 €	Arroyo Miguel Martín
ALC_ROZ_P1A_14	4.686.221,65 €	c/ Azor
ALC_ROZ_P1A_15	3.744.948,83 €	Arroyo de la Torre
ALC_ROZ_P1A_16	284.584,93 €	Arroyo de Trofas
ALC_ROZ_P1A_18	9.560,00 €	Parque de Paris-Arroyo el Plantío
ALC_ROZ_P1A_21	887.545,23 €	Avenida de los Bomberos
ALC_ROZ_P1B_1	407.421,12 €	Arroyo Trofas
ALC_ROZ_P1B_2	1.161.600,48 €	c/ San José Obrero, Macarena y Martín Iriarte
ALC_ROZ_P1B_3	880.072,42 €	c/ Garzo y c/ Brasil. Isaac Albéniz, Martín Iriarte y Usundizaga
ALC_ROZ_P1B_4	179.250,00 €	Parque Empresarial
ALC_ROZ_P1B_6	494.521,88 €	Av. Barrancos y EBAR_RosaLima
ALC_ROZ_P1B_7	1.501.947,51 €	Arroyo de Perales (Zona Parque Rozas)
ALC_ROZ_P1B_9	170.070,04 €	c/ Alto de la Cigüeña
ALC_ROZ_P1B_11	127.113,84 €	Arroyo entre Melina Mercury y RFEF
ALC_ROZ_P1B_12	457.185,12 €	Calle Argentina
ALC_ROZ_P1B_13	171.863,08 €	c/ Cabezón (La Chopera)
ALC_GOLF_P1B_03	692.994,84 €	Urb. El Golf
<b>TOTAL</b>	<b>25.458.105,80 €</b>	

### 3. Resultados del trabajo

Como ya se ha expresado al principio, existe un **control insuficiente<sup>4</sup> del seguimiento de los convenios** suscritos con Canal de Isabel II que hay que mejorar con una clarificación de atribuciones y responsables, reforzando la dedicación técnica al control de la ejecución de las encomiendas realizadas a Canal de Isabel II. Para apreciar la importancia de ese seguimiento y ponderar los medios que se deben asignar sin incurrir en una ineficiencia hay que expresar que las obras del Plan director de renovación de la red de distribución de agua lleva invertidos cerca de siete millones de euros y que el Plan director de renovación del Alcantarillado tiene unas previsiones de más de veinticinco millones, que se financian mediante el pago de los vecinos de Las Rozas de Madrid de una cuota suplementaria en el recibo por consumo de agua.

<sup>4</sup> Modificado tras alegaciones



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

**3.1. Imputación contable de la recepción de las acciones de Canal de Isabel II Gestión, S.A. y la distribución de dividendos que ha percibido el Ayuntamiento**

El 14 de diciembre de 2012 se hizo la **entrega de 2.889.790 acciones** representativas del 0,26906% del capital social de Canal de Isabel II Gestión, S.A., capital que asciende a 1.074.032.000,00€, con una prima de emisión de un euro por acción, lo que asciende a la misma cifra que el capital; por lo que la participación del Ayuntamiento asciende a un valor nominal de 5.779.581,00€.

Se ha verificado la **imputación contable** de la recepción de las acciones de Canal de Isabel II Gestión, S.A. por el Ayuntamiento en el asiento nº 33.294, de 14 de diciembre de 2012, en la cuenta 2503 Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. Acciones Canal de Isabel II Gestión S.A. por el importe de su valor nominal: 5.779.580,00€, sin que se haya corregido el importe en los 9 años transcurridos, aunque se ha traspasado a la cuenta 2603 Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio<sup>12</sup>.

Al respecto la disposición transitoria primera de la ICAL'2013 establece que las inversiones financieras "en aquellos casos en los que no pueda establecerse el valor contable correspondiente a su coste" se den de alta en el balance por **el valor de patrimonio neto de la empresa** participada; y en la correspondiente norma de valoración que se actualice al menos una vez al año<sup>13</sup>.

Según las cuentas anuales de Canal de Isabel II S.A. de 2020 el aumento de valor de sus Fondos propios y Patrimonio Neto ha sido:

Canal Isabel II SA	Constitución	Balance 2020
	1.074.032.000,00 €	1.074.032.000,00 €
Capital	1.074.032.000,00 €	1.074.032.000,00 €
Prima emisión		538.234.000,00 €
Reservas		194.553.000,00 €
Resultado ejercicio		- 95.450.000,00 €
Dividendo a cuenta	2.148.064.000,00 €	2.785.401.000,00 €
Fondos propios	0,26906%	0,26906%
% Ayto Valor acciones Ayto	5.779.581,00 €	7.494.399,93 €

<sup>12</sup> 260. Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio.

Inversiones en derechos sobre el patrimonio neto, acciones con o sin cotización en un mercado regulado u otros valores, de sociedades mercantiles, clasificadas en la categoría activos financieros disponibles para la venta, que no se esperan enajenar o extinguir en un plazo inferior a un año.

<sup>13</sup> En el apartado 3 de la *disposición transitoria primera. Apertura de la contabilidad del ejercicio 2015* de la *Instrucción del modelo normal de contabilidad local* aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se dice:

Asimismo, las inversiones en el patrimonio de entidades de derecho público del grupo, multigrupo y asociadas anteriores a 1 de enero de 2015 se valorarán, en aquellos casos en los que no pueda establecerse el valor contable correspondiente a su coste, por el valor recuperable de las mismas en dicha fecha, para cuya determinación, salvo mejor evidencia, se tendrá en cuenta el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas existentes en la fecha de la valoración.

Dentro del apartado de esa ICAL'2013 Marco conceptual de la contabilidad pública 8.º Activos financieros. Apartado 5. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.  
5.1 Valoración inicial: Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. No obstante, los costes de transacción se podrán imputar a resultados del ejercicio en que se reconoce la inversión cuando tengan poca importancia relativa.

5.2 Valoración posterior: Las inversiones mantenidas a vencimiento se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el método del tipo de interés efectivo.

5.3 Deterioro: Al menos al cierre del ejercicio, deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, de conformidad con los criterios señalados en el apartado 4.3 anterior.



**Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**

		752.785.000,00 €	
Subvenciones	2.148.064.000,00 €	3.538.136.000,00 €	
Patrimonio Neto			
% Ayto Valor	0,26906%	0,26906%	
acciones Ayto	5.779.581,00 €	9.519.708,72 €	

No obstante, como los flujos de efectivo valor de mercado del activo éste sea lo suficientemente considerarlo representativo recuperar la entidad.

sustituto del valor actual de futuros se podrá utilizar el financiero, siempre que fiable como para del valor que pudiera

Se han contrastado los **cobros de dividendos** a cuenta y liquidaciones definitivas con las comunicaciones de Canal de Isabel II:



		DIVIDENDOS Aplicación presupuestaria: 53410			rid
Ejercicio	Ayuntamiento Dchos.recon.	Canal Isabel II			diferencia
		A cuenta	Complement.	Total	
	165.943,91 €	128.215,76 €		128.215,76 €	103,30€
	165.363,92 €	128.602,12 €	37.728,15 €	166.330,27 €	
	1.157.910,99 €	359.717,28 €	36.761,80 €	396.479,08 €	
2021		306.317,74 €	46.549,23 €	352.866,97 €	
2020					
2019	406.954,40 €	332.961,60 €	112.365,14 €	445.326,74 €	
2018	405.753,81 €		85.742,68 €	406.954,40 €	
2017					
2016	414.199,10 €	270.511,64 €	135.242,17 €	405.753,81 €	
2015	429.619,84 €	353.479,11 €	60.719,99 €	414.199,10 €	
2014					
2013	318.339,29 €	390.728,51 €	38.891,33 €	429.619,84 €	
2012		187.027,21 €	131.415,38 €	318.442,59 €	
<b>Totales</b>	<b>3.464.085,26 €</b>			<b>3.464.188,56€</b>	

corresponde a un resto del dividendo complementario del ejercicio 2012 que quedó pendiente de compensar con alguna factura que Canal tenía registrada como pendiente de pago y que nunca había sido reconocida por el Ayuntamiento. Se anuló el saldo del reconocimiento del derecho de cobro el 30 de noviembre de 2018.

El 30 de junio de 2021 se ha contabilizado el cobro de 128.215,76 € (aunque figuran en el cuadro como dividendos a cuenta de 2021 el texto de la operación contable dice "INGRESO DIVIDENDOS ACUMULADOS EJERCICIO 2020"), sobre los que no se ha localizado comunicación alguna de Canal de Isabel II, S.A.

Por otra parte, aún está sin contabilizar el cobro (por compensación con deudas del Ayuntamiento con Canal) de 77.170,52€ de los dividendos a cuenta de 2019, según manifestó la comunicación de la Sociedad en el escrito de 25 de noviembre de 2019.

No ha se ha encontrado evidencia suficiente de que esté realmente conciliada la deuda que reclamaba Canal de Isabel II en 2019, ni que el cobro de 128.215,76€ en junio de 2021 proceda de distribución de dividendos.

No hemos conseguido la comunicación de Canal Isabel II Gestión, S.A del acuerdo de reparto de dividendo complementario del ejercicio 2018, aunque en Sicalwin el importe que aparece es de 46.549,23 euros, que fue imputado a Canal Isabel II con CIF Q2817017C, en lugar de Canal Isabel II Gestión, S.A. con CIF A86488087.

### 3.2. Imputación contable de los cobros regulados en la cláusula decimocuarta del convenio para la prestación del servicio de alcantarillado: 5.283.900,00 euros

Se ha verificado la imputación contable de los cobros regulados en la cláusula decimocuarta del convenio para la prestación del servicio de alcantarillado: 5.283.900,00 euros; en las siguientes operaciones del Presupuesto.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

Canal de Isabel II se compromete en la cláusula decimocuarta al pago de 5.283.900,00 euros en los siguientes plazos:

- El primer plazo, a los quince días de la entrada en vigor del convenio, por el importe de 1.320.975,00 euros.
- El segundo plazo, a los tres meses de la entrada en vigor del convenio, por importe de 1.320.975,00 euros.
- El tercer plazo, a los seis meses de la entrada en vigor del convenio, por importe de 1.320.975,00 euros.
- El cuarto plazo, a los nueve meses de la entrada en vigor del convenio, por importe de 1.320.975,00 euros

Aparecen contabilizados (fase RD) los importes del 1er plazo en 2012, en dos asientos por una cuantía de 920.141,81 euros y de 400.833,19 euros, el 2º y 3er plazo por importe de 2.641.950,00 euros, en el 2012, siendo imputados a Canal Isabel II con CIF Q2817017C; y el 4º plazo por importe de 1.320.975,00 euros en el 2013 siendo imputado a Canal Isabel II Gestión, S.A. con CIF A86488087. Todos los ingresos se imputaron a la aplicación presupuestaria del concepto económico 55100 definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

Concepto 551. De concesiones administrativas con contraprestación no periódica.

Ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas. Se incluirá el canon que, a tanto alzado o con carácter no periódico, corresponda percibir de los concesionarios a los que la entidad local confíe la gestión de un servicio público, conservando su titularidad

Y, aunque sean ingresos corrientes, se asociaron a proyecto de gastos con financiación afectada de inversiones reales, atendiendo a que no eran ingresos recurrentes.

Nº Operación	Importe	Económica	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
120120001381	400.833,19	55100	Q2817017C	CANAL DE ISABEL II	INGRESO 1º PLAZO CONVENIO ALCANTARILLADO.
120120002693	920.141,81	55100	Q2817017C	CANAL DE ISABEL II	RD 1er. PLAZO CONVENIO PRESTACION SERVICIO DE ALCANTARILLADO PARA SU COMPENSACION.
120120002698	2.641.950,00	55100	Q2817017C	CANAL DE ISABEL II	RD 2º Y 3er. PLAZO CONVENIO PRESTACION SERVICIO ALCANTARILLADO CON CANAL DE ISABEL II.
120120002704	1.086.468,70	55100	Q2817017C	CANAL DE ISABEL II	INGRESO 2º PLAZO CONVENIO PRESTACION SERVICIO ALCANTARILLADO CON CANAL DE ISABEL II.
120130000121	1.320.975,00	55100	A86488087	CANAL DE ISABEL II RD 4º PLAZO CONVENIO PRESTACION DE SERVICIO DE GESTION	ALCANTARILLADO CON CANAL DE ISABEL II.
<b>Total ...</b>	<b>6.370.368,70</b>				

### 3.3. Ejecución de obras de renovación de la red municipal de distribución de agua

No se tiene constancia documental de la realización de **reuniones de seguimiento**, si bien son numerosas las visitas de obra en las que participa el Ingeniero de Caminos municipal.

Pleno Corporativo de 26 de julio de 2022



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

De las obras incluidas en el **Plan director no ha sido posible determinar las que quedan por ejecutar**, habiéndose verificado que a final de 2020 y principios de 2021 se realizó una renovación en la parte alta de la Calle Cañadilla y en estos momentos se realizan las de las calles Cerezales y Piqueras.

Se ha realizado una **comprobación material de las obras** de la Urbanización el Golf, calle Cañadilla y calles Cerezales y Piqueras.

No ha comenzado la **obra de renovación de la red de la Urbanización El Encinar** y no ha sido posible obtener evidencia de cuándo va a comenzar o si Canal ya ha adjudicado el contrato de obras.

Cuando se visitó la obra de **renovación de la red de la urbanización "El Golf" estaban reiniciando los trabajos**, el 14 de septiembre, que van muy avanzados, tras una suspensión producida en el verano por la negociación de una modificación del contrato.

No hemos encontrado evidencia suficiente de que **los servicios técnicos municipales controlen estas obras emitiendo informes expresos** de ejecución y recepción.

Canal de Isabel II comunica trimestralmente el **rítmo de las obras de renovación de la red y las cantidades recaudadas en concepto de cuota suplementaria**, si bien no ha sido posible recuperar las comunicaciones que figuran en blanco en el cuadro adjunto. El dato de 30/06/2021 se ha obtenido del informe semestral de gestión que nos ha facilitado el Ingeniero de Caminos, sin que se haya podido contrastar con la comunicación trimestral, pero que no tiene que contener un error porque contempla menos recaudación que la que comunicaron que estaba realizada seis meses antes.

Fecha	Certificaciones	Materiales		Ingresos	Saldo	Porcentaje
		aportados	Coste Obras			
30/09/2012	5.360.837,96	791.725,64	6.152.563,60	6.817.784,46	665.220,86	110,80%
31/12/2012	5.490.570,47	791.725,64	6.282.296,11	6.882.813,52	600.517,41	109,60%
31/03/2013						
30/06/2013	5.547.813,59	791.725,64	6.339.539,23	6.982.802,54	643.263,31	110,10%
30/09/2013	5.705.864,02	791.725,64	6.497.589,66	6.999.325,75	501.736,09	107,70%
31/12/2013	5.791.230,55	791.725,64	6.582.956,19	7.001.242,86	418.286,67	106,40%
31/03/2014	6.010.594,19	791.725,64	6.802.319,83	7.004.843,67	202.523,84	103,00%
30/06/2014						
30/09/2014						
31/12/2014						
31/03/2015						
	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44	7.006.458,59	49.474,15	100,70%
	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44	7.007.577,47	50.593,03	100,70%
30/06/2015	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44	7.007.781,39	50.796,95	100,70%
30/09/2015						



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

31/12/2015	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44	7.008.841,84	51.857,40	100,70%
31/03/2016	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44	7.009.301,79	52.317,35	100,80%
30/06/2016						
	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44	7.009.535,52	52.551,08	100,80%
<b>Materiales</b>						
<b>Fecha</b>	<b>Certificaciones</b>	<b>aportados</b>	<b>Coste</b>	<b>Ingresos</b>	<b>Saldo</b>	<b>Porcentaje</b>
	<b>Canal</b>		<b>Obras</b>			
30/09/2016						
31/12/2016						
31/03/2017						
30/06/2017						
30/09/2017	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44	7.008.185,30	51.200,86	100,70%
31/12/2017						
31/03/2018	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44	7.008.155,25	51.170,81	100,70%
30/06/2018	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44	7.008.263,98	51.279,54	100,70%
30/09/2018	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44	7.012.634,55	55.650,11	100,80%
31/12/2018	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44	7.012.642,95	55.658,51	100,80%
31/03/2019	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44	7.012.717,30	55.732,86	100,80%
30/06/2019	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44	7.012.981,73	55.997,29	100,80%
30/09/2019	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44	7.013.257,52	56.273,08	100,80%
31/12/2019	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44	7.013.232,23	56.247,79	100,80%
31/03/2020	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44			
30/06/2020	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44			
30/09/2020	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44			
31/12/2020						
31/03/2021						
30/06/2021						
	6.165.258,80	791.725,64	6.956.984,44	7.013.436,77	56.452,33	100,80%
			6.956.984,44	6.961.554,77	4.570,33	100,07%

De estos datos se deduce que Canal de Isabel II ajusta el ritmo de ejecución de las obras al ritmo de la recaudación de la cuota suplementaria a un ritmo que **le permitió financiar su cash-flow general de manera significativa hasta el año 2014**, en el que aumentó el ritmo de la ejecución de las obras.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

El resumen de obra ejecutada y cantidades recaudadas por ejercicios (aunque faltan datos del último trimestre de 2016 y todo el 2019) es el siguiente:

<b>Año</b>	<b>Coste Obras</b>	<b>Ingresos</b>
2013	520.023,72	122.030,15
2014	154.664,61	2.733,80
2015	0,00	1.724,32
2016	0,00	233,73
2017	0,00	-1.271,54
2018	0,00	4.717,75
2019	0,00	250,50
2020	0,00	204,54
<b>Año</b>	<b>Coste Obras</b>	<b>Ingresos</b>
2021	0,00	-51.882,00

Sin embargo, se han realizado en los años 2018-19 una importante obra de renovación de la red de suministro de agua en la Avda. de España, que parece no estar incluida en las comunicaciones remitidas por Canal.

Por otra parte, se ha podido comprobar que Canal de Isabel II nunca ha incluido estos ingresos en las declaraciones trimestrales para la **liquidación de la Tasa por ocupación del subsuelo**, suelo y vuelo de terrenos de uso público local que dice:

**Artículo 6. BASE IMPONIBLE**

La base imponible estará constituida por:

- Cuando se trate de aprovechamientos constituidos a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, por los **ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente** en este término municipal dichas empresas



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

Y más adelante:

**Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA**

1. La cuantía de la tasa se determinará con arreglo al siguiente cuadro de tarifas.

a. Ocupación del subsuelo:

Para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa consistirá en todo caso y sin excepción alguna, en **el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación** que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

Los ingresos brutos de Canal no incluidos en liquidaciones que corresponden a ejercicios no prescritos ascienden tan solo a 793,82€, aunque se dejó de liquidar en todo el periodo el 1,5 por 100 de 7.013.436,77€, es decir, 105.201,55€.

**3.4. Ejecución de obras de renovación de la red municipal de alcantarillado**

No se tiene constancia documental de la realización de **reuniones de seguimiento**.

De las obras incluidas en la adenda de 2014 **se ha comprobado la ejecución** de la del Paseo Corinto. De las que se incluyen en el listado del Plan Sanea se ha comprobado que están ejecutadas las de las calles Argentina y Alto de la Cigüeña, Arroyo entre la calles Mercury y RFEF, Parque París-Arroyo el Plantío (desde al lado del Cuartel de la Guardia Civil hasta el fin de la zona urbana) y una obra en la calle Andalucía (a la entrada de Las Cabañas III) que más parece una reparación de una avería que una obra de renovación incluida en el Plan Sanea.

No se ha obtenido evidencia de las **obras incluidas en el Plan sanea que están pendientes** de ejecución ni las que se encuentran ya con el proyecto técnico aprobado y/o con la licitación iniciada.

De la obra que realiza el Ayuntamiento en **Calle Cañadilla** y adyacentes, que incluye la renovación de parte de la red de Alcantarillado nos consta la supervisión y conformidad del Canal de Isabel II con el proyecto de ejecución de a las mismas (nos la remitió el Director General de Servicios a la Ciudad el 23 de septiembre), pero no tenemos evidencia de que los técnicos de Canal hayan supervisado la ejecución y si dan su conformidad, por ejemplo, a las tapas de registro, que no son del mismo modelo que las utilizadas por Canal de Isabel II, S.A.



No conocemos si el coste de estas obras de renovación de la red de alcantarillado en la Calle Cañadilla se podrá **repercutir a través de la cuota suplementaria** y reclamar a Canal de Isabel II, S.A. que ingrese su importe en las arcas municipales.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

Dice el convenio en la **cláusula sexta** que es obligación del Ayuntamiento:

**6.1. Revisar, en el plazo de 30 días naturales, los documentos justificativos de todas las inversiones que se realicen en la ejecución del presente Convenio**, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, y cualesquiera otros, a contar desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, entendiéndose que presta su conformidad a los mismos transcurrido el citado plazo sin que se haya alegado cuestión alguna.

No hemos encontrado evidencia de que se haya realizado informe técnico municipal alguno de esas certificaciones de obra, facturas, asistencias técnicas, materiales, etc. Tampoco de que Canal de Isabel II lo esté comunicando por Registro de Entrada.

En el momento de redactar el informe provisional no nos constaba que estuviera **publicado en alguna Web el Plan Sanea de Las Rozas de Madrid**, tan solo el Plan Director de obras de alcantarillado de junio de 2013. En este momento se encuentra en la dirección:

<https://www.lasrozas.es/urbanismo-conservacion-y-medio-ambiente/abastecimiento-y-saneamiento>

la inserción en el BOCM número 220 de 16 de septiembre de 2019 por la que se da publicidad al CONVENIO de 29 de abril de 2019, de ejecución de infraestructuras de alcantarillado Plan SANEA, en el Municipio de Las Rozas de Madrid, con cargo a cuota suplementaria, entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A.<sup>5</sup>

Junto con la comunicación trimestral de las obras y **recaudación de la cuota suplementaria**, Canal también nos informa de la cuota suplementaria de alcantarillado y ritmo de ejecución de las obras de renovación de la red. El dato de 30/06/2021 se ha obtenido del informe semestral de gestión que nos ha facilitado el Ingeniero de Caminos, sin que se haya podido contrastar con la comunicación trimestral.

Fecha	Certificaciones	Materiales ortados CYII Coste Obras	Ingresos	Saldo	Porcentaje
30/09/2013			0,00	88.829,30	
			88.829,30		
31/12/2013		244.126,42		-50.062,03	0,795
31/03/2014	244.126,42		194.064,39		
30/06/2014					
30/09/2014					
31/12/2014					
31/03/2015	420.408,50	420.408,50	767.555,87	347.147,37	182,60%
30/06/2015					
30/09/2015					
31/12/2015	634.197,76	634.197,76	902.187,78	267.990,02	142,30%
31/03/2016	713.037,21	713.037,21	1.063.839,50	350.802,29	149,20%
30/06/2016					

<sup>5</sup> Párrafo modificado tras las alegaciones



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

30/09/2016					
31/12/2016		811.726,33		686.859,24	1,846
31/03/2017	811.726,33		1.498.585,57		
30/06/2017	1.024.192,42	1.024.192,42	1.640.755,05	616.562,63	160,20%
30/09/2017					
31/12/2017					
31/03/2018		1.848.267,66		63.000,16	1,034
30/06/2018	1.848.267,66		1.911.267,82		
	2.384.367,67	2.384.367,67	2.551.636,15	167.268,48	107,00%
	2.384.367,67	2.384.367,67	3.005.826,99	621.459,32	126,10%
	2.384.367,67	2.384.367,67	3.151.987,23	767.619,56	132,20%
30/09/2018	2.384.367,67	2.384.367,67	3.327.254,91	942.887,24	139,50%
31/12/2018					
31/03/2019	2.384.367,67	2.384.367,67	3.435.969,34	1.051.601,67	144,10%
30/06/2019					
30/09/2019	2.384.367,67	2.384.367,67	3.742.504,76	1.358.137,09	157,00%
31/12/2019					
31/03/2020	2.384.367,67	2.384.367,67	3.877.927,18	1.493.559,51	162,60%
30/06/2020					
30/09/2020	2.384.367,67	2.384.367,67	4.054.750,50	1.670.382,83	1,701
31/12/2020		2.384.367,67		1.789.845,48	1,751
31/03/2021	2.384.367,67		4.174.213,15		
30/06/2021					



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

		2.678.328,20	2.687.291,16	2,003
	2.678.328,20		5.365.619,36	
		3.071.373,41	5.672.008,99	2.600.635,58
				184,67%

Canal de Isabel II ajusta el ritmo de ejecución de las obras al ritmo de la recaudación de la cuota suplementaria de tal manera que **le permite financiar su cash-flow general de manera significativa**, superando la recaudación el coste de las obras a 30 de junio en más de dos millones y medio de euros.

El resumen de obra ejecutada y cantidades recaudadas por ejercicios (aunque faltan datos del último trimestre de 2016 y todo el 2019) es el siguiente:

<b>Año</b>	<b>Coste Obras</b>	<b>Ingresos</b>
<b>2013</b>	244.126,42	194.064,39
<b>2014</b>	390.071,34	708.123,39
<b>2015</b>	634.121,08	932.631,66
<b>2016</b>	1.360.175,25	910.881,10
<b>2017</b>	0,00	600.351,08
<b>2018</b>	0,00	725.939,95
<b>2019</b>	0,00	296.285,97
<b>2020</b>	293.960,53	1.191.406,21

También se ha verificado que Canal de Isabel II nunca ha incluido estos ingresos en las declaraciones trimestrales para la **liquidación de la Tasa por ocupación del subsuelo**, suelo y vuelo de terrenos de uso público local. Los ingresos brutos de Canal no incluidos en liquidaciones que corresponden a ejercicios no prescritos ascienden a 1.929.504,23€, aunque se dejó de liquidar en todo el periodo 2013-21 el 1,5 por 100 de 5.672.008,99€, es decir, 85.080,13€.

En el período de ejecución del Plan Sanea estos ingresos del 1,5% podrían ascender a 381.870,00€.

#### **4. Conclusiones**



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

1. **Desde febrero del año 1992** el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Canal de Isabel II vienen colaborando en la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable y renovación de la red hidráulica correspondiente, siendo numerosos los convenios y adendas suscritos desde aquel año; **colaboración intensificada a partir de 2012** con la encomienda del servicio de alcantarillado y la participación del Ayuntamiento en la sociedad instrumental, medio propio y servicio técnico, creada por la Comunidad de Madrid y que se denominó Canal de Isabel II Gestión, S.A., actualmente Canal de Isabel II, S.A.
2. El **registro contable de los cobros del convenio de alcantarillado y de los dividendos** se ha realizado correctamente, habiéndose destinado los ingresos no recurrentes a la financiación de inversiones, si bien habría que decidir si registrar su revaloración. En junio de 2021 se han registrado el cobro de dividendos complementarios de 2020 que no se corresponden con las comunicaciones puestas a disposición de esta Intervención General y, por otro lado, ha quedado un saldo procedente de 2019 como pendiente de cobro, del que Canal de Isabel II, SA, reclamó su compensación con recibos por consumos municipales de agua.
3. Se constata que existen **deficiencias de control de la ejecución de los convenios** por los servicios técnicos municipales.
4. Se ha verificado una **insuficiencia de medios humanos adscritos a la Dirección General** responsable del seguimiento de estos convenios, la de Medio Ambiente (tan solo cuenta con la dedicación parcial del Ingeniero de Caminos, adscrito a otra Dirección General, que también dedica su jornada a informes para licencias urbanísticas de obra mayor y en la supervisión y dirección de obras de pavimentación, pasarela Tomillarón, Pasarela peatonal Alto Lazarejo, detrás de la RFE, etc.)
5. Falta evidencia de que Canal de Isabel II esté poniendo a disposición del Ayuntamiento la **justificación documental de todas las inversiones** tales como certificaciones de obras, facturas, materiales, seguridad y salud, etc., y también se constata la inexistencia de informes municipales expresos de revisión las mismas, que deberían realizarse en un plazo de treinta días naturales.
6. No hay evidencia de las **obras de renovación de la red de suministro de agua que están aún por realizar**. La de la adenda de la Urbanización El Encinar no tiene fecha prevista de inicio ni la de la Urbanización de El Golf fecha de finalización.
7. De las obras de renovación de la red de **saneamiento programadas en la Adenda de 28 mayo de 2014** se ha comprobado que la de Avenida Corinto se encuentra ejecutada (la única que superaba cuarenta mil euros de presupuesto).
8. **En el momento de redactar el informe provisional no se encontraba publicado en la web municipal el Plan Sanea** aprobado por el Pleno de la Corporación el 21 de febrero de 2019, tan solo figura el Plan Director de Alcantarillado de junio de 2013.
9. De las **obras incluidas en el convenio del Plan Sanea (24.458.105,80€)** se ha comprobado que están ejecutadas las de las calles Argentina (457.185,12€) y Alto de la Cigüeña (170.070,04€); Arroyo entre la calles Mercury y RFEF (127.113,84€); y Parque París-Arroyo el Plantío (desde al lado del Cuartel de la Guardia Civil hasta el fin de la zona urbana), de solo 9.560,00€. El 31 de diciembre de 2020 se habían recaudado 5.672.008,99€ de cuota suplementaria y ejecutado obra por tan solo 2.678.328,20€.
10. No ha sido posible localizar todas las **comunicaciones trimestrales de la recaudación de cuota suplementaria y ejecución de las obras**, no obstante lo cual se ha observado que Canal de Isabel II SA realiza las obras con tal retraso respecto al ritmo de la recaudación que le permite financiar cash flow general con una recaudación que debería ser aplicada inmediatamente a su finalidad.
11. El Ayuntamiento está realizando unas **obras de urbanización en la Calle Cañadilla** y adyacentes que incluyen la renovación de un colector de aguas residuales. Se ha accedió al informe de supervisión técnica de los técnicos de Canal de Isabel II del proyecto de ejecución, sin que hayamos dispuesto de evidencia de que hayan también



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

supervisado la ejecución de esa parte de la obra. Sorprende que las tapas de registro utilizadas son del modelo que utiliza el Ayuntamiento de Madrid, no el Canal de Isabel II.

12. Se desconoce si el **coste de estas obras será repercutido a través de la cuota suplementaria** que Canal gira a los vecinos en los recibos de consumo de agua.
13. Canal de Isabel II nunca ha incluido los **ingresos por cuota suplementaria** en las declaraciones trimestrales para la **liquidación de la Tasa por ocupación del subsuelo**, suelo y vuelo de terrenos de uso público local.

### 5. Recomendaciones

1. Por la Unicidad de Contabilidad y Presupuestos se debe estudiar la conveniencia de **registrar la revalorización de los activos financieros** (las acciones municipales en Canal de Isabel II, S.A.).
2. **Conciliar los cobros de dividiendo registrados** en junio de 2021.
3. Es aconsejable **asignar recursos humanos suficientes** para un eficaz control de estas obras y servicios encomendados a Canal de Isabel II, S.A., por la Dirección General de Medio Ambiente.
4. La Corporación debería **requerir de Canal de Isabel II el estricto cumplimiento de sus obligaciones de información** al Ayuntamiento, para que ponga a su disposición toda la información de la ejecución de las obras y recaudación de cuotas suplementaria.
5. También habría que **exigir que acelere el ritmo de ejecución del Plan Sanea**, para adaptarlo al ritmo de recaudación de la cuota suplementaria, incluso adelantar obra, financiándola con recursos ajenos, si fuera necesario, aprovechando estos momentos de bajos tipos de interés.
6. Promover **visitas de la Dirección General de Medio Ambiente a las obras**, con los técnicos de Canal de Isabel II, para supervisar la marcha de las mismas y levantar acta o memorándums de las reuniones que se celebran.
7. <sup>6</sup>.
8. Intentar que la obra del **colector de la Calle Cañadilla sea financiada por cuota suplementaria**.
9. **Liquidar la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo** de terrenos de uso público local por los ingresos de Canal de Isabel II, S.A., en concepto de cuota suplementaria, de aquellos trimestres que no hayan prescrito”

### ANEXO I

#### **Encuesta sobre la ejecución de obras de renovación de la red municipal de distribución de agua**

1. Se establece que Canal remitirá al Ayuntamiento, con carácter bimestral, liquidaciones informativas de las facturaciones y cantidades recaudadas por la aplicación de la cuota suplementaria y liquidaciones informativas de los costes de las obras, una vez se inicie el cobro de la cuota suplementaria y la ejecución de las obras. En la Intervención no se dispone de estas liquidaciones desde la correspondiente a diciembre de 2020, en la que figura un coste acumulado de las obras de 6.956.984,44€ y unos ingresos de 7.013.436,77€.
2. Se solicitan las liquidaciones de 2021.
3. Comisión de seguimiento de la cláusula Trigésima segunda de la ADENDA de 29 de marzo de 2017:

Las partes acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación de la presente Adenda. En todo caso, las partes acuerdan mantener una reunión después de la redacción de los proyectos en la que se determinará, de común acuerdo, en

<sup>6</sup> Párrafo eliminado tras las alegaciones por estar ya publicado en la web el Plan Sanea



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

*el número de fases en que se ejecutarán las obras, así como el orden en que se ejecutarán las mismas, efectuando una programación viable, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, especialmente la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias. Canal Gestión remitirá al Ayuntamiento, con carácter bimestral, liquidaciones informativas de las facturaciones y cantidades recaudadas por la aplicación de la cuota suplementaria y liquidaciones informativas de los costes de las obras, una vez se inicie el cobro de la cuota suplementaria y la ejecución de las obras. Aportar actas o memorándums, u otras pruebas de materialidad, de la celebración de algunas de estas reuniones (al menos tres).*

4. *¿Qué comprobaciones se han realizado por los servicios municipales para verificar el coste de esas obras?*
5. *Nos consta que en diciembre 2020 enero de 2021 se realizaron por la empresa INESCO Constructora, S.A., y Gestión y Ejecución de Obra Civil, S.A., obras de reposición de la red de distribución de agua. ¿Qué supervisión o control se ha realizado por los Servicios Técnicos Municipales?*
6. *¿Qué obras de renovación de la red de distribución de agua quedan pendientes de ejecutar?*
7. *En las obras de El Encinar y el Golf:*
  - a. *Proyectos realizados por Canal Gestión junto con su licitación y adjudicación.*
  - b. *Informe de la reunión donde se determina el número de fases de ejecución de las obras.*
  - c. *¿Se ha realizado alguna supervisión de la ejecución de las mismas? Aportar alguna prueba.*
  - d. *Certificaciones de obra y facturas de asistencias técnicas, materiales y seguridad y salud.*
  - e. *Realizar una visita a alguna de las obras de El Encinar y el Golf el lunes 13 de septiembre, o el martes 14.*

**ANEXO II**

**Encuesta sobre la ejecución de obras de renovación de la red municipal de alcantarillado**

1. *Se establece que Canal remitirá al Ayuntamiento, con carácter bimestral, liquidaciones informativas de las facturaciones y cantidades recaudadas por la aplicación de la cuota suplementaria y liquidaciones informativas de los costes de las obras, una vez se inicie el cobro de la cuota suplementaria y la ejecución de las obras. En la Intervención no se dispone de estas liquidaciones desde la correspondiente a diciembre de 2020, en la que figura un coste acumulado de las obras de 2.678.328,20€ y unos ingresos de 5.365.619,36€.*
2. *Se solicitan las liquidaciones de 2021.*
3. *Seguimiento del Convenio, cláusula undécima del convenio suscrito el 25 de abril de 2019 y aprobado por el Pleno de la Corporación el 21 de febrero de 2019:*

*Canal y el Ayuntamiento acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio.*

*Las partes designan expresamente el interlocutor a los efectos de la celebración de las reuniones o contactos que sean necesarios para la correcta ejecución del presente Convenio, y se obligan a comunicar a la otra parte cualquier cambio organizativo que implique cambio de interlocutor.*

*Se solicitan evidencias de la celebración de estas reuniones aportando actas o memorándums de las mismas u otras pruebas de materialidad, de la celebración de algunas de estas reuniones (al menos tres).*
4. *Supervisión de las obras.*

*Dice el convenio en la cláusula sexta que es obligación del Ayuntamiento:*

*6.1. Revisar, en el plazo de 30 días naturales, los documentos justificativos de todas las inversiones que se realicen en la ejecución del presente Convenio, tales como certificaciones de obra, facturas de asistencias técnicas, materiales, seguridad y salud, y cualesquiera otros, a contar desde su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, entendiéndose que presta su conformidad a los mismos transcurrido el citado plazo sin que se haya alegado cuestión alguna.*

*Se solicitan evidencias de la realización de comprobaciones de las obras realizadas por Canal de Isabel II.*
5. *En las obras de C/ Cañadilla y adyacentes se están realizando obras de renovación de la red de alcantarillado:*



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

- a. ¿Cuenta el proyecto con la conformidad de Canal de Isabel II? Aportar informe de supervisión o equivalente.
  - b. ¿Ha realizado alguna supervisión de la ejecución de las mismas? Aportar alguna prueba.
  - c. ¿Se reclamará que abone el coste de las mismas a cargo de la cuota suplementaria?
6. Respecto a las obras a realizar establecidas en el Plan Director del 2013, se solicita estado de ejecución y aportación de comprobaciones realizadas por los técnicos municipales (al menos tres).

ACTUACIONES	IMPORTES PARCIALES ESTIMADOS (€)
<b>RENOVACIONES URGENTES MEDIANTE INSPECCIÓN CCTV</b>	
Calle Santa Cecilia	12.000
Calle San Juan Bautista	130.000
Calle Monte Urgull	12.500
Calle Doctor Toledo Hijo	55.000
<b>ACONDICIONAMIENTOS PARA SOLUCIONAR VERTIDOS A CAUCE</b>	
Vertido Monte Urgull	55.000
Vertido Zona Natural junto Camino de Perales	15.000
<b>OBRAS DE MEJORA/RENOVACIÓN POR INCAPACIDAD HIDRÁULICA DE LA RED</b>	
Barrio de la Suiza	30.000
Zona Arroyo de los Perales (calle Micenas y Poseidón)	123.000
Calle Paradisia y calle Micenas (zona posterior)	1.200.000
<b>OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ALIVIADEROS EN MAL ESTADO</b>	
Aliviadero calle Soller (zona natural)	5.000
<b>DESMANTELAMIENTOS EDAR</b>	
Jardines del Cesar	200.000
La Chopera	350.000
<b>OBRAS DE MEJORA EN EBAR/EDAR</b>	
EBAR Rosa de Lima	22.000
EBAR El Encinar	22.000
EBAR Monte Urgull	20.000
EDAR U.E. XV-8 TALGO	18.000
<b>OTRAS OBRAS</b>	
Tanque de tormentas en Punta Galea	564.135
EBAR Camino Viejo de Madrid	916.052
Colector Calle Moncayo	90.000
<b>IMPORTE PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO</b>	<b>3.839.687</b>

7. Se solicita visita a alguna de las obras en ejecución el lunes 13 de septiembre, o el martes 14.
8. ¿Está publicado el Plan Sanea entregado al AYUNTAMIENTO por parte de CANAL en fecha 9 de junio de 2016, del que fue firmado el convenio el 25 de marzo de 2019?  
Aportar el enlace de la web donde se encuentra publicado el Plan Sanea”

3º.- Informe definitivo de auditoría del sistema del Registro Contable de Facturas previsto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, suscrito por el Interventor D. Fernando Álvarez Rodríguez de fecha veinte de julio de dos mil veintidós; que textualmente dice:



## **CONTENIDO**

1. Introducción y antecedentes.....	3
2. Normativa aplicable .....	3
3. Objetivo y alcance del trabajo.....	3
4. Pruebas y procedimientos de auditoría efectuados. ....	4
4.1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel .....	4
4.2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF.....	6
4.3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas .....	8
4.4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.....	9
4.5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control .....	10
4.6. Pruebas de revisión de la seguridad.....	11
5. Conclusiones y recomendaciones. ....	12

### **1. Introducción y antecedentes**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, en su artículo 12 apartado 3, requiere a la Intervención General de cada Administración la realización de una auditoría de sistemas, con carácter anual, para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en dicha Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a la entidad en ninguna de las fases del proceso, debiendo incluir un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

### **2. Normativa aplicable**

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe (FACE).
- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.
- Bases de ejecución del Presupuesto.

### **3. Objetivo y alcance del trabajo.**



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se han llevado a cabo las siguientes acciones:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión relacionados con el registro contable de facturas.

El alcance temporal de la auditoría es el ejercicio 2021.

En relación con el alcance del trabajo, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

El trabajo se ha realizado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa de control de la actividad económico-financiera de esta administración.

El trabajo de campo finalizó el 25 de mayo de 2022.

El 31 de mayo de 2022 se emitió informe provisional con el fin de que se formularan las alegaciones que se estimaran convenientes. El 1 de junio se recibió vía correo electrónico escrito firmado por el responsable del Registro de Facturas – Unidad Administrativa de Facturación (C.P.M.) que se adjunta como anexo I a este informe. En el anexo II, se incluyen los comentarios a dichas alegaciones.

#### **4. Pruebas y procedimientos de auditoría efectuados.**

##### **4.1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel**

Objetivo: Verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

- a. Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.

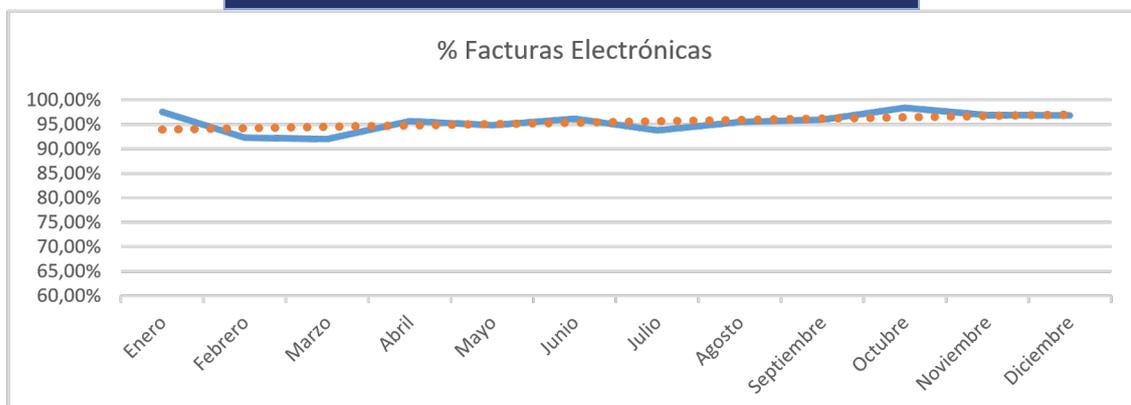


**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

- b. Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.

El gráfico siguiente resume el número de facturas electrónicas y el total de facturas recibidas y su distribución mensual.

2020	FACe	TOTAL	% FACe SOBRE TOTAL
Enero	717	735	97,55%
Febrero	910	986	92,29%
Marzo	877	953	92,03%
Abril	704	736	95,65%
Mayo	883	931	94,84%
Junio	900	936	96,15%
Julio	908	968	93,80%
Agosto	572	599	95,49%
Septiembre	690	719	95,97%
Octubre	925	940	98,40%
Noviembre	1.004	1.036	96,91%
Diciembre	888	917	96,84%
<b>TOTAL</b>	<b>9.978</b>	<b>10.456</b>	<b>95,43%</b>



La Base 24 Reconocimiento y liquidación de obligaciones de 2021 establece que "... se excluye de la obligación de emitir factura en formato electrónico y su presentación a través del punto general de entrada de la Administración(<https://face.gob.es/es/>) a aquellos



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

*proveedores que presenten facturas inferiores a 1.000,00 € (IVA excluido), bien entendido que en cuanto presenten una de importe superior toda su facturación la deberán realizar en formato electrónico. Asimismo, los proveedores deberán presentar todas sus facturas en formato electrónico, independientemente de su importe, en el momento que presenten una a través del punto general de entrada de la Administración. Las facturas emitidas en papel de importe inferior a 1.000,00 € excluido el IVA que no sean presentadas a través del punto general de entrada, serán digitalizadas en la Intervención e incorporadas al sistema de información”.*

De las pruebas realizadas se ponen de manifiesto incumplimientos puntuales que se reflejan en el cuadro siguiente:

**Desglose de facturas en papel que incumplen la normativa mostrando la evolución temporal a lo largo del periodo auditado.**

Mes	Nº Facturas incumplen normativa FACE <sup>16</sup>
Enero	0
Febrero	0
Marzo	0
Abril	0
Mayo	1
Junio	0
Julio	0
Agosto	0
Septiembre	1
Octubre	0
Noviembre	1
Diciembre	0
<b>Total</b>	<b>3</b>

**Desglose de las facturas en papel que incumplen la normativa a lo largo del periodo auditado.**

Nº de Entrada	Tercero	Nombre	Importe Total
F/2021/4113	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	320,69 €*



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

F/2021/7924	77504402Z	B. Z., F. J.	726,00 €*
F/2021/10186	77504402Z	B. Z., F. J.	726,00 €*

\*Facturas emitidas en papel inferiores a 1.000,00€ posteriormente a que el mismo Tercero haya emitido alguna factura electrónica.

El Ayuntamiento dispone de una única oficina gestora, unidad tramitadora y oficina contable:

<sup>16</sup> Cuadro modificado en alegaciones  
<sup>17</sup> Líneas eliminadas con alegaciones

Órgano gestor		Unidad Tramitadora		Oficina Contable	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
L01281277	Concejal de Hacienda y Régimen Interior	L01281277	Intervención	L01281277	Oficina de contabilidad

#### **4.2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF**

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Puntos de entrada de facturas electrónicas, PGEFe, son puestas a disposición o remitidas automáticamente al RCF que, a su vez, al recibirla, la anota, generando un código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente a los PGEFe.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

De esta forma, se ha procedido a constatar si:

- De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al PGEFe un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF.
- Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

Análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas.

El objetivo principal de esta prueba es detectar que todas las facturas que llegan desde el PGEFe al RCF se anotan correctamente pasado un tiempo razonable. En el siguiente cuadro y gráfico se resumen los tiempos medios de inscripción en días, por meses.

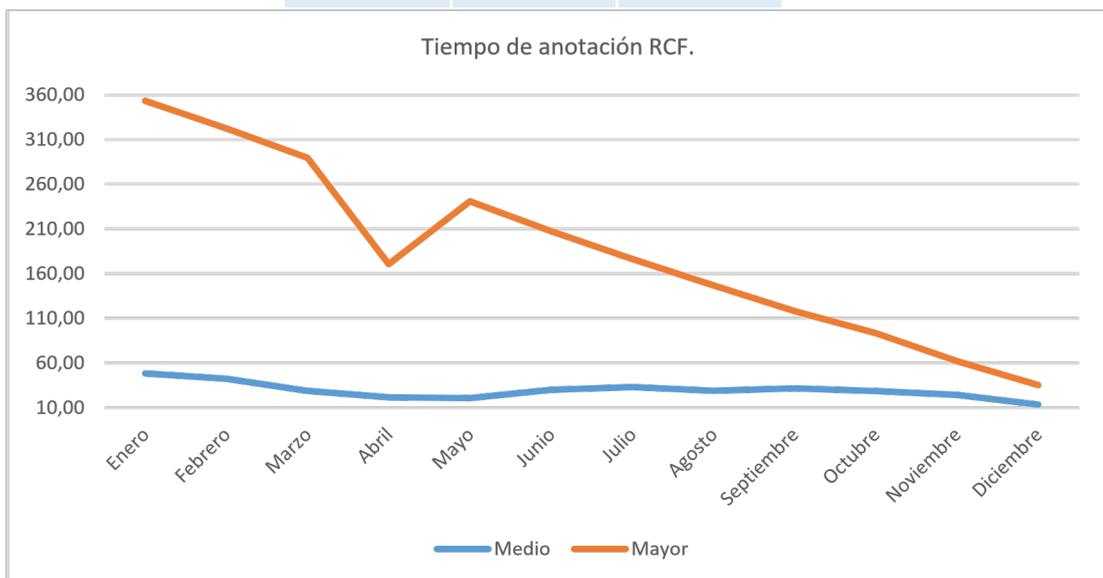
Informe estadístico de tiempos medios de inscripción de facturas de 2021.

Mes	Tiempo Medio	Máx. de tiempo
-----	--------------	----------------



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

Enero	48,42	353,26
Febrero	42,53	322,47
Marzo	28,95	289,50
Abril	21,77	170,57
Mayo	20,76	240,92
Junio	30,08	207,44
Julio	33,13	176,44
Agosto	29,00	146,95
Septiembre	31,72	118,15
Octubre	28,63	93,43
Noviembre	24,45	62,14
Diciembre	13,51	35,37



Listado de las facturas con mayor tiempo de anotación en el RCF.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

A continuación, se relacionan las 10 facturas más significativas por tiempo de anotación, en días, en el RCF:

Nº de Entrada	Fecha.	Tercero	Nombre	Fecha Tramitación	Importe Total	Tiempo
F/2021/208	11/01/2021	B39769526	URIARTE ASESORAMIENTO INTEGRAL, S.L.	31/12/2021	4.066,53	353,26
F/2021/1186	11/02/2021	B28798775	ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.	31/12/2021	8.633,35	322,47
F/2021/2290	16/03/2021	B58836321	SAGE SPAIN, S.L.	31/12/2021	1.081,74	289,50
F/2021/2809	27/03/2021	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	28/12/2021	376,02	275,97
F/2021/2068	08/03/2021	B85589588	ONTIER ESPAÑA, S.L.	26/11/2021	1.081,91	262,22
F/2021/595	21/01/2021	B82080177	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	27/09/2021	253,22	248,40
F/2021/2811	29/03/2021	B85589588	ONTIER ESPAÑA, S.L.	26/11/2021	1.081,91	241,62
F/2021/3683	04/05/2021	A79206223	LYRECO ESPAÑA, S.A.	31/12/2021	83,85	240,92
F/2021/3974	14/05/2021	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, SLU	31/12/2021	4.259,20	230,57
F/2021/444	20/01/2021	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	06/09/2021	45,22	228,84

**Informe de custodia de facturas**

Se realiza un muestreo aleatorio de 5 facturas para comprobar la correcta legibilidad de las facturas en el RCF y la comprobación de los puntos anteriores.

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Importe		Nombre	Legible
			Total	Tercero		
F/2021/6370	21/07/2021	210005118894	120,44	A86488087	CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A.	Sí
F/2021/9978	19/11/2021	09211118010125164	257,48	A95554630	CURENERGIA COMERCIALIZADOR DE ULTIMO RECURSO, S.A.U.	Sí
F/2021/5252	23/06/2021	PI21142000258523	126,11	A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	Sí
F/2021/3499	27/04/2021	7	249,95	514XXXXXP	F/2021/10001 20/11/2021 A 50	Sí
4415XXXX* E. R. C.	Sí					3.268,55

En dicha revisión no se han identificado incidencias.

En el archivo Registro de facturas 2021 se identifican facturas de ejercicios anteriores en las siguientes situaciones:

Situación	2011	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Contabilizadas	1	2	4	4	172	623	806



### **4.3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas**

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015.

Con respecto a los siguientes extremos, se constata y concluye lo siguiente:

- a. Respecto a la anulación de facturas electrónicas se constata que se anota en el RCF el motivo de la devolución en las 49 facturas rechazadas o anuladas.

Así mismo se ha constatado que no existen facturas duplicadas.

- b. Respecto al tipo de factura electrónica y el cesionario, no se han identificado incidencias.
- c. Respecto a los importes de la factura:

Se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación de manera correcta y, en especial se han verificado los siguientes extremos:

- El importe total es numérico y redondeado a 2 decimales.
- El importe total bruto es numérico y redondeado a 2 decimales.
- El código moneda es válido, el fichero de FAcE especifica el euro como moneda, en todos los casos. El RCF no especifica la divisa.
- Si el “total importe bruto antes de impuestos” es positivo, el “total de impuestos retenidos” si tiene contenido es mayor o igual a cero. Los ficheros facilitados por la entidad no incluyen el desglose de impuestos.
- Si el “total importe bruto antes de impuestos” es igual al “total importe bruto” menos el “total general descuentos” más el “total general cargos”. Los ficheros facilitados por la entidad no incluyen el desglose de impuestos.
- El “total factura” es igual al “total importe bruto antes de impuestos” más el “total impuestos repercutidos” menos el “total impuestos retenidos”. Los ficheros facilitados por la entidad no incluyen el desglose de impuestos.

### **4.4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas**

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas. No obstante, no existe en el SicalWin una tipificación de los motivos de anulación, con independencia de un campo de observaciones que explique con más detalle el motivo de la anulación.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

- b. La correcta evolución de estados internos de una factura al llegar todas a un estado final, aunque no se han informado de los tiempos ni estados intermedios de dichas facturas.

Se ha analizado el tiempo transcurrido desde que las facturas fueron anotadas hasta que se realizó el correspondiente reconocimiento de la obligación, en un 8,47% de los casos, el tiempo transcurrido superó más de 3 meses (90 días).

Se ha detectado la ausencia de 32 números de registro del año 2021, que no figuran en el archivo analizado. Por lo que se puede tratar de un fallo de integridad relacional de la base de datos. Los números de registro ausentes son los siguientes:

1883, 1884, 2753, 5384, 5387, 5388, 5565, 5589, 5590, 5591, 5592, 5593, 5637, 5638, 5639, 5643, 5644, 5645, 5650, 5651, 5652, 5655, 5988, 6104, 6105, 6175, 6176, 6177, 6178, 6179, 6180, 6181<sup>7</sup>.

En alegaciones se indica que los números marcados en rojo, que no aparecían en la relación facilitada al equipo de control, se corresponden a suplidos, no facturas como tales<sup>8</sup>.

---

#### **4.5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control**

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 12.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que se haya elaborado un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

La Intervención estuvo realizando este informe trimestralmente, con motivo del suministro de información de la Morosidad en operaciones comerciales, hasta que la Disposición final sexta de la Ley Orgánica 6/2015 (BOE del 13 de junio) modificó la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en particular el Art. 12 *Facultades y obligaciones de los órganos de control interno*; pasando ese informe sobre los retrasos en la aprobación de facturas a tener una periodicidad anual.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. En el año 2020, la demora media es de 31,75 días (transcurridos entre la fecha de registro de la factura y la de contabilización del reconocimiento de la obligación de pago) y la ponderada por el importe de cada factura es de 43,45 días.

---

<sup>7</sup> Modificado en período de alegaciones

<sup>8</sup> Párrafo incluido en período de alegaciones



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

- b. En el año 2021, la demora media de las facturas contabilizadas es de 27,79 días (transcurridos entre la fecha de registro de la factura y la de contabilización del reconocimiento de la obligación de pago).
- c. De 11.333 registros de 2021, 1.251 acumularon más de 60 días de demora en la aprobación:
- La factura con mayor demora (276 días) corresponde a CANAL DE ISABEL II GESTION, S.A., por importe de 376,02€, con fecha de entrada en registro de 27/03/2021 y fecha de tramitación 28/12/2021.
  - La factura de mayor importe (4.073.326,47 euros) es de EMPRESA MUNICIPAL DE LA INNOVACION Y TRANSPORTE URBANO DE LAS ROZAS DE MADRID, S.A. con fecha de entrada en registro del 13 de OCTUBRE de 2021 y una demora de 78 días.

Los proveedores con mayor volumen acumulado de facturas con demora se reflejan en la siguiente tabla:

Nombre	Importe Promedio	Promedio de tiempo
ARJE FORMACION, S.L.	50.154,34 €	413,49
ELITESPORT GESTION Y SERVICIOS, S.A.	58.086,52 €	237,08
VIN DORE 24K, S.L.	437.481,55 €	24,21
CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.	86.462,95 €	93,95
I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.	283.390,68 €	27,48
UTE REMODELACION EL MONTECILLO, LAS ROZAS	366.488,83 €	16,67
GRUPO CEBER TAURO SLU	103.092,00 €	49,07
EMP. MUN. INNOVAC. Y TTE URB. DE LAS ROZAS DE MADRID, S.A.	352.571,54 €	14,12
URBASER, S.A.	94.151,14 €	51,39
HERMOSO Y HEIMANNSFELD ARQUITECTOS, S.L.	18.895,51 €	213,94

#### **4.6. Pruebas de revisión de la seguridad**

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. Que el sistema consta de medidas de redundancia.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

Respecto a la disponibilidad horaria, desde la publicación del artículo 31.2.a) de la Ley 39/2015, todo registro electrónico “permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas”, por tanto, no es necesaria una publicación de la disponibilidad por ser inherente a una obligación legal.

- b. Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.
- c. Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.

No obstante, en el año 2021, objeto de control, no existía una política formal de contraseñas, siendo las existentes de carácter básico; tampoco consta procedimiento formalizado de gestión del alta/baja/modificación de los usuarios y permisos<sup>9</sup>.

Así mismo, tampoco existe un registro formal de los errores ocurridos y acciones realizadas para su subsanación, excepto de las gestiones de incidencias que llegan de los usuarios.

En alegaciones se hace constar que en 2022 se está trabajando en esta área<sup>10</sup>.

- d. Que los sistemas de gestión del RCF se ajusten a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

## **5. Conclusiones y recomendaciones.**

Del trabajo realizado conforme el alcance descrito en el apartado III. Objetivos y alcance del trabajo anterior, se concluye que no se observan incumplimientos relevantes sobre obligatoriedad del uso de la factura electrónica que requiere el artículo 4 de la Ley 25/2013; sobre la normativa relativa a la anotación de las facturas en el RCF que regulan los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013; sobre

---

la aplicación de los procedimientos de tramitación y validación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014., excepto por:

- La existencia de 3 facturas que no fueron tramitadas electrónicamente de terceros cuyas facturas no superan dicho importe, pero han tramitado con anterioridad facturas electrónicas<sup>11</sup>.

Debería exigirse el cumplimiento de tramitación electrónica para todos aquellos casos que queden establecidos reglamentariamente.

<sup>9</sup> Párrafo modificado en período de alegaciones

<sup>10</sup> Párrafo incluido en período de alegaciones

<sup>11</sup> Párrafo modificado en período de alegaciones



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

- Existen facturas que presentan plazos de demora superiores a los treinta días naturales desde la fecha de registro en el PGFe y la fecha de tramitación por parte de Ayuntamiento.

Reiteramos la necesidad de establecer procedimientos automáticos de aviso, desde el programa informático FirmaDoc, que alerten de demoras superiores a 3 días (por ejemplo) en la tramitación de las facturas, así como formalizar delegaciones de firma que eviten retrasos en casos de ausencia.

- Existen facturas que presentan plazos de demora superiores a los 90 días desde su registro en el RCF del Ayuntamiento hasta el reconocimiento de su obligación de pago.
- Se ha detectado la ausencia de 4 números de registro del año 2021, en la secuencia de registro en las plataformas de SicalWin y FirmaDoc que pueden poner de manifiesto fallos de integridad relacional de la base de datos<sup>12</sup>.

Existen algunas debilidades relacionadas con la seguridad:

- La entidad no dispone de una política formal de contraseñas ni procedimiento de gestión del alta, baja y/o modificación de usuarios y permisos, si bien se está trabajando en ello en 2022<sup>13</sup>.
- No consta exista un registro de los errores ocurridos y acciones realizadas para su subsanación

## **Anexo I – Alegaciones**

Texto literal del correo electrónico del Responsable del Registro de Facturas:

Buenos días.

En relación con el informe de Auditoría del Sistema del registro contable de 2021, observo que lo reflejado en el apartado 4.1 Pruebas relacionadas con las facturas en papel ..en lo referido a la base 24 Reconocimiento y liquidación de obligaciones de 2021 establece .... Se excluye la obligación de emitir factura en formato electrónico y su presentación a través

del punto general de entrada de la administración // face // ... a aquellos proveedores que presenten facturas inferiores a 1000 euros ( IVA excluido ) , no se corresponde con lo indicado en el cuadro de desglose de facturas en papel que incumplen la normativa mostrando la evolución , y la relación nominal de facturas que se reflejan en el cuadro, **teniendo en cuenta que el presupuesto de 2021, no se aprobó definitivamente hasta finales del mes de abril de 2021, anterior a esta fecha estaba el presupuesto prorrogado de 2020, con sus correspondientes bases de ejecución , donde indica respecto al importe de las facturas a presentar por FACe , las de a partir de 5000 euros.**

<sup>12</sup> Párrafo modificado en período de alegaciones

<sup>13</sup> Párrafo matizado en período de alegaciones



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

Teniendo en cuenta las fechas de presentación de las siguientes facturas antes de la entrada en vigor de las bases de presupuesto 2021 ( modificadas ) , a mi entender y salvo error, cumplen lo regulado para su presentación en formato papel para digitalización a tenor de las bases de ejecución de los presupuestos , al ser inferior el importe a los 5000 euros.

Factura Foto-Lopez , importe 2178,00 – fecha factura 13.1.2021 fecha registro face 29.1.2021

Factura Neuropolis , importe 2939,54 – fecha factura 12.2.2021 fecha registro face 16.2.2021

Factura Tapicero Anibal Lazaro S:L , importe 2025,54 – fecha factura 10.3.2021 fecha registro face 16.3.2021.

Factura Tempus Veterinaria , importe 1790,19 – fecha factura 10.3.2021 fecha registro face 25.3.2021

Factura Hospital veterinario Villalba , importe 1483,20 – fecha factura 10.3.2021 fecha registro 25.3.2021

Factura Neuropolis , importe 1061,80 – fecha factura 25.3.2021 fecha registro 5.4.2021 ( este proveedor empieza a emitir facturas en face desde 14.6.2021 ).



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**



APROBADO

A tenor de lo establecido en el informe Provisional, sobre Auditoria del Sistema del registro Contable de Facturas previsto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, relativo al ejercicio de 2021, tengo a bien indicar lo siguiente.

*En referencia al Apartado 4.4, Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas, donde se indica en el informe provisional de Auditoria, "Se ha detectado la ausencia de 32 números de registro del año 2021, que no figuran en el archivo analizado. Por lo que se puede tratar de un fallo de integridad relacional de la base de datos. Los números de registro ausentes son los siguientes:*

1883, 1884, 2753, 5384, 5387, 5388, 5565, 5589, 5590, 5591, 5592, 5593,  
5637, 5638, 5639, 5643, 5644, 5645, 5650, 5651, 5652, 5655, 5988, 6104,  
6105, 6175, 6176, 6177, 6178, 6179, 6180, 6181.

Tengo a bien informar, que contactado desde facturación con el soporte de sicalwin - , y una vez contactado el soporte con el usuario de facturación, referente a la incidencia de la falta en el registro de 32 números de registro, se observa lo siguiente.

- Apertura incidencia.

no. 20/06/2022 0:56  
noreply-BLE@berger-levrault.com  
Berger Levrault - Registro de nueva llamada (cod.1178090) [SICALWIN - Justificantes de Gastos]

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarlo a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

**Precaución!** Este mensaje fue enviado desde fuera de su organización.

Haga clic aquí con el botón secundario para descargar todo.

La llamada 1178090 ha pasado al estado **REGISTRADA**

<b>Código:</b>	1178090	<b>Fecha de registro:</b>	20/06/2022 08:54
<b>Entidad:</b>	Rozas de Madrid, I.E., AYUNTAMIENTO DE		
<b>Apellidos:</b>	SICALWIN		
<b>Versiones:</b>	Su última vez: 278.12		
<b>Descripción:</b>	Hay 22 facturas que buscan en Sicalwin y no se aplican.		

Reservante que puede valorar el servicio recibido en <https://www.berger-levrault.com/>

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - GENERICO\_INTERVENCIÓN

En cumplimiento del art. 17.2 de la Ley 18/2002, de 9 de junio, de Acceso de la Sociedad de la Información y del Consejo de Transparencia, puede oponerse a ciertos usos de información contenida en este documento proporcionando la dirección o correo electrónico: [ajuntament@lasrozasmadrid.es](mailto:ajuntament@lasrozasmadrid.es)

[Política de privacidad](#)

César Plaza Muñoz (1 de 2)  
Fecha firmada: 20/06/2022, 13:31:07  
HASH: D4BAC772BFE79F95940C18A162E60280362F

César Plaza Muñoz (1 de 2)  
Fecha firmada: 20/06/2022, 13:30:39  
HASH: D4BAC772BFE79F95940C18A162E60280362F

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - GENERICO\_INTERVENCIÓN  
Código para validación: RX08H-SM/MI-60MUG  
Verificación: <https://sede.lasrozasmadrid.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 1/4







**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

APROBADO

- 2- Teniendo en cuenta lo reflejado en el apartado anterior, la situación actual respecto al apartado 4.4, es la siguiente.

Registros que figuran en sicalwin, y deben desaparecer como incidencia.

Nº de Entrada	Importe Total	Situación	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/5384	142,94	\$1	[REDACTED]	Suplido r [REDACTED]
F/2021/5387	702,61	\$1	SANTOS BAEZA, DAVID	Suplido por David Santos Baeza
F/2021/5388	129,00	\$1	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2021/5565	74,89	\$1	[REDACTED]	Suplido [REDACTED]
F/2021/5589	38,47	\$1	[REDACTED]	Suplido [REDACTED]
F/2021/5590	19,69	\$1	[REDACTED]	Suplido [REDACTED]
F/2021/5591	101,02	\$1	[REDACTED]	Suplido p [REDACTED]
F/2021/5592	69,94	\$1	[REDACTED]	Suplido p [REDACTED]
F/2021/5593	30,25	\$1	[REDACTED]	Suplido [REDACTED]
F/2021/5637	47,90	\$1	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2021/5638	47,90	\$1	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2021/5639	54,95	\$1	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2021/5643	61,90	\$1	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2021/5644	54,95	\$1	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2021/5645	55,45	\$1	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2021/5650	7,85	\$1	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2021/5651	7,85	\$1	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2021/5652	122,00	\$1	[REDACTED]	[REDACTED]
F/2021/5655	70,00	\$1	[REDACTED]	Ramirez Jimenez
F/2021/6104	60,82	\$1	[REDACTED]	Gastos mantenimiento Unidad Canina
F/2021/6105	45,87	\$1	[REDACTED]	Gastos Unidad Canina
F/2021/6175	13,50	\$1	[REDACTED]	Gastos mantenimiento Unidad Canina Policia Local
F/2021/6176	53,75	\$1	ANGEL	Gastos mantenimiento Unidad Canina Policia Local
F/2021/6177	55,45	\$1	[REDACTED]	Gastos mantenimiento Unidad Canina Policia Local
F/2021/6178	22,09	\$1	[REDACTED]	Gastos mantenimiento Unidad Canina Policia Local
F/2021/6179	55,45	\$1	[REDACTED]	Gastos mantenimiento Unidad Canina Policia Local

Cesar Plaza Muñoz (1 de 2)  
 ar Plaza Muñoz (1 de 2)  
 W Firma 2/0/2022 13:30:39  
 Fecha Firma 2/0/2022 13:31:07  
 HASH: 141B04C772BFEE9F96940C184162E602698E2F  
 HASH: 141B04C772BFEE9F96940C184162E602698E2F

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - GENERICO\_INTERVENCIÓN  
 Código para validación: RX0BH-SM1M1-60MUG  
 Verificación: https://sede.sede.es





**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

APROBADO

F/2021/6180	16,65 \$1		Gastos mantenimiento Unidad Canina Policia Local
F/2021/6181	55,45 \$1		Gastos mantenimiento Unidad Canina Policia Local

Registros que no figuran en sicalwin, y debe mantenerse la incidencia.

Nº Rgto	(1)
F/2021/1883	No figura en ninguna de las claves establecidas en el registro - eliminado no deja constancia en el registro.
F/2021/1884	No figura en ninguna de las claves establecidas en el registro - eliminado no deja constancia en el registro.
F/2021/2753	No figura en ninguna de las claves establecidas en el registro - eliminado no deja constancia en el registro.
F/2021/5988	No figura en ninguna de las claves establecidas en el registro - eliminado no deja constancia en el registro.

U.A. Facturación.

PLAZA  
MUÑOZ  
CESAR - DNI  
05250891Z

Firmado digitalmente  
por PLAZA MUÑOZ  
CESAR - DNI  
Fecha: 2022.06.20  
13:26:44 +02'00'

Plaza Muñoz (1 de 2)  
Firmado digitalmente por  
Plaza Muñoz (1 de 2)  
Fecha: 2022.06.20 13:30:39  
SHA256:772BF78F5F9640C1BA1B2E602B039E2F

Cesar Plaza Muñoz (2 de 2)  
Firmado digitalmente por  
Cesar Plaza Muñoz (2 de 2)  
Fecha: 2022.06.20 13:31:07  
SHA256:772BF78F5F9640C1BA1B2E602B039E2F

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID - GENERICO\_INTERVENCIÓN



Código para validación: RX08H-SM1M1-60MUG  
Este documento ha sido firmado digitalmente desde la Plataforma Firmado-BPM de Aytoas | Página: 4/4.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**



## **INFORME SOBRE LA RECOMENDACIÓN DE LA AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS: AUDITORIA HERRAMIENTA SICALWIN**

Analizadas las debilidades detectadas, relacionadas con la seguridad, se procede a hacer las aclaraciones pertinentes acerca de las mismas.

### **DEBILIDADES DETECTADAS**

- La entidad no dispone de una política formal de contraseñas ni procedimiento de gestión del alta, baja y/o modificación de usuarios y permisos.
- No consta exista un registro de los errores ocurridos y acciones realizadas para su subsanación.

### **POLÍTICA DE CONTRASEÑAS DE SICALWIN**

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid dispone de una Política de Seguridad que ha sido aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintidós y publicada en el BOCM n 56/2022, así como en el Portal de Transparencia y Sede electrónica.

Los roles de seguridad que constituyen el Comité de Seguridad han sido designados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día cuatro de marzo de dos mil veintidós.

La constitución del Comité de Seguridad de la Información como Órgano Colegiado y la realización de sus funciones de seguridad según los términos regulados en el Esquema Nacional de Seguridad y la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid comenzaron formalmente el día 6 de junio del 2022 con la primera reunión del Comité donde se aprueba la constitución de éste.

El Comité de Seguridad de la Información está trabajando en una Normativa de Uso de los Sistemas de Información, a fecha actual pendiente de aprobación, donde entre otros puntos se define la política de contraseñas de los Sistemas de información, así como el procedimiento de gestión del alta, baja y/o modificación de usuarios y permisos.

En esta Normativa de Uso de los Sistemas de Información se tratan los puntos de la siguiente forma:



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**



- Se incluye un apartado identificación y autenticación en el sistema de información, donde se indican que las personas usuarias dispondrán de credenciales nominales (código de usuario y una contraseña) para el acceso a los sistemas de información del Ayuntamiento, siendo responsables de su custodia y de toda actividad relacionada con el uso de su acceso autorizado, donde se detallan las medidas a tener en cuenta entre otras la política de contraseñas establecida

*“Las personas usuarias deben utilizar contraseñas seguras, por lo que las mismas deben tener una longitud mínima de 12 caracteres y se recomienda que incluyan letras mayúsculas y minúsculas, caracteres especiales (del tipo @, #, +, etc.). Las contraseñas no deben estar compuestas únicamente por palabras del diccionario u otras fácilmente predecibles o asociables a la persona usuaria (nombres de su familia, direcciones, matrículas de coche, teléfonos, nombres de productos comerciales u organizaciones, identificadores de usuario, de grupo o del sistema, DNI, etc.)”.*

- Se incluye un apartado “Acceso a los Sistemas de Información y a los datos tratados” donde se especifica cuál es el proceso de gestión de alta, baja y/o modificación de usuarios y permisos:

*“Para acceder a los sistemas/recursos informáticos es necesario tener asignada previamente una cuenta de usuario y estar dado de alta en los servidores de dominio. El alta de las personas usuarias será comunicada al Departamento TIC, a través del CAU por el Departamento de Recursos Humanos, siendo la persona Responsable de la persona usuaria la encargada de indicar el perfil necesario con el que se configuren las funcionalidades y privilegios disponibles en las aplicaciones según las competencias de cada persona usuaria, adoptando una política de asignación de privilegios mínimos necesarios para la realización de las funciones encomendadas.*

*El Departamento de Recursos Humanos comunicará la baja de los usuarios al Departamento TIC a través del CAU para proceder a la eliminación efectiva de los derechos de acceso y los recursos informáticos asignados al mismo.*

*Los cambios o modificaciones en el acceso a los sistemas de información a los sistemas de información municipales dentro de un mismo Área/Departamento/Servicio serán comunicados al Departamento TIC a través del CAU por la persona Responsable de la persona usuaria. En aquellos casos en los que la persona usuaria cambie de Área/Departamento/Servicio deberá ser comunicada por el Departamento de Recursos Humanos esta circunstancia, siendo la persona responsable del Área/Departamento/Servicio al que será trasladada la persona usuaria la encargada de indicar los requisitos de acceso.*



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**



*Cuando la persona usuaria esté vinculada a un contrato de servicios será la persona Responsable del Área/Departamento/Servicio responsable del expediente será la encargada de comunicar tanto el alta, modificaciones o baja de la persona usuaria al Departamento TIC.*

*Con el fin de garantizar que la relación de personas usuarias con accesos a los sistemas de información se encuentra actualizada y que disponen de los correspondientes permisos de acceso en cada caso, se llevarán a cabo revisiones por parte del Departamento TIC con la colaboración del Departamento de Recursos Humanos y de las personas Responsables de las Áreas/Departamentos/Unidades municipales.*

*Es responsabilidad de la persona usuaria hacer buen uso de su cuenta de usuario. La cuenta se podrá desactivar por el Departamento TIC en caso de mala utilización. Las personas usuarias tendrán autorizado el acceso únicamente a aquella información y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. El acceso a la información será personal y las credenciales de acceso, intransferibles.*

*Cuando la persona usuaria deje de atender su equipo durante un cierto tiempo, procederá al bloqueo de la sesión de usuario para evitar el acceso por parte de personas no autorizadas (suplantación de identidad). Por razones de seguridad, el equipo se bloqueará automáticamente tras un periodo de inactividad de 5 minutos, salvo que el puesto de usuario precise establecer otra configuración que será previamente analizada y aprobada por el Comité de Seguridad."*

Con respecto a la posibilidad de aplicar la política de contraseñas establecida en la Normativa de Usos de los Sistemas de Información en Sicalwin se analiza que es posible establecer unas políticas en el administrador de aplicaciones pero que ésta afectaría a todos los sistemas del fabricante ya que se cambia en un único punto centralizado, esto es, Sigep, Firmadoc, Accede, RRHH, Anticipo Caja Fija y Aytos CES.

Dado que el impacto afectaría a prácticamente todos los usuarios del Ayuntamiento, se ha abierto un ticket de soporte con el fabricante para determinar si se podría aplicar de forma gradual por grupos de usuarios o por sistemas, y si además el cambio de política afectaría a cambiar también contraseñas de administradores internos ya que esto supondría un impacto mayor en el sistema, podría afectar a la configuración de los procesos internos, así como a la interoperabilidad con otros sistemas.

En función del análisis de la respuesta se podrá determinar la forma de implementar la política de contraseñas en Sicalwin de forma que produzca el menor impacto en los servicios.

Sobre el apartado **"No consta exista un registro de los errores ocurridos y acciones realizadas para su subsanación"**.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**



La comunicación de los incidentes debe notificarse a Nuevas Tecnologías a través de los medios establecidos a tal efecto y publicados en la intranet municipal, esto es, preferentemente por la herramienta de tiques que permite llevar un control, gestión y seguimiento.

En esta herramienta se tipifican las incidencias sobre todo las de seguridad para llevar el seguimiento requerido según ENS.

Esta herramienta permitiría realizar búsquedas en concreto de los errores ocurridos por diferentes filtros, así como llevar un control y seguimiento de las acciones realizadas hasta su subsanación.

#### **AUTOMATIZACION DE SERVICIO DE ALERTAS**

El sistema de avisos de alertas no se puede automatizar por aplicación de forma generalizada a todos los usuarios, sino que lo tiene que activar el propio usuario, ni siquiera se podría hacer a través de instrucción en base de datos, no cumpliría con suficientes garantías de seguridad por posibles inconsistencias.

Por tanto, la solución que planteamos fue indicar a los usuarios que lo activaran de forma manual y en cumplimiento de la instrucción publicada en la intranet sobre los plazos en la tramitación de facturas, para lo cual preparamos un manual sobre cómo activar la funcionalidad, que está publicado en la intranet y un comunicado para informar a toda la Organización, dicho comunicado se ha enviado en el día de hoy, siguiendo instrucciones al respecto.

En conclusión, el programa permite establecer los avisos de forma automática en días, e incluso en diferentes horas, para la tramitación de facturas, así como también permite configurar las delegaciones de firma.

Las Rozas de Madrid, a fecha de firma

Fecha:  
2022.06.29  
16:31:33  
+02'00'

Fdo.- Mayte Cuesta Cosías  
Jefe del servicio de Administración Electrónica



## **Anexo II – Comentarios a las Alegaciones**

Analizadas las alegaciones recibidas del Responsable del Registro de Facturas:

1. En relación con las facturas recibidas en papel, se aceptan y se modifica el informe en dicho punto
2. Respecto a la secuencia numérica de las facturas, el equipo de control pone de manifiesto que no llevó a cabo ningún filtro, se analizó el fichero facilitado. No obstante, revisada la información facilitada, se aceptan los comentarios y se modifica el informe en dicho punto.
3. En el área de seguridad se indica que se está trabajando sobre la política de contraseñas, por lo que se matiza en el informe este punto y respecto a la automatización del sistema de alertas, explica la situación existente, por lo que no procede modificación del informe”

4º.- Informe definitivo de Auditoria de cumplimiento de la sociedad mercantil Las Rozas Innova, S.A; ejercicio 2020, suscrito por el Interventor D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintiuno que textualmente dice:



## Contenido

<b>Antecedentes</b> .....	1
<b>Responsabilidad del órgano de dirección en relación con el cumplimiento de legalidad</b> .....	1
<b>Objetivo y alcance</b> .....	1
Objetivo General	
Alcance	
<b>Trámite de alegaciones</b> .....	2
<b>Aspectos relevantes de la sociedad</b> .....	3
<b>Resultados del trabajo</b> .....	6
1. Cumplimiento de objetivos	
2. Control interno	
3. Personal	
4. Contratación	
<b>Conclusiones y recomendaciones</b> .....	18
<b>Anexos</b> .....	20
I Estados financieros	
II Estatutos de la sociedad de 2004 y sus modificaciones	
III Encargos recibidos del Ayuntamiento – situación	
IV Capacidad/Necesidad de financiación	

### **Antecedentes**

El presente informe de cumplimiento de la sociedad mercantil Empresa municipal de la Innovación y Transportarte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A. (en adelante Las Rozas Innova) anteriormente denominada Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas, S.A. o EMGV, se enmarca en el Control Financiero del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas sobre el ejercicio 2020.

El ejercicio del control financiero corresponde a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones. El presente control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., como colaboradores de la Intervención General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El desarrollo de los trabajos se ha ajustado a las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de la Intervención General del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1998, que son de aplicación directa al Sector Público Local, según se establece en el artículo 220.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, al indicar que el control financiero se realizará por procedimiento de auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

**Responsabilidad del órgano de dirección en relación con el cumplimiento de legalidad**

La dirección de la sociedad debe garantizar que las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejadas en sus estados financieros resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo, son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

**Objetivo y alcance**

**Objetivo General**

La Auditoría de Cumplimiento tiene como objetivo la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables.

**Alcance**

El alcance relativo al control alcanzará como mínimo las siguientes áreas:

**1 Cumplimiento de objetivos**

Adecuación de los gastos a los fines estatutarios

Cumplimiento del presupuesto y análisis de desviaciones

Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, revisando los ajustes SEC realizados

Resolución de la afectación del superávit a la reducción de la Deuda financiera

**2 Control interno**

Análisis de la definición de responsabilidades y segregación de funciones Valoración del cumplimiento de las obligaciones fiscales

**3 Personal**

Cumplimiento de la legislación laboral y adecuación del convenio colectivo del personal a la normativa de aplicación

Examen de las normas que rigen la contratación de personal y si dichas normas se adecuan a los principios de selección contenidos en el art. 55 del EBEP

Comprobar que se cumple con lo establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado respecto de los incrementos retributivos del personal y aportaciones a planes de pensiones.

Análisis de las retribuciones de la gerente y su adaptación a las prescripciones de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Verificación del cumplimiento de las obligaciones empresariales previstas en la normativa vigente en materia de seguros sociales



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

Que todas las contrataciones temporales y sus posibles prórrogas han estado debidamente justificadas y que el tipo de contrato es el adecuado a las necesidades de contratación

**4 Contratación**

Cumplimiento de los convenios, contratos programas y otros negocios jurídicos (adscripciones, encomiendas y contratos) suscritos

Adecuación de la contratación a los principios del TRLCSP

Cumplimiento de la encomienda de gestión de la obra de la Calle Real

**5 Otros**

Otros procedimientos que el auditor considere necesarios en función del desarrollo de los trabajos

Alcance temporal el control se realiza sobre el ejercicio 2020, no obstante, el equipo de control podrá analizar períodos anteriores o posteriores, cuando sobre el análisis de algún área así lo considere oportuno.

El trabajo de campo finalizó el 19 de julio de 2021.

**Limitaciones al alcance**

No se ha dispuesto de los expedientes de contratación del personal.

**Trámite de alegaciones**

Con fecha 25 de agosto se emitió informe provisional para trámite de alegaciones. Una vez finalizado dicho período, se han recibido alegaciones de la propia de Empresa Municipal de la Innovación y el Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid (Anexo V) como del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal y Asesor Jurídico de la citada empresa municipal (Anexo VI). Los comentarios a estas alegaciones se incluyen en el Anexo VII.

**Aspectos relevantes de la sociedad**

Las Rozas Innova, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en adelante el Ayuntamiento, se constituyó el 15 de noviembre de 2004, con la denominación de Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas, S.A. (EMGV), con duración indefinida. Está domiciliada en Las Rozas de Madrid en la Plaza Mayor número 1. El cambio de denominación social por el actual “Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A.” se escrituró con fecha 2 de junio de 2020.

A este respecto, se han realizado las comprobaciones que requiere la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios:



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

- a) *Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- b) *Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se verificará que se hace mención al cumplimiento de esta circunstancia en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.*
- c) *Que existe informe del Servicio Jurídico.*
- d) *Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- e) *Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.*
- f) *Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.*
- g) *Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- h) *En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.*
- i) *Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*
- j) *En los encargos que incluyan la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones o Administración Digital, la existencia del informe técnico de la Secretaría General de Administración Digital.*

El apartado b) ha sido derogado por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de junio de 2021 (BOE del día 26), si bien este equipo de control sí que ha verificado el cumplimiento de ese requisito exigido por el Art. 32 de la LCSP y el criterios de la IGAE definido por la *Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2021 sobre la consideración de la condición de medio propio en la auditoría de cuentas*, de 7 de abril de 2021.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

No consta en la Memoria de las cuentas anuales de la sociedad referencia alguna al cumplimiento de que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.

La sociedad tiene publicado en la Plataforma de Contratación su condición de medio propio, respecto de qué poderes adjudicadores lo ostenta y su objeto social, debería identificar los sectores de actividad en los que es apta para ejecutar las presentaciones que pueden ser objeto de encargo, dando así cumplimiento al artículo 32.6.a) de la LCSP.

El objeto social de acuerdo con el artículo 2 de sus estatutos, modificado con fecha 2 de junio de 2020 consiste en:

- Administrar, conservar, mantener, mejorar e inspeccionar los inmuebles de su propiedad, tanto adquiridos por cuenta de la empresa como los que sean transferidos por el Ayuntamiento.
- Construcción y gestión integral de aparcamientos titularidad municipal, así como el acondicionamiento de espacios destinados al estacionamiento de todo tipo de vehículos y la prestación de servicios de aparcamiento regulado.
- La elaboración de análisis, estudios, proyectos y ejecución de obras relacionadas con la accesibilidad, movilidad sostenible, tráfico, aparcamientos, transportes e infraestructuras.
- La promoción e impulsión de proyectos de transporte alternativo que faciliten y mejoren la movilidad urbana, como complemento al transporte público urbano.
- Gestión y, en su caso, construcción de equipamientos municipales terciarios comerciales.
- Desarrollo de proyectos de fomento del emprendimientos, medioambiental e innovación y atracción de empresas de nueva creación que comercialicen productos y/o servicios a través del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación (empresas *startup*), incluso mediante la gestión de espacios compartidos de trabajo (*coworking*) y/o residencia (*coliving*), así como proyectos de soluciones Smart City y el fomento de la innovación a través de la Compra Pública Innovadora, en base a los conceptos de eficiencia y sostenibilidad.
- Participar, fomentar y gestionar patrocinios y la celebración de toda clase de ferias, foros, certámenes, exposiciones y eventos para la promoción de la Ciudad.
- El ejercicio de las actividades sostenibles que integren la gestión energética, incluyendo la compra de energía, con e fin de optimizar el consumo de los edificios e infraestructuras municipales implementando las inversiones necesarias para su consecución, así como la gestión y explotación de la recarga de vehículos eléctricos.
- Llevar a cabo los trabajos encomendados por el Ayuntamiento referentes a cualquiera de las actividades reflejadas anteriormente, en los términos que para cada uno de ellos se establezca.
- Adicionalmente a todas las funciones anteriores, cualquier actividad comercial relacionada directamente con ellas o complementarias de éstas.
- Gestión de proyectos de concesión y recepción de subvenciones, ayudas e instrumentos de financiación, tanto nacionales como provenientes de Fondos Europeos y de otras instituciones



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

públicas o privadas, destinadas al desarrollo de las actividades enunciadas en los puntos anteriores.

En el apartado 1.1. **Adecuación de los gastos a los fines estatutarios**, se incluye análisis de la evolución de su objeto social.

La sociedad viene sometiendo sus cuentas anuales a auditoría; el ejercicio 2020 fue auditado por la Intervención General del Ayuntamiento en colaboración con la empresa AUDILEX, emitiendo una opinión modificada en el trámite de alegaciones, motivada por que la Entidad tiene registrado como *Otros ingresos de explotación* el importe de 820.000,00 euros correspondientes a la Transferencia recibida del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y tener ésta la consideración de *Patrimonio*. Tras el trámite de alegaciones se admitió que esa transferencia tenía naturaleza de subvención, por no ir dirigida a financiar la actividad general de la Empresa, sino las concretas líneas de actuación del Plan estratégico 2020-30.

En el anexo I se incluyen los estados financieros de la sociedad correspondientes al ejercicio 2020 con las cifras comparativas del ejercicio 2019.

Hasta el ejercicio 2018, la sociedad venía elaborando con carácter anual un estado de previsión de ingresos y gastos y programa anual de actuación, inversiones y financiación (PAAIF); el correspondiente al mencionado ejercicio 2018, fue sometido a aprobación en el Consejo de Administración de 19 de julio de 2018, pero no fue aprobado, consecuentemente, en el ejercicio 2018 se prorrogó el del ejercicio 2017. El 30 de enero de 2020 en sesión plenaria del Ayuntamiento se aprobó el Presupuesto General y Consolidado del Ayuntamiento en el que se incluía el "Presupuesto de Explotación. Cuenta de Pérdidas y Ganancias" de Las Rozas Innova (ver apartado 1.2 Cumplimiento del PAAIF y análisis de desviaciones, siguiente). No consta propuesta de Presupuesto por parte de los órganos de gobierno de la sociedad, por lo que en el Presupuesto General del Ayuntamiento se integraron las previsiones del de 2017.

En el Consejo de Administración de 5 de octubre de 2021 se aprobaron el Plan Estratégico 2020-2030 y el Plan de Acción 2021-2022. El Plan Estratégico cuenta con cuatro líneas estratégicas: LRZS Distrito Tecnológico e Innovador, LRZS Sostenible e Inteligente 4.0, LRZS Global (posicionar la ciudad tanto a nivel nacional como internacional) y Gobernanza y la Estrategia. Estos planes han sido aprobados recientemente por el Ayuntamiento, en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 12 de noviembre<sup>14</sup>.

El pasado 30 de noviembre de 2021, con motivo de la aprobación de dichos planes, la Intervención General tuvo la oportunidad de informar lo siguiente<sup>15</sup>:

Consecuencia de dicha modificación estatutaria se propone en este expediente la aprobación de las líneas estratégicas de actuación de LAS ROZAS INNOVA, S.A. para el decenio 2020-30.

<sup>14</sup> Párrafo modificado tras las alegaciones.

<sup>15</sup> Párrafo incorporado en el trámite de alegaciones <sup>27</sup>

Párrafo modificado tras las alegaciones.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

El artículo 85 de la **LRBRL** dispone que:

---

“solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Con esta aprobación el Ayuntamiento no está encomendando la prestación de servicios a la empresa, por lo que se puede prescindir de este trámite. Las actividades a desarrollar por Las Rozas Innova no implican la delegación de la competencia en materia de *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad* o de *Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones* (letras g) y ñ) del Art. 25.2 de la **LRBRL**), sino que realizará actividades complementarias al ejercicio de dichas competencias de manera directa por las concejalías delegadas.

Pero al aprobarse este Plan estratégico 2020-30 de Las Rozas Innova, el Ayuntamiento sí que está declarando esas actividades de interés general para los vecinos del municipio, lo que tiene consecuencias en la financiación del mismo y su naturaleza económica.

## **Resultados del trabajo**

### **1. Cumplimiento de objetivos**

#### **1.1. Adecuación de los gastos a los fines estatutarios**

La actividad de la sociedad se desarrolla totalmente en el municipio de Las Rozas. Su objeto social, se encuentra definido en el artículo 2 de sus estatutos.

En el anexo II se recoge la evolución de su objeto social desde el año 2004.

Con respecto a la modificación de estatutos llevada a cabo en el ejercicio 2020, ésta fue aprobada por la Junta General de Accionistas de la sociedad, pero no estaba autorizada por el Ayuntamiento<sup>27</sup>, como requiere el 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de *Régimen Jurídico del Sector Público*.

Así mismo, no se realizó en el ejercicio objeto de análisis el control al que se hace referencia en el apartado anterior **Aspectos relevantes de la sociedad**, en el que se indica que el poder adjudicador debe ejercer un control análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios. **ENCARGOS DE GESTIÓN**



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

Con el cambio de objeto social, algunos de los encargos recibidos del Ayuntamiento en ejercicios anteriores quedan fuera del mismo. En el anexo III se recogen los encargos recibidos y la situación de éstos.

De las **encomiendas recibidas**, siguen **formando parte de su objeto social** las siguientes:

1. Encomienda de gestión del aparcamiento subterráneo de la calle Constitución

La Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2013 acordó por unanimidad encomendar la gestión del aparcamiento subterráneo de la calle Constitución a la EMGV, con las siguientes condiciones, entre otras, duración máxima de 4 años, comenzando desde el 1 de 2013, sin coste económico para el Ayuntamiento; la sociedad recibe las cantidades que satisfagan tanto los usuarios del aparcamiento como los titulares de las concesiones de uso privativo en el citado aparcamiento.

Esta encomienda se prorrogó en el acuerdo del Pleno al que nos referimos a continuación.

2. Encomienda de gestión de los cuatro aparcamientos

En sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, de 16 de septiembre de 2016, se acordó encomendar a la EMGV, por plazo de 5 años, con posibilidad de prórrogas sucesivas, hasta alcanzar un máximo de 10 años, la explotación de los siguientes aparcamientos:

- Aparcamiento subterráneo en la Avenida de la Constitución, bajo los jardines de la Iglesia de San Miguel (577 plazas)
- Aparcamiento subterráneo de la calle Octavio Paz, bajo la Biblioteca municipal León Tolstoi (306 plazas)
- Aparcamiento en superficie de la calle Martín Iriarte (82 plazas)
- Aparcamiento en superficie en la calle Cañadilla (102 plazas)

Esta encomienda no supone gasto alguno con cargo a partida presupuestaria municipal. La EMGV debe satisfacer los gastos derivados de la misma con los ingresos generados por la explotación de los aparcamientos indicados.

A continuación, se resume la situación de los **encargos de gestión que no han sido liquidados** y que ya no forman parte de su objeto social.

1. **Trabajos de redacción, adaptación y coordinación de los documentos integrantes del Plan General de Ordenación Urbana**

La Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2011, vistos los informes de fiscalización de 27 de diciembre de 2011 y jurídico de 20 de diciembre de 2011, acordó por unanimidad encomendar a la, entonces, EMGV la gestión de los siguientes expedientes:

1. ...
2. Trabajos de redacción, adaptación y coordinación de los documentos integrantes del Plan General de Ordenación Urbana



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

El importe del encargo de gestión ascendió a 300.000,00<sup>16</sup> euros. No consta documento AD de la operación ni convocatoria a la Intervención General del Ayuntamiento para la liquidación del encargo. Posteriormente se prorrogó y se aumentó el presupuesto del mismo.

2. Ampliación del importe de la encomienda de gestión de los trabajos de subsanación de deficiencias puestas de manifiesto en el informe de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid de 4 de mayo de 2011, así como los trabajos de coordinación entre los actuales adjudicatarios de contratos de servicios relacionadas con la revisión del Plan General de

---

Ordenación Urbana y la redacción de las modificaciones puntuales necesarias hasta la aprobación del citado Plan

En la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2015 se aprobó la ampliación del importe de la indicada encomienda de gestión hasta la cantidad de 550.000,00 euros, fijándose el importe de los trabajos de conformidad con los criterios orientativos del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

No consta la finalización de esta encomienda ni que haya sido convocada la Intervención General del Ayuntamiento para la liquidación/recepción del cierre de la misma, de la que fueron facturados 361.936,02€, quedando pendientes 188.063,98€

3. Gestión de 29 viviendas de titularidad municipal (calles Jabonería, Trujillo, Almudena, Plasencia, Doctor Toledo, Barrio de la Suiza y Ramón Muncharaz).

La Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2013 acordó encomendar la gestión de 29 viviendas de titularidad municipal a la EMGV con una duración de 2 años, prorrogables hasta alcanzar un máximo de 4 años.

No consta que haya sido convocada la Intervención General del Ayuntamiento para la recepción del cierre de esta encomienda.

4. Redacción de memoria y proyecto técnico para, a la vista de ella y del resultado que arroje, proceder a la gestión directa del servicio público de radiodifusión

La Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2014 acordó por unanimidad encomendar a la EMGV la redacción de una memoria y un proyecto técnico en los términos contenidos en la propuesta para, a la vista de ella y del resultado que arroje, tomar el acuerdo que proceda sobre la encomienda de la gestión directa del servicio público de radiodifusión a través de la frecuencia 107.6 MHz con las características generales contenidas en el Anexo de la Resolución de la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico de fecha 24 de febrero de 2005, por la que se otorgó al Ayuntamiento la concesión del dominio radioeléctrico en la mencionada frecuencia.

El plazo de entrega de la memoria se establecía en 1 mes a contar desde que el órgano competente de la EMGV tomara conocimiento del mismo.

Esta encomienda no suponía gasto alguno con cargo a partida presupuestaria municipal.

---

<sup>16</sup> Importe corregido en alegaciones



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

De acuerdo con la información facilitada por personal de la sociedad, este encargo fue finalizado. No consta haya sido convocada la Intervención General del Ayuntamiento para la recepción del cierre de esta encomienda.

**5. Servicio de asesoría inmobiliaria y bolsa de vivienda en alquiler, abril a diciembre de 2015**

La Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2015 acordó encomendar a la EMGV el servicio de "Asesoría Inmobiliaria y Bolsa de Vivienda en Alquiler". Dicho encargo se extendía desde el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, siendo prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 2 años, siempre que se mantuvieran las necesidades que se pretendía cubrir.

El importe de dicha encomienda es de 36.708,00 euros.

No consta la finalización de esta encomienda ni que haya sido convocada la Intervención General del Ayuntamiento para la recepción del cierre de esta encomienda.

**6. Redacción de los proyectos de reforma de las calles Real, Quicos, Cruces y Barrio de la Suiza**

La Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2016 acordó por unanimidad encomendar, por el plazo de 1 año, con una retribución máxima de 108.241,69 euros, IVA excluido, la redacción de los proyectos de ejecución de:

- Reforma de la calle Real
- Reforma de la calle Quicos
- Reforma de la calle Cruces
- Mejora del Barrio de la Suiza

Esta encomienda se encuentra liquidada excepto la parte relativa a la mejora del Barrio de la Suiza.

Debería procederse a la liquidación de este encargo, habida cuenta que ya no forma parte de su objeto social.

**7. Encomienda de gestión del Barrio de Las Matas**

En los años 2009-2011 la EMGV, SA, acometió una importante obra de reforma integral de las infraestructuras urbanas del barrio de Las Matas, incluida en sus PAAIFs (aprobados por el Pleno de la Corporación) de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. La opinión del auditor de la empresa Audihispana Grant Thornton, nombrado por la Junta General, sobre el pago de estas obras se manifestó en un mensaje de correo electrónico del 18 de marzo de 2009 en que decía:

*Después de estudiar este tema, hemos comentado una posible solución con la EMGV de las Rozas, en los siguientes términos:*

- *El encargo del Ayuntamiento a la EMGV debe tener la consideración de una encomienda conforme con lo establecido en el Art 26 de la nueva LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO de 31 10 2007, que, aunque entra en vigor en mayo de 2008 se debería de ir en esa línea.*



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

- *Los tres proyectos encomendados deben de activarse en existencias como obras en curso y al finalizarse se facturan al Ayuntamiento con un margen de beneficio por gestión.*
- *El pago lo puede realizar el Ayuntamiento a través de distribución de resultados o reservas de la propia EMVG.*
- *De esta forma en las cuentas del Ayuntamiento tendrá el coste por las inversiones o gastos incurridos y en la EMVG no se reflejarán unas pérdidas por gastos realizados por cuenta del Ayuntamiento. Pues no sería razonable que la EMGV en 2008/2009 presente unas pérdidas de 10 ó 12 millones de euros por unas obras realizadas por cuenta del Ayuntamiento.*

*Hemos comentado este tema con los responsables de la administración de la EMGV y en principio están de acuerdo, aunque no tienen definido el margen de beneficio por la gestión.*

*Efectivamente el nuevo plan NPGC, más que nerviosos nos tiene aburridos, pues donde antes estaba todo bastante claro ahora es farragoso y difícil de explicar. Pero este no es el problema del tema que estamos analizando.*

*Creo que esta solución que planteamos está más acorde con el servicio, la gestión y su representación en las cuentas de la sociedad, en la que se deben reflejar sus costes de estructura, los servicios prestados y su margen de explotación por su intermediación como si de una empresa de servicios se tratase, que es lo que es.*

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las amplias atribuciones que le había delegado el Pleno de la Corporación 2007-11, acordó el 23 de marzo de 2011 el reconocimiento de la deuda de esta encomienda y, ante la insuficiencia presupuestaria y financiera del Ayuntamiento que se abonara en la medida que se enajenaran determinadas parcelas municipales y se habilitara el crédito presupuestario necesario. Cuando faltaba por realizar el último pago de estas obras, una denuncia anónima cursada en la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada fue trasladada al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 4 de Majadahonda, que el 23 de abril de 2019 abrió las diligencias previas 238/2019 por posibles delitos de prevaricación administrativa y malversación. Tras dos años de instrucción y a propuesta de la Fiscalía el 21 de mayo de 2021 se ha dictado Auto y sobreseimiento provisional de dicho procedimiento.

Por ello, y una vez conocida la firmeza del auto de archivo de las diligencias previas 238/2019, seguidas por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Majadahonda, procede emitir factura al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por importe equivalente a la cantidad pendiente de abonar por la ejecución de la encomienda de gestión de remodelación del Barrio de Las Matas, excluido el importe correspondiente a gastos de gestión y sin sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido (apartado dos del artículo primero de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras).



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

El 6 de octubre de 2021 se ha procedido a emitir factura al Ayuntamiento por importe de 4.073.326,47 euros<sup>17</sup>.

**ANÁLISIS DE GASTOS**

De las principales cuentas de gastos se ha procedido a revisar los libros mayores con el fin de identificar partidas que no estuvieran relacionadas con el objeto de la sociedad o no fueran necesarias para su actividad. Los principales conceptos de gastos se muestran a continuación, así como su comparación con respecto al ejercicio 2019:

---

<sup>17</sup> Párrafo incluido con motivo de las alegaciones



Concepto	Saldo 31/12/2020	Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid		Variación	
		%	Saldo 31/12/2019		%
Arrendamientos y cánones	39.994,77	25,32%	27.169,86	18,40%	47,20%
Gastos de comunidad	26.082,22	16,51%	26.327,00	17,83%	-0,93%
Mantenimiento	16.388,78	10,38%	18.796,36	12,73%	-12,81%
Reparación y conservación aparcamientos	2.230,55	1,41%		0,00%	
Servicios profesionales independientes	4.992,10	3,16%		0,00%	
Servicios PRL	1.449,96	0,92%	1.102,75	0,75%	31,49%
Gastos de abogados	5.000,00	3,17%	14.376,17	9,74%	-65,22%
Tasaciones	2.900,00	1,84%		0,00%	
Primas de seguro	8.269,13	5,24%	7.437,41	5,04%	11,18%
Publicidad y gastos de imprenta	7.879,88	4,99%	1.734,55	1,17%	354,29%
Gastos telefonía	6.266,06	3,97%	4.094,34	2,77%	53,04%
Gastos de luz	20.664,39	13,08%	24.868,17	16,84%	-16,90%
Gastos de agua	2.021,31	1,28%	2.030,78	1,38%	-0,47%
Limpieza	3.410,51	2,16%	5.618,00	3,81%	-39,29%
Gastos bancarios	7.412,66	4,69%	1.381,74	0,94%	436,47%
Otros gastos	2.983,33	1,89%	12.693,73	8,60%	-79,32%
<b>Total</b>	<b>157.945,65</b>	<b>100,00%</b>	<b>147.630,86</b>	<b>100,00%</b>	<b>6,99%</b>



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

Del análisis realizado no se han identificado gastos que no estén relacionados con la actividad de la sociedad.

---



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

A continuación, se analizan las principales variaciones con respecto al ejercicio anterior:

- Arrendamientos y cánones: Desde enero a mayo se abonaron los gastos de arrendamientos de 2 locales correspondientes a las nuevas oficinas y la anterior.
- Gastos de publicidad y gastos de imprenta: se incrementan con motivo del cambio de objeto social y denominación.
- Las variaciones en los gastos de suministros, limpieza están motivadas por la situación de pandemia.

### 1.2. Cumplimiento del PAAIF y análisis de desviaciones

Como se ha indicado, la sociedad no ha presentado Estado de previsión de ingresos y gastos y programa anual de actuación, inversiones y financiación (PAAIF) para el ejercicio 2020. El último PAAIF aprobado, considerado como un documento informativo no vinculante, es el correspondiente al ejercicio 2017.

Se han comparado las diferentes partidas de ingreso y gasto de la cuenta de pérdidas y ganancias con los importes reflejados en el presupuesto de 2020 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 30 de enero de 2020 y que se corresponde con el presupuesto del ejercicio 2017, dado que se ha ido prorrogando:

Nº CUENTA	INGRESOS	REAL	PRESUPUESTO	DESVIACIÓN
701	Ingresos por ventas	-	9.907.050,47	-9.907.050,47
705	Prestaciones de servicios	233.384,51	294.474,00	-61.089,49
740	Subvenciones, donaciones y legados	820.000,00	-	820.000,00
769	Otros ingresos financieros	46,73	-	46,73
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.053.431,24</b>	<b>10.201.524,47</b>	<b>-9.148.093,23</b>

Nº CUENTA	GASTOS	REAL	PRESUPUESTO	DESVIACIÓN
607	Trabajos realizados por otras empresas	50.471,28	2.278.000,00	-2.227.528,72
621	Arrendamientos y cánones	66.076,99	32.600,00	33.476,99
622	Reparaciones y conservación	18.889,33	13.994,00	4.895,93
623	Servicios de profesionales independientes	14.905,75	159.000,00	-144.094,25
625	Primas de Seguros	8.269,13	6.000,00	2.269,13
626	Servicios bancarios y similares	7.412,66	-	7.412,66
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	8.758,48	3.000,00	5.758,48
628	Suministros	28.951,76	48.200,00	-19.248,24
629	Otros Servicios	6.121,55	5.800,00	321,55
631	Otros Tributos	27.993,98	50.000,00	-22.003,02
640	Sueldos y salarios	624.725,53	530.000,00	94.030,93
642	Seguridad social a cargo de la empresa	139.030,93	110.000,00	29.030,93
649	Otros gastos sociales	279,50	-	279,50
650	Ayudas al alquiler	-	-	-



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

680	Amortización del inmovilizado intangible	38.973,64	46.000,00	-7.026,36	681
	Amortización del inmovilizado tangible	2.025,63	-	2.025,63	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.042.886,14</b>	<b>3.282.594,00</b>	<b>-2.240.398,86</b>	
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>10.545,10</b>	<b>7.414,30</b>	<b>3.130,80,31</b>	

No consta la realización de un seguimiento de su cumplimiento; no obstante, a continuación, se comentan las principales variaciones:

- En el ejercicio 2020 no se ha enajenado ningún terreno.

La información de las parcelas propiedad de la Sociedad a 31 de diciembre de 2020 es la siguiente:

- **El Montecillo (parcela 3D):** finca 58.516 inscrita a nombre de la Sociedad en el Registro de la Propiedad número 1 de Las Rozas de Madrid, de 2.819 metros cuadrados, con 25 decímetros. Es propiedad de la Sociedad por título de segregación, escriturado con fecha 2 de abril de 2007. Esta parcela tiene un valor de tasación a 12 de marzo de 2020 de 1.925.000,00 euros.

Esta parcela, recibida en gratuidad del Ayuntamiento de Las Rozas en fecha 24 de noviembre de 2006, está sujeta a condición resolutoria, otorgada en escritura pública el 24 de junio de 2010:

1. No finalizar las obras de construcción de vivienda de protección pública en el plazo de 10 años a contar desde el 21 de septiembre de 2006.
2. Alteración del destino de vivienda pública de protección, por pérdida de la protección pública de la misma, según la legislación en materia de vivienda de protección pública de la Comunidad de Madrid al que se encuentran acogidas las citadas viviendas.

La anterior condición resolutoria de reversión se pospondrá a la hipoteca que en su caso se constituya para la financiación de la construcción de las viviendas de protección pública o para la adquisición de estas.

El 22 de abril de 2021 el Pleno del Ayuntamiento acordó la reversión de esta parcela, la cual ha sido formalizada mediante escritura pública ante Notario el 8 de julio de 2021.

- **Palenque (parcela G):** finca 37.639 inscrita a nombre de la Sociedad en el Registro de la Propiedad número 1 de Las Rozas de Madrid, de 7.008 metros cuadrados, con una edificabilidad de 5.606 metros cuadrados. Es propiedad de la Sociedad por título de compra, escriturado con fecha 28 de febrero de 2014. Esta parcela tiene un valor de tasación a 12 de marzo de 2020 de 2.955.000,00 euros.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

La parcela G Palenque, recibida como cesión onerosa en compensación de pago parcial por las obras de Remodelación de Las Matas, según escritura pública de fecha 28 de febrero de 2014<sup>18</sup>.

De conformidad con el Convenio de cesión onerosa de la parcela, en su estipulación segunda se indica que la finalidad es la construcción de Viviendas de Protección Pública, en la cuarta que, el plazo final para el cumplimiento del destino previsto no podrá exceder de cinco años contados a partir de la formalización de la escritura pública de cesión y, en la octava, el incumplimiento del destino de la parcela municipal cedida y del resto de estipulaciones, dará lugar a su resolución, recuperando el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la citada parcela con todas sus accesiones y pertenencias.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2021, conoció el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, sobre acuerdo de inicio de expediente de reversión, debiendo instruirse el mismo<sup>19</sup>.

A la fecha de formulación de las cuentas anuales no se ha empezado la construcción de viviendas en las citadas parcelas. Conforme el acuerdo del Consejo de administración de fecha 18 de abril de 2018, se ha solicitado mediante escritos al Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2018 y 08 de junio de 2018 la modificación de la condición resolutoria de la parcela del Montecillo, sin que a fecha actual se tenga ninguna novedad al respecto.

Dado que esta actividad ya no forma parte del objeto social de la sociedad, deberán revertirse al Ayuntamiento.

- En el apartado de arrendamientos y cánones se incluye, fundamentalmente, el alquiler de las oficinas y los gastos de comunidad, que como se han indicado, en el ejercicio 2020 incluye tanto el alquiler de las anteriores oficinas como de la nueva.
- En la cuenta de servicios profesionales independientes se mantiene la previsión realizada en el ejercicio 2017, en el que se incluía la redacción del anteproyecto de la parcela 3G Palenque, así como un estudio de rehabilitación que no han tenido lugar en el ejercicio 2020; los principales servicios profesionales de este ejercicio se corresponden con los prestados por abogados.
- Otros tributos de 2020, incluye fundamentalmente el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (25,6 miles de euros) y licencias (1,3 miles de euros).
- Los gastos de personal se analizan en el apartado 3. **Personal**.

### 1.3. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

El artículo 11.4 de la LOEPySF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. El cumplimiento de la estabilidad presupuestaria por parte

<sup>18</sup> Párrafo incluido en alegaciones

<sup>19</sup> Párrafo incluido en alegaciones



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

de la entidad local debe realizarse en términos consolidados; a estos efectos, la sociedad está sectorizado como administración pública.

Sobre el saldo presupuestario no financiero se hace necesario efectuar una serie de ajustes para obtener el déficit o superávit de contabilidad nacional.

En el anexo IV se presenta los cálculos realizados por la sociedad para determinar la capacidad/necesidad de financiación de ésta. Como resultado de los mismos, se pone de manifiesto una capacidad de financiación de 51.544,37 euros.

No se han identificado incidencias sobre estos cálculos.

#### 1.4. Afectación del superávit a la reducción de Deuda financiera

En la sesión del Concejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 se acordó la suspensión de las reglas fiscales, lo que fue convalidado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020; no obstante, las obligaciones de suministro de información y el cálculo del déficit, Deuda, período medio de pago a proveedores y Regla de gasto siguen vigentes, aunque solo tengan efectos informativos para la Contabilidad Nacional.

En el presente ejercicio 2020 la sociedad presenta superávit.

## 2. Control interno

La sociedad lleva su contabilidad actualizada y, como se ha indicado, somete sus cuentas anuales a auditoría; este trabajo de auditoría de cumplimiento es complementario al mencionado informe de auditor sobre las cuentas anuales abreviadas de la Entidad, el resultado del cual se sustenta en un documento separado e independiente.

### 2.1. Análisis de la definición de responsabilidades y segregación de funciones

La sociedad, como consecuencia de la modificación de su objeto social, en octubre de 2021 ha publicado en su página web un organigrama actualizado junto con el código ético<sup>20</sup>.

Por otra parte, cuenta con unos procedimientos internos de cumplimiento y buenas prácticas, de 29 de enero de 2018, que incluye la siguiente información:

- Personal. Responsabilidades
- Obligaciones con respecto a:
  - Atención presencial al público
  - Buzón de información
  - Página web
  - Portal de transparencia
  - Perfil del contratante

<sup>20</sup> Párrafo modificado con alegaciones



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

- Canal ético y de sugerencias

- 
- Registro de la EMGV
  - Pago de nóminas y comunicación a la Seguridad Social
  - Procedimiento de tramitación de facturas
  - Contratación
  - Solicitud de vacaciones y permisos
  - Bases de datos: solicitantes, registro de entrada y salida, aparcamientos y registro permanente.
  - Registro permanente de vivienda.
  - Aparcamientos.
  - Petición de material y entrega de claves para entrar en los programas.
  - Recepción de correos electrónicos y utilización de medios informáticos.

No obstante, no dispone de dos componentes fundamentales de control interno:

- Manual de procedimientos, que incluya información detallada, ordenada, sistemática e integral de las distintas actividades que realiza.
- Manual de funciones en el que se recojan las diferentes descripciones de puestos de trabajo de la organización y sus interrelaciones.

## 2.2. Valoración del cumplimiento de obligaciones fiscales

La sociedad tributa por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) e Impuesto sobre Sociedades (IS), adicionalmente a Impuestos sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, y otros tributos locales.

Las declaraciones de impuestos de IVA e IRPF fueron entregadas en plazo, excepto los modelos 111 (Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta ) y modelo 115 (Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos) del cuarto trimestre de 2020 que se presentó el día 25 de enero de 2021, siendo el plazo de presentación hasta el 20 de enero.

Las liquidaciones de los impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por parte de las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción legal. La sociedad tiene abiertos a inspección fiscal la totalidad de los tributos a los que está sometida y que no han prescrito. De acuerdo con el contenido de la memoria de las cuentas anuales, en opinión de los administradores no existen contingencias de importe significativo que puedan derivarse de la revisión de los ejercicios abiertos a inspección.

## 3. Personal



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

La sociedad tiene publicada en su página web, en el portal de transparencia, la descripción de la plantilla de la EMGV (debería modificar el nombre de la sociedad al actual) en la que se establece un total de 13 empleados, distribuido en las siguientes categorías:

CATEGORÍA	CANTIDAD
Gerente	1
Técnicos	8
Administrativos y auxiliares	4
<b>Total</b>	<b>13</b>

Como se ha mencionado, no consta la existencia de un manual de funciones.

Los gastos de personal del ejercicio 2020 y su comparación con respecto a 2019, han sido:

Concepto	31/12/2020	Peso específico	31/12/2019	Peso específico	Variación
Sueldos y salarios	473.225,13	61,94%	378.976,57	58,38%	24,87%
Dietas Consejo Administración	151.500,40	19,83%	118.248,26	18,22%	-28,12%
Seguridad Social	139.030,93	18,20%	111.456,42	17,17%	24,74%
Gastos en formación	279,50	0,04%			
<b>Total</b>	<b>764.035,96</b>	<b>100,00%</b>	<b>649.102,80</b>	<b>100,00%</b>	<b>0,00%</b>

El incremento de los gastos de personal viene motivado fundamentalmente por las nuevas incorporaciones.

### 3.1. Cumplimiento de la legislación laboral

La sociedad se rige por el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos. La sociedad abona 14 pagas, 12 mensuales más dos pagas extraordinarias en junio y diciembre.

Los sueldos y salarios percibidos por el personal se encuentran por encima del salario base establecido en el convenio colectivo, recibiendo un complemento personal hasta alcanzar el sueldo establecido en contrato.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

Adicionalmente, se ha realizado una comparativa de los sueldos de los empleados de la sociedad con la de empleados de categorías similares en el Ayuntamiento, no habiendo identificado diferencias significativas.

En el análisis de las retribuciones al personal, sobre una muestra de 3 empleados no se han identificado incidencias.

### 3.2. Contratación de personal

Con motivo del cambio de objeto social, la sociedad ha procedido a lo largo del ejercicio 2020 a incorporar 4 expertos:

- En innovación: se presentaron 3 candidatos; 2 de ellos no cumplían el requisito de titulación requerida.
- En posicionamiento: se presentaron 3 candidatos siendo 1 de ellos excluido por no cumplir con la titulación requerida.
- En estrategia y alianzas, se presentó un único candidato.
- En comunicación y medios, se presentó una única candidata.

No se ha dispuesto de los expedientes de contratación del personal que permita analizar si las contrataciones se han realizado acordes con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

### 3.3. Incrementos retributivos del personal y aportaciones a planes de pensiones.

En el ejercicio 2020 no se han producido incrementos retributivos del personal.

No se realizan aportaciones a planes de pensiones.

### 3.4. Análisis de las retribuciones de la gerente

El 19 de julio de 2019 la sociedad firmó un contrato con la gerente para el desempeño por el alto directivo de las funciones de gestión y dirección correspondientes al puesto de gerente de la sociedad. En dicho contrato se estableció una remuneración de 55.725,12 bruta anual por todos los conceptos, distribuida en 12 pagas. Esta cantidad se aumentará anualmente en el porcentaje que fuera aprobado como incremento anual y que será fijado de manera individualizada por el Órgano de Administración. Los gastos por desplazamientos se abonan con la presentación de justificación.

De acuerdo con la LRSAL, las retribuciones a fijar en los contratos de alta dirección suscritos por los entes, sociedades, etc. que conforman el sector público local, se clasifican en básicas y complementarias.

*"Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado.*

*Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características específicas de las funciones o*



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

*puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos."*

De acuerdo con lo anterior, y como ya se puso de manifiesto en el informe de auditoría de cumplimiento del ejercicio 2019, el contrato de alta dirección que la sociedad mantiene con la gerente debería ser adaptado respecto a la estructura retributiva diferenciando entre retribución básica, retribución complementaria de puesto y retribución complementaria variable. Esta adaptación no debería producir ningún incremento, en relación con su situación anterior.

### 3.5. Seguros sociales

En el análisis de las obligaciones en materia de seguros sociales no se han identificado incidencias.

### 3.6. Contrataciones temporales

En el ejercicio 2020 no se han realizado contrataciones temporales de personal.

## 4. Contratación

La sociedad aplica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, actualmente vigente.

En el ejercicio 2020 se han formalizado contratos, los siguientes contratos:

- C2020-001 Procedimiento abierto. Servicio de vigilancia para cuatro aparcamientos.
- C2020-002 Contrato menor. MARKETPLACE
- C2020-003 Contrato menor. HACKATHON
- C2020-004 Procedimiento abierto simplificado. SHERPAS DIGITALES
- C2020-005 Procedimiento abierto simplificado. Comunicación.

Se ha seleccionado para análisis es procedimiento abierto simplificado. Comunicación.

- Contrato de servicios de comunicación, publicidad y marketing para el lanzamiento la Empresa para dar a conocer la actividad de la empresa municipal con un manual de marca, una página web, video corporativo y el diseño de creativities para pequeñas campañas. Estos servicios forman parte de la Estrategia de Comunicación. Acción 4.5 del Plan de Acción 2021-2022 que ejecuta el Plan Estratégico 2020-2030.
- Consta informe de necesidad de 14 de diciembre de 2020 en el que se pone de manifestó que la Empresa carece de los medios humanos necesarios para la prestación de este servicio, ya que precisa de personal especializado en diseño, programación, publicidad, marketing y de un asesoramiento técnico cuyo perfil no existe en la plantilla de la empresa municipal y que pretende cubrir el servicio de forma conjunta y especializada, sin que suponga más cargas laborales de las necesarias.



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

- El pliego de cláusulas administrativas recoge las obligaciones del contratista, presupuesto base de licitación, valor estimado, duración del contrato, régimen sancionador y demás requisitos necesarios.
- Para el cálculo de la estimación del precio de la prestación de este servicio se han tomado en consideración distintas propuestas preliminares realizadas por agencias de comunicación.
- Se presentaron 13 empresas, todas ellas admitidas en el proceso de licitación, si bien se excluye:
  - A una de las empresas por incluir en el sobre A datos que debían ir en el sobre B.
  - A 3 empresas por presentar bajas desproporcionadas y determinarse que no se considera suficiente este nivel de desglose aportado en la justificación de la misma.
- El 24 de marzo de 2021 se notifica el acuerdo de adjudicación a la empresa con mejor puntuación y el 5 de abril se formaliza el contrato.

No se han identificado incidencias significativas. **Conclusiones**

**y recomendaciones**

Con base en el trabajo realizado se extraen las siguientes conclusiones:

**Cumplimiento de objetivos**

1. La sociedad recibió encargos del Ayuntamiento que ya no forman parte de su objeto social y que no consta hayan sido formalmente liquidados ni que se haya convocado a la Intervención General del Ayuntamiento a la recepción de su cierre.  
  
Debería formalizarse la liquidación/finalización de los encargos de gestión que ya no forman parte de su objeto social.
2. Debería indicarse en la memoria de las cuentas anuales el cumplimiento del siguiente requisito como medio propio del Ayuntamiento, “que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores”.
3. Los gastos analizados se adecuan a los fines estatutarios.
4. La sociedad no realiza un seguimiento exhaustivo del presupuesto al considerarlo un documento informativo no vinculante.
5. En el ejercicio 2020 no se presentó Presupuesto, encontrándose prorrogado el del ejercicio 2017.
6. Los Estatutos de la sociedad se encuentran publicados en la página web.
7. La sociedad tiene publicado en la Plataforma de Contratación su condición de medio propio, respecto de qué poderes adjudicadores lo ostenta y su objeto social; pero debería identificar los



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

sectores de actividad en los que es apta para ejecutar las prestaciones que pueden ser objeto de encargo, dando así cumplimiento al artículo 32.6.a) de la LCSP.

### **Control interno**

8. La sociedad no dispone de un manual de procedimientos ni de funciones.

Debería normalizarse, de conformidad con su actividad y estructura organizativa, procedimientos de gestión, administrativos y contables, con objeto de establecer un adecuado marco de control interno.

9. La sociedad elabora normalmente un Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación (PAAIF), si bien no se ha realizado en 2020. Así mismo, cuando se confecciona no se realiza seguimiento de éste.

Debería hacerse mayor uso de las herramientas de gestión disponibles en la sociedad, el seguimiento del PAAIF permite controlar y evaluar los resultados de la sociedad.

### **Personal**

10. La sociedad tiene, al cierre del ejercicio 2020, una plantilla de 13 empleados, habiéndose contratado a 4 expertos a lo largo del ejercicio.

11. La sociedad abona 14 pagas 12 meses más dos pagas extraordinarias en junio y diciembre; adicionalmente, en diciembre de 2019 se aprobó un incremento salarial conforme a Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

12. Los sueldos y salarios percibidos por el personal se encuentran por encima del salario base establecido en el convenio colectivo, recibiendo un complemento personal hasta alcanzar el sueldo establecido en contrato.

13. De la comparativa de los sueldos de los empleados de la sociedad con la de empleados de categorías similares en el Ayuntamiento, no se han identificado diferencias significativas.

14. La sociedad tiene un único contrato de alta dirección, con la gerente, en el que se establece un sueldo anual a distribuir en 14 pagas. Debería ser adaptado respecto a la estructura retributiva diferenciando entre retribución básica, retribución complementaria de puesto y retribución complementaria variable. Esta adaptación no debería producir ningún incremento, en relación con su situación anterior.

15. No ha sido posible analizar las contrataciones de personal realizadas en el ejercicio al no haber dispuesto de los expedientes correspondientes.

### **Contratación**

16. En el ejercicio 2020 se han formalizado 5 contratos.

17. En el análisis de la contratación no se han identificado incidencias significativas.



***Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid***

# **Anexos**



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

I Estados financieros

**BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2019 DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA DE LAS ROZAS, S.A.**

ACTIVO	Saldo al 31/12/2020	Saldo al 31/12/2019	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Saldo al 31/12/2020	Saldo al 31/12/2019
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>2.811.076,13</b>	<b>2.840.085,49</b>	<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>18.668.123,26</b>	<b>18.658.871,47</b>
I. Inmovilizado intangible	2.540.067,69	2.579.041,33	A-1) Fondos propios	16.844.628,47	16.835.430,68
II. Inmovilizado material	27.291,44	17.327,16	I. Capital	60.200,00	60.200,00
V. Inversiones financieras a largo plazo	243.717,00	243.717,00	1. Capital escriturado	60.200,00	60.200,00
			III. Reservas	17.774.618,52	17.775.911,83
			V. Resultado de ejercicios anteriores	(1.000.681,15)	(40.247,05)
			VII. Resultado del ejercicio	10.545,10	(960.434,10)
			A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.823.440,79	1.823.440,79
			<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>36.588,01</b>	<b>38.088,01</b>
			II Deudas a largo plazo	31.528,80	31.528,80
			3. Otras deudas a largo plazo	31.528,80	31.528,80
			IV. Pasivos por impuesto diferido	6.559,21	6.559,21
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>16.110.098,17</b>	<b>15.986.671,93</b>	<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>216.463,03</b>	<b>129.797,94</b>
II. Existencias	4.804.550,00	4.804.550,00	III. Deudas a corto plazo	105.067,20	104.667,20
III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	878.859,65	467.192,58	3. Otras deudas a corto plazo	105.067,20	104.667,20
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	48.973,99	578,49	V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	111.395,83	25.130,74
3. Otros deudores	829.885,66	466.614,09	2. Otros acreedores	111.395,83	25.130,74

V. Inversiones financieras a corto plazo	-	4.400.000,00		
--	---	--------------	--	--

Pleno Corporativo de 26 de julio de 2022

Página 115 de 187

Pleno Corporativo de 26 de julio de 2022



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10.426.688,52	6.314.929,35		
---	---------------	--------------	--	--

<b>TOTAL ACTIVO (A + B)</b>	<b>18.921.174,30</b>	<b>18.826.757,42</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)</b>	<b>18.921.174,30</b>	<b>18.826.757,42</b>
-----------------------------	----------------------	----------------------	---	----------------------	----------------------



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31/12/2019 DE LA  
EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA DE LAS ROZAS, S.A.**

	Saldo al 31/12/2020	Saldo al 31/12/2019
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>233.384,51</b>	<b>3.008.824,38</b>
<b>4. Aprovisionamientos</b>	<b>-50.471,28</b>	<b>-2.746.651,50</b>
<b>5. Otros ingresos de explotación</b>	<b>820.000,00</b>	<b>1.354,32</b>
<b>6. Gastos de personal</b>	<b>-764.035,96</b>	<b>-611.123,20</b>
<b>7. Otros gastos de explotación</b>	<b>-187.379,63</b>	<b>-580.923,98</b>
<b>8. Amortización del inmovilizado</b>	<b>-40.999,27</b>	<b>-39.969,95</b>
<b>11.Otros resultados</b>	<b>-</b>	<b>7.588,18</b>
<b>A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>10.498,37</b>	<b>-960.901,75</b>
<b>12. Ingresos financieros</b>	<b>46,73</b>	<b>467,65</b>
<b>13. Gastos financieros</b>		
<b>B) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>467,65</b>	<b>467,65</b>

<b>C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>10.545,10</b>	<b>-960.434,10</b>
<b>17. Impuestos sobre beneficios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>D) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>10.545,10</b>	<b>-960.434,10</b>

*Pleno Corporativo de 26 de julio de 2022*



## II Estatutos de la sociedad de 2004 y sus modificaciones

2004	2013	2017	2020
	Se incorpora la declaración de medio propio y servicio técnico de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, sustituida por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.		
1.- Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derecho sobre bienes muebles e inmuebles que autorice el derecho común	1.- Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derecho sobre bienes muebles e inmuebles que autorice el derecho común	1.- Administrar, conservar, mantener, mejorar e inspeccionar, con separación de su régimen financiero respecto de la administración general del municipio, los inmuebles de su propiedad, tanto los adquiridos por cuenta de la empresa como los que le sean transferidos por el Ayuntamiento.	1.- Administrar, conservar, mantener, mejorar e inspeccionar, con separación de su régimen financiero respecto de la administración general del municipio, los inmuebles de su propiedad, tanto los adquiridos por cuenta de la empresa como los que le sean transferidos por el Ayuntamiento.
2.- Realizar todo tipo de Convenios con otros Entes públicos o con los particulares que puedan coadyuvar, por razón de su competencia, al mejor éxito de la gestión.	2.- Realizar todo tipo de Convenios con otros Entes públicos o con los particulares que puedan coadyuvar, por razón de su competencia, al mejor éxito de la gestión.	2.- La promoción, gestión y explotación de viviendas de protección pública.	
3.- Enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que puedan resultar de la ordenación y urbanización en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.	3.- Enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que puedan resultar de la ordenación y urbanización en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.	3.- Contribuir a la rehabilitación del Patrimonio Municipal de Viviendas.	

4.- Realizar la gestión, mantenimiento y conservación de los servicios implantados hasta que sean formalmente asumidos por la corporación u Organismo competente	4.- Realizar la gestión, mantenimiento y conservación de los servicios implantados hasta que sean formalmente asumidos por la corporación u Organismo competente	4.- Llevar a cabo las actuaciones de rehabilitación de viviendas promovidas por la corporación municipal.	
5.- Gestionar y explotar las obras y servicios resultantes de la urbanización, en el supuesto de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso.	5.- Gestionar y explotar las obras y servicios resultantes de la urbanización, en el supuesto de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso.	5.- Fomentar la rehabilitación privada mediante subvenciones y ayudas establecidas en los Programas y Planes aprobados al efecto.	
6.- Participar en consorcios, Juntas de Compensación, Asociaciones de propietarios, Sociedades Mixtas de gestión urbanística y en cuantas Entidades de gestión o colaboración relacionadas con su objeto social puedan constituirse al amparo de la legislación del suelo y mercantil.	6.- Participar en consorcios, Juntas de Compensación, Asociaciones de propietarios, Sociedades Mixtas de gestión urbanística y en cuantas Entidades de gestión o colaboración relacionadas con su objeto social puedan constituirse al amparo de la legislación del suelo y mercantil.	6.- La gestión directa de los medios de comunicación de titularidad pública municipal.	



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

<b>2004</b>	<b>2013</b>	<b>2017</b>	<b>2020</b>
7.- Redactar estudios urbanísticos, formular planes de ordenación, estudios de detalle, proyectos de urbanización y expropiación, disponiendo de la competencia e iniciativa suficientes para proponer su tramitación y aprobación en aquellos sectores, polígonos o unidades de actuación y terrenos cuya gestión urbanística se le encomiende.	7.- Redactar estudios urbanísticos, formular planes de ordenación, estudios de detalle, proyectos de urbanización y expropiación, disponiendo de la competencia e iniciativa suficientes para proponer su tramitación y aprobación en aquellos sectores, polígonos o unidades de actuación y terrenos cuya gestión urbanística se le encomiende.	7.- La realización de obras públicas y de obra civil. En especial en las zonas urbanísticamente más devaluadas del municipio, como el casco urbano.	

8.- Contratar y realizar todo tipo de planes, proyectos, informes y cuantos trabajos y servicios considere oportunos.	8.- Contratar y realizar todo tipo de planes, proyectos, informes y cuantos trabajos y servicios considere oportunos.	8.- La gestión de aparcamientos de titularidad municipal.	2.- La construcción y gestión integral de aparcamientos de titularidad municipal, así como el acondicionamiento de espacios destinados al estacionamiento de todo tipo de vehículos y la prestación de servicios de aparcamiento regulado.
9.- Desarrollar la actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción del suelo y renovación o remodelación urbana, como a la realización de obras de infraestructura y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación.	9.- Desarrollar la actividad urbanizadora que puede alcanzar tanto a la promoción del suelo y renovación o remodelación urbana, como a la realización de obras de infraestructura y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación.	9.- La realización de programas de evaluación ambiental y de mejora y conservación del medio ambiente.	3.- La elaboración de análisis, estudios, proyectos y ejecución de obras relacionados con la accesibilidad, movilidad sostenible, tráfico, aparcamientos, transportes e infraestructuras.
10.- Contratar la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones	10.- Contratar la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones	10.- Fomentar la rehabilitación energética tanto en edificios propios y de titularidad municipal, como de particulares.	
11.- Gestionar los edificios y las actividades e instalaciones en ellos implantados en la forma que se determine.	11.- Gestionar los edificios y las actividades e instalaciones en ellos implantados en la forma que se determine.	11.- La elaboración de planes y la gestión de proyectos de rehabilitación y eficiencia energética.	
12.- Realizar cuantas labores de promoción sean precisas para su mejor desarrollo y utilización de proyecto en los ámbitos nacionales e internacionales que se estime adecuado.	12.- Realizar cuantas labores de promoción sean precisas para su mejor desarrollo y utilización de proyecto en los ámbitos nacionales e internacionales que se estime adecuado.	12.- Llevar a cabo los trabajos encomendados por el Ayuntamiento referentes a cualquiera de las actividades reflejadas anteriormente, en los términos que para cada uno de ellos se establezca.	
13.- Gestionar ante los organismos públicos competentes y las entidades privadas correspondientes las autorizaciones e inversiones	13.- Gestionar ante los organismos públicos competentes y las entidades privadas correspondientes las autorizaciones e inversiones	13.- La realización de estudios, planes, proyectos y desarrollos urbanísticos, así como el ejercicio de	

2004	2013	2017	2020
necesarias para la más adecuada dotación de los servicios que se estimen precisos.	necesarias para la más adecuada dotación de los servicios que se estimen precisos.	la iniciativa para su tramitación y aprobación ante las administraciones públicas competentes.	

14.- La construcción de viviendas de todo tipo, ya sean de precio libre, tasado o de protección oficial o social.	14.- La construcción de viviendas de todo tipo, ya sean de precio libre, tasado o de protección oficial o social.	14.- La realización de obras de infraestructura, de servicios y de edificación previstas en los planes urbanísticos correspondientes, así como la redacción de los proyectos técnicos necesarios para ello.	
15.- Cualesquiera otros que coadyuven a los fines pretendidos.	15.- Cualesquiera otros que coadyuven a los fines pretendidos.	15.- La promoción, gestión, comercialización y explotación de los solares y edificaciones que en ejecución	

		de los planes de urbanismo se vayan realizando.	
		16.- La promoción, arrendamiento y aprovechamiento de locales y viviendas.	4.- La promoción e impulsión de proyectos de transporte alternativo que faciliten y mejoren la movilidad urbana, como complemento del transporte público urbano.
		17.- La adquisición y enajenación de suelo.	5.- Gestión y, en su caso, construcción de equipamientos municipales terciarios comerciales.
		18.- La investigación, información, asesoramiento y colaboración en estudios y actividades técnicas relacionadas con el urbanismo, la vivienda, la eficiencia energética y la evaluación ambiental.	6.- Desarrollo de proyectos del emprendimiento, medioambiental e innovación y atracción de empresas de nueva creación que comercialicen productos y/o servicios a través del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación (empresas startup), incluso mediante la gestión de espacios compartidos de trabajo (coworking) y/o residencia (coliving), así como proyectos de soluciones Smart City y el fomento de la innovación a través de la Compra Pública Innovadora, en base a los conceptos de eficiencia y sostenibilidad.

		19.- Cualesquiera otras actividades relacionadas con las anteriores que fuera necesario, consecuencia o desarrollo de las mismas.	7.- Participar, fomentar, gestionar e impulsar patrocinios y celebración de toda clase de Ferias, Foros, Certámenes, Exposiciones y Eventos, para la promoción de la Ciudad.
			8.- Llevar a cabo los trabajos encomendados por el Ayuntamiento referentes a cualquiera de las actividades reflejadas anteriormente, en los términos que para cada una de ellas se establezca.
			9.- Adicionalmente a todas las funciones anteriores, cualquier actividad comercial



**Ayuntamiento de  
Las Rozas de Madrid**

2004	2013	2017	2020
			relacionada directamente con ellas o complementaria de estas.
			10.- Gestión de proyectos de concesión y recepción de subvenciones, ayudas e instrumentos de financiación, tanto nacionales como provenientes de Fondos Europeos, y de otras instituciones públicas o privadas, destinadas al desarrollo de las actividades enunciadas en los puntos anteriores.

### III Encargos recibidos del Ayuntamiento – situación

Nº	Denominación	Inf-Int	JGL	AD	Importe	Fecha	Pago	Fecha	Saldo
1	Trabajos de redacción, adaptación y coordinación de los documentos integrantes del Plan General de Ordenación Urbana	27/12/2011	30/12/2011	No realizado	200.000,00				200.000,00
2	Trabajos de asistencia técnica de infraestructuras urbanas	27/12/2011	30/12/2011	220140023293	117.370,00	22/10/2014	117.370,00	22/01/2013	0,00
2	Prórroga Trabajos de asistencia técnica de infraestructuras urbanas		07/12/2012	220130026781	117.370,00	05/12/2013	117.370,00	22/01/2014	0,00
2	Prórroga Trabajos de asistencia técnica de infraestructuras urbanas		27/12/2013	220140023293	117.370,00	22/10/2014	117.370,00	05/02/2015	0,00
2	Prórroga Trabajos de asistencia técnica de infraestructuras urbanas		24/10/2014	220150042899	97.000,00	30/12/2015	97.000,00	01/02/2017	0,00
3	Realización y/o estudios de las operaciones que resulten dentro del casco de Las Rozas		27/0/2012	220120021917	200.000,00	11/11/2012	154.816,08	05/05/2015	45.183,92
4	Gestión de 29 viviendas de titularidad municipal (calles Jabonería, Trujillo, Almudena, Plasencia, Doctor Toledo, Barrio de la Suiza y Ramón Muncharaz).		26/07/2013	Sin coste			Sin coste		Sin coste
5	Encomienda gestión aparcamiento Avda. Constitución	02/09/2013	06/09/2013	Sin coste			Sin coste		Sin coste
6	Servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas		30/05/2014	Sin coste			Sin coste		Sin coste

7	Ampliación de la encomienda de gestión a EMGV, S.A., para la ejecución de los trabajos de redacción, adaptación y coordinación de los documentos integrantes del Plan General de Ordenación Urbana	29/05/2014	30/05/2014		350.000,00	20/01/2017	361.936,02	20/01/2017	188.063,98
8	Asesoría Inmobiliaria y Bolsa de vivienda en alquiler 36.708,00€	26/02/2015	27/02/2015		27.531,00				
9	<b>Gestión de cuatro aparcamientos de titularidad municipal</b>		<b>14/09/2016</b>						
10	Redacción de los proyectos de reforma de la calle Real, reforma de calle Quicos, calle Cruces y Barrio de la Suiza	08/11/2016	09/11/2016	220170024211	130.972,69	14/10/2016	75.745,17	30/01/2018	55.227,52

	<b>En gestión</b>
	<b>Encargo liquidado</b>
	<b>Parcialmente liquidado</b>



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**IV Capacidad/Necesidad de financiación**

<b>Ejercicio 2019</b>	
<b>Ingresos a efectos de contabilidad nacional</b>	
o Importe neto de la cifra de negocios	233.384,51
(de los que ajustes por diferencias con obligaciones reconocidas por la administración pagadora)	
o Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
o Subvenciones y transferencias corrientes	820.000,00
o Ingresos financieros por intereses	46,73
o Ingresos excepcionales	
o Subvenciones de capital recibidas	
(menos subvenciones imputadas a resultados por enajenación o amortización de los bienes)	
<b>Total (A)</b>	<b>1.053.431,24</b>
<b>Gastos a efectos de contabilidad nacional</b>	
o Aprovisionamientos	50.471,28
o Gastos de personal	764.035,96
o Otros gastos de explotación	159.385,65
o Gastos financieros y asimilados	0,00
o Impuesto sobre beneficios	0,00
(+ Retenciones y pagos a cuenta	
(-) Impuesto	
o Otros impuestos	27.993,98
o Gastos excepcionales	
o Variaciones del inmovilizado material e intangible; variaciones de inversiones inmobiliarias; variación de existencias:	
(1) Diferencia entre saldos finales e iniciales de los epígrafes correspondientes al inmovilizado material e intangible, las inversiones inmobiliarias y las existencias	
Material	(2.025,63)
Intangible	(38.973,64)
Existencias	
(2) Dotaciones para amortizaciones material e intangible	
Material	2.025,63
Intangible	38.973,64
(3) Intereses capitalizados	
(4) Aumentos y disminuciones de los deterioros	
(+ Aumento de los deterioros del inmovilizado material e intangible y las inversiones inmobiliarias	
Existencias	
(-) Disminución de los deterioros del inmovilizado material e intangible y las inversiones inmobiliarias	
Existencias	
o Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG	
o Aplicación de provisiones	



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

o Inversiones efectuadas por cuentas de Administraciones  
o Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas

<b>Total (B)</b>	<b>1.001.886,87</b>
------------------	---------------------

<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>51.544,37</b>
--	------------------

5º.- Informe definitivo de control financiero del contrato para la prestación del servicio del centro de pádel y fitness, suscrito por el Interventor D. Fernando Álvarez Rodríguez de fecha once de enero de dos mil veintidós que textualmente dice:



**Ayuntamiento**

**de**

**Las Rozas de Madrid**

# **Informe definitivo de control financiero del contrato para la prestación del servicio del centro de pádel y fitness**

**Ayuntamiento de Las Rozas**

**Plan de control financiero ejercicio 2021**



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

## ÍNDICE

<b>ÍNDICE</b> .....	<b>1</b>
<b>1. Introducción</b> .....	<b>2</b>
I.    Iniciativa del procedimiento .....	2
II.   Objeto del trabajo .....	2
III.  Alcance del trabajo .....	2
IV.  Limitaciones al alcance .....	2
<b>2. Trámite de alegaciones</b> .....	<b>3</b>
<b>3. Responsabilidades del órgano de control</b> .....	<b>4</b>
<b>4. Aspectos relevantes</b> .....	<b>5</b>
<b>5. Resultados del trabajo</b> .....	<b>9</b>
Canon .....	9
Memorias anuales .....	11
Recursos humanos .....	13
Tarifas .....	14
Hipoteca .....	15
Reclamaciones .....	16
Cumplimiento obligaciones tributarias .....	16
Seguros .....	16
Otras actividades .....	16
<b>6. Conclusiones y recomendaciones</b> .....	<b>18</b>
General .....	18
Canon .....	18
Memorias anuales .....	19
Recursos humanos .....	19
Tarifas .....	20
Hipoteca .....	20
Reclamaciones .....	20
Cumplimiento de obligaciones tributarias .....	20
Seguros .....	21
Otras actividades .....	21
<b>Anexos</b> .....	<b>22</b>

---



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

## **1. Introducción**

---

### **I. Iniciativa del procedimiento**

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales requiere de la Intervención General el ejercicio del control financiero, entendido como aquel procedimiento de control que tiene por objetivo verificar que la gestión y el funcionamiento del sujeto controlado, se desarrolla con sujeción al ordenamiento jurídico, permite determinar su situación financiera y patrimonial, de conformidad con las disposiciones legales, y verificar que la gestión económica y financiera se adecua a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Este control financiero se ejerce sobre los servicios del Ayuntamiento, los entes dependientes, los instrumentos de gestión indirecta de servicios y los beneficiarios de subvenciones, aplicando técnicas y procedimientos de auditoría pública.

El Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Las Rozas, elaborado por la Intervención Municipal, recoge, dentro de sus actuaciones, el control financiero del contrato para la prestación de la gestión del servicio de centro de pádel y fitness.

El control lo realiza la sociedad Global & Local Audit, S.L., en virtud del contrato de servicios de colaboración con la Intervención Municipal.

### **II. Objeto del trabajo**

El **objeto general** del trabajo es la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas al adjudicatario del contrato de gestión del servicio.

### **III. Alcance del trabajo**

El alcance del trabajo incluirá la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato con de gestión del servicio de pádel y fitness por parte del adjudicatario desde el inicio del contrato hasta la fecha de control.

### **IV. Limitaciones al alcance**

El personal responsable de la Concesión así como el de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento han prestado la debida colaboración en el transcurso de los trabajos de control financiero, proporcionando toda la información y documentación que les ha sido solicitada, no habiéndose presentado limitaciones al alcance del trabajo.

## **2. Trámite de alegaciones**

---



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

El 6 de diciembre se emitió informe provisional a fin de que se formularan las alegaciones que se estimaran pertinentes, a presentar los documentos que tuvieran por conveniente y a justificar o subsanar las deficiencias o irregularidades detectadas en las actuaciones practicadas.

El 15 de diciembre se recibió escrito de alegaciones realizadas por parte de la Concejalía de Deportes que se incluyen en el anexo I.

El 22 de diciembre se recibió, vía registro de entrada del Ayuntamiento, solicitud de alegaciones al borrador de informe del auditor de Centro de Pádel y Sala de Fitness Las Rozas UTE, que se incluyen en el anexo II.

En el anexo III se incluyen los comentarios a ambos escritos de alegaciones.

### **3. Responsabilidades del órgano de control**

---

La responsabilidad del órgano de control es expresar unas conclusiones en la revisión financiera en términos de seguridad limitada al objeto de la auditoría y su destinatario, sobre los aspectos y elementos de carácter financiero descritos en el alcance, que se limita al cumplimiento del contrato concesional.

El desarrollo de los trabajos se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General del Estado. Estas normas exigen que se cumplan los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada respecto de la situación financiera de la entidad y una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo vigente aplicable al control concesional.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

El trabajo de campo ha concluido el 3 de diciembre de 2021.

### **4. Aspectos relevantes**

---



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

El objeto de contrato es la gestión de los servicios deportivos que se prestan en el Centro de Pádel y Sala Fitness situado en la calle Comunidad de Canarias, siendo el inmueble titularidad municipal.

El contrato se adjudicó por procedimiento abierto con diversos criterios de valoración, con una duración de 10 años, prorrogable por el Ayuntamiento por períodos máximos de 5 años hasta alcanzar un total de 20 años.

El canon a percibir por el Ayuntamiento se fijó atendiendo a dos factores:

1. Fijo: 20.000,00 euros susceptible de ser mejorado al alza en la cantidad ofertada por el adjudicatario.
2. Variable: atendiendo a los beneficios económicos que arroje la gestión, consistente en el 3% de los ingresos brutos anuales originados por la actividad deportiva del contrato:
  - Cuotas originadas por la enseñanza.
  - Cuotas por el alquiler de pistas.
  - Cuotas por utilización de la sala fitness, e
  - Ingresos por la organización de eventos deportivos.

No se incluyen entre los ingresos brutos los motivados por:

- Subvenciones de entidades públicas o privadas, siempre que éstas no financien o sustituyan las tarifas reglamentarias por ocupaciones o actividades ofrecidas,
- La gestión del *merchandising* deportivo.
- Las máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes, aperitivos, sándwiches y snacks
- Servicios de restauración o cáterin que se presten a los usuarios.

Dada la duración del contrato, el canon fijo está sometido a revisión de precios, estableciéndose la revisión en el IPC general de los 12 meses anteriores a su publicación, siendo la primera revisión en el momento en que se cumple el primer año de vigencia del contrato.

El canon debe satisfacerse dentro del tercer mes de cada ejercicio anual, incluyendo tanto el importe de la parte fija del canon como el de la parte variable, excepto el canon correspondiente el primer ejercicio que debía satisfacerse con carácter previo a la firma del contrato. A tal fin, es la Intervención Municipal la que fija el importe a abonar con base en las cuentas anuales del ejercicio anterior entregadas por el adjudicatario dentro del segundo mes de cada ejercicio anual. La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista<sup>21</sup>; no obstante, el Ayuntamiento restablecerá el equilibrio económico del contrato<sup>22</sup> en los siguientes supuestos:

- Cuando el Ayuntamiento modifique por razones de interés público las condiciones de explotación de los distintos elementos del contrato.
- Cuando causas de fuerza mayor determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Todos los gastos, incluidas las reparaciones de la instalación, son a cargo del adjudicatario, excepto aquellos expresamente atribuidos al Ayuntamiento.

<sup>21</sup> Cláusula XXIX del PCAP

<sup>22</sup> Cláusula XXVI del PCAP



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

De acuerdo con la cláusula XXXV del PCAP la dirección de los trabajos corresponde al representante que designe el órgano proponente del contrato, cuyas principales funciones son, entre otras:

- Exigir la existencia de medios y organización necesarias para prestar el servicio.
- Proponer las modificaciones que convengan para el buen desarrollo, debiendo ser aprobadas por el órgano de contratación.
- Tramitar las incidencias que surjan.

La cláusula XXXVI establece las obligaciones del contratista, entre las que destacan:

- 
- Concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad hasta un máximo de 75.000,00 euros por siniestro, sin franquicia.
  - Atender reclamaciones de terceros contra el Ayuntamiento relacionadas con la prestación del servicio.
  - Las tarifas ofertadas por el adjudicatario y aceptadas por el Ayuntamiento son las únicas cantidades económicas que puede exigir y percibir el adjudicatario de los usuarios.
  - Gestionar las actividades deportivas de acuerdo con las directrices marcadas por la Concejalía de Deportes.
  - Obtener autorización previa de la Concejalía para efectuar cambios en el equipo de monitores o del responsable del servicio.
  - Cumplir la reglamentación vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales.
  - En toda la documentación e información que aporte tendrá que constar de manera expresa el Ayuntamiento como organismo titular de la instalación.

Así mismo, la cláusula XL establece que:

- El adjudicatario viene obligado a la llevanza de la contabilidad y que ésta reflejará la explotación objeto de la gestión diferenciadamente, mediante la apertura de las cuentas que sean necesarias.
- Tendrá a disposición del Ayuntamiento las cuentas, los libros y documentos contables, con sus justificantes.
- Podrá realizarse en cualquier momento la inspección de las instalaciones, control de la calidad, precio y prestación del servicio, dando cuenta al adjudicatario de las incidencias detectadas y se levantará acta de sanción en caso de incumplimientos por parte del adjudicatario.

En relación con los medios humanos, el concesionario debe aportar todos aquellos que sean necesarios para el desarrollo de las actividades<sup>23</sup> y que, como mínimo, serán:

- Responsable de la instalación con titulación adecuada.
- Operaciones de mantenimiento: 4 operarios que atiendan estas labores, así como la taquilla.
- Limpieza de aseos, vestuarios y pistas: personal necesario.

Al inicio de la prestación de los servicios el adjudicatario debe comunicar al Ayuntamiento la relación de personal adscrito al servicio, estando obligado además a presentar cada 28 de febrero o cuando lo solicite:

---

<sup>23</sup> Cláusula XLI del PCAP



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

- Plantilla contratada.
- Contratos de trabajo.
- Denominación y funciones del puesto.
- Jornada semanal total, desglosando claramente la jornada diaria.
- Nombre, apellidos y NIF de la persona que ocupe el puesto.
- Acreditación de su titulación o capacitación profesional.

El **11 de septiembre de 2012** la Junta de Gobierno Local (JGL) adoptó el acuerdo de adjudicación del contrato de gestión a la UTE formada por las mercantiles Duet Spa & Sport S.L. y Global Health

---

Consulting S.L. en la cantidad anual de 160.250,00 euros excluido IVA, así como el 3% de los ingresos brutos anuales originados por la actividad deportiva del contrato.

El 27 de septiembre de 2012 la UTE solicitó que permitiera reducir el pago del canon respecto a la media anual el primer año a 50.639,00 euros, compensando dicha reducción de forma proporcional durante el resto de los años de duración de la concesión (172.429,00 euros). El 28 de septiembre envía escrito al Ayuntamiento aclarando la solicitud anterior e incluyendo un calendario de pagos propuesto.

El 5 de octubre de 2012 la JGL desestimó dicha solicitud e indicó que podía solicitar fraccionamiento y/o aplazamiento del importe correspondientes a la parte fija del canon en los términos establecidos en la legislación vigente.

El **30 de octubre de 2012** se formalizó el contrato administrativo de adjudicación por procedimiento abierto de la gestión del servicio de “Centro de Pádel y Sala Fitness”, superando el plazo establecido de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula XXII del pliego de condiciones particulares.

El 29 de noviembre de 2012 la UTE solicitó al Ayuntamiento autorización expresa para constituir, sobre la concesión objeto del contrato, uno o varios préstamos o créditos de importe total de principal no superior a 1.300.000,00 euros, cuyo importe se destinaría a financiar las obras objeto del contrato. EL 8 de febrero del 2013 se presenta nuevamente un escrito solicitando se dicte urgentemente una resolución concediendo autorización expresa para la constitución sobre la concesión de la gestión y explotación del servicio, uno o varios derechos reales de hipoteca, en garantía de las obligaciones derivadas de uno o varios préstamos o créditos de importe total de principal no superior a 400.000,00 euros, destinados a financiar la ejecución de las obras y trabajos objeto del contrato que debe realizar la UTE. Adicionalmente se solicita certificación por la que se haga constar la identificación y datos registrales de la finca haciendo constar el carácter del bien adscrito al servicio público objeto de la concesión. La JGL de **22 de marzo de 2013** acordó por unanimidad “autorizar la constitución sobre la concesión de servicio público de uno o varios derechos reales de **hipoteca** en garantía de las obligaciones derivadas de uno o varios préstamos o créditos de importe total de principal no superior a 400.000,00 euros con las siguientes condiciones, entre otras:



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

- Cantidad máxima en garantía 400.000,00 euros por todos los conceptos.
- Finalización del plazo de devolución 30 de octubre de 2022
- La cantidad debe ser destinada única y exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en la oferta del concesionario.
- El derecho real de hipoteca se constituya únicamente sobre la concesión de servicio público en sí misma y nunca sobre la propiedad de los bienes inmuebles inherentes a la prestación.
- Que en la escritura pública de constitución de la hipoteca conste expresamente que “cuando el deudor hipotecario incumpla total o parcialmente el pago de sus deudas, previamente al procedimiento de ejecución, el acreedor hipotecario solicitará al órgano de contratación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que, previa audiencia al concesionario, asigne a la amortización de la deuda pendiente una parte de los ingresos obtenidos por éste en la gestión del servicio público”.
- Que, con carácter previo a la formalización de la hipoteca, se dé traslado de una copia al órgano de contratación del Ayuntamiento para su autorización expresa.

Ver análisis en el apartado **5. Resultados del trabajo**.

El 4 de diciembre de 2020, los responsables de la UTE presentaron un escrito manifestando que a causa de la crisis sanitaria debida a la **pandemia del COVID-19**, se produjo temporalmente la imposibilidad de la ejecución del contrato, con efectos 13 de marzo hasta el 22 de junio de 2020; motivo por el que solicitaba modificar y ampliar el plazo de duración del contrato y aprobar la prórroga de la duración del contrato por un plazo de 10 años.

No consta respuesta por parte del Ayuntamiento a esta solicitud.

## 5. Resultados del trabajo

El **30 de octubre de 2012** se formalizó el contrato administrativo de adjudicación por procedimiento abierto de la gestión del servicio de “Centro de Pádel y Sala Fitness”, superando el plazo establecido de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula XXII del pliego de condiciones particulares.

No consta que por parte de la Concejalía se hayan dictado directrices. De acuerdo con el responsable del contrato por parte del Ayuntamiento, no se han presentado incidencias ni ha sido necesario proponer modificaciones para el buen desarrollo de la concesión o solicitar más medios.

### Canon

Como se ha indicado el canon se liquida en dos tramos:

- **Tramo fijo** por importe anual de 160.500,00 euros más IVA el primer año, revisable anualmente con base en el IPC de los últimos 12 meses.

Desde el inicio de la concesión se han liquidado los siguientes importes en concepto de canon fijo:

Liquidación	Cálculos equipo de control
-------------	----------------------------



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

	FECHA INGRESO	BASE	IVA	TOTAL	BASE	IVA	TOTAL
Oct. 2012 - Oct. 2013	21/10/2013	160.500,00	33.705,00	194.205,00	160.500,00	33.705,00	194.205,00
Oct. 2013 - Oct. 2014	07/01/2015	160.339,50	33.671,30	194.010,80	160.339,50	33.671,30	194.010,80
Oct. 2014 - Oct. 2015	07/03/2016	160.179,16	33.637,62	193.816,78	160.179,16	33.637,62	193.816,78
Oct. 2015 - Oct. 2016	06/03/2017	159.538,44	33.503,07	193.041,52	159.057,91	33.402,16	192.460,07
Oct. 2016 - Oct. 2017	05/03/2018	159.857,52	33.570,08	193.427,60	160.171,31	33.635,98	193.807,29
Oct. 2017 - Oct. 2018	05/03/2019	162.734,96	34.174,34	196.909,30	162.734,05	34.174,15	196.908,20
Oct. 2018 - Oct. 2019	05/03/2020	166.477,86	34.960,35	201.438,21	166.476,94	34.960,16	201.437,09
Oct. 2019 - Oct. 2020	05/05/2021	166.644,34	34.995,31	201.639,65	166.644,34	34.995,31	201.639,65
				<b>1.568.283,76</b>			<b>1.568.488,85</b>

Las dos primeras anualidades en las que se aplica la revisión de precios, ésta se realiza con el IPC de los últimos doce meses considerados desde octubre. En la anualidad 2015/2016 se actualiza con el IPC de agosto y a partir de la anualidad 2016/2017 con el IPC de septiembre.

La diferencia entre los cánones liquidados y los que deberían haberse liquidado es de 205,09€.

- **Tramo variable del 3%** de los ingresos brutos anuales
  - El cálculo de este tramo se realiza sobre cuentas de resultados que no incluyen firma ni logo de la empresa concesionaria.
  - No consta ninguna revisión por parte de los responsables del contrato sobre la veracidad ni razonabilidad de las cifras sobre las que se realizan los cálculos.
  - La liquidación del ejercicio 2016/2017 se realizó sobre una cuenta de resultados en el que figura como fechas de referencia 2014/2015.
  - Falta la liquidación correspondiente al ejercicio 2016/2017 (o la de 2014/2015 si se considera que la cuenta de resultados de 2014/2015 presentada en 2017 es la del ejercicio 2016/2017). El detalle de los cánones variables liquidados se muestra en el siguiente cuadro:

EJERCICIO	INGRESOS	3%	FECHA LIQUIDACION
2012 - 2013	373.798,09	11.213,94	13/05/2014
2013 - 2014	1.054.347,75	31.630,43	05/02/2016
2014 - 2015	1.129.906,81	33.897,20	09/11/2018
2015 - 2016	1.093.210,77	32.796,32	19/10/2018
2016 -	1.147.623,54	34.428,71	16/09/2019



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

<b>2017</b> <sup>24</sup>			
---------------------------	--	--	--

No se han liquidado los cánones correspondientes a los ejercicios 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020<sup>37</sup>.

Han sido facilitadas las cuentas de resultados de los períodos comprendidos entre el inicio de la concesión y la fecha de control, las cuales reflejan los siguientes ingresos:

Ejercicio	Ingresos <sup>38</sup>	3%	Liquidación	Diferencia
<b>2012 - 2013</b>	376.046,24	11.281,39	11.213,94	67,45
<b>2013 - 2014</b>	1.054.347,75	31.630,43	31.630,43	-
<b>2014 - 2015</b>	1.123.593,69	33.707,81	33.897,20	(189,39)
<b>2015 - 2016</b>	1.093.210,77	32.796,32	32.796,32	-
<b>2016 - 2017</b>	1.186.938,16	35.608,14	-	35.608,14
<b>2017 - 2018</b>	1.191.428,53	35.742,86	34.428,71	1.314,14
<b>2018 - 2019</b>	1.189.512,96	35.685,39	-	35.685,39

<b>2019 - 2020</b>	778.710,74	23.361,32	-	23.361,32
<b>Total</b>		<b>239.813,70</b>	<b>143.966,60</b>	<b>95.847,06</b>

Por otra parte, se ha comparado la cuenta de resultados del ejercicio 2019 y 2020 con la que presenta las cuentas anuales auditadas (únicas disponibles) con el siguiente resultado:

Ejercicio	Importe neto cifra de negocio		Diferencia
	Cuentas de resultados	Cuentas anuales	
<b>2018</b>	1.199.470,75	1.197.293,00	(2.177,75)
<b>2019</b>	1.217.070,85	1.211.753,00	5.317,85

Debería establecerse fijar la liquidación del canon variable con el ejercicio anual de la entidad, de manera que las cifras sobre las que se calcula el canon coincidiesen con las que se presentan en las cuentas anuales; así mismo, sería recomendable que se siguieran presentando las cuentas anuales auditadas de la entidad.

Por lo que se refiere a las fechas de liquidación de los cánones fijos y variables, los pliegos establecen que, deben satisfacerse dentro del tercer mes de cada ejercicio anual, excepto el canon correspondiente el primer ejercicio que debía satisfacerse con carácter previo a la firma del

<sup>24</sup> Modificado en alegaciones



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

contrato. No se han respetado los plazos para la liquidación de los cánones en las liquidaciones del canon fijo de la anualidad 2019/2020 y ninguna de las liquidaciones del canon variable.

### Memorias anuales

La UTE ha presentado las memorias de actividades correspondientes a los ejercicios 2015 a 2018; en las mismas consta la siguiente información, entre otras:

- Actividades realizadas.
- Eventos.
- Mejoras e inversiones.

<sup>37</sup> Modificado en alegaciones <sup>38</sup> Datos obtenidos del importe neto de la cifra de negocios de las cuentas de resultados/balances de sumas y saldos facilitados

- Tarifas.
- Contratos de mantenimiento, limpieza.
- Seguro.
- Trabajadores.

Así mismo, ha presentado las cuentas anuales auditadas de la UTE correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.

Por lo que respecta a las mejoras e inversiones, de acuerdo con las mencionadas memorias de actividades se han llevado a cabo las siguientes:

MEJORAS		INVERSIÓN 2016	INVERSION 2017	INVERSIONES 2018
EQUIPAMIENTO	Zona de entretenimiento	8.470,00	4.469,00	-
	Sala Fitness	3.025,00	4.880,00	-
	Maquinaria	-	11.776,00	-
	Equipo música/ instalación wifi	-	1.005,00	-
	Nueva fuente agua	-	980,00	-
Subtotal		11.495,00	23.110,00	-
INSTALACIONES	Climatización	8.349,00	-	-
	Vestuarios de Fitness	8.228,00	-	-
	Acondicionamiento - Obtención de licencia de actividades	21.780,00	-	-
	Reparación de defectos	4.356,00	-	-
	Renovación entrada al centro	-	8.098,00	-
	Restyling	-	19.965,65	-
	cambio de suelo	-	21.816,00	-
	Ampliación aire acondicionado	-	6.599,00	-
	Reacondicionamiento de la zona exterior	-	-	1.700,00
	Reinstalación wifi	-	-	800,00
	Nuevo sistema cycling virtuales	-	-	900,00
Subtotal		42.713,00	56.478,65	3.400,00



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

<b>TOTAL</b>	<b>54.208,00</b>	<b>79.588,65</b>	<b>3.400,00</b>
--------------	------------------	------------------	-----------------

De acuerdo con la oferta presentada por la UTE – Sobre 3 C. Proyecto de Gestión Económica, las inversiones en material deportivo se reflejan a continuación:

Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
2013/2014	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022
8.200,00	8.405,00	8.615,00	8.831,00	9.051,00	9.278,00	9.509,00	9.747,00	9.991,00

No se dispone información relacionada con las inversiones en material deportivo de los ejercicios 2013 a 2015 ni posteriores a 2018. En los ejercicios 2016 y 2017 las inversiones en material deportivo fueron superiores a las previstas en 2.664,00 y 14.059,00 euros, respectivamente, y en el ejercicio 2018 no se invirtió nada cuando se tenía previsto 9.278,00 euros.

#### Contrato de limpieza

El concesionario tiene subcontratado el servicio de limpieza con la entidad BCN SERVICIOS DE LIMPIEZA S.L., contrato firmado el 1 de enero de 2018. Dicho contrato tiene establecido un servicio de 88,5 horas semanales y 8 horas de cristales mensuales.

#### Contrato de mantenimiento

La entidad tiene contratado el mantenimiento y revisión de las instalaciones de climatización, calderas, calefacción, pública concurrencia (sistema de electricidad de baja tensión) y protección contra incendios, con la sociedad ELDU ELECTROAPLICACIONES, S.A.

Dicho contrato establece que el personal asignado al contrato será de un responsable técnico, con funciones de director de mantenimiento) y un encargado o jefe de equipo que coordinar y ejecuta las operaciones de mantenimiento.

Para el servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización, calderas, calefacción y solar, establece que un operario oficial 1ª realizará estas tareas, estableciendo un número de vistas total de 31, fijando diversas visitas mensuales, bimensuales y trimestrales.

Para el mantenimiento de las instalaciones de baja tensión (revisión pública concurrencia) indica que se realizará una única revisión, con carácter anual.

Para el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios indica la asignación de un operario oficial 1ª con visitas anual, trimestral y semestral en función de las operaciones obligatorias por Ley.

Adicionalmente, en la relación de personal de la entidad figura un operario de mantenimiento, con contrato de interinidad a tiempo completo y 3 recepcionistas, con contratos de transformación a indefinido tiempo parcial.



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

Con base a lo anterior, podría considerarse que se da cobertura a lo establecido en los pliegos como equipo humano mínimo, que indica que para las operaciones de mantenimiento deben asignarse 4 operarios que atiendan estas labores, así como la taquilla.

### Recursos humanos

De acuerdo con los pliegos que rigen la concesión, la UTE está obligada a:

- Obtener autorización previa de la Concejalía para efectuar cambios en el equipo de monitores o del responsable del servicio.
- Aportar como mínimo los siguientes medios humanos:
  - Responsable de la instalación con titulación adecuada.
  - 4 operarios de mantenimiento que atiendan las operaciones de mantenimiento, así como la taquilla.
  - Personal necesario para la limpieza de aseos, vestuarios y pistas La relación de personal facilitada presenta el siguiente desglose:

Puesto de trabajo	Nº	Comentarios
Directivo del Centro	1	Contrato indefinido a tiempo completo
Recepcionistas	4	1 con contrato interino a tiempo completo
		3 con contrato indefinido a tiempo parcial
Operario de mantenimiento	1	Contrato interino a tiempo completo
Monitores deportivos	21	18 con contrato indefinido a tiempo parcial
		1 contrato indefinido ordinario a tiempo parcial
		1 contrato indefinido a tiempo completo
		1 contrato eventual circunstancias de la producción a tiempo parcial

Las cuentas anuales auditadas de los ejercicios 2019 y 2020 reflejan el siguiente número medio de personas empleadas en el ejercicio indicado:

Categoría	2018	2019	2020
Directivos	1	1	1
Recepción y atención al cliente	3	2	4
Operario mantenimiento	2	3	1
Técnicos deportivos	7	8	8
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>14</b>

De acuerdo con la información facilitada por el responsable del contrato en el Ayuntamiento, cada vez que se produce un cambio en el responsable del servicio por parte de la UTE se realiza una



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

presentación formal. No obstante, no consta que se obtengan **autorizaciones previas** por parte de la Concejalía cuando se realizan cambios en el equipo de monitores o del responsable.

El que es responsable de la instalación a la fecha de realización de este informe ha aportado como titulación 2 diplomas uno de monitor de pádel (4-6 de octubre de 2013) y otro de entrenador de pádel (23-25 de mayo de 2014).

En relación con las comunicaciones al Ayuntamiento de la relación de personal adscrito al servicio cada 28 de febrero, la entidad ha facilitado las memorias anuales indicadas anteriormente:

- Ejercicio 2016 presentada el 28 de febrero de 2017.
- Ejercicio 2017 presentada el 28 de febrero de 2018. - Ejercicio 2018 presentada el 5 de junio de 2019.

Como se ha mencionado no consta la del resto de ejercicios.

Se han seleccionado aleatoriamente 3 técnicos deportivos, verificando su contrato de trabajo y su titulación deportiva<sup>25</sup>.

En estas memorias se incluye la siguiente información sobre los recursos humanos: departamento, identificación del trabajador (con DNI en las memorias de 2017 y 2018 y con nombre y apellidos en la de 2016), tipo de contrato, titulación, días cotizados, horas cotizadas, horas/día y horas semana. En las memorias de 2017 y 2018 a columna de titulación se encuentra en blanco, sin cumplimentar.

Con respecto a la información requerida en los pliegos faltaría:

- Junto con la denominación del puesto, las funciones de los mismos.
- La identificación del trabajador debería ser completa: nombre, apellidos y NIF de la persona que ocupe el puesto.

## Tarifas

En noviembre de 2013 se solicita:

- Introducir 5 nuevas cuotas (mensual, mensual familiar, mensual colectivos, pádel off peak y pádel)
- Desglosar los servicios en precios para abonados y no abonados.
- Ante la variación negativa del IPC, mantener los precios de los servicios.

En junio de 2014 se autorizan estas modificaciones.

---

En noviembre de 2014 se solicita adecuación de las tarifas ante la variación del IVA del 8% al 21%, así como por variaciones en las ocupaciones de las pistas, pérdidas de eficiencia en los cursos y precios municipales superiores a los ofertados por el Centro de Pádel. La JGL de 22 de diciembre de 2014 aprobó la revisión de precios motivada por la variación del IVA, con respecto al resto de

---

<sup>25</sup> Párrafo modificado en alegaciones



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

motivos, se denegaron al considerarse fallos en las previsiones del plan de negocios y por tanto, no imputables a una modificación de las condiciones de explotación de la concesión.

En 2018 se aprobó una nueva actualización de tarifas en función de la variación del IPC, tal y como establecen las condiciones del contrato.

Para la consulta de las tarifas en la página web es necesario darse de alta como usuario.

## Hipoteca

Tal y como se ha expuesto, el concesionario fue autorizado a la constitución sobre la concesión de servicio público de uno o varios derechos reales de hipoteca en garantía de las obligaciones derivadas de uno o varios préstamos o créditos de importe total de principal no superior a 400.000,00 euros.

El 16 de julio de 2013, se presentó en el Ayuntamiento, previo a la formalización del préstamo, una minuta del mismo, tal y como se establecía en las condiciones de autorización de la hipoteca, en el que se podía comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas: importe total del préstamo 379.680,00 euros (principal, intereses, intereses de demora, costas y gastos), inferior a los 400.000,00 establecidos y plazo de 84 meses, inferior a la duración de la concesión. La JGL acordó por unanimidad en sesión de 26 de julio de 2013, autorizar la formalización de la hipoteca.

En el Registro de la Propiedad nº1 de Las Rozas de Madrid figura la finca con número registral 9535, gravada con:

- Condición resolutoria de reversión si se modificare el destino y afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose satisfecho 22.651,02 euros.
- Hipoteca a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sobre la concesión de la gestión del servicio -entro de Pádel y Fitness – para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la escritura de constitución de la hipoteca, respondiendo de la devolución del capital del préstamo, 226.000,00 euros.

El préstamo se pactó por un plazo de 84 meses contados a partir del 31 de julio de 2013, más el período denominado período de ajuste. La fecha de pago de la primera cuota fue el 31 de agosto de 2014 y el pago de la última cuota se realizará el 31 de julio de 2020.

El 31 de julio de 2020 se cargó en cuenta 3.625,13 euros correspondientes al saldo pendiente de amortizar de dicho préstamo hipotecario. La cancelación del préstamo se anotó en el Registro de la Propiedad en 2021<sup>26</sup>.

Adicionalmente, la UTE ha contado con la siguiente financiación:

- 
- Préstamo firmado con el Banco Popular el 8 de octubre de 2015 y vencimiento el 8 de octubre de 2022, para la financiación del proyecto de inversión presentado, cuyo importe

---

<sup>26</sup> Modificado en alegaciones



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

total es de 13.946,46 euros, importe financiado con fondos provenientes del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

- Préstamo firmado con el Banco Santander el 26 de septiembre de 2016 y vencimiento el 26 de septiembre de 2021, al amparo del contrato de financiación suscrito entre el ICO y el Banco Santander, correspondiente a la línea ICO – Empresas y Emprendedores 2016.
- Préstamo firmado con el Banco Santander el 11 de julio de 2017 y vencimiento el 10 de julio de 2022, al amparo del contrato de financiación suscrito entre el ICO y el Banco Santander, correspondiente a la línea ICO – Empresas y Emprendedores 2017.

### Reclamaciones

La entidad nos ha facilitado las reclamaciones realizadas por los usuarios en los ejercicios 2019 y 2020. Han sido un total de 7 reclamaciones, si bien no se encuentran numeradas:

- 29/01/2019: no le permiten darse de baja después del día 20 del mes sin pagar el recibo correspondiente al siguiente mes.
- 27/03/2019: No le permiten darse de baja por un día durante dos meses seguidos sin haber asistido al centro, por 2 intervenciones quirúrgicas.
- 06/05/2019: No entiende por qué tiene que facilitar su número de cuenta bancaria si ha optado por realizar pagos en metálico.
- 26/08/2019: piden se les indemnicen por los desplazamientos hasta el centro al haberse equivocado la recepcionista en la reserva de la pista de pádel y haberlo hecho para un día distinto. Desde el centro se le ofreció cambio de hora, devolución de la reserva y dos pitas para otra fecha.
- 29/08/2019: no hay agua.
- 27/10/2019: los monitores no conocen las coreografías.
- 14/01/2020: Caída en la entrada de la sala de *Cycling*, la luz estaba apagada y el suelo mojado y no estaba señalizado.

El responsable del contrato en el Ayuntamiento informó de que las incidencias que le han presentado hacen referencia a quejas de los vecinos por la luminaria.

### Cumplimiento obligaciones tributarias

El Centro de Pádel y Sala de Fitness Las Rozas, UTE ha facilitado el certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social (02/06/21).

Así mismo, han presentado certificado de la Agencia Tributaria en la que consta que DUET SPA SPORTS SL y GLOBAL HEALTH CONSU están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (30/07/21).

### Seguros

La cláusula XXXVI establece dentro de las obligaciones del contratista, concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad hasta un máximo de 75.000,00 euros por siniestro, sin franquicia.



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

DUET SPA SPORTS SL, con CIF U86542347, tiene contratada una póliza con GENERALI ESPAÑA de Responsabilidad Civil para la actividad Polideportivo, Gimnasio e Instalaciones para la práctica deportiva. En el certificado emitido por la compañía aseguradora, para el período 01/01/2021 a 01/01/2022, la suma asegurada por siniestro es de 10 millones de euros. No incluye franquicia.

### Otras actividades

La Junta de Gobierno Local autorizó con fecha 6 de septiembre de 2014 la ampliación horaria del Centro (lunes a viernes de 7 a 23 horas y sábados, domingos y festivos de 9 a 21 horas).

Con fecha 20 de abril de 2018 se solicitó, por parte de la UTE, el implantar en la zona de las pistas de pádel un equipamiento tipo caseta, carrito o *foodtruck* para vending asistido que requiera obra, para la venta de bebidas refrescantes, café, sándwiches y productos similares, con el fin de dar un mejor servicio a los usuarios.

Si bien no ha sido facilitada la autorización firmada, se ha facilitado el documento sin firmar en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

*La Concejalía de deportes informa, que respecto a la solicitud de DUET SPA &, S.L.-GLOBAL HEALTH CONSULTING, S.L. de implantación de un vehículo "foodtruck", la Concejalía de deportes entiende que permitiría ofrecer un servicio más satisfactorio a los usuarios del centro deportivo durante los eventos y torneos a celebrar en el mismo.*

*Siendo un servicio temporal y de equipamiento análogo a máquinas expendedoras de productos cuya implantación está prevista en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas de la concesión de la gestión del servicio público que tiene por objeto la gestión y explotación del "Centro de pádel y sala fitness" de las Rozas de Madrid, se informa que no se tiene inconveniente en su concesión.*

En la visita a las instalaciones se comprueba que existe una caseta que da el servicio de cafetería mencionado en la solicitud; no obstante, no se trata de un servicio temporal y se ofrecen tostas, tequeños y fingers de pollo, por lo que podría ser considerado como algo más que un vending asistido o servicio análogo al de unas máquinas expendedoras de productos.

## **6. Conclusiones y recomendaciones**

---

### General

1. El 30 de octubre de 2012 se formalizó el contrato administrativo de adjudicación por procedimiento abierto de la gestión del servicio de "Centro de Pádel y Sala Fitness", superando el plazo establecido de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula XXII del pliego de condiciones



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

particulares e incluso desde que la JGL desestimó la solicitud presentada por el adjudicatario solicitando el fraccionamiento del canon.

Deberían establecerse controles/ avisos que alertaran del vencimiento de los distintos plazos que se establecen con el fin de evitar incumplimientos.

2. El 4 de diciembre de 2020, los responsables de la UTE solicitaron modificar y ampliar el plazo de duración del contrato y aprobar la prórroga de la duración del contrato por un plazo de 10 años, con motivo de la pandemia, sin que conste respuesta por parte del Ayuntamiento a esta solicitud.

Debería darse respuesta a las solicitudes realizadas.

### Canon

3. El tramo fijo, establecido en 160.500,00 euros más IVA el primer año, es revisable anualmente con base en el IPC de los últimos 12 meses.

En diversas anualidades se ha aplicado el IPC correspondiente a los últimos 12 meses considerados desde que se realiza la liquidación y no desde el mes de octubre que es el que le corresponde, tal y como determinan en los pliegos. El efecto es haber liquidado 205,09 euros menos.

Debe revisarse la anualidad correspondiente al tramo fijo con el IPC establecido en los pliegos.

4. Los pliegos establecen que el tramo variable se determina con base en las cuentas anuales del ejercicio anterior entregadas por el adjudicatario dentro del segundo mes de cada ejercicio anual.

Este tramo de canon se ha determinado con base en unas cuentas de resultados del período de 12 meses de noviembre-octubre, sin firmar ni sellar y fuera del plazo indicado.

No se han liquidado los cánones correspondientes a los ejercicios 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020 y existen algunas diferencias entre las cuentas de resultados sobre las que se ha determinado el tramo variable y las facilitadas con motivo de este control<sup>27</sup>.

El importe total de los cánones no satisfechos y las diferencias indicadas asciende a 95.847,06 euros.

Deben liquidarse la totalidad de los cánones en el plazo establecido en los pliegos.

Por otra parte, debería considerarse determinar el canon variable con el ejercicio anual de la entidad y no con la anualidad que determina la fecha de formalización del contrato. De esa manera las cifras sobre las que se calcula el canon coincidirían con las que se desprenden de las cuentas anuales del ejercicio de la entidad; así mismo, sería recomendable que se siguieran presentando las cuentas anuales auditadas de la entidad.

### Memorias anuales

5. La UTE ha presentado las memorias de actividades correspondientes a los ejercicios 2015 a 2018; en las mismas consta información relativa a actividades realizadas, eventos, mejoras e

<sup>27</sup>

Modificado en alegaciones



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

inversiones, tarifas, contratos de mantenimiento, limpieza, seguro y recursos humanos entre otra.

Deben presentarse las memorias correspondientes a todas las anualidades y, dado que en éstas se incluye la información requerida en relación con los recursos humanos, debería presentarse no más tarde del 28 de febrero de la siguiente anualidad.

6. En relación con las inversiones realizadas en material deportivo, no se dispone información relacionada con las inversiones en material deportivo de los ejercicios 2013 a 2015 ni posteriores a 2018. En los ejercicios 2016 y 2017 las inversiones en material deportivo fueron superiores a las previstas en 2.664,00 y 14.059,00 euros, respectivamente, y en el ejercicio 2018 no se invirtió nada cuando se tenía previsto 9.278,00 euros.

Habría que llevar a cabo las inversiones ofertadas y convendría realizar un seguimiento de éstas por parte del personal del Ayuntamiento.

#### Recursos humanos

7. De acuerdo con los pliegos que rigen la concesión, la UTE está obligada a obtener autorización previa de la Concejalía para efectuar cambios en el equipo de monitores o del responsable del servicio; si bien se comunican los cambios de no consta que se obtengan autorizaciones previas por parte de la Concejalía cuando se realizan cambios en el equipo de monitores o del responsable.

Convendría formalizar las comunicaciones de los cambios en el equipo de monitores y del responsable del servicio con carácter previo.

8. Con respecto a la titulación del responsable del servicio y de los técnicos, los pliegos establecen que debe ser titulación adecuada, sin especificar qué se entiende por adecuada. No obstante, la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, *por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid*, precisa las funciones y actividades profesionales, explicitando los títulos académicos que son precisos para poder ejercer dichas profesiones, requisito que se amplía en aquellos supuestos especiales que pueden revestir condiciones especiales de seguridad y establece obligaciones específicas<sup>27</sup>.

La titulación aportada del responsable del servicio corresponde a 2 diplomas de monitor y entrenador de pádel, respectivamente<sup>43</sup>.

Debería vigilarse el cumplimiento de este requisito, exigiendo las titulaciones requeridas por la mencionada Ley<sup>29</sup>.

9. En relación con la información que debe facilitarse sobre los recursos humanos, no se comunica las funciones asignadas a cada puesto ni se identifica completamente al trabajador,

---

<sup>27</sup> Modificado en alegaciones <sup>43</sup>Modificado en alegaciones

<sup>29</sup> Modificado en alegaciones



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

tal y como se exige. Por otra parte, no se encuentra cumplimentada la columna de titulación en las memorias de los ejercicios 2017 y 2018.

---

Como se ha indicado, deben realizarse todas las comunicaciones exigidas en los pliegos.

### Tarifas

- 10.** A lo largo de la vida del contrato, se han solicitado diversas modificaciones que han sido autorizadas por el Ayuntamiento. No se han identificado incidencias en esta área.

### Hipoteca

- 11.** El adjudicatario constituyó una hipoteca a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sobre la concesión de la gestión del servicio -centro de Pádel y Fitness – para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la escritura de constitución de la hipoteca, respondiendo de la devolución del capital del préstamo, 226.000,00 euros. Este importe, junto con los intereses, costas y gastos no supera el límite de 400.000,00 euros por el que fue autorizada la constitución de ésta por parte del Ayuntamiento.

Este préstamo fue cancelado con fecha 31 de julio de 2020, inscribiéndose dicha cancelación en el Registro de la Propiedad en 2021<sup>30</sup>.

### Reclamaciones

- 12.** La entidad nos ha facilitado las reclamaciones realizadas por los usuarios en los ejercicios 2019 y 2020, que ascienden a un total de 7.

Dado el escaso número de reclamaciones y la diversidad de las mismas se desprende que son temas puntuales y no estructurales.

No obstante, una de las quejas hace referencia a la opción de pagar en metálico. A este respecto, convendría que para el pago de cuotas y demás servicios se imposibilitara el pago en efectivo, con el fin de reforzar el control que sobre los ingresos debe realizarse.

### Cumplimiento de obligaciones tributarias

- 13.** La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### Seguros

- 14.** El adjudicatario tiene contratada una póliza de Responsabilidad Civil para la actividad Polideportivo, Gimnasio e Instalaciones para la práctica deportiva que, para el período 01/01/2021 a 01/01/2022, tiene asegurada una suma por siniestro es de 10 millones de euros, superior al límite establecido y sin franquicia, tal y como establecen los pliegos.



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

Otras actividades

15. En abril de 2018 se solicitó implantar en la zona de las pistas de pádel un equipamiento tipo caseta, carrito o foodtruck para vending asistido que requiera obra, para la venta de bebidas



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

refrescantes, café, sándwiches y productos similares, con el fin de dar un mejor servicio a los usuarios.

El responsable del contrato en el Ayuntamiento ha facilitado una copia de la autorización, sin firmar, en la que se autoriza la implantación de un vehículo “foodtruck, siendo un servicio temporal y de equipamiento análogo a máquinas expendedoras de productos cuya implantación está prevista en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas.

En la visita a las instalaciones se ha comprobado que existe una caseta que da el servicio de cafetería mencionado en la solicitud; no obstante, no se trata de un servicio temporal y se ofrecen productos que no se corresponden con un vending asistido o servicio análogo al de unas máquinas expendedoras de productos.

Debería limitarse la oferta del foodtruck a lo autorizado o, en su caso, solicitar autorización para la ampliación del servicio.



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

## Anexos

---

- Alegaciones Concejalía de Deportes
- Alegaciones Concesionario

En relación al documento recibido por Intervención General, sobre el informe provisional de control financiero del contrato para la prestación del servicio del centro de Pádel y Fitness se presentan las siguientes alegaciones.

**Referente al CANON variable**, se expresa: *No se han liquidado los cánones correspondientes a los ejercicios 2016/2017/, 2018/2019 y 2019/2020.*

Según informe emitido por Don Carlos Corrales, Interventor adjunto, de fecha 10/12/2021(se aporta dicho informe), se comprueba:

2014	2015	2016
01/11/2012 AL 31 10/2013	01/11/2013 AL 31 10/2014	01/11/2014 AL 31 10/2015
373.789,09 €	1.054.347,75 €	1.129.906,81 €
0,03	0,03	0,03
11.213,94 €	31.630,43 €	33.897,20 €
2017	2018	2019
01/11/2015 AL 31 10/2016	01/11/2016 AL 31/10/2017	01/11/2017 AL 31 10/2018
1.093.210,77 €	1.147.623,54 €	0,00 €
0,03	0,03	0,03
32.796,32 €	34.428,71 €	0,00 €

**El canon que falta por pagar es del ejercicio 2017/ 2018.año 2019, el del ejercicio 2016/2017 está pagado (34.428,71)**

Al mismo tiempo se informa que se ha remitido informe al departamento de rentas para que proceda a la liquidación del ejercicio 2020(período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2019)

2020
01/11/2018 AL 31 10/2019
1.166.640,92 €
0,03
34.999,23 €



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

Se ha procedido a realizar requerimiento al concesionario DUET SPORT para que aporte los datos correspondientes al periodo liquidatorio de año 2019(1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018) y del año 2021 (1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020). Se aportan correos electrónicos.

**Referente a Recursos humanos, se expresa: Con respecto a la titulación del responsable del servicio y de los técnicos, los pliegos establecen que debe ser titulación adecuada, sin especificar qué se entiende por adecuada.**

En la fecha en la que se elaboró el pliego de prescripciones técnicas por las que se rige esta concesión(año 2012) , en la Comunidad de Madrid, no existía ninguna ley que estableciera que titulaciones eran las obligatorias para ejercer en las enseñanzas deportivas, existían diferentes titulaciones concedidas por diferentes entidades como federaciones deportivas, clubes deportivos y academias privadas.

En el año 2016 se aprueba la LEY 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

La Ley las profesiones del deporte, precisa las funciones y actividades profesionales de cada una de ellas, explicitando los títulos académicos que son precisos para poder ejercer dichas profesiones, requisito que se amplía en aquellos supuestos especiales que pueden revestir condiciones especiales de seguridad y establece obligaciones específicas.

Desde la aprobación de la ley, el **termino de adecuada** establecido en los pliegos de condiciones, deja de tener sentido ya que es la propia ley la que establece los requisitos técnicos para poder ejercer las profesiones deportivas.

Las Rozas de Madrid a 14 de diciembre de 2021



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

**AL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**

**SOLICITUD DE ALEGACIONES AL BORRADOR DE INFORME DEL AUDITOR DE CENTRO DE PADEL Y SALA DE FITNESS LAS ROZAS UTE.**

Dña. [REDACTED] mayor de edad, de nacionalidad española, con [REDACTED] actuando en nombre y representación de:

"DUET SPA & SPORTS, S.L. – GLOBAL HEALTH CONSULTING, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS – LEY 18/1982", abreviadamente "CENTRO DE PADEL Y SALA DE FITNESS LAS ROZAS UTE", con N.I.F. U-86542347 y domicilio a efectos de notificaciones en Madrid (28001), calle Velázquez, 11, 1ª izquierda (en adelante, indistintamente, la "UTE"), actuando en su condición de Gerente Única de la UTE designada mediante la escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona D. Fernando Bautista Pérez, en fecha 16 de diciembre de 2020, con número de orden de su protocolo 2.562;

Ante esa Administración comparezco, y como mejor proceda en Derecho,

**EXPONGO**

- I. Que en fecha 11 de septiembre de 2.012, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas (el "Ayuntamiento") acordó adjudicar el contrato de gestión de servicio de "Centro de Pádel y Sala Fitness" (en adelante, el "Contrato"), a la oferta presentada por la UTE, siendo la duración prevista del contrato de 10 años, prorrogables, a contar desde la fecha de inicio efectivo de la explotación. En consecuencia, las partes formalizaron en fecha 30 de octubre de 2.012 el correspondiente contrato administrativo.
- II. Que el pasado 7 de diciembre de 2021 el Interventor del Ayuntamiento remitió a la UTE, vía correo electrónico, borrador de "Informe provisional de control financiero del contrato para la prestación del servicio del centro de pádel y fitness" (el "Informe") del ejercicio 2021. Se incluye copia del Informe como **Anexo I**.
- III. Que, por medio del presente escrito y al amparo de lo establecido en el apartado 2 del referido Informe, se procede a la presentación de las siguientes:

**ALEGACIONES**

**1. Apartado 6.2.-**

*"El 4 de diciembre de 2020, los responsables de la UTE solicitaron modificar y ampliar el plazo de duración del contrato y aprobar la prórroga de la duración del contrato por un plazo de 10 años, con motivo de la pandemia, sin que conste respuesta por parte del Ayuntamiento a esta solicitud.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Debería darse respuesta a las solicitudes realizadas."*

**Alegaciones al apartado 6.2.-**

Rogamos por favor procedan a dar respuesta a la solicitud referida a la mayor brevedad.

Asimismo, tomamos esta oportunidad para recordarles que el pasado 11 de mayo de 2021, se presentó ante el Ayuntamiento de Las Rozas una solicitud de autorización de cesión del Contrato a sociedad filial 100% participada por Duet SPA & Sports, S.L.U. con código para validación: YTAGE-MBEOR-GFM7J. Adjuntamos como **Anexo 2** copia y justificación de presentación del referido escrito. Rogamos por favor, procedan a tramitar dicha solicitud y a dar respuesta a la misma, a la mayor brevedad.

**2. Apartado 6.4.-**

*"Los pliegos establecen que el tramo variable se determina con base en las cuentas anuales del ejercicio anterior entregadas por el adjudicatario dentro del segundo mes de cada ejercicio anual.*

*Este tramo de canon se ha determinado con base en unas cuentas de resultados del periodo de 12 meses de noviembre-octubre, sin firmar ni sellar y fuera del plazo indicado.*

*No se han liquidado los cánones correspondientes a los ejercicios 2016/2017, 2018/2019 y 2019/2020 y existen algunas diferencias entre las cuentas de resultados sobre las que se ha determinado el tramo variable y las facilitadas con motivo de este control.*

*El importe total de los cánones no satisfechos y las diferencias indicadas asciende a 93.847,06 euros."*

**Alegaciones al apartado 6.4.-**

Los cánones pendientes de liquidar por parte del Ayuntamiento están provisionados en la contabilidad de la UTE. Por otro lado, solicitamos se nos envíe el detalle de las diferencias indicadas.

**3. Apartado 6.5.-**

*"La UTE ha presentado las memorias de actividades correspondientes a los ejercicios 2015 a 2018; en las mismas consta información relativa a actividades realizadas, eventos, mejoras e inversiones, tarifas, contratos de mantenimiento, limpieza, seguro y recursos humanos entre otra.*

*Deben presentarse las memorias correspondientes a todas las anualidades y, dado que en éstas se incluye la información requerida en relación con los recursos humanos, debería presentarse no más tarde del 28 de febrero de la siguiente anualidad."*



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

**Alegaciones al apartado 6.5.-**

Hasta la fecha, el proceso de envío de memorias de actividades se ha iniciado previo requerimiento por parte del Ayuntamiento. Por las circunstancias especiales de estos dos últimos años relacionadas con la pandemia COVID-19, se presentará, junto con la memoria de 2021, un resumen de los años 2019 y 2020.

**4. Apartado 6.6-**

*"En relación con las inversiones realizadas en material deportivo, no se dispone información relacionada con las inversiones en material deportivo de los ejercicios 2013 a 2015 ni posteriores a 2018. En los ejercicios 2016 y 2017 las inversiones en material deportivo fueron superiores a las previstas en 2.664,00 y 14.059,00 euros, respectivamente, y en el ejercicio 2018 no se invirtió nada cuando se tenía previsto 9.278,00 euros.*

*Habría que llevar a cabo las inversiones ofertadas y convendría realizar un seguimiento de éstas por parte del personal del Ayuntamiento."*

**Alegaciones al apartado 6.6-**

Las inversiones están detalladas y revisadas en las auditorias anuales que se entregan al Ayuntamiento. El total de las inversiones acometidas desde el inicio del plazo de concesión hasta el 31/12/2020 ascienden a 1.776.068 euros según informe de auditoria de fecha 7 de julio de 2021, siendo superiores al compromiso contractual. Si el Ayuntamiento necesita un detalle adicional, por favor, rogamos envíen requerimiento detallado de información a entregar.

**5. Apartado 6.8.-**

*"Con respecto a la titulación del responsable del servicio y de los técnicos, los pliegos establecen que debe ser titulación adecuada, sin especificar qué se entiende por adecuada.*

*La titulación aportada del responsable del servicio corresponde a 2 diplomas de monitor y entrenador de pádel, respectivamente. Con respecto a uno de los técnicos seleccionados en la muestra aleatoria de 3, no ha sido facilitada.*

*Debería vigilarse el cumplimiento de este requisito."*

**Alegaciones al apartado 6.8.-**

Se envía la titulación pendiente del técnico como Anexo 3.



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

**6. Apartado 6.9.-**

*"En relación con la información que debe facilitarse sobre los recursos humanos, no se comunican las funciones asignadas a cada puesto ni se identifica completamente al trabajador, tal y como se exige. Por otra parte, no se encuentra cumplimentada la columna de titulación en las memorias de los ejercicios 2017 y 2018.*

*Como se ha indicado, deben realizarse todas las comunicaciones exigidas en los pliegos."*

**Alegaciones al apartado 6.9.-**

Se envía el profesiograma de los puestos que nos reclaman como **Anexo 4**.

**7. Apartado 6.11.-**

*"El adjudicatario constituyó una hipoteca a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. sobre la concesión de la gestión del servicio –centro de Pádel y Fitness – para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la escritura de constitución de la hipoteca, respondiendo de la devolución del capital del préstamo, 226.000,00 euros. Este importe, junto con los intereses, costas y gastos no supera el límite de 400.000,00 euros por el que fue autorizada la constitución de esta por parte del Ayuntamiento.*

*Este préstamo fue cancelado con fecha 31 de julio de 2020, si bien no se ha inscrito dicha cancelación en el Registro de la Propiedad.*

*Convenría llevar a cabo dicha inscripción en el Registro"*

**Alegaciones al apartado 6.11.-**

Se envía documentación de acreditación de la cancelación de la hipoteca como **Anexo 5** y **Anexo 6**.

**8. Apartado 6.15.-**

*"En abril de 2018 se solicitó implantar en la zona de las pistas de pádel un equipamiento tipo caseta, carrito o foodtruck para vending asistido que requiera obra, para la venta de bebidas refrescantes, café, sándwiches y productos similares, con el fin de dar un mejor servicio a los usuarios.*

*El responsable del Contrato en el Ayuntamiento ha facilitado una copia de la autorización, sin firmar, en la que se autoriza la implantación de un vehículo "foodtruck, siendo un servicio temporal y de equipamiento análogo a máquinas expendedoras de productos cuya implantación está prevista en la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas.*

*En la visita a las instalaciones se ha comprobado que existe una caseta que da el servicio de cafetería mencionado en la solicitud; no obstante, no se trata de un servicio temporal y*



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

*se ofrecen productos que no se corresponden con un vending asistido o servicio análogo al de unas máquinas expendedoras de productos.*

*Debería limitarse la oferta del foodtruck a lo autorizado o, en su caso, solicitar autorización para la ampliación del servicio."*

**Alegaciones al apartado 6.15.-**

Se trata de un 'córner de vending asistido' que sólo ofrece productos ya preparados, bebidas y café, y por tanto se trata de una extensión de este servicio que sí está contemplado en la concesión, por lo que no requiere de autorización adicional. Al no disponer de cocina, no necesita de permisos adicionales de sanidad, salida de humos o recogidas de basura.

Tanto la ubicación del mismo como la disposición están comunicados al Ayuntamiento, adjuntamos como **Anexo 7** justificante de presentación de la comunicación, que fue aprobada verbalmente por el ayuntamiento.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y por formuladas las alegaciones que en el mismo se contienen.



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

**AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**

**INSTANCIA GENERAL**

<b>DATOS DEL INTERESADO</b>		
INTERESADO: CENTRO DE PADEL Y SALA FITNESS LAS ROZAS UTE		DOCUMENTO: U86542347
DOMICILIO :		
TEL FIJO:	MÓVIL: 610000340	E-MAIL: ana.molina@kreston.es
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		
REPRESENTANTE:		DOCUMENTO:
DOMICILIO:		
TEL FIJO:	MÓVIL:	E-MAIL:
<b>EXPONE</b>		
<p>Que el pasado 7 de diciembre de 2021 el Interventor del Ayuntamiento remitió a la UTE, vía correo electrónico, borrador de Informe provisional de control financiero del contrato para la prestación del servicio del centro de pádel y fitness del ejercicio 2021.</p> <p>Que, por medio del presente escrito y al amparo de lo establecido en el apartado 2 del referido Informe, se procede a la presentación de las alegaciones contenidas en el mismo</p>		
<b>SOLICITA</b>		
<p>Se tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y por formuladas las alegaciones que en el mismo se contienen.</p>		

En Las Rozas de Madrid a miércoles, 22 de diciembre de 2021.



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

### **Anexo III – Comentarios a las alegaciones**

---

El 15 de diciembre se recibió, vía correo electrónico, escrito de alegaciones firmado por el Técnico superior de Servicios de la Concejalía de Deportes.

A continuación se incluyen los comentarios a éstas:

#### **Referente al canon variable**

Se indica que la liquidación que en el informe se indica que es del ejercicio 2017/2018 corresponde a la del ejercicio 2016/2017, encontrándose pendiente de liquidar la de los ejercicios 2017/2018, 2018/2019 y 2019/2020.

Se modifica el informe.

#### **Referente a recursos humanos**

Se pone de manifiesto que desde la aprobación de la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, el término de "adecuada" en referencia a la titulación del responsable del servicio y de los técnicos que indican los pliegos, no tiene sentido al quedar establecida en dicha Ley.

Se modifica el informe y se incluye la recomendación de solicitar la titulación requerida en la Ley tanto al responsable del servicio como a los técnicos.

--®--

El 22 de diciembre se recibió, vía registro de entrada del Ayuntamiento, escrito de alegaciones firmado por Dña. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la concesionaria.

A continuación se incluyen los comentarios a éstas:

#### **Apartado 6.2**

No se trata de una alegación, sino de una solicitud y recordatorio al Ayuntamiento, por lo que no procede comentario a la misma por parte del equipo de control.

#### **Apartado 6.4**

No se trata de una alegación, sino de una solicitud al Ayuntamiento, por lo que no procede comentario a la misma por parte del equipo de control.

#### **Apartado 6.5**

Se indica que las memorias se envían a requerimiento del Ayuntamiento y que las correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 se enviarán junto con las de 2021.

No procede modificación del informe.



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

**Apartado 6.6**

En relación con las inversiones, pone de manifiesto que las mismas están detalladas y revisadas en las auditorías anuales; a este respecto indicar que lo que detallan las cuentas anuales es el movimiento habido en los epígrafes de inmovilizado, no el detalle de las inversiones, así mismo, entre los objetivos de la auditoría no se encuentra el de comprobar que las inversiones realizadas se corresponden con las que la UTE se comprometió a realizar en su oferta.

Por otra parte, indica que desde el inicio de la concesión hasta el 31 de diciembre de 2020 se han llevado a cabo inversiones por importe de 1.776.068,00 euros, tal y como pone de manifiesto en informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2020. Se reitera que no se dispone del detalle de éstas que permita verificar que se corresponden con las ofertadas por el concesionario.

No procede modificación del informe.

**Apartado 6.8**

Se aportan titulaciones del técnico:

- Árbitro regional de Full Contact, Kick Boxing, KI, Thai Boxing.
- KRUANG RANG 1º GRADO
- KRUANG RANG 2º GRADO

Se modifica el informe.

**Apartado 6.9**

El concesionario aporta el profesigramas del puesto de Técnico Deportivo.

El informe pone de manifiesto la falta de información que requerían los pliegos y que no consta en las memorias que periódicamente envía la UTE al Ayuntamiento o que de alguna manera debe facilitar; el informe no reclama ningún tipo de información.

No procede modificación del informe.

**Apartado 6.11**

Se envía documentación de acreditación de cancelación de la hipoteca.

Se matiza en el informe.

**Apartado 6.15**

En relación con el food-truck indica que "se trata de un comer de vending asistido", que no dispone de cocina y que no necesita permisos adicionales. La documentación que aporta es la misma que el equipo de control valoró durante el trabajo de campo, por lo que se mantienen las afirmaciones contenidas en el mismo.

6º.- Informe sobre la recomendación de la auditoría del Registro Contable de Facturas: Auditoría herramienta Sicalwin, suscrito por la Jefa del Servicio de Administración Electrónica, [REDACTED] que textualmente dice:

***"INFORME SOBRE LA RECOMENDACIÓN DE LA AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS: AUDITORIA HERRAMIENTA SICALWIN***

***Analizadas las debilidades detectadas, relacionadas con la seguridad, se procede a hacer las aclaraciones pertinentes acerca de las mismas.***

**DEBILIDADES DETECTADAS**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- La entidad no dispone de una política formal de contraseñas ni procedimiento de gestión del alta, baja y/o modificación de usuarios y permisos.
- No consta exista un registro de los errores ocurridos y acciones realizadas para su subsanación.

#### **POLITICA DE CONTRASEÑAS DE SICALWIN**

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid dispone de una Política de Seguridad que ha sido aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintidós y publicada en el BOCM n 56/2022, así como en el Portal de Transparencia y Sede electrónica.

Los roles de seguridad que constituyen el Comité de Seguridad han sido designados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día cuatro de marzo de dos mil veintidós.

La constitución del Comité de Seguridad de la Información como Órgano Colegiado y la realización de sus funciones de seguridad según los términos regulados en el Esquema Nacional de Seguridad y la Política de Seguridad del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid comenzaron formalmente el día 6 de junio del 2022 con la primera reunión del Comité donde se aprueba la constitución de éste.

El Comité de Seguridad de la Información está trabajando en una Normativa de Uso de los Sistemas de Información, a fecha actual pendiente de aprobación, donde entre otros puntos se define la política de contraseñas de los Sistemas de información, así como el procedimiento de gestión del alta, baja y/o modificación de usuarios y permisos.

En esta Normativa de Uso de los Sistemas de Información se tratan los puntos de la siguiente forma:

- Se incluye un apartado identificación y autenticación en el sistema de información, donde se indican que las personas usuarias dispondrán de credenciales nominales (código de usuario y una contraseña) para el acceso a los sistemas de información del Ayuntamiento, siendo responsables de su custodia y de toda actividad relacionada con el uso de su acceso autorizado, donde se detallan las medidas a tener en cuenta entre otras la política de contraseñas establecida

“Las personas usuarias deben utilizar contraseñas seguras, por lo que las mismas deben tener una longitud mínima de 12 caracteres y se recomienda que incluyan letras mayúsculas y minúsculas, caracteres especiales (del tipo @, #, +, etc.). Las contraseñas no deben estar compuestas únicamente por palabras del diccionario u otras fácilmente predecibles o asociables a la persona usuaria (nombres de su familia, direcciones, matrículas de coche, teléfonos, nombres de productos comerciales u organizaciones, identificadores de usuario, de grupo o del sistema, DNI, etc.)”.

- Se incluye un apartado “Acceso a los Sistemas de Información y a los datos tratados” donde se especifica cuál es el proceso de gestión de alta, baja y/o modificación de usuarios y permisos:

“Para acceder a los sistemas/recursos informáticos es necesario tener asignada previamente una cuenta de usuario y estar dado de alta en los servidores de dominio. El alta de las personas usuarias será comunicada al Departamento TIC, a través del CAU por el Departamento de Recursos Humanos, siendo la persona Responsable de la persona usuaria la encargada de indicar el perfil necesario con el que se configuren las funcionalidades y privilegios disponibles en las aplicaciones según las competencias de cada persona usuaria, adoptando una política de



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

*asignación de privilegios mínimos necesarios para la realización de las funciones encomendadas.*

*El Departamento de Recursos Humanos comunicará la baja de los usuarios al Departamento TIC a través del CAU para proceder a la eliminación efectiva de los derechos de acceso y los recursos informáticos asignados al mismo.*

*Los cambios o modificaciones en el acceso a los sistemas de información a los sistemas de información municipales dentro de un mismo Área/Departamento/Servicio serán comunicados al Departamento TIC a través del CAU por la persona Responsable de la persona usuaria. En aquellos casos en los que la persona usuaria cambie de Área/Departamento/Servicio deberá ser comunicada por el Departamento de Recursos Humanos esta circunstancia, siendo la persona responsable del Área/Departamento/Servicio al que será trasladada la persona usuaria la encargada de indicar los requisitos de acceso.*

*Cuando la persona usuaria esté vinculada a un contrato de servicios será la persona Responsable del Área/Departamento/Servicio responsable del expediente será la encargada de comunicar tanto el alta, modificaciones o baja de la persona usuaria al Departamento TIC.*

*Con el fin de garantizar que la relación de personas usuarias con accesos a los sistemas de información se encuentra actualizada y que disponen de los correspondientes permisos de acceso en cada caso, se llevarán a cabo revisiones por parte del Departamento TIC con la colaboración del Departamento de Recursos Humanos y de las personas Responsables de las Áreas/Departamentos/Unidades municipales.*

*Es responsabilidad de la persona usuaria hacer buen uso de su cuenta de usuario. La cuenta se podrá desactivar por el Departamento TIC en caso de mala utilización. Las personas usuarias tendrán autorizado el acceso únicamente a aquella información y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. El acceso a la información será personal y las credenciales de acceso, intransferibles.*

*Cuando la persona usuaria deje de atender su equipo durante un cierto tiempo, procederá al bloqueo de la sesión de usuario para evitar el acceso por parte de personas no autorizadas (suplantación de identidad). Por razones de seguridad, el equipo se bloqueará automáticamente tras un periodo de inactividad de 5 minutos, salvo que el puesto de usuario precise establecer otra configuración que será previamente analizada y aprobada por el Comité de Seguridad.”*

*Con respecto a la posibilidad de aplicar la política de contraseñas establecida en la Normativa de Usos de los Sistemas de Información en Sicalwin se analiza que es posible establecer unas políticas en el administrador de aplicaciones pero que ésta afectaría a todos los sistemas del fabricante ya que se cambia en un único punto centralizado, esto es, Sigep, Firmadoc, Accede, RRHH, Anticipo Caja Fija y Aytos CES.*

*Dado que el impacto afectaría a prácticamente todos los usuarios del Ayuntamiento, se ha abierto un ticket de soporte con el fabricante para determinar si se podría aplicar de forma gradual por grupos de usuarios o por sistemas, y si además el cambio de política afectaría a cambiar también contraseñas de administradores internos ya que esto supondría un impacto mayor en el sistema, podría afectar a la configuración de los procesos internos, así como a la interoperabilidad con otros sistemas.*



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

*En función del análisis de la respuesta se podrá determinar la forma de implementar la política de contraseñas en Sicalwin de forma que produzca el menor impacto en los servicios.*

*Sobre el apartado “No consta exista un registro de los errores ocurridos y acciones realizadas para su subsanación”.*

*La comunicación de los incidentes debe notificarse a Nuevas Tecnologías a través de los medios establecidos a tal efecto y publicados en la intranet municipal, esto es, preferentemente por la herramienta de tiques que permite llevar un control, gestión y seguimiento.*

*En esta herramienta se tipifican las incidencias sobre todo las de seguridad para llevar el seguimiento requerido según ENS.*

*Esta herramienta permitiría realizar búsquedas en concreto de los errores ocurridos por diferentes filtros, así como llevar un control y seguimiento de las acciones realizadas hasta su subsanación.*

#### **AUTOMATIZACION DE SERVICIO DE ALERTAS**

*El sistema de avisos de alertas no se puede automatizar por aplicación de forma generalizada a todos los usuarios, sino que lo tiene que activar el propio usuario, ni siquiera se podría hacer a través de instrucción en base de datos, no cumpliría con suficientes garantías de seguridad por posibles inconsistencias.*

*Por tanto, la solución que planteamos fue indicar a los usuarios que lo activaran de forma manual y en cumplimiento de la instrucción publicada en la intranet sobre los plazos en la tramitación de facturas, para lo cual preparamos un manual sobre cómo activar la funcionalidad, que está publicado en la intranet y un comunicado para informar a toda la Organización, dicho comunicado se ha enviado en el día de hoy, siguiendo instrucciones al respecto.*

*En conclusión, el programa permite establecer los avisos de forma automática en días, e incluso en diferentes horas, para la tramitación de facturas, así como también permite configurar las delegaciones de firma”*

7º.- Alegaciones suscrita por el Responsable del Registro de Facturas, D. C. P. M., de fecha veinte de junio de dos mil veintidós; Texto alegación I y II, siendo como siguen:



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

A tenor de lo establecido en el informe Provisional, sobre Auditoría del Sistema del registro Contable de Facturas previsto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, relativo al ejercicio de 2021, tengo a bien indicar lo siguiente.

Se observa, que lo reflejado en el apartado 4.1 Pruebas relacionadas con las facturas en papel " la base 24 Reconocimiento y liquidación de obligaciones de 2021 establece que ... se excluye la obligación de emitir factura en formato electrónico y su presentación a través del punto general de entrada de la administración // face // ... a aquellos proveedores que presenten facturas inferiores a 1000 euros ( IVA excluido ) , no se corresponde con lo indicado en el cuadro de desglose de facturas en papel que incumplen la normativa mostrando la evolución , y la relación nominal de facturas que se reflejan en el cuadro, teniendo en cuenta que el presupuesto de 2021, no se aprobó definitivamente hasta finales del mes de abril de 2021, anterior a esta fecha estaba el presupuesto prorrogado de 2020, con sus correspondientes bases de ejecución , donde indica respecto al importe de las facturas a presentar por FACE, las de a partir de 5000 euros.

Teniendo en cuenta las fechas de presentación de las siguientes facturas antes de la entrada en vigor de las bases de presupuesto 2021 (modificadas), a mi entender y salvo error, cumplen lo regulado para su presentación en formato papel para digitalización a tenor de las bases de ejecución de los presupuestos, al ser inferior el importe a los 5000 euros.

Nº de Entrada	Fecha Factura	Fecha Rqto	Tercero	Nombre	Nº de Documento	Importe Total
F/2021/768	13/01/2021	29/01/2021	B80484579	FOTO-ESTUDIO LOPEZ, S.L.	A/21001	2.178,00
F/2021/1364	12/02/2021	16/02/2021	B80836596	NEUROPOLIS, S.L.	00669968A	2.939,54
F/2021/2280	10/03/2021	16/03/2021	B86683695	TAPICEROS ANIBAL LAZARO, S.L.	102	2.025,54
F/2021/2770	10/03/2021	25/03/2021	B86178365	TEMPUS VETERINARIA S.L	5318/202	1.790,19
F/2021/2772	10/03/2021	25/03/2021	B84920982	HOSPITAL VETERINARIO VILLALBA S.L	5320/322	1.483,20
F/2021/2923	25/03/2021	05/04/2021	B80836596	NEUROPOLIS, S.L.	00670706	1.061,80



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

Aparatado 24 bases – ejecución presupuesto 2020 – prorrogadas hasta entrada en vigor presupuesto de 2021.

**BASE 24ª.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE OBLIGACIONES.**

Regirán las siguientes normas:

1. El reconocimiento de las obligaciones que deriven de compromisos de gastos legalmente adquiridos, corresponderá al Concejal de Hacienda.

2. El reconocimiento y liquidación de obligaciones requerirá, como trámite previo, que por el Concejal del área correspondiente sea autorizada la factura o documento mediante su conformidad en el gestor documental o el VºBº en la propia factura. El Concejal podrá requerir cuantos informes o visados o antefirmas de empleados de su área considere oportunas. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que se reconozca la deuda por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente a través del procedimiento legalmente establecido. Si no ha procedido la correspondiente autorización y procedimiento, podrá deducirse la obligación unipersonal de quien haya solicitado la prestación, de devolver los materiales y efectos o de indemnizar, en su caso, al suministrador o ejecutante de la obra o servicio. La factura deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 6º del Real Decreto 1610/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y consignará, en su caso, el IVA.

La conformidad a que se refiere el párrafo anterior forma parte de la comprobación obligatoria de la inversión para todos los gastos no justificados documentalmente con certificación de obras, servicios o suministros.

Las empresas que emitan factura electrónica la presentarán a través del punto general de entrada de la Administración (<https://face.gob.es/es/>) y se incorporará por la Intervención al sistema de información. De conformidad con lo previsto por el Art. 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se excluye de la obligación de emitir factura en formato electrónico y su presentación a través del punto general de entrada de la Administración (<https://face.gob.es/es/>) a aquellos proveedores que presenten facturas inferiores a 5.000,00 € (IVA excluido), bien entendido que en cuanto presenten una de importe superior toda su facturación la deberán realizar en formato electrónico. Asimismo, los proveedores deberán presentar todas sus facturas en formato electrónico, independientemente de su importe, en el momento que presenten una a través del punto general de entrada de la Administración. Las facturas emitidas en papel, de importe inferior a 5.000,00 € excluido el IVA, que no sean presentadas a través del punto general de entrada, serán digitalizadas en la Intervención e incorporadas al sistema de información.

3. Cuando la comprobación de la inversión precise de conocimientos técnicos, la misma se hará por medio de certificación expedida por el técnico municipal correspondiente. Tales certificaciones tendrán el valor atribuido a la conformidad a que se refiere el número anterior, y además, que la obra, servicio o suministro se ha verificado con arreglo a las condiciones técnicas que sirvieron de base para la adjudicación. Si la dirección facultativa de las obras se realiza por personas que no tienen una relación funcional o laboral con el Ayuntamiento, el funcionario municipal encargado de la supervisión de la obra informará la certificación y conformará la factura.



**Presupuesto General 2020**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

Aparatado 24 bases – elección presupuesto 2021 – una vez en vigor tras su aprobación definitiva.

Identificador del documento: **1W088-73290-00PS**  
 fecha de emisión: **07 de Mayo de 2021 a las 10:41:42**  
 Hoja 1 de 1

El documento ha sido firmado o aprobado por:  
 1 - **CONCEJALIA DE AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**  
 2 - **Concejal de Hacienda del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**

**FIRMADO**  
17/05/2021 10:41



Concejalía de Hacienda y Transparencia

**INFORMACIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS  
EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.**

Con fecha 6 de mayo de 2021, entró en vigor el Presupuesto General para el ejercicio 2021, entre otras medidas adoptadas, la base 24ª de las Bases de Elección, establece que: "las empresas que emitan factura electrónica la presentarán a través del punto general de entrada de la Administración (<https://fac.ezfas.es/ra>) y se incorporará por la intervención al sistema de información. De conformidad con lo previsto por el Art. 4 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se excluye de la obligación de emitir factura en formato electrónico y su presentación a través del punto general de entrada de la Administración (<https://fac.ezfas.es/ra>) a aquellos proveedores que presenten facturas inferiores a 1.000,00 € (IVA incluido), bien entendido que en cuanto presenten una de importe superior toda su facturación la deberán realizar en formato electrónico. Asimismo, los proveedores deberán presentar todas sus facturas en formato electrónico, independientemente de su importe, en el momento que presenten una a través del punto general de entrada de la Administración."

Por dicho motivo, se proponen las siguientes actuaciones:

1.- Los proveedores, que se encuentren obligados según lo previsto en el párrafo anterior, deberán presentar sus facturas con el formato Factura.e a través de la plataforma electrónica FAC.e.

Los datos relativos a los códigos DIR3 (Oficina contable, Unidad tramitadora y Órgano gestor) del Ayuntamiento, son los siguientes:

CP	P2813200
Razón Social	AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS
Unidad Tramitadora	U01281217
Órgano Gestor	U01281217
Oficina Contable	U01281217

DOCUMENTO FIRMADO POR: CONCEJALIA DE AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID. FECHA DE EMISIÓN: 07/05/2021 10:41:42



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

**BOCM**

**BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Pág. 144

MIRAFLORES DE LA SIERRA, MAYO DE 2022

BOCM Nº 98 de 22

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE**

**08 LAS ROZAS DE MADRID**

**SECCIÓN ECONÓMICA**

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 165.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, la Corporación en Pleno adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2022 en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2022.

No habiendo sido presentada reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, el citado acuerdo ha de considerarse elevado a definitivo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, según Real Decreto Legislativo 2/2000, de 7 de marzo, se publica el presupuesto definitivo por capítulos, cuya consistencia es el siguiente:

**PREVISIONES INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**  
**PREVISIONES SUPLENIDAS**

Artículo	Descripción	Importe
1	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales	1.000.000,00
2	Impuesto de Sucesiones y Donaciones	1.000.000,00
3	Impuesto de Plusvalías	1.000.000,00
4	Impuesto de Bases Liquidadas	1.000.000,00
5	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
6	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
7	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
8	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
9	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
10	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>10.000.000,00</b>

**BANCAJUNTOS Y BANCOS**

Artículo	Descripción	Importe
1	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales	1.000.000,00
2	Impuesto de Sucesiones y Donaciones	1.000.000,00
3	Impuesto de Plusvalías	1.000.000,00
4	Impuesto de Bases Liquidadas	1.000.000,00
5	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
6	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
7	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
8	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
9	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
10	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>10.000.000,00</b>

**PREVISIONES INGRESOS Y SUPLENIDAS PROVENIENTES DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Artículo	Descripción	Importe
1	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales	1.000.000,00
2	Impuesto de Sucesiones y Donaciones	1.000.000,00
3	Impuesto de Plusvalías	1.000.000,00
4	Impuesto de Bases Liquidadas	1.000.000,00
5	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
6	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
7	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
8	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
9	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
10	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>10.000.000,00</b>

Artículo	Descripción	Importe
1	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales	1.000.000,00
2	Impuesto de Sucesiones y Donaciones	1.000.000,00
3	Impuesto de Plusvalías	1.000.000,00
4	Impuesto de Bases Liquidadas	1.000.000,00
5	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
6	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
7	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
8	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
9	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
10	Impuesto de Recargos de Recaudación	1.000.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>10.000.000,00</b>

Igualmente, con respecto a lo referido que el ayuntamiento de Las Rozas "dispone de una única oficina gestora, unidad tramitadora y oficina contable", también existe dentro del módulo de entrada de Justificantes del sistema Sicahwin, otra unidad tramitadora que corresponde con **UNIDAD DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA**.

Órgano gestor	Unidad tramitadora	Oficina Contable
L01281277 Concejalía Hacienda	GE0017939 Unidad de anticipo de caja Fija.	L01281277 Oficina Contabilidad

U.A. Facturación.



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

A tenor de lo establecido en el informe Provisional, sobre Auditoría del Sistema del registro Contable de Facturas previsto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, relativo al ejercicio de 2021, tengo a bien indicar lo siguiente.

En referencia al Apartado 4.4, Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas, donde se indica en el informe provisional de Auditoría, "Se ha detectado la ausencia de 32 números de registro del año 2021, que no figuran en el archivo analizado. Por lo que se puede tratar de un fallo de integridad relacional de la base de datos. Los números de registro ausentes son los siguientes:

1883, 1884, 2753, 5384, 5387, 5388, 5565, 5589, 5590, 5591, 5592, 5593,  
5637, 5638, 5639, 5643, 5644, 5645, 5650, 5651, 5652, 5655, 5988, 6104,  
6105, 6175, 6176, 6177, 6178, 6179, 6180, 6181.

Tengo a bien informar, que contactado desde facturación con el soporte de sicalwin - , y una vez conectado el soporte con el usuario de facturación, referente a la incidencia de la falta en el registro de 32 números de registro, se observa lo siguiente.

- Apertura incidencia.







**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

2- Teniendo en cuenta lo reflejado en el apartado anterior, la situación actual respecto al apartado 4.4, es la siguiente.

Registros que figuran en sicalwin, y deben desaparecer como incidencia.

Nº de Entrada	Importe Total	Situación	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/5364	142,94	\$1		Suplido
F/2021/5367	702,61	\$1	SANTOS BAEZA, DAVID	Suplido por David Santos Baeza
F/2021/5368	139,00	\$1		
F/2021/5565	74,89	\$1		
F/2021/5569	38,47	\$1		
F/2021/5590	19,69	\$1		
F/2021/5591	101,02	\$1		
F/2021/5592	69,94	\$1		
F/2021/5593	30,25	\$1		
F/2021/5637	47,90	\$1		
F/2021/5638	47,90	\$1		
F/2021/5639	54,95	\$1		
F/2021/5643	61,90	\$1		
F/2021/5644	54,95	\$1		
F/2021/5645	55,45	\$1		
F/2021/5650	7,85	\$1		
F/2021/5651	7,85	\$1		
F/2021/5652	132,00	\$1		
F/2021/5655	70,00	\$1		
F/2021/6104	60,82	\$1		
F/2021/6105	45,87	\$1		
F/2021/6175	13,50	\$1		
F/2021/6176	53,75	\$1		
F/2021/6177	55,45	\$1		
F/2021/6178	32,09	\$1		
F/2021/6179	55,45	\$1		



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

F/2021/6180	16,65 \$1		Gastos mantenimiento Unidad Cáminas Policía Local
F/2021/6181	55,45 \$1		Gastos mantenimiento Unidad Cáminas Policía Local

Registros que no figuran en sicalwin, y debe mantenerse la incidencia.

Nº Rgto	(1)
F/2021/1883	No figura en ninguna de las claves establecidas en el registro - eliminado no deja constancia en el registro.
F/2021/1884	No figura en ninguna de las claves establecidas en el registro - eliminado no deja constancia en el registro.
F/2021/2753	No figura en ninguna de las claves establecidas en el registro - eliminado no deja constancia en el registro.
F/2021/5968	No figura en ninguna de las claves establecidas en el registro - eliminado no deja constancia en el registro.

U.A. Facturación.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

2º.- Dar cuenta del informes resumen del ejercicio 2021 sobre la fiscalización previa y control interno realizados (**Ac. 94/2022-PL**).

[http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id\\_VIDEO\\_COMPLETO\\_AYTOLASROZAS\\_PLENO\\_EXTRAORDINARIO\\_DE\\_26\\_JULIO\\_2022&time=0](http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_EXTRAORDINARIO_DE_26_JULIO_2022&time=0)

El debate se realiza de forma acumulada, se da cuenta tanto de los informes de control financiero del primer semestre de 2022, como del informe resumen del ejercicio anterior sobre fiscalización previa y control interno realizado.

Visto el expediente de referencia consta, la siguiente documentación:

1º Informe del Resumen del ejercicio 2021 sobre la fiscalización previa y control interno realizados, suscrito por el Interventor, D. Fernando Álvarez Rodríguez de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

*“Asunto: Informe Resumen ejercicio 2021  
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid sobre la  
Fiscalización previa y Control Interno realizados  
INFORME DE INTERVENCIÓN*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en relación con lo señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente,*



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

**INFORME RESUMEN DEL EJERCICIO 2021 SOBRE LA  
FISCALIZACIÓN PREVIA Y CONTROL INTERNO REALIZADOS**

**INTRODUCCIÓN**

**PRIMERO.** El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (que fue modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, reglamento que entró en vigor año de su publicación, el 30 de junio de 2018, es el ejercido en las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37.1 del referido Real Decreto 424/2017, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

Además, el Art. 218 del TRLRHL requiere la presentación al Pleno de un informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Este informe se debe rendir al Pleno con motivo de dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto (Art. 15.6 del RD 424/2017). Conforme a lo previsto por el Art. 15.6<sup>46</sup> del RD 424/2017.

El Alcalde puede presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación y se elaborará un Plan de acción<sup>47</sup> para subsanar las debilidades puestas de manifiesto.

La dualidad reglamentaria en los informes a rendir al Pleno ha sido resuelta por la Intervención General del Estado, en la respuesta a la consulta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, el pasado 12 de abril en los siguientes términos:

Las expresiones del artículo 37.1 del RDCIEL "con ocasión de la aprobación de la cuenta general", del artículo 15.6 "con ocasión de la dación de la cuenta" y artículo 15.7 "con ocasión de la cuenta general", han de ser interpretadas en el sentido de que se refieren a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la cuenta general y que tanto su remisión al Pleno como a la IGAE (informe resumen del artículo 37) o al Tribunal de Cuentas (información del artículo 15.7), deben ser realizadas **antes del 30 de abril de ejercicio siguiente** a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen o en la información a remitir al Tribunal de Cuentas.

Posteriormente, en el BOE Nº 15/2020, del 17 de enero, se publicó la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, en la

<sup>46</sup> 6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

<sup>47</sup> Artículo 38. Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela. **que se establece:**

**IV.1 La remisión de la información y documentación mencionada en los subapartados II.1, II.2, II.3 y II.4 de la presente Instrucción se efectuará a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél a que se refieran. La remisión se efectuará de**



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

una sola vez para toda la información del ejercicio correspondiente a la entidad local principal y a las entidades que integran el sector público local definido en el artículo 2.2 del Real Decreto 424/2017.

Para concluir, por resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, se establecieron las instrucciones a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

**No existen en el año 2021 resoluciones contrarias a los informes de fiscalización previa**, aunque sí expedientes con omisión de la fiscalización (los inevitables reconocimientos de deuda) y en el presente informe se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora, en su modalidad de fiscalización previa y su omisión, y también el Informe global, en el que se resumen los resultados de los controles financieros efectuados.

**SEGUNDO.- La función interventora**, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de **fiscalización previa plena y posterior de los ingresos**, tal y como se establece en la Base 58ª de Ejecución del Presupuesto Municipal.

También están excluidas de fiscalización previa plena de los gastos u obligaciones de contenido económico en materia de emergencia social y dependencia (Base 56ª), en los que tan solo se comprueba:

“a).- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

“Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

“b).- Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.

“c).- Que los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones responden a gastos aprobados y comprometidos, y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

“d).- Que existe informe-propuesta de la trabajadora social.

“e).- Que se ha dado publicidad a la convocatoria.

“f).- En el reconocimiento de la obligación de pago, que existe informe-propuesta de la trabajadora social y que la concesión de la ayuda se efectuó por órgano competente”.

**TERCERO. El control financiero**, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se aplica en esta Entidad en el régimen normal, de manera que:

— El **control permanente** se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre:

- a. La propia Entidad Local
- b. No existen organismos autónomos administrativos.
- c. Concesionarios de servicios con cláusula de control financiero en sus contratos.

— La **Auditoría Pública** se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Y se realiza en las modalidades de:

- a. Auditoría de Cuentas para la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid,



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

S.A., (Las Rozas Innova), ejercida por esta Intervención, con la colaboración y asistencia técnica de una sociedad privada de auditoría.

- b. Auditoría de cumplimiento, sobre Las Rozas Innova contratada por la concejalía de Hacienda el año pasado con Global & Local Audit, SL, y cuyo informe se incorporó al expediente de la Cuenta General 2020.

**ALCANCE**

En el año 2021 **no hay resoluciones contrarias a los informes de fiscalización previa**, aunque sí expedientes con omisión de la fiscalización previa, que son 6 reconocimientos de deuda del propio año. El N.º 6/2021 es un reconocimiento extrajudicial de la última factura de la obra del Barrio de Las Matas que sigue sin aprobar por el Pleno de la Corporación.

En fiscalización previa no ha habido discrepancias con los criterios de la Intervención. El resto de salvedades se han resuelto con anterioridad a la emisión del informe de fiscalización o en el propio acuerdo del órgano, por lo que no ha habido resolución en discrepancia alguna. Hay que destacar este hecho, dado que la emisión de **2.067** informes de fiscalización previa sin discrepancias viene motivada por el cumplimiento de las áreas gestoras de las instrucciones emanadas desde la Alcaldía Presidencia para que se solventen las deficiencias de los expedientes de contenido o con repercusión en el ámbito económico, antes de que se eleven las propuestas de acuerdo con los órganos competentes, como podemos constatar que así ha ocurrido.

También hay que destacar que el reforzamiento de la Asesoría jurídica ha repercutido muy positivamente en la calidad administrativa de los expedientes sobre los que nos requiere la fiscalización o el control permanente.

En materia de ingresos las únicas incidencias reseñables es que no se concluían los procedimientos sancionadores en su totalidad y el registro de transmisiones del IIVTNU<sup>28</sup> y su cruce con los ficheros que remite el Colegio de notarios no se realizaba con suficiente regularidad.

**PRIMERO. Función Interventora**

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2021, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

**a) Ingresos:**

En el ejercicio de la expresada función interventora crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

CONCEPTO	2021	2020	2019	2018	2017
-Impuesto sobre Bienes Inmuebles	217	836	1.076	733	742
-Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	52	210	477	429	341
-Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	119	194	114	69	54
-Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	360	196	221	92	262
-Impuesto sobre Actividades Económicas	32	13	22	32	37
-Tasas	93	135	280	154	149
-Urbanismo: ejecuciones subsidiarias y sanciones	0	0	12	12	8
-Infracciones de Tráfico	0	0	6		6

<sup>28</sup> Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.  
Pleno Corporativo de 26 de julio de 2022



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

-Otras multas	0	0	0		9
-Informes de fiscalización sobre devoluciones de precios públicos:	21	7	42	61	43

-Informe de fiscalización sobre bases, convocatoria y aprobación de autorizaciones, concesiones demaniales y patrocinios:	10	14	9	10	20
-Informe de fiscalización sobre convenios de colaboración C. Madrid y otras subvenciones solicitadas:	7	9	8	24	5
-Informe de fiscalización sobre enajenación de inmuebles:	3	1	4	0	3
<b>CONCEPTO</b>	<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>
<b>TOTAL</b>	<b>754</b>	<b>1.615</b>	<b>2.271</b>	<b>1.616</b>	<b>1.679</b>

De los **754** tan solo se pueden considerar de **fiscalización previa 543**, por ser minoración de ingresos, siendo el resto de control permanente (211).

Asimismo, por esta Intervención se hace constar que, durante el año 2021, no se han producido liquidaciones relativas a tasas por prestación de servicios en el SAMER y el grueso de las de cánones de concesiones demaniales se ha efectuado en 2022.

A efectos de las anomalías existentes en materia de ingresos, hay que volver a hacer constar que durante el año 2021 no se ha dispuesto de un procedimiento formal para el registro de expedientes sancionadores y que no es posible concluir que su totalidad han sido registrados y/o cobrados. Los ingresos por costas procesales ya se están registrando y gestionando con normalidad.

**b) Gastos:**

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido **1.947 Informes de Fiscalización previa de gastos e intervención del reconocimiento de obligaciones de pago y pago material**. En términos generales distinguimos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>2021</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>2017</b>
-Informes de fiscalización para la concesión de ayudas sociales:	384	661	836	1.387	793
-Informes de fiscalización sobre procedimientos de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública:	0	4	10	16	2
-Informes de fiscalización sobre órdenes de pagos "a justificar":	28	25	85	180	102
-Informes de fiscalización sobre cuentas justificativas de pagos "a justificar":	5	61	63	179	102
-Informes de fiscalización sobre constitución anticipos de "Caja Fija":	6	5	4	5	2
-Informes de fiscalización sobre cuentas justificativas de anticipos de "Caja Fija":	9	10	1	4	2
-Informe de fiscalización de convenios de colaboración, bases y convocatoria de diversas subvenciones públicas y premios:	105	54	42	35	47



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

-Informe de fiscalización sobre procedimientos de contratación y encomiendas de gestión:	150	129	146	166	190
-Informes de fiscalización sobre Recursos Humanos:	493	377	445	558	184
-Informes de fiscalización diversos:	1	21	1	5	12
-Informes de reconocimiento de obligaciones de pago	343	671	683	743	547
<b>TOTAL</b>	<b>1.524</b>	<b>2.018</b>	<b>2.316</b>	<b>3.278</b>	<b>1.983</b>

**SEGUNDO. Omisión de la fiscalización previa (Art. 14 RD 424/2017)**

Las actuaciones llevadas a cabo:

	2021	2020	2019	2018	2017
-Informes de omisión de fiscalización previa tramitados.	7	9	4	3	5

Los expedientes de reconocimiento extrajudicial aprobados en el ejercicio 2021 han sido seis y por los siguientes importes:

Número	Mes	Importe
2021/1	Marzo	607.321,72€
2021/2	Mayo	325.300,15
2021/3	Julio	130.032,31€
2021/4	Septiembre	211.034,56€
2021/5	Noviembre	238.947,76€
2021/7	Diciembre	191.364,44€
	<b>TOTAL ...</b>	<b>1.704.000,94 €</b>

Como ya se ha explicado, el N.º 6/2021 se corresponde con la factura de la Obra de remodelación del barrio de las Matas, de 4.073.326,47€, que aún no ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación.

En el ejercicio 2020 se aprobaron nueve

Número	Mes	Importe
2020/1	Febrero	2.419.227,02
2020/2	Abril	1.228.118,12
2020/3	Abril	122.501,21
2020/4	Mayo	1.153.512,91
2020/5	Julio	664.625,83
2020/6	Septiembre	3.269.315,06



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

2020/7	Septiembre	1.127.640,05
2020/8	Noviembre	1.044.246,78
2020/9	Diciembre	1.430.643,51
<b>TOTAL ...</b>		<b>12.459.830,49</b>

En el ejercicio 2019 se aprobaron cuatro

Número	Mes	Importe
2019/1	Abril	394.225,59
2019/2	Junio	362.666,54
2019/3	Octubre	385.364,23
2019/4	Noviembre	953.522,42
<b>TOTAL ...</b>		<b>2.095.778,78</b>

En el ejercicio 2018 se aprobaron tres

Número	Mes	Importe
2018/1	Octubre	129.135,28 €
2018/2	Noviembre	121.871,76 €
2018/3	Diciembre	210.990,04 €
<b>TOTAL ...</b>		<b>461.997,08 €</b>

En el ejercicio 2017 fueron 5 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos más el de los pagos del Consejo Sectorial de Fiestas (que venía de 2016, y que no se incorporan a la siguiente tabla):

Número	Mes	Importe
2017/1	Febrero	972.936,73
2017/2	Marzo	132.944,12
2017/3	Abril	652.745,64
2017/4	Mayo	592.784,66
2017/5	Noviembre	1.617.197,52
<b>TOTAL ...</b>		<b>3.968.608,67</b>

Esta Intervención General constató en el informe del Control ejercido en 2020 una mejora de eficacia en la Contratación administrativa de este Ayuntamiento, y considera que se mantiene la misma, siendo que la mayoría de expedientes y de importes registrados en 2021 devienen de complejas problemáticas en los procedimientos de contratación, como fue el del suministro de energía eléctrica y de gas natural, el de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y del entorno natural, y del procedimiento judicial de diligencias previas por las encomiendas a la EMGV, SA, que paralizó la tramitación de la última factura de la obra de remodelación integral de la urbanización del barrio de Las Matas. Si excluimos esta última factura, constatamos una disminución considerable el importe de las convalidaciones de gasto.

**TERCERO. Comprobación material de la inversión**



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

Las **67 recepciones** a las que asistió la Intervención General a lo largo del año 2021 (en 2020 tan solo se produjeron 44) son las siguientes:

<b>Denominación de la Obra, servicio o suministro</b>	<b>Fecha de gestión</b>
ACTA DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE GLOBOS	04/03/2021
VIN DORE RECEPCION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ELIMINACION DE NIEVE1	29/03/2021
INGENIERIA Y DISEÑOS TECNICOS SAU REMODELACION PARQUE VELAZQUEZ	05/04/2021
ACTA DE RECEPCIÓN ASCENSOR POLIDEPORTIVO ALFREDO ESPINIELLA	09/04/2021
ACTA DE RECEPCIÓN CAMPO DE FÚTBOL DEL ABAJÓN FIELDTURF POLIGRAS	09/04/2021
Acta de Recepción SOLFIX del Suministro Mascarillas FFP2 SOLFIX	09/04/2021
FONSAN acta recepción LOTE 1 vest. polid. Dehesa de Navalcarbon	13/04/2021
HERMOSO Y HERMANNSFELDS ARQUITECTOS PROYECTO DE REFORMA DEL CAMPO DE RUGBY	26/04/2021
FLODI S.L ACTA RECEPCION OBRAS RENOVACION CEIP SAN MIGUEL	27/04/2021
SUMINISTRO FUTGON ADAPATADO AMBULANCIA TIPO C SAMER STIL	27/04/2021
LANTANIA SAU RECEPCION RETIRADA NIEVE TRAS FILOMENA	29/04/2021
COPUSA Constructora de servicios públicos Acta de recepción obras de construcción del quiosco de El Montecillo firmadooc	06/05/2021
LANTANIA Acta de recepción obra de soterramiento de la LAAT Adif La Marazuela	14/05/2021
CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL RECEPCIÓN DEL PROYECTO DEL POLIDEPORTIVO EN LA MARAZUELA	25/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT. 11.02.2018 RETRANQUEO DE LUMINARIAS EN BARRIO YUCATAN	26/05/2021
LANTANIA S.A.U CERT 20 AGOSTO 2020 COLOCACION ARMARIOS LAS MATAS RGTO 2020/6195	26/05/2021
LANTANIA S.A.U CERT 32 2021 MEDIANA Y ROTONDA SAN JOSE DEL PEDROSILLO RGTO 2021/3745	26/05/2021
LANTANIA S.A.U CERTIF 32 2021 RENOVACIÓN DE ACERAS EN LA CALLE HÉLADE RGTO 2021/3745	26/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT 8.11.2018 RENOVACION DE ACERADO C-EPIDAURO 2018 11129	26/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT 8.11.2019 REPARACION DE ALCORQUES EN BARRIO CANTIZAL RGTO 2019 9103	26/05/2021

<b>Denominación de la Obra, servicio o suministro</b>	<b>Fecha de gestión</b>
LANTANIA S.A.U. CERT. 10 12.2018 SANEOS Y TAREAS PREVIAS EN AV. RETAMAR 2018 11139	26/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT. 10.06.2019 RENOVACION DE MARQUESINAS BARRIO RENFE-ALMUDENA 2019 5210	26/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT. 11.02.2020 REORDENACION DE APARCAMIENTO Y BUS PARQUE EMPRESARIAL 2020 1777	26/05/2021



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

LANTANIA S.A.U. CERT. 12.06.2020 ACONDICIONAMIENTO DEL APARCAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO NAVALCARBON 2020 4309	26/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT. 14.06.2020 REMODELACION PLAZA ESPAÑA Y ALCORQUE C-REAL 2020 4309	26/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT. 16.06.2020 RENOVACION DE ALUMBRADO C-FIDIAS 2020 4309	26/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT. 8.03.2021 RENOVACION DE ACERAS PARQUE EMPRESARIAL 2020 2987	26/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT. 8.06.2019 RENOVACION DE ACERAS EN BALSAIN RGTO 2019 5210	26/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT. 8.07.2018 RENOVACION DE ACERAS C-SOFOCLES 2019 5210	26/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT. 8.07.2020 REPARACION DE ALUMBRADO C-PLAYA DE SITGES 2020 5260	26/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT. 8.10.2019 REPARACION DE ALCORQUE BARRIO LOS CASTILLOS RGTO 2019 8213	26/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT. 9.03.2021 ENSANCHE Y MEJORA DE ACERAS EN C-MARTIN IRIARTRE 2021 2987	26/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT. 9.05.2019 ADECUACION C-SANTA ALICIA 2019 4481	26/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT. 9.08.2020 ADECUACION DE ACCESOS IES CARMEN CONDE 2020 6195	26/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT. 9.10.2020 REFORMA DE ACCESOS EUROPOLIS CON GERARD NEVERS 2020 7762	26/05/2021
LANTANIA S.A.U. CERT. 8.05.2020 OREJETAS BARRIO YUCATAN 2018 11129 firmadoc	26/05/2021
INSTALACIONES ELECTRICAS ADRIAN ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE ILUMINACIÓN EN PISTAS DEPORTIVAS	03/06/2021

OFICRISA S.L.L EQUIPAMIENTOS INTEGRAL Acta de recepción suministro y montaje taquillas y bancos. EXP. 2019007SUM	03/06/2021
GRAFICAS Y MATERIAL DE OFICINAS SA CONTRATO REVISTA MUNICIPAL Firmada	09/06/2021
Elecnor SERVICIO DE CONSERVACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO EXTERIOR E INSTALACIONES ELÉCTRICAS	14/06/2021
Endesa SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES. LOTE 2	14/06/2021
Watium SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL A LAS INSTALACIONES MUNICIPALES. LOTE 3	14/06/2021
TRENTO ARQUITECTURA CONSTRUCCIÓN QUIOSCO DE LAS JAVERIANAS	14/06/2021
PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAURACIONES ACTA PISTA SUSTITUCION TENIS CALLE MANACOR	16/06/2021
RC 93 SL ACTA OBRAS PARA LA OFICINA DE EXPEDICIÓN DE DNI Y PASAPORTE	16/06/2021
TBF ESPACIOS VERDES ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE SENDAS Y CAMINOS PARCELA 18 DE LA MARAZUELA	17/06/2021
CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL RECEPCIÓN DEL PROYECTO DEL PABELLÓN MULTIUSOS DEL RECINTO FERIAL	21/06/2021
FLODI ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE ADECUACIÓN DE PARCELA PARA EXPOSICIÓN DE VAGONES	24/06/2021



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

ACTA RECEPCION SERVICIO ENDOTERAPIA ARBOREA SL	30/06/2021
PROMINENT IBERIA SA ACTA DE RECEPCIÓN CONTRATO ADECUACIÓN INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES	02/07/2021
ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN PISTA DE TENIS EN CALLE MANACOR	27/08/2021
LANTANIA ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACERAS EN CALLE ESQUILO CERTIF 35	01/09/2021
LANTANIA ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE SANEOS EN ASFALTO DE AV ATENAS CERTIF 35	01/09/2021
<b>Denominación de la Obra, servicio o suministro    Fecha de gestión</b>	
LANTANIA ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO EN LA CALLE ARISTÓTELES	06/09/2021
ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DEL APARCAMIENTO EN LA CALLE ARISTÓTELES	15/09/2021
TIERRAS ALIA SL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE PASARELA EN EL PARQUE NATURAL	20/09/2021
AMBITEC SL PROYECTO LOTE 5 ACTA DE RECEPCIÓN PROYECTO ACERADOS DE URB. EL GOLF	24/09/2021
SAGRES ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DE LA POLICÍA	27/09/2021
FLODI SL ACTA DE RECEPCIÓN REFORMA DE VESTUARIOS EN EL CAMPO DE EL ABAJÓN	13/10/2021
TRENTO ARQUITECTURA VESTUARIOS Y PLAYA DE LAS PISCINA POLIDEPORTIVO ENTREMONTES	20/10/2021
ALFESTAL ACTA DE RECEPCIÓN PROYECTO ANFITEATRO PARQUE PARÍS	27/10/2021
LANTANIA ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE ACERA COLEGIO ZOLA 28 OCT 2021	29/10/2021
LANTANIA ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE ADECUACIÓN DE ACERAS EN RONDA DE LA PLAZUELA 28 OCT 2021	29/10/2021
FLODI SL Acta de Recepción Lote 1 MEJORA Y REFORMA Colegios	10/11/2021
TRAUXIA SA PISTA POLIDEPORTIVA CL RAMÓN Y CAJAL 2	03/12/2021
UTE REMODELACION EL MONTECILLO LAS ROZAS remodelación viario principal montecillo	15/12/2021
Acta Recepción Asfaltado Lote 1	21/12/2021

Con relación a la **recepción de las obras del mantenimiento correctivo del contrato de vías públicas, y el contrato de jardines**, en el ejercicio 2021, han citado a esta Intervención General para asistir a las recepciones de aquellas obras que superan los umbrales del contrato menor<sup>49</sup>. El 15 de abril de 2021 se realizaron las recepciones de 21 obras del contrato de conservación Integral de vías y espacios públicos, no así la de las mejoras que ofertó en su proposición económica. En el contrato de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes), esta Intervención asistió el 8 de febrero de 2021 al acto de fiscalización de medios, pero no ha sido citada para la comprobación de la materialización de las mejoras ofertadas hasta el pasado 20 de abril de 2022.

En 2021 ya se ha comenzado a citar a esta Intervención a los actos de **recepción** de contratos de **arrendamiento financiero**; aunque, como ya hemos dicho, no se está asistiendo a comprobar **las mejoras**, valoradas en los procedimientos  
Pleno Corporativo de 26 de julio de 2022



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

de selección de ofertas de suministros, de servicios, o de obras, cuestión que estamos integrando en el plan de trabajo de 2022.

**TERCERO. Informes de Control financiero y Auditoría Pública**

El control financiero sobre los servicios prestados por el propio Ayuntamiento se denomina **control permanente**, reservando el control financiero propiamente dicho para los informes sobre concesiones administrativas y entidades dependientes. Se ha realizado **auditoría pública** sobre LRS-Innova, SA y sobre la concesión administrativa del servicio de Pádel y Sala Fitness. Dentro del Control permanente hay actuaciones que derivan de una planificación y otros que vienen impuestos por alguna norma legal, reglamentaria o a petición de la Alcaldía o sus concejales delegados.

Los informes de **control permanente requeridos por normas legales o reglamentarias, o por los concejales**

<sup>49</sup>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

**Disposición adicional tercera.** Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.

3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos, excepto los contratos menores, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los **SERVICIOS** de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos y los demás previstos en la Ley.

**delegados**, son los que pasamos a enumerar.

En cumplimiento de la obligación de seguimiento del cumplimiento de los objetivos fiscales fijados por la Ley orgánica de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**:

Nombre del documento	Fecha de gestión
Inf-Intervención Expdte Reajuste anualidades Plan Plurianual Inversiones	08/02/2021
Informe Interventor Estabilidad Presupuesto 2021	10/03/2021
Informe Interventor Presupuesto 2021	10/03/2021
Inf prórroga Ppto 2021-22	11/12/2021
Inf LGEP Liqui Ppto 2020	30/03/2021

Se han emitido los siguientes 7 informes, por requerimiento legal, **en materia de endeudamiento**:

Nombre del documento	Fecha de gestión
Inf-Prestamo 2020-LP-10.1 MM	15/09/2021
Inf-Int-concierto-Prestamo KutxaBank 2020-LP-10.1 MM	12/11/2021

En materia de **arqueos y conciliaciones bancarias** esta Intervención General ya no participa en las mismas, toda vez que lo realiza la Unidad Central de Contabilidad y Presupuestos.

Se han informado 14 expedientes de **modificaciones de crédito** presupuestario:



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

<b>Nombre del documento</b>	<b>Fecha de gestión</b>
07.- Inf-Intervencion Expdte Modi Credi 1-2021	08/02/2021
04.- INFORME Interventor General Expdte IRC Modi Credi 2-2021	10/02/2021
04.- INFORME LGEP Expdte IRC Modi Credi 3-2021	19/02/2021
03.- INFORME LGEP Expdte Suplemento FILOMENA Modi Credi 4-2021	04/03/2021
05.- INFORME LGEP Expdte IRC Modi Credi 5-2021	17/03/2021
05.- INFORME LGEP Expdte IRC Modi Credi 6-2021	04/05/2021
04.- INFORME LGEP Expdte Modi Credi 7-2021	06/05/2021
04.- INFORME LGEP Expdte MC 08-2021	05/07/2021
04.- INFORME LGEP Expdte Modi Credi 9-2021	09/07/2021
05.- INF-Int-Gral LGEP Expte Modi Credi 10-2021	25/10/2021
06.- INFORME LGEP Expte Modi Credi 11-2021	04/11/2021
04.- INF-Int-Gral LGEP Expte Modi Credi 12-2021	30/11/2021

Informes de control permanente sobre **acuerdos en materia de recursos humanos** que no suponen autorización del gasto:

<b>Nombre del documento</b>	<b>Fecha de gestión</b>
Informe Trienios Diciembre 2020	20/01/2021
Informe Trienios Enero 2021	20/01/2021
Informe subvenciones cursos formación	25/01/2021
Informe sobre el Cálculo de la Masa Salarial 2021	08/02/2021
Informe Trienios Febrero 2021	24/02/2021
Modificación del Catálogo marzo 2021	04/03/2021
Convocatoria 2 Jefes Unidad Asesoría Jurídica	17/03/2021
Informe Modificación de las Condiciones del Puesto de Trabajo Cultura 2021	07/04/2021



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

<i>Informe Modificación del Catálogo abril 2021</i>	<i>08/04/2021</i>
<i>Convocatoria Consolidación nueve plazas de Conserje-Conductor</i>	<i>13/05/2021</i>
<i>Informe-Propuesta RRHH Reconocimiento Miguel Ángel Esteban Carrasco</i>	<i>13/05/2021</i>
<i>Modificación del Catálogo septiembre 2021</i>	<i>16/09/2021</i>
<i>Informe Modificación Acuerdo Funcionarios 2021</i>	<i>06/10/2021</i>
<i>Informe Modificación Convenio Laborales 2021</i>	<i>06/10/2021</i>
<i>Informe contrato seis conserjes educación noviembre 2021</i>	<i>05/11/2021</i>
<i>Modificación del Catálogo diciembre 2021</i>	<i>22/12/2021</i>
<i>Modificación del Catálogo 2020</i>	<i>20/01/2020</i>
<i>Modificación de la Plantilla del Presupuesto 2020.doc</i>	<i>11/05/2020</i>
<i>Modificación del Catálogo Mayo 2020</i>	<i>28/05/2020</i>
<i>Actualización del importe de las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados municipales</i>	<i>16/06/2020</i>
<i>Informe CPT junio 2020</i>	<i>18/06/2020</i>

<b>Nombre del documento</b>	<b>Fecha de gestión</b>
<i>Modificación Plantilla Julio</i>	<i>06/07/2020</i>
<i>Modificación Catalogo Julio</i>	<i>29/07/2020</i>
<i>Modificación de la Plantilla del Presupuesto 2020 II.doc</i>	<i>21/10/2020</i>
<i>Informe Determinación Direcciones Generales II</i>	<i>29/10/2020</i>
<i>Informe Masa Salarial 2020</i>	<i>09/11/2020</i>
<i>Informe Modificación Bolsa de Horas de la Policía 2020</i>	<i>03/12/2020</i>
<i>Modificación de la Plantilla del Presupuesto Diciembre 2020 II</i>	<i>03/12/2020</i>



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

<i>Modificación del Catálogo Diciembre 2020</i>	03/12/2020
<i>Informe Plan de Productividad de Funcionarios 0,3% 2020</i>	10/12/2020
<i>Modificación del Catálogo Diciembre 2020 Corrección</i>	16/12/2020
<i>Informe Programas de Productividad 2021</i>	22/12/2020

Y en **otras materias** que afectan a gastos los 6 siguientes:

<b>Nombre del documento</b>	<b>Fecha de gestión</b>
<i>Encargo CPI a las ROZAS INNOVA</i>	04/02/2021
<i>Protocolo Convenio con el CONSORCIO DE TRANSPORTE CAM</i>	24/02/2021
<i>Inf-Int-creacion_Fundacion_Cultura</i>	03/06/2021
<i>Inf-Int-Encargo PMUS a las ROZAS</i>	09/07/2021
<i>Encargo CPI a las ROZAS INNOVA, ayudas públicas</i>	15/07/2021
<i>Inf-Int-Transferencia a LAS ROZAS INNOVA SA</i>	28/12/2021

Los que derivan de una **planificación** y que se han concluido en el año 2021 son los siguientes:

<b>Nombre del documento</b>	<b>Fecha de gestión</b>
<i>Ayto de Las Rozas_Planificación_ Centro de pádel y fitness</i>	06/04/2021
<i>Ayto Las Rozas_Informe borrador_Expedientes COVID19-2020</i>	13/04/2021
<i>Inf-Int-Alegaciones-Auditoria-CCAA-LR-Innova-2020</i>	14/04/2021
<b>Nombre del documento</b>	<b>Fecha de gestión</b>
<i>Inf-Int-Auditoria-CCAA-LR-Innova-2020-firmado</i>	14/04/2021
<i>Programa de trabajo contratos menores 2019-20</i>	20/04/2021
<i>Borrador Ayuntamiento LasRozas_Informe Registro Contable de Facturas_2020_Firmado</i>	30/04/2021
<i>Ayto Las Rozas_Informe definitivo completo_Expedientes COVID192020_firmad</i>	04/05/2021
<i>Informe anual Fiscaliza-Control-2020</i>	28/05/2021
<i>Informe Anual PAJ y ACF 2019</i>	28/05/2021
<i>Ayuntamiento_LasRozas_Informe_ Definitivo Registro Contable Facturas_2020_signed</i>	31/05/2021



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

<i>Programa de trabajo de control subvenciones 2017-2020</i>	<i>15/06/2021</i>
<i>Informe control financiero IIVTNU_firmado</i>	<i>06/07/2021</i>
<i>Informe definitivo de Control definitivo de contratos menores 2019-20_firmado</i>	<i>15/07/2021</i>
<i>INFORME DEFINITIVO IIVTNU_2021 07 20_signed</i>	<i>20/07/2021</i>
<i>Las Rozas Innova_Informe de cumplimiento ejercicio 2020 Borrador para alegaciones</i>	<i>25/08/2021</i>
<i>Programa de trabajo de control subvenciones 2017-2020-B</i>	<i>30/08/2021</i>
<i>Programa de trabajo de encomiendas a Canal de Isabel II SA</i>	<i>08/09/2021</i>
<i>Plan de Acción 2021-22 LRs-Innova</i>	<i>10/11/2021</i>
<i>Plan Estrategico 2020-30 LRs-Innova</i>	<i>10/11/2021</i>
<i>Informe de Control Convenios con Canal de Isabel II</i>	<i>30/11/2021</i>
<i>Las Rozas Innova_Informe de cumplimiento ejercicio 2020 Definitivo_signed</i>	<i>30/11/2021</i>
<i>Memorándum de planificación control interno RRHH_firmado</i>	<i>04/12/2021</i>
<i>Ayto de Las Rozas_Informe borrador_ Centro de pádel y fitness_2021 12 04</i>	<i>06/12/2021</i>
<i>Plan de Control financiero 2022</i>	<i>22/12/2021</i>

Los 9 siguientes en materia de **control permanente de ingresos**:

<b>Nombre del documento</b>	<b>Fecha de gestión</b>
<i>PRECIOS PÚBLICOS DE JUVENTUD, 2021</i>	<i>12/04/2021</i>
<i>Informe padrón IBI características especiales mayo 2021</i>	<i>11/05/2021</i>
<i>Informe padrón IBI Rústica mayo 2021</i>	<i>11/05/2021</i>
<i>Informe padrón IBI Urbana mayo 2021</i>	<i>11/05/2021</i>
<i>PRECIOS PÚBLICOS DE CULTURA, 2021</i>	<i>10/06/2021</i>
<i>Inf-Int-Ordenanzas_fiscales_2022</i>	<i>07/10/2021</i>
<i>Inf-Int-Enajenación de la parcela situada en la calle de Las Cruces</i>	<i>22/04/2021</i>
<i>Enajenación parcela 3-D Sector V-3 "El Montecillo"</i>	<i>22/09/2021</i>
<i>Inf-Int-Enajenación parcela calle Cruces-2ª licitación</i>	<i>14/10/2021</i>

Se han emitido 6 informes sobre **convenios con la Comunidad de Madrid** que instrumentan transferencias finalistas al Ayuntamiento:



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

Nombre del documento	Fecha de gestión
Adhesión Platea 2021-22	25/03/2021
ADHESIÓN AL ACUERDO POR UNA CIUDAD VERDE (GREEN CITY ACCORD)	15/04/2021
Inf. Convenio con la C.M para la potenciación de actividades coreográficas, 2021	29/04/2021
Inf Convenio colaboración Violencia de Género 2022	14/07/2021
Adhesión RED PROCURA PLUS	04/08/2021
Inf-Int-Solicitud subvención FSP biodiversidad	30/12/2021

En materia de **concesiones y autorizaciones demaniales** los 13 que se relacionan a continuación:

Nombre del documento	Fecha de gestión
Informe sancionador interfunerarias	17/02/2021
Concesión demanial para uso comercial en la parcela 6 del Sector IV-3 L II	11/03/2021
Inf-Int-Cesion-concesion-demanial-INBALL-PADEL	08/04/2021
Concesión Demanial para la explotación del kiosco situado en el parque Javerianas, Calle Real	13/05/2021
Concesión del servicio de realización de festejos taurinos a celebrar en las Rozas de Madrid durante los festejos patronales de San Miguel 2021	01/07/2021
Bases autorizaciones demaniales...Concejalía de Cultura Juventud. Temporada 2021-2022	30/07/2021
Prórroga 4 aparcamientos a las ROZAS INNOVA	07/09/2021
Viabilidad de la concesión del servicio de explotación de una pista de hielo, Navidad 2021-2022	02/09/2021
Viabilidad de la concesión del servicio de explotación de un tobogán de hielo	16/09/2021
Bases autorizaciones demaniales...Concejalía de Deportes. Temporada 2021-2022	09/09/2021
Concesión del servicio de explotación de una pista de hielo y tobogan, dos lotes	07/10/2021
Informe liquidación del canon British Council cuota enero 2022	22/12/2021
Anexo de la Bases autorizaciones demaniales...Concejalía de Educación	30/09/2021

26 más de **convenios y otras actuaciones sin repercusión presupuestaria directa**:

Nombre del documento	Fecha de gestión
Convenio con UMBRELLA TECHNOLOGIES, S.L	25/02/2021



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

Convenio con IES CARLOS BOUSOÑO	10/03/2021
Convenio con NUEVO CLUB DE GOLF DE MADRID	10/03/2021
Convenio colaboración INNOVATION HUB EN ECONOMÍA CIRCULAR	17/03/2021
Convenio con SISTEMAS VIRTUALES DE APRENDIZAJE S.L	29/04/2021
Convenio con Universidad Camilo José Cela	29/04/2021
Convenio con Centro de estudios tecnológicos y sociales Francisco de Vitoria	06/05/2021
Convenio colaboración EMPRESA SIGNIFY IBERIA S.L.U	20/05/2021
Convenio con EDITORIAL ECOPRENSA EL	03/06/2021
Gestión directa de la competencia en materia de vivienda por el Ayuntamiento de las Rozas	07/06/2021
<i>Nombre del documento</i>	<i>Fecha de gestión</i>
Estudio de viabilidad toros 2021	17/06/2021
Informe viabilidad festejos taurnios	18/06/2021
Convenio con EDUCACIÓN Y ROBÓTICA S.L	22/06/2021
Convenio con WOOD IBERIA	22/06/2021
Convenio de colaboración con NEWSPRESS SPAIN	21/07/2021
Convenio con HEWLETT PACKARD	21/10/2021
Convenio con ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN	21/10/2021
Convenio con VOLTERRA ECOSYSTEMS SL y FUNDACIÓN STICHTING LIFE TERRA	21/10/2021
Convenio Canal Isabel II Obras Red de Agua en Urb Buenos Aires	04/11/2021
Inf-Int-Gral-Ciudad de la Ciencia y la Innovación	04/11/2021
Inf-Int-Gral-Ciudad de la Ciencia y la Innovación-complementario	11/11/2021
Convenio con VECTOR SOFTWARE COMPANY SL	18/11/2021
Convenio con GRUPO VIARIUM	18/11/2021
Convenio con SUPERMERCADOS HIBER	25/11/2021
Convenio de colaboración con AFA	09/12/2021
Inf-Int-Plan de Medidas Antifraude	22/12/2021

En la sesión del Pleno de la Corporación celebrada el 28 de julio del año pasado se dio cuenta de los **informes de control permanente** siguientes:

- Análisis de los contratos de emergencia celebrados por el COVID-19.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Registro contable de facturas 2020.
- Anual de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar de 2019.
- Contratos menores celebrados en 2019-20, y • Informe sobre la gestión del IIVTNU en 2019.

En próxima sesión habrá de darse cuenta de los **informes de control permanente finalizados en 2021** de los que el Pleno aún no ha tenido conocimiento y que son:

- Las Rozas Innova, Informe de cumplimiento ejercicio 2020. El de auditoría de regularidad iba incorporado al expediente de la Cuenta General.
- Informe de Control Convenios con Canal de Isabel II.

También habrá que dar cuenta de los finalizados en el primer semestre de 2022, que son: •

Control financiero Centro de pádel y fitness

- Control del Área de Tesorería.
- Informe Registro Contable de Facturas 2021.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES  
VALORACIÓN GLOBAL DEL CONTROL FINANCIERO**

Las principales conclusiones a las que se ha llegado con los trabajos finalizados en el año 2021 son:

- b) El Ayuntamiento **ha cumplido sobradamente con los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Deuda pública**, establecidos por el Gobierno de la Nación **y periodo medio de pago a proveedores**, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aunque incumplió la **Regla de gasto**.
- c) Se constata en los años 2019-20 una **reducción de la Deuda pública** superior a los mínimos requeridos por los cuadros de amortización de los préstamos y el Art. 32 de la **LOEPySF**, habiéndose amortizado totalmente la deuda con el Fondo de Liquidez de Entidades Locales, que se garantizaban con el Plan de Ajuste 201226, en septiembre del año 2020, seis años antes de lo previsto.
- d) Los ajustes para relacionar el resultado económico patrimonial de la **EMGV, SA**, de 2018 con su “capacidad de financiación” en términos de contabilidad Nacional, generó la oportunidad de que la **Las Rozas Innova, S.A.**, transfiera al Ayuntamiento **915.877,58€ que están afectados a la reducción de deuda** financiera, en aplicación del Art. 32 de la **LOEPySF**, reducción de deuda que el Ayuntamiento ya “anticipó” en 2019.
- e) Se cumple con la ratio de sostenibilidad del **Período medio de pago** a proveedores inferior a treinta días, pero en 2021 quedó pendiente la introducción de alertas automáticas a los centros gestores sobre retrasos en supervisión de facturas.
- f) La falta de coherencia con la fecha de inicio de los contratos y las **revisiones de precios de los cánones de concesiones demaniales**. En cuanto a su sujeción al IVA o al Impuesto de actos jurídicos documentados las discrepancias entre distintas concesiones, derivadas de la diferencia temporal entre las licitaciones de unas y otras, se ha resuelto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local y la designación de los responsables de cada contrato, lo que retrasó las liquidaciones de algunos cánones de 2021 al primer trimestre de 2022.
- g) Las **debilidades** puestas de manifiesto en los **sistemas de información** están integradas en el Plan de Acción de 2020 en ejecución, que comentamos más adelante.
- h) La ausencia de liquidaciones de la **Tasa de SAMER** en 2021 se debe a que la pandemia ha impedido al servicio realizar actividades sujetas a la tasa.
- i) Las **reiteradas modificaciones de Plantilla y Catálogo de puestos** de trabajo, además de venir motivadas por la adaptación de la organización del Ayuntamiento al régimen de municipio de Gran población, también reflejan un alto grado de improvisación que debe solventarse con la finalización de los trabajos iniciados



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

hace años para **aprobar una Relación de puestos de trabajo**, que contribuya a la racionalización de la gestión del personal y de las modificaciones que se realicen en el futuro sobre la organización de los mismos.

- j) En los controles efectuados **sobre los contratos de emergencia del COVID19 y el de contratos menores de 2019-20** se evidenció la necesidad de distinguir en el sistema de información contable entre contrato menor y contrato de emergencia. No se encontraron deficiencias reseñables en esos contratos, aparte de algunos menores que se reiteran año tras año y que al día de la fecha ya tienen el expediente de contratación en licitación o adjudicado.
- k) El control realizado sobre la concesión del **centro de paddle y sala fitness** evidenció atrasos en las liquidaciones de canon variable, que ya están hoy en día regularizadas, y la falta de autorización para el "Vending-bar" que ha instalado el concesionario.
- l) En la **gestión del IIVTNU** hay que verificar que se están realizando los cruces con los ficheros de las notaría con la regularidad que permita no incurrir en prescripciones del derecho a liquidar transmisiones no declaradas.
- m) En el control efectuado sobre el **cumplimiento de los convenios con Canal de Isabel II** se constató que aún se están finalizando obras del Plan de renovación de la red de suministro de agua suscrito hará treinta años y que la recaudación de la cuota suplementaria en el recibo del agua va muy por delante del ritmo de ejecución de las obras del Plan Sanea. Según nos informan ya ha sido constituida la comisión de seguimiento y se han asignado medios al control de las obras el Canal de Isabel II, aunque los medios humanos, en el caso del Ingeniero de Caminos, estén compartidos entre tres concejales.
- n) En las **auditorías de Las Rozas Innova** se puso de manifiesto que la Junta General de la sociedad adoptó acuerdos que habrían requerido la previa autorización del Ayuntamiento, autorizaciones efectuadas por el Pleno de la Corporación en julio de 2021 (la asunción de la política de vivienda por el Ayuntamiento) y por la Junta de Gobierno local de Gobierno en diciembre de 2021 (las nuevas competencias estatutarias y los planes estratégicos y de acción de la empresa).
- o) Los informes de numerosos pagos "a justificar" y muy pocos de **anticipos de "caja fija"** evidencian que no está utilizando este último instrumento en los términos en que prevé el TRLRHL:  
**Artículo 190. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija.**  
3. Para las atenciones de **carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija.**
- p) Por otra parte, los fondos de pagos a justificar se están librando con cheques, por lo que el efectivo "sale" de la Tesorería municipal, lo que no es coherente con la prevención de las ICAL'2003 y 2013, que regulan la existencia de **cuentas corrientes restringidas de pagos**, formando parte de la Tesorería municipal, y que deberían tener a su disposición los distintos habilitados de pagos "a justificar".

La Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, dispone:

*"Respecto a las áreas de «Pagos a justificar» y «Anticipos de caja fija», la razón de que hayan perdido la especial trascendencia que tenían reside en que el tratamiento contable de las provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija es el mismo que venían teniendo, en la medida que tanto los fondos librados a justificar como los librados en concepto de anticipo de caja fija siguen teniendo la consideración de fondos públicos y deben formar parte integrante de la tesorería de la entidad hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Los pequeños cambios que se introducen en su contabilización derivan, fundamentalmente, de la nueva codificación de las cuentas."*

Conviene aquí resaltar que ya en la Instrucción de Contabilidad del año 2003 se contemplaba lo siguiente:



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*“Resulta novedoso el tratamiento contable dado a las provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija. El cambio experimentado deriva de la consideración de que, tanto los fondos librados a justificar como los librados en concepto de anticipo de caja fija, tienen el carácter de fondos públicos y deben formar parte integrante de la tesorería de la entidad hasta que el habilitado o cajero pague a los acreedores finales. Por tanto, las cantidades entregadas a los habilitados o cajeros por dichos conceptos no suponen una salida de fondos de la tesorería de la entidad, sino una mera descentralización de la tesorería, generalmente de una cuenta operativa a una cuenta restringida de pagos (de la que dispone el habilitado o cajero en la forma que tenga regulada la entidad)”.*

### **DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS**

En estas actuaciones de control de 2021 (las de 2022 se valorarán dentro de un año) no se han detectado deficiencias con relevancia suficiente para ser reflejadas en este resumen anual<sup>29</sup>, y el cumplimiento de las normas fiscales impuestas por la **LOEPySF** se considera adecuado, no obstante lo señalado en cuanto a:

- ✓ Los apartados que **ya están incluidos en el Plan de Acción de 2020**.
- ✓ La necesaria **integración de ficheros** de la aplicación de gestión de **precios públicos con** la de la **contabilidad oficial**.
- ✓ La inexistencia de **cuentas corrientes restringidas de pagos**, para los pagos “a justificar”.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.

La integración de ficheros requeriría de la elaboración de un Plan de Acción.

La apertura de cuentas corrientes restringidas de pagos no requiere de tal medida, es suficiente con dictar una instrucción del ordenador de pagos en tal sentido<sup>51</sup> y así se efectuó para 4las fiestas patronales de San Miguel de 2021.

### **VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR**

El Plan de Acción elaborado por la Concejalía de Hacienda a finales del año 2020 incluía los siguientes apartados de cuya ejecución hemos comprobado:

- a) En materia de sistemas de información: **debilidades del sistema de información tributario** para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
  - a. Se ha adjudicado, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, el contrato el servicio de “Auditoría y seguridad de datos”, el veintisiete de noviembre de 2020, habiendo sido designada responsable del contrato la Jefa de Servicio de Innovación y Administración Electrónica. Las debilidades detectadas eran: control de accesos a la Base de datos fiscal (no solo para operaciones, sino también las consultas realizadas) y actualización de la política de contraseñas. Se constata que se han producido avances en esta materia adhiriéndose GitWeb a la política de contraseñas de inicio de sesión de usuarios del Ayuntamiento (mismo usuario y contraseña que la utilizada para acceder a la red corporativa, que requiere medidas de integridad y es modificada regularmente). En cuanto a los controles de las consultas realizadas no se dispone de evidencia de que por los administradores de la

<sup>29</sup> Artículo 37. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

base de datos se haya activado una propiedad de GitWeb (`modelopadrebd.trazar = true`) que genera en el servidor un fichero diario con todas las consultas, los parámetros de la consulta y los registros recuperados, lo que permitiría con técnicas de auditoría realizar controles sobre la legitimidad de las consultas a datos personales especialmente protegidos por la legislación tributaria. En cuanto a la integración de GitWeb con SicalWin (programas de gestión recaudación y de Presupuestos-contabilidad) se ha implementado entre febrero y julio del año 2020, funcionando en la actualidad un intercambio de ficheros informáticos que ha aumentado la eficiencia y disminuido los retardos en la contabilización de los ingresos.

- b) En la definición de **procedimiento de gestión y contabilización diferenciada de las costas procesales y la recaudación en vía de apremio de las sanciones**.
- a. Entre los gestores de las **sanciones** (principalmente personal de la Asesoría jurídica) y la Tesorería, se han definido los **procedimientos de control interno** que permiten culminar los expedientes impagados mediante su declaración de prescripción o persecución del patrimonio de los infractores mediante el apremio en vía ejecutiva. y la mejora de los circuitos de tramitación de **costas procesales** que permitan la rápida identificación de su estado y contabilización diferenciada de las costas del procedimiento de apremio.
  - b. El **módulo informático de gestión de sanciones** plenamente integrado en la base de datos de gestión tributaria y recaudatoria (GitWeb), no ha concluido aún su puesta en funcionamiento.
  - c. En relación con el procedimiento de gestión y contabilización diferenciada de las **costas procesales**, ya se estableció en 2020 un procedimiento formal para la gestión y contabilización que permite la

<sup>51</sup> Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Artículo 5. Funciones de tesorería y recaudación.

1. La función de tesorería comprende: ...

2.º La organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

rápida identificación de su estado y su contabilización diferenciada de las costas del procedimiento de apremio.

- c) Para la **agilización de la tramitación de facturas**.
- a. Ya se han **redefinido los circuitos de supervisión** de las mismas (algunos de ellos siguen siendo excesivamente complejos)
  - b. Sigue **pendiente de establecer alertas automáticas** a los empleados que se retrasan más de una semana en informar o rechazar la factura. Se ha integrado en la nueva plataforma de administración electrónica que está en estos momentos en fase de adjudicación.
  - c. En todo caso, el informe trimestral de Tesorería sobre morosidad en operaciones comerciales y el PMP del **último trimestre de 2021 refleja una gran agilización** de estos procesos.
- d) En el control de ejecución de contratos, **recepciones de todos los contratos que no sean menores**. El 17 de diciembre de 2020 desde la Asesoría Jurídica se ha emitido una "Nota interna para la formalización de las actas de recepción", firmada por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal y el Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, dando cumplimiento a la recomendación realizada por esta Intervención, en los de valor superior a 50.000,00€. Así mismo, en la fiscalización de reconocimiento de obligaciones de pago, se está requiriendo la recepción de todos los contratos que no sean menores, si bien la "Nota interna" no incluyó la necesidad de que la Intervención General sea convocada a la **recepción cuando se haya facturado el 90% del precio** del contrato en la fiscalización del reconocimiento de la obligación de pago se está exigiendo su cumplimiento.



**Ayuntamiento**  
**de**  
**Las Rozas de Madrid**

Conforme a lo previsto por el Art. 15.6 del RD 424/2017 el Alcalde puede presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación<sup>52</sup> y elaborará un Plan de acción<sup>53</sup> para subsanar las debilidades puestas de manifiesto anteriormente: la integración de la gestión de precios públicos de Deportes y Cultura con SicalWin.

De este informe se dará traslado al Concejal de Hacienda y al Secretario General para su remisión al Pleno de la Entidad Local<sup>54</sup>.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las **10:49** horas del día indicado, de todo lo que como Director Accidental de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, doy fe.

EL ALCALDE,

<sup>52</sup> 6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. **El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.**

<sup>53</sup> **Artículo 38.** Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.